TOMO 185 — Montevideo, Jueves 8 de Noviembre de 1951 — Núm. 13489

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se modifica la forma de entrega de determinado porcentaje de contribución inmobiliaria a los Gobiernos Departamentales.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de octubre de 1951.

Vistos estos antecedentes, relacionados con lo establecido en el decreto de 19 de setiembre de 1950, reglamentario de la ley Nº 11.940 de fecha 19 del mismo mes y año.

Considerando conveniente la simplificación del trámite en la liquidación del veinticinco por ciento del impuesto de Contribución Inmobiliaria que se entrega a cada Departamento de acuerdo con la adjudicación de la referida ley establece en el artículo 70.

Que a partir de la fecha de dicha ley el producido total del impuesto mencionado corresponde a las Intendencias Municipales por cuanto el setenta y cinco por ciento restante les pertenece de acuerdo con el artículo 255 de la Constitución.

Que tanto lo recaudado por concepto de Impuesto General Municipal como por los demás adicionales departamentales se adjudica a las Intendencias Municipales por la única vía de la Dirección General de Impuestos Directos, dando cuenta de inmediato al Ministerio de Hacienda de dichas adjudicaciones.

Que lo mismo puede hacerse con la Contribución Inmobiliaria para facilitar los trámites.

De acuerdo con la Dirección General de Impuestos Directos, la Inspección General de Hacienda y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Modifícase el artículo 19 del decreto de 19 de setiembre de 1950, reglamentario de la ley N.º 11.490, en la siguiente forma: A partir de la iniciación del Ejercicio 1952, la Dirección General de Impuestos Directos entregará a los Gobiernos Departamentales, conjuntamente con el Impuesto General Municipal y demás adicionales que a cada uno corresponda, el total de la Contribución Inmobiliaria producida dentro de los límites de cada Departamento, excluídos los recargos, etc.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

2

Decreto. Se determina el cambio a aplicar a la importación de aparejos elevadores a mano

Ministerio de Hacienda.

Montevideo 23 de octubre de 1951.

Vistos estos antecedentes, relativos al régimen de cambio a aplicar a la importación de aparejos elevadores a mano, incluídos en la primera categoría del Código de Mercaderías (subrubro 84011);

Con lo aconsejado por el Banco de la República Oriental del Uruguay

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Inclúyase en la planilla de mercaderías a importarse al tipo de $ 1.90 por dólar o su equivalencia en otras monedas, los aparejos elevadores a mano

Art. 2.º Comuníquese, etc. — MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

3

Decreto. Se prorroga el plazo para la conversión de Deudas Externas emitidas en dólares

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de octubre de 1951.

Vistas las distintas gestiones realizadas por Agentes Pagadores y Tenedores de Deudas Externas en dólares, para canjear certificados fraccionarios.

Atento a que el plazo acordado venció el 30 de setiembre pasado y que es conveniente prorrogar dicho plazo dado, dado que aún no se ha adoptado resolución le carácter general sobre las distintas operaciones de reajuste y conversión de la Deuda Externa.

De conformidad a lo informado por la Dirección de Crédito Público

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Prorrógase hasta el 31 de marzo de 1952, el plazo para las operaciones de Conversión de los Certificados Convertibles en Bonos de Conversión de la República Oriental del Uruguay 3 3|4 o|o, 4 o|o, 4 1|8 o|o

1979 y Bonos de Conversión de la República Oriental del Uruguay 3 7/8 o|o, 4 1|8 o|o, 4 5|16 o|o 1937|1978.
2.° Comuníquese, etc. — MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

5

Decreto. Se integra el Consejo Honorario de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de octubre de 1951.

Debiendo integrarse el Consejo Honorario de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, por vencimiento del término legal del mandato de los actuales integrantes.

De conformidad con el artículo 46 de la ley N.° 10.597, de 28 de diciembre de 1944, y los artículos 78 y 79 de su decreto reglamentario de 11 de julio de 1945.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase titulares del Consejo Honorario de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, a los señores Contadores don Pedro Artildi y Raúl Onetti y suplentes a los Contadores don Balle Barbato y Alfredo Fernández; como Delegado titular de la Cámara de Comercio al doctor Gervasio A. de Posadas Belgrano y suplente al doctor Julio Arocena Folle; en representación de la Cámara de Industrias, como titular y suplente respectivamente, a los Contadores, don Jorge Anselmi y Eduardo Azzini.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

5

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para los personales de las empresas distribuidoras y exhibidoras de películas (Grupo 1).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de noviembre de 1951.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios para los empleados cinematográficos del Departamento de Montevideo (grupo Nº 1), por el que se fijan salarios mínimos y demás condiciones de labor para los personales ocupados en empresas distribuidoras y exhibidoras de películas,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

LISSIDINI.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA CINEMATOGRAFOS, GRUPO Nº 1. LAUDO DEFINITIVO QUE ALCANZA UNICAMENTE A LOS PERSONALES OCUPADOS EN EMPRESAS DISTRIBUIDORAS Y EXHIBIDORAS DE PELICULAS DE CINE.

Montevideo, veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistas las actuaciones cumplidas por este Consejo de Salarios, instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 21 de noviembre de 1950 e instalado el 2 de abril de 1951, en cuya oportunidad se tomó conocimiento del decreto de fecha 17 de febrero de 1951, por el que se transfiere del Grupo 1-B, (Comercio en general), al grupo de cinematógrafos de Montevideo, el personal administrativo, de controles y de servicios de las compañías distribuidoras y exhibidoras de películas de Montevideo, recomendando al Consejo el estudio de las categorías y retribuciones del personal mencionado por la vía de un Subconsejo;

Resultando; que este Cuerpo estableció que se dictaría un fallo parcial para las actividades arriba aludidas a fin de que éstas pudiesen ser tratadas con el criterio particular que el desarrollo del trabajo lo determine;

Que en ese orden de ideas fueron recibidos en el seno del Consejo los señores Héctor Gutiérrez y Félix Etchepare, en calidad de representantes de los empleados administrativos y de controles, los que acreditaron poderes suficientes para concertar el acuerdo correspondiente, presentando al Consejo fórmulas capaces de consultar los intereses de los trabajadores, respetándose las normas de carácter general que se trazó el Cuerpo;

Que las partes interesadas no llegaron a un entendimiento completo en materia de salarios, por lo que la delegación oficial buscó una fórmula intermedia y racional que contó con el voto conforme de la delegación obrera, haciendo los señores delegados patronales las salvedades que figuran al pie de sus firmas en el presente documento;

Considerando: Las razones expuestas y lo determinado en la ley del 12 de noviembre de 1943, el Consejo de Salarios establecido para cinematógrafos, Grupo Nº 1,

RESUELVE:

Primero: Los empleados administrativos ocupados en empresas distribuidoras y exhibidoras de películas, percibirán sobre los sueldos actuales un aumento porcentual en la forma que se detalla seguidamente: Hasta $ 100.00, el 35 o|o; de más de $ 100.00 a $ 200 00, el 30 o|o; de más de $ 200.00 a $ 300.00, el 25 o|o; de más de $ 300.00 a $ 400 00, el 20 o|o y de más de $ 400.00, el 15 o|o, considerándose las escalas precedentes no acumulativas. Asimismo, los porcentuales fijados por este fallo se aplicará sobre los sueldos establecidos por el laudo dictado para esta actividad, el 23 de marzo de 1950 y publicado en el "Diario Oficial" Nº 13.051, de 12 de mayo del mismo año, con el fin de formar el sueldo base para el ingreso del personal. (Este numeral primero es votado por las delegaciones del Poder Ejecutivo y de los trabajadores, votando discorde la delegación patronal).

Segundo: Los empleados que desempeñan funciones en Categoría de Controles, percibirán el siguiente salario por cada cine en que presten servicios: Noche: pesos 3.80. Tarde: $ 3.80. Tarde y noche: $ 6.50. Continuados dos turnos: $ 5.80, por turno. Continuados tres turnos: pesos 4.00 por turno. (Este numeral segundo es votado por unanimidad).

Tercero: Los aumentos de salarios y demás cuestiones aprobadas en esta resolución, regirán a partir del dos de abril de mil novecientos cincuenta y uno. (Este numeral tercero es votado por mayoría).

DISPOSICIONES GENERALES

A) Los controles tienen la obligación de preguntar a las empresas sus obligaciones con 24 horas de anticipación y éstas de contestar de inmediato y entregar los informes o bordereaux.

B) La suspensión a los controles por faltas disciplinarias deberán siempre ser notificadas a éstos por escrito en el que se indicará causa de la misma y su duración.

C) Se otorga a las empresas como máximo cinco días de plazo para pagar de acuerdo al sistema de cada casa, sea mensual, quincenal o semanal.

D) Siempre que se demuestre que el reloj del control ha sido perjudicado en forma intencional o por desidia del funcionario, deberá ser reparado por cuenta del mismo y en caso contrario por la empresa.

E) Los controles que deban desempeñar funciones en el Cerro, Colón, Carrasco y Peñarol, como asimismo fuera de los límites del Departamento de Montevideo, gozarán de una interrupción mínima de tres horas entre las funciones de la tarde y de la noche. En caso de que las empresas no puedan otorgarlas en las oportunidades que así lo establezcan, deberán abonar dos pesos ($ 2.00) por concepto de viático, debiendo correr asimismo con los gastos de locomoción que demande la movilización del control en el desempeño de su cometido. (Las disposiciones precedentes fueron votadas por unanimidad).

Quedan ratificadas las siguientes disposiciones generales establecidas en el aludo anterior, de fecha 23 de marzo de 1950, publicado en el "Diario Oficial" Nº 13.051, de 12 de mayo del mismo año.

A) No será computable la vivienda al sueldo establecido cuando se encuentre dentro del establecimiento o dependencia del mismo.

B) No se tomará en cuenta a los fines de los pagos de sueldos decretados lo que perciban los empleados por concepto de aguinaldos o premios estímulos cuando no sean permanentes y normales.

C) Cuando los empleados ejerzan más de una función simultáneamente percibirán el salario más alto.

D) Cuando los empleados internos efectúen cobranzas o manejen valores en la calle para las empresas, percibirán una compensación de veintiséis pesos ($ 26.00) mensuales por este concepto. (Para tener derecho a esta compensación será necesario que el empleado las realice normalmente).

E) Todos los salarios fijados corresponden a los empleados con horarios normales.

F) Ningún trabajador mayor de 21 años de edad podrá percibir un salario inferior a $ 125.00 mensuales.

Cuarto: Elévese con nota al Poder Ejecutivo en relación con lo dispuesto en la ley Nº 10.449, del 12 de noviembre de 1943.

Eduardo Fonticelli, Presidente. — María Amelia Pérez Restelli, Delegado del Poder Ejecutivo. — Segundo Fernández, Delegado obrero. — Carlos Pérez, Delegado obrero. Juan Carlos Gradín, Secretario de actas. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

CONSTANCIA DE LA DELEGACION PATRONAL

Que la delegación patronal se opone a la propuesta presentada por los señores delegados designados por el Poder Ejecutivo, en mérito fundamentalmente a estas tres razones:

1º) A que entiende que si hay una similitud de funciones entre los empleados administrativos de las empresas cinematográficas y aquellas sobre las cuales se dictó el laudo del comercio en general. Grupo 1-B, publicado en el "Diario Oficial" del 27 de setiembre de 1951, y, por lo tanto, debió adaptarse la suba de salarios que aquí se trató a lo que allí después de un examen exahustivo se resolvió. En cambio, se constata que el aumento para las empresas cinematográficas de su personal administrativo es sencillamente superior.

2º) Que teniendo en cuenta que cuando los laudos han sido aceptados definitivamente después de los controles a que son sometidos por el Ministerio de Industrias y Trabajo con el asesoramiento del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, es lógico pensar que ellos se adaptan a las realidades existentes en el momento de su promulgación. Por ello, no se alcanza a comprender cómo este personal administrativo que tuvo recién hace un año un laudo, puede en tan poco tiempo obtener un aumento del 35 o|o, lo que, implícitamente, impone afirmar algo que evidentemente nadie, serenamente, puede sostener de que el costo de la vida de un año a esta parte ha aumentado en esas proporciones.

3º) Y esta posición se agrava si se tiene en cuenta que los informes realizados por el contador designado por el Ministerio de Industrias y Trabajo, las empresas no pueden absorber esos aumentos, porque como ya se ha demostrado sumados éstos a los que representaban la suba del personal de sala, las utilidades registradas en el referido informe desaparecen quedando las empresas que han invertido sumas millonarias en un claro e indiscutido déficit. Por todas estas razones la delegación patronal se opone a la propuesta de la delegación designada por el Poder Ejecutivo y mantienen la posición que propuso en el acta correspondiente.

Fructuoso Pittaluga, Delegado patronal. — Alfredo Puppo, Delegado patronal.

Discordes, advirtiendo que en oportunidad presentarán el escrito de apelación en donde fundarán su discordia en cuanto a los salarios y la retroactividad fijadas.

Fructuoso Pittaluga, Delegado patronal. — Alfredo Puppo, Delegado patronal.

6

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo celebrado entre Fabricantes de Envases de Madera y sus personales.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 29 de octubre de 1951.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al vencimiento del término de 10 días de efectuada dicha publicación.

LISSIDINI.

CONVENIO COLECTIVO

En Montevideo, el día veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, siendo la hora diecisiete, en el local de la Oficina, calle Canelones 871, comparecen ante los suscriptos Director General y Secretario General, S. Inspector General del Instituto Nacional de Trabajo y Servicios Anexados, los señores José E. Moreno y Roberto García Isla, Presidente y Secretario respectivamente del Centro de Fabricantes de Envases de Madera con personería jurídica y con sede en la calle Treinta y Tres 1325 (Unión Industrial Uruguaya), y los señores patronos afiliados a dicho Centro que firman al final, Eduardo Franco, Santiago Camaño y Hnos., Demarco Hnos., Ulpiano Gallego, E. Lorenzo Rial incluso las Empresas de los señores Presidente y Secretario del mencionado Centro; los señores Rodolfo Luis Alvarez, Luis Lamas Ferrara y Miguel Angel Monroy, por el personal obrero de la firma Monteverde y García Isla, Guillermo Velázquez, Julio Barreto y Amado Olivera, por el personal obrero de la firma Santiago Camaño Hnos.; Elbio Noé, Manuel J. Veiga y Germán Céspedes, por el personal obrero de la firma José E. Moreno; Julio López, Mario Cáceres y Ramón Marenales, por el personal obrero de la firma Ulpiano Gallego; Hipólito Freitas, Pedro Correa y Roberto Barrios, por el personal obrero de la firma Demarco Hnos., Armando P. Martínez, Luis A. García y Alfredo Socca, por el personal obrero de la firma Eduardo Franco; Hermenegildo Silva, Pedro Ferreira y Fernando Farcili, por el personal obrero de la firma Rodríguez Real (Industrial Maderera Limitada).

Las personas enunciadas precedentemente manifiestan su propósito de concertar un Convenio Colectivo de Trabajo en función de lo previsto en la ley del cuatro de agosto de 1937, solicitando la intervención de los funcionarios actuantes a fin de dar forma a dicho Convenio.

Tanto los representantes patronales como los de los trabajadores disponen de poderes bastantes otorgados por las respectivas asambleas de dueños de establecimientos y de obreros de cada fábrica realizadas al efecto, cuyos documentos se adjuntan a la presente acta. Y luego de una amplia deliberación las partes acuerdan las bases que se ennumeran más abajo para la concertación del mencionado Convenio Colectivo:

Primero. — Los obreros de las Fábricas de Envases de Madera mencionadas tendrán un aumento del 15 o|o (quince por cineto), sobre las asignaciones fijadas por el laudo en vigencia de fecha 18 de setiembre de 1950, y publicado en el "Diario Oficial" N.o 13170 y que regirá hasta la emisión del próximo laudo para dicha rama.

Segundo. — Los patronos liquidarán el referido quince por ciento de aumento a sus obreros en carácter de compensación provisoria o especial y deberá ser tenida en cuenta como entrega anticipada de las mejoras que pueda aprobar en materia de retribuciones el nuevo Consejo de Salarios que se instale oportunamente para dicha actividad.

Tercero. — Los trabajadores que ingresen con posterioridad al primero de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, no tendrá derecho a la compensación del 15 o|o a que se refiere este documento.

Cuarto. — El presente Convenio regirá a partir del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Y para constancia se labra y firma la presente acta con siete copias a los fines de su distribución entre las partes y el registro correspondiente en la Oficina.

José E. Moreno. — Roberto García Isla. — Eduardo Franco. — Santiago Camaño. — Demarco Hnos. — Ulpiano Gallego. — E. Lorenzo Rial. — Rodolfo L. Alvarez. — Luis Lamas Ferrara. — Miguel A. Monroy. — Guillermo Velázquez. — Julio Barreto. — Amado Olivera. — Elbio Noé. — Manuel J. Veiga. — Germán A. Céspedes. — Julio López. — Mario Cáceres. — Hipólito Freitas. — Ramón Marenales. — Pedro Correa. — Armando Martínez. — Luis A. García. — Hermenegildo Silva. — Pedro Ferreira. — Fernando Farcili. — Carlos M. Griego, Funcionario. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General. — Julio Sanguinetti, Director General.

7

INTEGRACION DE CONSEJOS DE SALARIOS

Acuerdo firmado por el señor Presidente de la República, con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 30 de octubre de 1951.

Industria Gráfica (Grupo 17 A)

Acéptase la expresada renuncia y agradézcanse al ingeniero José María Giovannini los servicios prestados con motivo de dicho cometido.

Nómbrase Delegado del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo de Salarios al ingeniero Eugenio Caravadossi, en carácter de segundo vocal.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

INFRACCIONES ADUANERAS

Sumario por mercaderías del señor Carlos Walter Rodríguez

Montevideo, 29 de agosto de 1949.

El Director General de Aduanas,

RESUELVE:

Comisar la mercadería en infracción e imponer a Carlos Walter Rodríguez el pago de una multa de $ 259.96 y la reposición del sellado y estampillas en el presente, adjudicándose el comiso y la multa a los funcionarios denunciantes previo pago de los tributos fiscales por el infractor o por los adjudicatarios de la mercadería en su caso, y con intervención de la Dirección General de Impuestos.

Sumario por mercaderías del señor Raúl del Castillo Muñoz

Montevideo, 2 de agosto de 1950.

FALLO:

Decretando el comiso de la mercadería en infracción, a cuyo efecto se tendrá por definitiva la entrega dispuesta por auto de fs. 21, concelándose la fianza otorgada y reintegrándose los tributos consignados. Imponiendo a Raúl Del Castillo Muñoz una multa igual al valor de aforo de la mercadería en infracción, el pago de los gravámenes correspondientes y la reposición del sellado y estampillas.

La Secretaría.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Acta N.o 246. — En Montevideo a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social

RESUELVE:

1.o Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con las asignaciones mensuales en cada caso expresadas a las siguientes personas:

Acumulaciones

1|7—Enrique Moreno Riveros, $ 395.00. Luis Peralta, $ 417.00. Luis Estable, pesos 417.00. Juan Estable, $ 444.00. Juan Aldo Maurin Bonjour, $ 494.00. Julio Vales, $ 465.66. Federico A. Delgado, $ 412.50. Angélica Lionnet, $ 588.00.

8|13—María B. Miramonte de Del Río, $ 440.12. Alma Martínez Prado de Doob, $ 26100. Irene Irisarri, $ 309.00. Yolanda Costa de González, $ 447.00. Coloma Pons, $ 406.20. Ernestina Dolce de Maza Viana, $ 401.00.

14|21—Elena Gallinal, $ 277.50. Luis A. Gallo, $ 754.67. Margarita Fabini, $ 324.00. Wilson Monti Grane, $ 430.00, desde el 16|12|949, $ 350.00 y a partir del 1.o|8|950 importará $ 460.00. Alba Piovano, $ 265.00. Marta Masse de Anfosi, $ 513.40. María M. Fassana de Fiortitti, $ 21.50. Carlos M. Revello, pesos 435.00.

2.o Conceder de acuerdo a los informes producidos, las pasividades que a continuación se expresan, con las dotaciones anuales en cada caso indicadas y a las siguientes personas:

Pensiones

22|25—Esmeralda Mendosa de Crossa e hija, $ 240.00. Felipa Pereira de Bordón $ 360.00. Eduviges Vargas de Porley, $ 328.85. Juana Dean de Denis e hijos, $ 240.00.

26|29—Aniceta Aída, Justina Rosa y Dionisia Vicenta Espinosa y menores Carmen Alicia, Ramona Raquel y Santiago Espinosa, $ 240.00. María Margarita Fontana de Lozano, $ 609.96. Elvira M. Vallarino de Velázquez e hija, $ 684.57. Rosa Montico de Fariña e hijos, pesos 1.898.48.

30|33—Carmen Correa de Villanueva e hija, $ 240.00. Ibraima Rodríguez de Torterolo e hijos, $ 1.162.61. Armanda Navarrete de Borche e hijos, $ 594.00. Luisa Varela de Rey, $ 1.200.00.

34|37—Teodora Margarita Baldizone de Castro e hijos, $ 2.420.68. Claudia Juana Gómez de De León e hija, $ 685.54. Rosa F. Canales Ponce de Escribano, pesos 626.29. Elida Luisa Bourgouin, pesos 880.43.

38|40—María G. Joao de González e hijos, $ 520.81 y a partir del 1|1|50 debe importar $ 524.19. Enriqueta Antonia Bafico de Paulós e hijos, $ 634.06 y a partir de 1|1|50 debe imoprtar $ 755495. María Vázquez de Capella y Pons y señorita María Fernanda Capella Vázquez, $ 1.468.47.

Jubilaciones

41|43—Amonto Graciano Parente Beltrami, $ 2.288.87. Isidro Sienra, pesos 578.72 y a partir del 1.o de enero de 1950 debe importar $ 597.45. Francisco Silvio Sacías Varela, $ 616.10 y a partir del 1|150 debe importar 713.92 pesos.

44|46—Josefina Ronzoni de Maneiro, $ 360.00. Florencio O. González Rodríguez, $ 988.99. Juan González García, $ 281.69 desde el 15 de abril de 1943, $ 323.63 desde diciembre 5 de 1945, y desde el 1|1|50 se servirá a razón de $ 334.61.

47|51—Juan Pedro Pasina Pérez, pesos 1.134.24. José Sanna Sefega, $ 7.871.92. Antonio Mariani Minetti, $ 1.583.20. Hilda Angélica Díaz, $ 129.89 mensuales. Yolanda Pisani de Fonseca, $ 195.46 mensuales.

Reforma de cédulas

52|57—Andrés Montaño Amarente, pesos 1.698.33 y a partir del 1.o|1|950 importará $ 1.771.67. Justo Franco, pesos 616.93. Oscar Llanes, $ 1.837.00. Domingo Filippone Catarina, $ 1.354.33. Rafael Dalmiro Vidal Piñeiro, $ 1.587.00. Carlos Alberto Castro Huertas, $ 2.100.00

58—Declarar que la pasividad otorgada al señor Pedro N. Alvariza por superior decreto de 20|7|950 es de carácter anticipada a partir del 31 de enero de 1951.

59—Declarar que la señorita Elisa Hornos López, pensionista civil tiene derecho a percibir haberes a partir del 14 de octubre de 1946.

60—Declarar que los menores Eleuterio Adrian, Esteban Gabriel y Ramona Rodríguez tienen derecho a percibir los haberes por concepto de la pensión que se les otorgara el 15|2|947 a partir del 5 de mayo de 1948.

61—Declarar que la señora María Furtado de López e hijos pensionistas civiles por superior decreto de 26|9|950 tienen derecho a percibir haberes pensionarios desde 2|9|940 al 15|6|947.

62—Declarar a la señorita María Inés Barros pensionista civil en calidad de copartícipe de la pensión otorgada por superior decreto de 13|11|936 a los menores Luján Alberto y Pedro R. Barros con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales.

63—Declarar a la menor María Irma Trujillo Giannechine pensionista civil en calidad de copartícipe de la pensión otorgada por superior decreto de 22|11|939 a la señora María Irma Giannechine de Trujillo con una asignación de $ 208.54 anuales.

64—Declarar a la señora María Renée de Vera de Cordeiro, pensionista civil en calidad de co-partícipe de la pensión otorgada por superior resolución de 31|1|951 a la señora Ana Ferreyra de De Vera con $ 383.97 anuales

65—Declarar que el señor Pedro Elías Chango Echevarría tiene derecho a la reforma de cédula y nueva jubilación con $ 4.958.17 anuales.

66—Conceder a la señora Enriqueta Lybye de García Juanicó, prórroga de licencia para residir en el extranjero por el término de seis meses.

67—Conceder a la señorita María B. Pintos Ríos prórroga de licencia para residir en el extranjero por el término de seis meses.

68—Modificar la resolución de 3|11|950 por la que se acordó reforma de cédula a la jubilada civil, señora Juana Jorquín en el sentido de establecer que le corresponde $ 728.00 anuales hasta el 31|12|949 y en adelante $ 760.00 anuales en sustitución de la anteriormente acordada.

69—Modificar la resolución de 23|4|951 por la que se otorgó pensión a la señora Bonifacia Nocetti de Oyola en el sentido de establecer que le corresponden pesos 139.38 anuales en sustitución de la fijada por la resolución que se modifica.

70—Declarar que el señor Horacio Capiz Alvarez jubilado civil, no tiene derecho a la reforma de cédula y nueva jubilación solicitada.

71—Declarar que el señor Faustino Juan Diepa, no tiene derecho a la jubilación solicitada.

72—Declarar que la señora Anselma González de Amaro, no tiene derecho a la pensión solicitada.

73—Modificar la resolución de 20 1|934 en el sentido de establecer que la beneficiaria señora Elvira Abelenda de Pratto tiene derecho a una asignación de pesos 177.57 anuales.

74—Declarar pensionista civil a la señora Victoria Zari de Zignago con pesos 1.534.00 anuales.

75—Declarar que el señor Elio Francisco Pérez Mendoza, jubilado escolar por S|D de 23|4 951 tiene derecho a la reforma de cédula solicitada con $ 656.49 mensuales.

76—Declarar que la señora Ruperta Lema de Gorospe e hijas no tienen derecho a la reforma de cédula solicitada.

77—Declarar a la señora Angela Buschiazzo de Fedulio pensionista civil con $ 486.45 anuales.

78—Declarar al señor Sidirico Luis Ceruzzi Gómez jubilado civil con $ 1.808.00 anuales.

79—Declarar al señor Raúl Nicolás Curcio Bruno, jubilado civil con pesos 4.140.00 anuales

80—Declarar al señor Braulio Molina Telles jubiado civil con $ 3.385.83 anuales.

81—Declarar que el señor Luis Alberto Beramendi Halty, jubilado civil, tiene derecho a la reforma de cédula solicitada con $ 5.707.30 anuales.

82—Declarar al señor Juan Pereira Barbeito jubilado civil con $ 1.030.72 anuales y a partir del 1|1|50, deberá importar $ 1.29.47 anuales.

83—Declarar que la señora Diva Argelia Zalacain de Ithurralde tiene derecho al subsidio solicitado.

84—Declarar que el señor Ramón M. Salgado, jubilado civil, tiene derecho a la reforma de cédula solicitada con pesos 5.236.46 anuales.

85—Declarar al señor José Alfredo Correa, jubilado civil con $ 1.053.12 anuales.

86—Declarar al señor Juan Casella Romana, jubilado civil con $ 4.260.00 anuales.

Extiéndanse las resoluciones del acso, en los expedientes respectivos, con referencia a la presente Acta. — MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO.

EDICTOS DE REMATE

DEBEN PAGARSE ADELANTADOS

Cualquiera sea el monto de los bienes que va a ofrecer el subastador (Resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

69.ª SESION

AGOSTO 14 DE 1951

PRESIDE EL SEÑOR ARTURO LEZAMA
(PRESIDENTE)

SUMARIO

24—A) **Ombués de Lavalle (Colonia). — Belén y Constitución (Salto).** — (Construcción de una estación radiotelegráfica). — B) **Colonia Lavalleja (Salto).** — (Instalación de una línea telefónica). — (Ver numeral 13 de la 68 sesión). — El señor Representante Ruiz Prinzo solicita que la versión taquigráfica de la exposición que él pronunciara en la 68 sesión, con motivo de estos asuntos, se pase a la Comisión de Obras Públicas.
—(Así se hará).

ORDEN DEL DIA

25—**Girasol de la cosecha 1950-51. — Fijación de precio.** — (Antecedentes: ver 58, 59 y 60 sesiones). — Continúa la discusión general. — Exposición del señor Representante Urrutia Serrato. — Exposición del señor Representante Mussio. — (Se interrumpe la exposición)

CUESTIONES DE ORDEN

26—**Cajas de Jubilaciones. — (Regularización del ex Fondo "Servicios Públicos"). — Solicitud del señor** Representante Vidal Zaglio, para que se vote la moción de urgencia, relativa a este asunto, que han presentado los señores Representantes Rodríguez Camusso y Cotelo. — Se vota la moción: **Afirmativa.** — (Ver numeral 29).

27—**Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.** — (Refuerzo de rubros) — Moción del señor Representante Segarra, para que se declare urgente la consideración de este asunto. — Se vota: **Afirmativa.** va. — (Ver numeral 43).

28—**Desertores del Ejército y del Cuerpo de Equipaje de la Marina.** — (Amnistía). — Moción del señor Representante Lezama (don José León), para que se incluya este asunto en la orden del día de la sesión de mañana. — Se vota: **Afirmativa.**

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

29—**Cajas de Jubilaciones. — Regularización del ex Fondo "Servicios Públicos".** — (Antecedentes: Repartido N.o 131, de agosto de 1951. — **Carpeta N.o 210, de 1951. — Comisión de Previsión Social).** — **Discusión general. — Exposición del señor Representante Rodríguez Camusso, con intervención del señor Representante Malet. — Exposición del señor Representante Vidal Zaglio.** — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**
—Discusión particular. — Consideración del artículo 1.o. — Intervienen el señor Representante Carbonell y Migal, el señor Presidente y los señores Representantes Vidal Zaglio, Rodríguez y Lezama (don José León). — Se vota el artículo con una modificación propuesta por el señor Representante Carbonell y Migal: **Afirmativa.** — Fundamentos de votos de los señores Representantes Flores y Malet. — Aclaración del señor Representante Lezama (don José León). — (Se interrumpe la consideración del asunto. — Continúa en el numeral 37).

CUESTIONES DE ORDEN

30—**Pedido de informes al Ministerio de Ganadería y Agricultura**— (Contestación). — Cuestión de fueros planteada por el señor Representante Ruiz Prinzo. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Flores, Batlle Pacheco, Sierra Díaz Arismendi, Ciasullo y García Pintos. — (Se interrumpe el debate. — Continúa en el numeral 35).
—Moción del señor Representante Vidal Zaglio, para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto y con el proyecto en debate. — Moción del señor Representante Flores, para que se prorrogue lisa y llanamente la sesión. — Exposición del señor Representante Batlle Pacheco. — Se vota la moción del señor Representante Flores: **Afirmativa.**

31—**Viviendas para los funcionarios del Poder Legislativo.** — Extiéndense a éstos los beneficios de la ley N.o 11.563 de 13 de octubre de 1950 y declárase en vigencia la ley N.o 9.393 de 12 de mayo de 1934). — Moción del señor Representante Ferreiro Iraola, para que se incluya este asunto en la orden del día de la sesión de mañana. — Se vota: **Afirmativa.**

32—**Licencia.** — Al señor Representante Beceiro.

33—A) **Desertores del Ejército y del Cuerpo de Equipaje de la Marina.** — (Amnistía). — B) **Misiones especiales encomendadas a los Representantes.** — (Fijación de normas reglamentarias para aceptarlas). — **Moción del señor Representante Ciasullo, para que se incluyan estos dos asuntos en la orden del día de la sesión de mañana. — Aclaración del señor Presidente con respecto al asunto A). — Se vota la moción sobre el proyecto B): Afirmativa.**

34—**Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. — (Adquisición de inmuebles de empresas morosas). — Moción del señor Representante Vidal Zaglio, para que se incluya este proyecto en la orden del día de la sesión de mañana. — Se vota: Afirmativa.**

35—**Pedido de informes al Ministerio de Ganadería y Agricultura.** — (Contestación). — (Ver numeral 30). — Continúa el debate. — Intervienen los señores Representantes Lepro, Flores, Sosa Aguiar, Gilmet, Cartolano, Triay, Ache Echart, Ubillos y Lorenzo y Losada. — Moción del señor Representante Palomeque, para que se pase al señor Ministro de Ganadería y Agricultura la versión taquigráfica de lo expresado en Cámara sobre este asunto. — Se vota: **Afirmativa.**

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

36—**María Luisa Dolores Ginori de Requena Gorlero.** — Pensión. — (Ver numeral 14). — (Antecedentes: Repartido N.o 129, de agosto de 1951. — **Carpeta N.o 315, de 1951. — Comisión de Previsión Social).** — **Se da cuenta del resultado de la votación: Afirmativa. — Sanción. — Comunicación en el día. — (Pasa al Poder Ejecutivo).**

37—**Caja de Jubilaciones. — Regularización del ex Fondo "Servicios Públicos". — (Ver numeral 29). — Continúa la discusión particular. — En consideración, sucesivamente, los artículos 2.o al 5.o, se votan sin observación: Afirmativa.**
—Discusión del artículo 6.o. — **Debate en el que intervienen los señores Representantes Flores y Baroffio. — Se vota el artículo con una modificación propuesta por el señor Representante Baroffio: Afirmativa.**
—**Consideración del artículo 7.o — Observación de la Mesa. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Cotelo, Rodríguez, Baroffio, Flores, Malet, Vidal Zaglio, Sliva, De Angeli, Bianchi Altuna, el señor Presidente (Lezama), Moreno, Rodríguez Camusso, Batlle Pacheco, Cartolano, Ubillos y Sorhueta. — Moción del señor Representante Flores, para que se pase a intermedio, a fin de redactar el texto definitivo del artículo 7.o. — Se vota: Afirmativa.**
—**Intermedio.**
—**Se reanuda la sesión.**
—**Se vota el artículo 7.o en su nueva redacción: Afirmativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Rodríguez Camusso, Cotelo y Batlle Pacheco.
—El artículo 8.o es de orden. — (Continúa en el numeral 43).

CUESTIONES DE ORDEN

38—**XIII Exposición Nacional y XV Concurso Departamental de Reproductores Seleccionados.** (Destínase la cantidad de $ 15.000.00 para los gastos de organización que se originen a la Sociedad Agropecuaria de Cerro Largo). — Moción del señor Representante Urrutia Serrato, para que se incluya este asunto en la orden del día de la sesión de mañana. — Se vota: **Afirmativa.**

39—**Integración de Comisión.** — Información de la Mesa.

40—**Campeonado Mundial de Bochas.** (Destínanse pesos 10.000.00 para sufragar los gastos de la Delegación del Uruguay). — Moción del señor Representante Goyenola, para que se trate este asunto de la orden del día, en la presente sesión. — Se vota: **Afirmativa.**

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

41—**Caja de Jubilaciones. — Regularización del ex Fondo "Servicios Públicos".** — (Ver numerales 29 y 37). — Manifestación del señor Representante Cotelo, expresando su deseo de proponer un artículo 8.o, aditivo. — Aclaración de la Mesa. — Consideración del artículo 8.o, aditivo, propuesto por el señor Represen-

tante Cotelo. — Intervienen los señores Representantes Cotelo y Guimaraens. — (El señor Representante Cotelo retira el artículo propuesto).
—Sanción. — (Texto del proyecto sancionado). — (Pasa a la Cámara de Senadores).

42—Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. — Refuerzo de rubros. — (Antecedentes: Mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo, de fecha 6 de agosto de 1951. — Carpeta N.o 452, de 1951. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general. — Exposición del señor Representante Segarra. — Se vota el pase a discusión paticular: Afirmativa.
—Discusión particular. — Se aprueba el proyecto. — Sanción. — Fundamento de voto del señor Representante Flores. — (Pasa a la Cámara de Senadores).

43—Campeonato Mundial de Bochas. — Destínanse pesos 10.000.00 para sufragar los gastos de la Delegación del Uruguay. — (Antecedentes: Repartido N.o 102, de junio de 1951. — Carpeta N.o 317, de 1951. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción. — Fundamentos de voto de los señores Representantes Flores y Rodríguez Camusso. — (Pasa a la Cámara de Senadores).
—Se levantó la sesión.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1.° — Girasol. — (Fijación del precio mínimo de la cosecha 1950-51). — (Carpeta 182|951). — (Informado). — (En discusión). — Repartido N.o 62 y anexo I.

2.° — Convenios sobre Asistencia Técnica con los Estados Unidos. — (Aprobación). — (Carpeta N.o 161 de 1951). — (Informado). — (Mayoría especial. — Artículo 75, inciso 7.o de la Constitución). — (En discusión). — Repartido N.o 104. — Página 15.

3.° — Arrendamientos Rurales. — (Fijación de normas reglamentarias y creación de jurados en los Departamentos). — (Carpeta N.o 166 de 1951). — (Informado). — (En discusión). — Repartido número 43 y anexo I.

4.° — Cuadro "Jura de la Florida", del pintor Manuel Rosé. — (Adquisición). — (Carpeta N.o 270 de 1951). — (Informado). — (Vot.: 50|52). — Repartido N.o 90.

5.° — Sociedad Agropecuaria de Cerro Largo. — (Gastos de la XIII Exposición Nacional y XV Concurso Departamental de Reproductores Seleccionados). — (Carpeta 37|951). — (Informado). — (Preferencia votada: 44|50). — Repartido N.o 91.

6.° — Pensión a la señora María Luisa Dolores Ginori de Requena Gorlero. (Carpeta N.o 315 de 1951). — (Informado). — (Preferencia votada: 42 en 45). — Repartido N.o 129.

7.° — Monumento a Artigas en Sauce. — (Destino de $ 50.000.00). — (Carpeta N.o 2.722 de 1950). — (Preferencia votada: 40 en 52). — Repartido número 98.

8.° — Campeonato Mundial de Bochas. — (Destino de $ 10.000.00 para gastos de la Delegación). — (Carpeta N.o 317 de 1951). — (Informado). — (Preferencia votada: 37 en 45). — Repartido N.o 102.

9.° — Comisones investigadoras designadas en la Legislatura anterior. — (Artículo 105 del Reglamento). — Repartido N.o 13.

10. — Príncipe Bernard. — (Destino de $ 10.000.00 para gastos de su visita). — (Carpeta N.o 142 de 1951). — (Informado). — Repartido N.o 74.

1

Asisten, los señores Representantes Alberto Abdala, Nassim Ache Echart, Alfredo Alambarri, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, Eugenio Baroffio, César Batlle Pacheco, Enrique Beltrán, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Gustavo Castellanos, Aldo Ciasullo, Ciro Ciompi, Ramón Cotelo Rodolfo De Angeli, Eofelio de Dovitiis, Juan E. Fabini, Washington Fernández, Miguel Ferreiro Iraola, Venancio Flores, Rafael Frías Pérez, Antonio Gabito Barrios, Pompilio García, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Francisco A. Gilmet Carlos M. Giuria, Francisco Goyén, Mario L. Goyenola, S. Florentino Guimaraens, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Levnani, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, José León Lezama, Juan C. López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, Armando R. Malet, José Mato Diverio, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Carlos B Moreno, Lorenzo S. Mussio, Baudilio Núñez Mendaro, Valentín Olivera Ortuz, César Z. Palomeque, Huáscar Parallada, César A. Piffaretti, Juan C Pravia, Carlos V. Puig, Reina Reyes, Arturo Reyes Cabrera, Renán Rodríguez, Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Guillermo L. Ruggia, Alberto E Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan C. Schauricht Abel Segarra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Tías Du Pré, Ismael L. Triay Francisco Ubillos, Donato Urquhart, José E Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier y Luis Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Víctor Beceiro, Daniel Blanco Acevedo, Justino Carrere Sapriza, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Salvador M. Ferrer Serra, Raúl R. Gaudín, Euclides Gonçalvez, Carmelo R. González, Amílcar Manera Pedro Martins Marins, José A. Quadros, Delfos Roche y Miguel Serra.

Con aviso, los señores Representantes Florencio Core, Alfredo Dupetit Ibarra, Enrique Pastorino y Miguel A. Triañón.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 8 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBELA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes mensajes y proyectos del Poder Ejecutivo:

Por el que se autoriza a la Universidad de la República a disponer de la cantidad de $ 35.000.00 con destino a la adquisición e instalación de un equipo electrógeno y una bomba turbina para la Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía de Cerro Largo, dependiente de la Facultad de Agronomía.

Por el que se acuerda una subvención de $ 4.800.00 anuales a la Federación Uruguaya de Ajedrez.

Por el que se autoriza a reforzar varios rubros del Presupuesto del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto.

"Por el que se acuerda pensión a la señora Luisa Kachinosvsky de Velazco Lombardini y a su hijo menor.

Por el que se otorga una pensión vitalicia al señor R. Francisco Mazzoni en sustitución de la jubilación que actualmente percibe".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

"La citada Presidencia destina a la Cámara un mensaje del citado Poder, por el que reitera el proyecto por el que se autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay a concertar un préstamo hipotecario con la Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones) por la cantidad de $ 1:500.000.00 con destino a la adquisición o construcción de propiedades para sede de la referida Dirección General, solicitando el pronto despacho del mismo".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante Ciompi al Instituto Nacional de Colonización, por intermedio del Ministerio de Ganadería y Agricultura, sobre medidas adoptadas o estudios realizados para solucionar la situación de los agricultores desalojados del predio llamado "La Casilla", en el Departamento de Flores.

Del señor Representante Beltrán (don Wáshington), al Ministerio de Obras Públicas, relacionado con las obras de mejoras a realizarse en el camino paso de Candoca, del arroyo Pablo Paez a Cerro Chato, de acuerdo al Convenio aprobado el 30 de junio de 1948".

SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítase.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos se expide en el proyecto por el que se declara exento de responsabilidad penal al personal de tropa del Ejército y del Cuerpo de Equipaje de la Marina, que hubiera desertado hasta la fecha de esta ley.

La Comisión especial para atender en la protesta de la elección complementaria de Maldonado, presenta dictamen."

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor Representante de Dovitiis, por el que se reglamentan las formalidades de los contratos de arrendamientos de propiedades urbanas y suburbanas y se dan normas para la fijación del precio de los alquileres."

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión Especial de Viviendas.

"De los señores Representantes Frías Pérez, Ubillos, Segarra y Trías Du Pré, prorrogando hasta el 30 de setiembre del corriente año el plazo para el pago sin recargos de la Contribución Inmobiliaria."

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

"Del señor Representante Sierra Díaz, prorrogando por dos años, a partir del vencimiento del término establecido por la ley N.o 11.359 el plazo fijado por el inciso 2.o del artículo 8.o de la ley N.o 10.674 de 20 de noviembre de 1945, relativo a las exigencias de edad, para que proceda la legitimación adoptiva."

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

LICENCIAS

"El señor Representante Manera solicita se prorrogue por sesenta días la licencia que se le ha otorgado por razones de enfermedad.

Los señores Representantes Beceiro, Gaudín y D'Amado solicitan licencia para faltar a la sesión de hoy.

Los señores Representantes Martins Marins y Serra solicitan licencia para faltar a las sesiones de hoy y mañana.

El señor Representante Ferrer Serra solicita licencia para faltar a las sesiones de los días 14 y 15 del corriente."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

EXPOSICIONES ESCRITAS

"Del señor Representante Sosa Aguiar al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, sugiriendo que el Poder Ejecutivo remita un proyecto otorgando una pensión graciable a la señora madre y hermana menor del extinto Cabo Piloto Aviador Militar Walter F. Ubalde Cardozo."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

"Acuse de recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Industrias y Trabajo a la del señor Representante D'Amado, sobre la carencia de aguas corrientes en la localidad de Queguay, en el Departamento de Paysandú.

Del Ministerio de Defensa Nacional a la del señor Recial a la del señor Representante Solares, sobre las condiciones en que se encuentra el edificio de la Escuela número 81 en el Departamento de Colonia."

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Defensa Nacional a la del señor Representante Gabito Barrios, referente a la habilitación de un servicio de telecomunicaciones para el pueblo San Luis, Departamento de Rocha."

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Acuse de recibo de pedido de informes:

Del Ministerio de Ganadería y Agricultura al del señor Representante Sierra Díaz, acerca del estado actual de varios expedientes de expropiación de propiedades rurales situadas en el Departamento de San José."

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"La Junta Departamental de Salto remite los antecedentes relacionados con el recurso de apelación interpuesto por la minoría de la misma, contra el decreto número 2.062 referente a la integración de Juntas Locales y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 258 de la Constitución."

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Departamentales.

"La Junta Departamental de Colonia remite nota relacionada con la necesidad de la sanción de una ley sobre regularización de alquileres y viviendas."

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"El Comité Nobel del Parlamento Noruego, remite nota relacionada con el otorgamiento del Premio Nobel de la Paz correspondiente al año 1952."

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Internacionales

SOLICITUDES GENERALES

"La Junta Departamental de Tacuarembó solicita, de acuerdo con lo establecido en el artículo 253 de la Constitución, la aprobación de un proyecto de impuesto a los terrenos baldíos y adjunta los antecedentes correspondientes."

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Departamentales.

3

(Texto de los proyectos presentados:)

A) — "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La locación de inmuebles con destino a habitación queda subordinada a la función social de la propiedad y a las disposiciones de esta ley.

Art. 2.o Todos los contratos de arrendamiento de propiedades urbanas y suburbanas deberán ser redactados por escrito y registrados en el Registro General de Arrendamientos y Anticresis, bajo sanción de nulidad si así no se hiciere, siempre que su valor exceda de $ 50.00 mensuales.

Art. 3.o Autorízase un aumento del 20 o|o del alquiler aumentado de conformidad con lo dispuesto por la ley número N.o 11.129, del 1.o de octubre de 1948.

En los casos que no se hubiere aumentado el alquiler de conformidad a la ley anteriormente citada, autorízase un aumento del 50 o|o del alquiler vigente.

Los arrendamientos en vigencia celebrados con posterioridad a la ley N.o 11.129 del 1.o de octubre de 1948, no podrán ser aumentados hasta después del 1.o de agosto de 1955.

En los casos de única propiedad adquirida con anterioridad a la promulgación de esta ley, podrán duplicarse los aumentos fijados anteriormente.

Art. 4.o El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios determinará en la primera quincena del mes de mayo de 1955 la diferencia del costo de la vida entre el año 1954 y el actual año 1951. El porcentaje de diferencia que resulte dará mérito para aumentar o disminuir proporcionalmente los alquileres para su vigencia a partir del 1.o de agosto de 1955, hasta el 1.o de agosto de 1956. Igual determinación hará dicho Organismo todos los años en la misma fecha y a los mismos efectos.

Artículo 5.o Las propiedades que se construyan con posterioridad a la vigencia de la presente ley, no podrán reditúar un alquiler mayor del 9 o|o anual del valor de aforo íntegro para el pago de la Contribución Inmobiliaria del terreno y de la edificación que se construya, libre de impuestos y gravámenes que incidan directamente sobre la propiedad.

Las inversiones que realice el propietario para la construcción deberá justificarlas en la forma que establezca el Poder Ejecutivo al reglamentar la presente ley.

Art. 6.o En todo contrato de arrendamiento de inmuebles con destino a habitación, comercio o industria se sobreentiende establecida la prohibición de subarrendar, to-

tal o parcialmente, el inmueble objeto de arrendamiento, salvo facultad expresa establecida en el contrato.

El precio del subarriendo no podrá exceder en ningún caso del 10 o|o del importe del arrendamiento, el que será proporcional al área subarrendada cuando el inmueble reconozca varios subarrendamientos en distintas partes del mismo.

Art. 7.o. El arrendamiento o subarrendamiento de piezas con muebles queda sujeto al régimen siguiente:

A) Por la pieza se abonará el alquiler proporcional al área arrendada por el propietario o subarrendador no pudiendo exceder el 10 o|o que establece el artículo anterior.

B) El precio de arrendamiento de los muebles será fijado por las partes contratantes, debiendo guardar relación con el monto del alquiler de la pieza, no pudiendo por tanto exceder el precio de arrendamiento de los muebles el 50 o|o del precio de alquiler de la pieza.

Art. 8.o El arrendador de un inmueble tiene respecto a su arrendatario la obligación de mantener los servicios complementarios de la locación, a saber: calefacción, refrigeración ascensores, luz, agua, limpieza de locales comunes en las condiciones de la mayor o mejor eficiencia, debiendo constar en el contrato el mínimo de dichos servicios. La no prestación de los mismos, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, dará derecho al arrendatario para solicitar ante el Juez competente la reducción del alquiler hasta el 50 o|o durante el tiempo de la no prestación del servicio, más los gastos del juicio que serán de cargo del arrendador.

Art. 9.o Al solo efecto compensatorio los jubilados y pensionistas en general hasta $ 150.00 mensuales, serán beneficiados con un aumento equivalente al porcentaje en que fueren elevados los alquileres que abonen.

Dicho beneficio de aumento será pagado por la Sección Alquileres de la Contaduría General de la Nación, imputándose a Rentas Generales, en la forma que lo establezca la reglamentación de esta ley.

Art. 10. El propietario de una casa-habitación que sea única propiedad para ese destino, en la localidad, podrá solicitar el desalojo del inquilino siempre que la haya adquirido a título particular o universal con anterioridad al 31 de diciembre de 1950; pero quedará obligado al propietario a habitarla por un período no inferior a 24 meses consecutivos.

Igual derecho tendrá el dueño de un único local apto para comercio o industria en el lugar siempre que lo hubiera adquirido a título universal o particular antes de la preindicada fecha y quiera establecer en el mismo su actividad comercial o industrial, quedando igualmente obligado a ocuparlo por un período no inferior a 24 meses consecutivos.

Art. 11. En caso de incumplimiento de lo establecido en los artículos 3.o, 6.o y 10 el arrendador incurrirá en una multa en beneficio del inquilino o del subquilino en su caso; de treinta veces el valor del alquiler mensual sin menoscabo de los daños y perjuicios que también correspondan.

La acción del inquilino prescribe a los cuatro años a partir de la fecha de la desocupación del inmueble voluntaria o judicialmente.

El procedimiento a seguir es el establecido en los incisos 4.o y 5.o del artículo 7.o de la ley N.o 11.451, del 20 de junio de 1950.

Art. 12. Promovido el desalojo de acuerdo con la causal establecida en el artículo 10, los inquilinos gozarán del plazo legal que les corresponda como buenos pagadores, debiendo además el propietario indemnizarlo con el importe de un año de alquiler.

En su defecto no podrá hacerse efectivo el desalojo del inquilino antes de los dos años de la intimación respectiva.

Art. 13. A partir del 1.o de agosto de 1955 los arrendamientos para casa-habitación podrán realizarse por el plazo que las partes acuerden, pero si éste fuera menor de dos años se considerará el arrendamiento por ese plazo en beneficio exclusivo del inquilino.

Art. 14. Es obligatorio para las Instituciones o personas que administren propiedades tener poder, hecho en legal forma a esos efectos.

Art. 15. Las disposiciones de esta ley no se aplicarán para los arrendamientos de los bienes inmuebles fiscales de propiedad privada de Estado.

Tampoco regirán las leyes N.o 11.129 del 1.o de octubre de 1948 y 11.451 del 20 de junio de 1950, para el arrendamiento de bienes de dicha naturaleza.

Los expresados arrendamientos se regularán por los contratos respectivos y, en su defecto por las disposiciones especiales que dicte el Poder Ejecutivo.

Art. 16. Los arrendatarios que se amparen al beneficio de aumento del alquiler están facultados para solicitar ante el Juzgado donde se les hubiere dado desalojo o decretado el lanzamiento, la clausura de los procedimientos judiciales, acreditando haber abonado el aumento legal o consignado en el caso de resistencia del propietario a aceptarlo.

El Juzgado decretará la clausura de los procedimientos con notificación al propietario, y declarará a cargo de éste los gastos causados, en el caso de haber mediado consignación del alquiler.

Art. 17. Los arrendatarios dispondrán de un plazo de 90 (noventa) días, a partir de la publicación en el Diario Oficial de la presente ley, para ampararse al beneficio del aumento del alquiler previsto en la misma.

Art. 18. Cuando en los arrendamientos se establezca que la garantía debe hacerse en dinero, los locadores no podrán exigir por ese concepto más de tres meses de alquiler.

Art. 19. Quedan vigentes todas las disposiciones que no se opongan a la presente ley.

Art. 20. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 21. Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 13 de 1951.

Eofelio de Dovitiis, Representante por Colonia".

EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley responde a las finalidades siguientes: proteger el primordial derecho de los inquilinos de casas destinadas a vivienda; proteger al propietario dentro de los límites en que su derecho puede ser contemplado frente a las concepciones modernas de la solidaridad social; atender en forma razonable al desarrollo de la industria de la construcción, la que en nuestro medio es fuente de abundante trabajo para un gran sector de la población del país, y por último contemplar la situación de las clases pasivas, o sean los jubilados y pensionistas del Estado, frente al inquitante problema del alquiler. Aspira además este proyecto a estabilizar, en cierto modo, los derechos de las partes interesadas, dando al inquilino la tranquilidad de tener una vivienda en condiciones socialmente normales y creando el clima de confianza necesaria para que el capital encuentre una equitativa remuneración que sirva de razonable estímulo para su inversión en construcciones, permitiendo así abrigar la esperanza de que en un futuro próximo desaparezcan o se atenúen sensiblemente las dificultades actuales.

Entiendo que el derecho moderno ya ha incorporado definitivamente el concepto de que el derecho de propiedad es respetable cuando se pone al servicio de la sociedad.

En mérito a esto es que el presente proyecto determina que el arrendamiento de inmuebles es una función social de la propiedad. También con ese mismo concepto es que se brinda al propietario una equitativa retribución del capital invertido, liberando a las propiedades amparadas al régimen establecido en esta ley de impuesto que puedan disminuir la rentabilidad líquida determinada en la misma.

Se registra subas excesivas en el costo de los arrendamientos de fincas, que significan casos de verdadera especulación. Observamos una vertiginosa suba en el costo de los alquileres de la fincas que se rigen por la libre contratación; debido a que fueron arrendadas después de sancionada la última ley.

Bajo el imperio de la libre contratación, los inquilinos son objeto de intimación de desalojo, permtiiéndose de esta suerte la especulación en los arrendamientos, lo que trae consigo la crisis de la vivienda con sus graves derivaciones sociales. La libre contratación no puede subsistir. Obra en perjuicio del principio que antes hemos esbozado en esta exposición de motivos y que consagra el artículo 1.o del presente proyecto de ley, o sea que la propiedad raíz debe estar subordinada a una función social, y en consecuencia corresponde a los Poderes Públicos su regulación en materia tan primordial como la de fijación del alquiler que debe redituar la propiedad inmueble.

Es sabido que hay un sector importante de inquilinos sometidos a la libre contratación, que trae como consecuencia el pago de alquileres elevados; provocando situaciones angustiosas a las familias de escasos recursos. Esta situación debe tocar a u fin. Es lo que se propone en una de sus partes este proyecto.

Varias innovaciones que hasta ahora no han merecido atención legislativa son también consideradas en el proyecto que fundamento. Una es la regulación del alquiler por el ritmo del costo de la vida, encargando al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios la tarea de fijar anualmente los porcentajes diferenciales para con ellos regular el monto de los arrendamientos.

Se contempla por otro lado la situación de los jubilados y pensionistas ante el problema del alquiler que para los mismos por su calidad de inactivos, viene revistiendo características realmente pavorosas.

Este proyecto crea un beneficio para los jubilados y sus

causahabientes, los pensionistas, que permita paliar el aumento de alquiler que esta misma ley autoriza.

También se contempla la situación del Estado —Poder Central— administrador de su patrimonio privado. No es posible seguir admitiendo, como hasta ahora ha ocurrido, que la relación jurídica emergente del arrendamiento que celebra el Estado con el particular, respecto de los bienes que integran su patrimonialidad, sea regida por la norma civil cuando, en verdad, deben ser las disposiciones de derecho público, las únicas reguladoras de esa contratación, ya que las modernas corrientes de Derecho Administrativo no admiten el desdoblamiento del Estado como persona de derecho privado y de derecho público. El Estado cuando contrata es siempre una persona de derecho público, y, por lo tanto la relación jurídica que surge de las convenciones en que interviene como contratante se debe regir por las normas del Derecho Administrativo y no por las reglas civilistas. Nuestro viejo Código Civil ya había atisbado esa situación como así lo informa lo dispuesto en su artículo 1795. En efecto, esta disposición legal ya da la pauta en la materia, cuando establece que los arrendamientos de bienes fiscales están sujetos a reglamentos particulares y sólo subsidiariamente por las disposiciones pertinentes del Código Civil.

El derecho inmanente del Estado para administrar bienes que le son propios, aún en la forma de arrendamientos no puede quedar librado a un mismo régimen jurídico que el que rige los bienes de los particulares en la materia.

También se ocupa el proyecto del arrendamiento de piezas con muebles, muy común en nuestro medio, y que ha sido objeto en mérito a la libre contratación existente de toda clase de especulaciones agravando el problema de la vivienda.

Por último no podría olvidar la existencia de más de 70.000 desalojos pendientes de lanzamientos, que traen la zozobra y la angustia a millares de inquilinos. Esta situación tampoco puede perdurar y menos aún permitir el libre curso de los desahucios y lanzamientos. La economía del proyecto en la solución dada del aumento del alquiler en una suma relativamente módica, pone fin a este otro grave aspecto social que presenta el problema de los arrendamientos.

Obvio resulta destacar que el propósito que anima a este proyecto no es el favorecer a los inquilinos en mengua del legítimo derecho de los propietarios.

Sólo trata y procura arbitrar una solución de justicia que contemple ambos intereses en pugna, dando soluciones que guardan consonancia con los momentos de actualidad económica por que atraviesa nuestro país y el mundo entero, estimando que la propiedad se hace acreedora de mayor respeto cuando más y mejor cumple el cometido social que tiene en las colectividades modernas.

Este proyecto se ha preocupado también de la situación en que se encuentran los modestos propietarios ante la congelación de los alquileres. Estimo que debe fortalecerse a la pequeña propiedad raíz porque con ello se construye un fuerte dique capaz de detener las corrientes ideológicas que consideran ilegítima a la propiedad. La pequeña propiedad es un bien social. Toca al legislador fortalecerla estimulando su desenvolvimiento. Con tal propósito mi proyecto considera el caso del propietario de un único bien inmueble sujeto a arrendamiento, y lo autoriza para aumentar el precio de éste en el doble aumento que se establece para los demás casos y siempre que se justifique que esa propiedad raíz fué adquirida, a cualquier título, con anterioridad a la vigencia de esta ley.

Montevideo, agosto 13 de 1951.

Eofelio de Dovitiis, Representante por Colonia".

(Trámite: A la Comisión Especial de Viviendas).

B — "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 30 de setiembre del corriente año, el plazo para el pago sin recargos, de la Contribución Inmobiliaria de las propiedades del Departamento de Montevideo y de las del litoral e interior del país.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 13 de 1951.

Rafael Frías Pérez, Representante por Canelones. — Francisco M. Ubillos, Representante por Soriano. — Abel Segarra, Representante por Rivera. — Julio Trías Du Pré, Representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Como es de público conocimiento el 30 de abril y 31 de julio, respectivamente, se vencieron los plazos para el pago sin recargos, de la Contribución Inmobiliaria de las propiedades de Montevideo y de las de los Departamentos del interior y litoral del país.

Innecesario resulta señalar las dificultades de todo orden que tienen los propietarios para abonar en término las respectivas planillas. Dificultades que se acrecientan en el interior del país, por la precaria situación de las oficinas recaudadoras y las distancias que deben recorrer los propietarios para hacer efectivo su pago.

Consideramos que el plazo que proponemos por el adjunto proyecto de ley, facilitará a modestos propietarios a abonar sin recargos dicho impuesto y no perjudicará al Erario del Estado, brindando una nueva oportunidad a quienes no pudieron abonar en tiempo la Contribución Inmobiliaria.

Por lo demás existen valiosos antecedentes en la materia por cuanto en otras oportunidades se aprobaron leyes en tal sentido.

Esperando que el Poder Ejecutivo comparta los fundamentos que nos impulsó a presentar el adjunto proyecto de ley, solicitamos se le remita al mismo, a los efectos de que envíe a la brevedad el mensaje correspondiente.

Montevideo, agosto 13 de 1951.

Rafael Frías Pérez, Representante por Canelones — Francisco M. Ubillos, Representante por Soriano — Abel Segarra, Representante por Rivera. — Julio Trías Du Pré, Representante por Canelones".

(Trámite: Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

C) — "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase por dos años más a partir del vencimiento establecido por la ley 11.359, el término fijado por el inciso 2.o del artículo 8.o, de la ley 10.674, de 20 de noviembre de 1945, relativo a la exigencia de edad, para que proceda la legitimación adoptiva.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 13 de 1951.

Hugo Sierra Díaz, Representante por San José.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El proyecto de ley que suscribo, requiere poca fundamentación, por el hecho de que su contenido, significa repetir una saludable práctica legislativa, tendiente a hacer efectiva, las buenas soluciones legales. Poco significa la existencia de disposiciones, con profundo sentido humano y social como la ley N.o 10.674, si por vencimiento de un plazo perentorio establecido en la misma, se estropea la solución que busca el legislador.

Ya el Poder Legislativo sancionó una disposición idéntica al proyecto que presentó, que se convirtió en ley número 11.359, del 20 de octubre de 1949. La presentación del proyecto que suscribo tiende, repito, a permitir la legitimación adoptiva, en muchos casos aún no encuadrados en la ley 10.674 y hacer ininterrumpido el plazo actualmente vigente.

Hugo Sierra Díaz, Representante por San José".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a las sesiones del día 13:

Con licencia: Blanco Acevedo, Carrere Sapriza, Dubra, Gaudín, Gonçalvez, González, Roche, Manera, Martins Marins, Quadros y Serra.

Con aviso: Dupetit Ibarra, Ferrer Serra, Rodríguez, Trianón, Urquhart y Urrutia Serra.

Sin aviso: Astiazarán, Beceiro, García, Palomeque y Pastorino.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 13:

Especial para el estudio del problema de la vivienda.

Con licencia: Gaudín y Roche.

Con aviso: Abdala.

Sin aviso: Arismendi, Beceiro, Fabini, Ferreiro Iraola y Vidal Zaglio".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo quórum está abierta la sesión.

Se han inscripto varios señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

Tiene la palabra el señor Diputado Solares.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: me interesa destacar la urgencia que existe en resolver un problema fundamental que interesa a la salud y al progreso de una de las más importantes ciudades del Departamento de Colonia: me refiero a las obras de saneamiento de la ciudad de Carmelo

Asociándose a nuestra preocupación sobre la ejecución de estas obras, los Diputados por dicho Departamento hemos recibido una comunicación de la Junta Departamental en el cual se adjunta una exposición formulada en el seno de aquella corporación por el Edil escribano señor Juan José Sartori, donde se destaca la necesidad y urgencia en la realización de estas obras sanitarias. Extraeré de dicha exposición una parte en la que se concreta la necesidad de estas obras para defender, en primer término, la salud del pueblo. Dice así el Edil citado: "Oportunamente me ocupé en el seno de nuestra corporación del problema que significa para la Ciudad de Carmelo, en constante progreso y crecimiento y con una población estable de más de doce mil habitantes, de la falta del saneamiento En la parte céntrica de la Ciudad la construcción de pozos perdedores es tarea ímproba y difícil, puesto que la cercanía de unos y otros en un mismo fondo, así como la vecindad de las casas, establece una comunicación directa entre ellos igualando los niveles de las aguas, en forma tal que desagotando uno, inmediatamente baja el nivel de los pozos vecinos, como si fueran vasos comunicantes. Quiere decir esto, que en las casas del centro de la Ciudad deben existir dos, tres o más pozos, y aún con todos ellos en las épocas de lluvias cuando naturalmente sube el nivel de las aguas, el problema se reduce a tener la barométrica constantemente en funcionamiento. Más, los tres hoteles céntricos ya no encuentran sitio en sus fondos para cavar un pozo, y en el caso del Hotel Comercio, cuyo nivel con relación a las aguas del río es casi cero, su problema es pavoroso y constituye un atentado contra la higiene y la salubridad de la población, pues sus aguas servidas muchas veces las vemos correr por la calle por falta de capacidad receptiva de sus pozos saturados.

Y si grave es el problema de los hoteles, ¿cuál no será el del Hospital que, con su gran consumo de agua y sus servicios higiénicos, no encuentra en sus alrededores lugar para volcarlas, pudiéndose observar muchas veces, sobre todo en el invierno, los terrenos circundantes cubiertos con una capa de más de diez centímetros de agua, mucha de ella en estado de descomposición? Y grave es también el problema del Barrio Centenario, que ya tiene una densa población y que por estar levantado sobre terrenos de bajo nivel al margen del arroyo de Las Vacas, los pozos encuentran el agua a un metro en los meses de verano, y a menos de cincuenta centímetros en el invierno, todo lo cual significa que las aguas servidas corren a su arbitrio por los fondos de las casas y aún por las calles. ¿Quiérese mayor foco de infección y de contaminación? ¿No encontramos en ello la razón de la casi epidemia de poliomielitis que azotó a Carmelo a principios de este año? La respuesta no puede ser dudosa".

Y abunda en otros argumentos la exposición del Edil escribano Sartori a que he hecho referencia Y yo que conozco aquella situación que veo que además de esta razón de salud pública está la falta de oportunidad de trabajo en aquella localidad por haberse clausurado los grandes talleres navales de la MDF estimo que el Poder Público, en atención a estos motivos, debe dar andamiento de inmediato a la ejecución de las obras de saneamiento que son reclamadas, como digo, en nombre de los derechos a la salud que los habitantes de aquella ciudad tienen y también por el progreso incesante a que aspiran sus hijos.

Me extendería en otras consideraciones si tuviera tiempo, pero por ahora me limito a solicitar del señor Ministro de Obras Públicas que ponga su mejor empeño en la pronta realización de las obras de saneamiento a que me he referido y para ello pido que la versión taquigráfica de estas palabras se pase a dicho Secretario de Estado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Solares, se pasa a conocimiento del señor Ministro de Obras Públicas.

(Se vota).

—Treinta en treinta y seis: Afirmativa.

6

Tiene la palabra el señor Diputado Arismendi.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: queríamos plantear algunas aspiraciones de los obreros de Aguas Corrientes relacionadas, unas con problemas en los que puede tener intervención directa el Parlamento con proyectos sometidos actualmente a su consideración: y otras que requieren una intervención del Poder Ejecutivo.

En primer término los obreros de Aguas Corrientes denuncian, con razón, la evidente ilegalidad que sufren al no concedérseles licencia por dos años consecutivos, a pesar de las disposiciones legales terminantes.

Esto constituye una evidente ilegalidad que perjudica durante dos años a estos trabajadores, y que debe ser resuelta por el Poder Ejecutivo, primero, cumpliendo la ley y, en segundo término, buscando una forma para resarcir a los obreros, —que puede ser el camino económico,— pagándoles el tiempo de licencia no concedida.

En segundo término, reclaman el estudio del problema de la representación de los trabajadores en las empresas del Estado, problema que hemos planteado nosotros en Cámara con reiteración, en las distintas oportunidades en que se consideró, ya fuera la adquisición de la empresa de los tranvías, más tarde de las empresas de los Ferrocarriles del Estado, y en el propio caso de la adquisición de las Aguas Corrientes, cuando la Cámara tuvo este problema en consideración.

El tercer problema que plantean los obreros se refiere a que los beneficios de la ley concediendo $ 45.00 de aumento y un régimen especial para jornaleros y obreros del Estado, les ha alcanzado en forma parcializada, ya que al cambiar su condición de obreros de empresa privada en obreros de empresa del Estado, los diversos tipos de descuento a que se ven sometidos sus salarios, ha reducido prácticamente el aumento a la suma promedio de $ 26.00. Lo que correspondería, cumpliendo el espíritu de la ley, que fué otorgar pesos 45.00 a todos los trabajadores del Estado, teniendo en cuenta fundamentalmente el problema del costo de la vida, es que se buscara, por iniciativa de una ley aparte, equiparar el sueldo a los demás funcionarios del Estado.

El cuarto problema, relacionado con los obreros de Aguas Corrientes, se refiere a la posibilidad de operar, de realizar préstamos. Sabemos que un asunto que está a consideración de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de la Cámara, podría dar soluciones a estos obreros como a todos los obreros del Estado, ya que el anterior Poder Ejecutivo envió un mensaje proponiendo la extensión del derecho de préstamo a todos los jornaleros y a los obreros de las distintas empresas industriales del Estado.

Estos cuatro problemas, señor Presidente, requieren, en cierto sentido, la intervención inicial del Poder Ejecutivo.

En tal sentido, señor Presidente, solicitamos que nuestras palabras pasen al Poder Ejecutivo, sin perjuicio de que en el seno de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios promovamos nuevamente el problema del derecho a la concesión de préstamo de todos los obreros del Estado, que podría ser actualizado con un nuevo mensaje del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la parte correspondiente de la exposición del señor Diputado Arismendi, se remite al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota).

—Treinta y uno en treinta y cuatro: Afirmativa.

7

Tiene la palabra el señor Diputado Sierra Díaz.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Confieso, señor Presidente, con toda honestidad, que es imperdonable que en mi condición de vecino del Departamento de San José, recién hace muy pocos días haya tenido la satisfacción de conocer la Colonia Educacional Profesional, dependiente del Consejo del Niño y

ubicada en las proximidades de la Estación Ituzaingó de aquel Departamento.

Tuve oprtunidad de conversar detenidamente con el Director, un espíritu superior, que orienta toda su actividad al frente de aquel establecimiento, en llevar a sus internados una debida y práctica educación.

(Apoyados. — Muy bien!).

—Me sorprendí porque allí encontré, quizás, un establecimiento ejemplar dentro de los dependientes del Consejo del Niño. Hemos visto la enseñanza intensa y científica, en lo que puede ser aprendizaje de apicultura, de avicultura, etc. Tienen también instalada una imprenta, dotada, desde luego, con elementos insuficientes para las aspiraciones de la Dirección, pero en la que se logra imprimir una revista confeccionada por los propios alumnos allí internados. Poseen asimismo una interesante fábrica de mosaicos y digo interesante porque, dentro también de lo rudimentario del material y maquinaria que están en condiciones de utilizar, existe una acentuada demanda del artículo que produce.

Cuenta también la Colonia con un pequeño tambo, insuficiente desde luego para abastecer las necesidades del consumo interno. En estos momentos, creo que lo supera y es propósito de la Dirección comenzar a enviar leche a CONAPROLE.

Finalmente, se enseñan los oficios de sastre, de pintor, la agricultura en general, todo perfectamente encaminado, siguiendo una orientación —repito— que ha sabido imprimir tan eficazmente la Dirección.

Pero me interesa, señor Presidente, traer aquí algunas aspiraciones que me hicieron en oportunidad de esa visita. Es necesario, es de imperiosa necesidad, la existencia de un profesor de educación física; es también de imperiosa necesidad la existencia de un odontólogo —de esto ya se refirió en Cámara el señor Diputado Legnani— y es también necesario, a los efectos de una mejor orientación de la enseñanza y de la producción, que se le dote de fondos suficientes para poder ampliar el taller de zapatería existente en ese establecimiento de educación.

Con respecto a esto último, sé que el Consejo del Niño ya ha tomado intervención en el problema, pero quizá por el expedienteo largo e interminable, hasta ahora no se ha podido satisfacer esa impostergable necesidad del establecimiento educacional.

Yo quisiera, señor Presidente, porque lo estimo de estricta justicia, que estas tres aspiraciones de la Dirección de la Colonia de Educación Profesional, dependiente del Consejo del Niño, sita en Ituzaingó, se hagan presentes al Consejo del Niño, de quien depende, a cuyos efectos solicito que se eleve la versión taquigráfica de mis palabras.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Sierra Díaz, se pasa al Consejo del Niño.

(Se vota).

—Treinta y cinco en treinta y siete: **Afirmativa.**

8

Tiene la palabra el señor Diputado Verdier.

SEÑOR VERDIER. — Voy a plantear un asunto que considero de bastante importancia, no sólo por el peligro que en el momento representa, sino por las graves consecuencias que esta anomalía pueda traer.

Se trata, señor Presidente, de la vía que une Belvedere con el pueblo de Santiago Vázquez, la que está casi permanentemente electrificada. Este hecho representa un grave perjuicio y un constante peligro para las personas que tienen la necesidad de atravesarla, y de especial manera, perjudica a un gremio tan meritorio como lo es el de los trabajadores de Tablada, que no tienen cómo evitar cruzarla, en la tarea que realizan a diario, en la conducción de los ganados que se comercializan en el Mercado Nacional de Haciendas y que se remiten a los frigoríficos.

He dicho que representa un peligro permanente el hecho de tener que cruzar esa vía, pues el ponerse en contacto con la misma produce un golpe de corriente muy fuerte. Puedo mencionar, como antecedentes ocurridos en estos últimos tiempos, los de los trabajadores señores Juan Urrutia, Américo Lacuesta, Odilón Cuello, Carlos Iturbide, Bolívar Vázquez, Vicente De León, Uberfill Correa, Jerónimo Mischetto, etcétera. Además, en el día de ayer, por la humedad reinante, tres trabajadores fueron derribados por esos golpes de corriente, mientras llevaban ganado a los frigoríficos. Todos ellos fueron despedidos del caballo, y felizmente no han tenido consecuencias más desagradables que las del fuerte golpe con algunas pequeñas contusiones.

Creo que no es posible, señor Presidente, que la Dirección de los Ferrocarriles del Estado permanezca indiferente ante esta anormalidad. He dicho al principio que de seguir este estado de cosas podían derivarse graves consecuencias, y me he referido concretamente a que se me ha informado que los recibidores y acarreadores de ganado, de no arreglarse definitivamente esta situación, se verán en la necesidad de ir a la huelga, pues aunque están compenetrados de la responsabilidad de la tarea que realizan, de sus obligaciones para transportar las haciendas, a los frigoríficos, no están dispuestos a que un buen día los levante en el cruce de la mencionada vía una ambulancia de la Asistencia Pública.

Por las razones expuestas, señor Presidente, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras se pase, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, a la Dirección General de los Ferrocarriles del Estado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Verdier a la Dirección General de los Ferrocarriles del Estado, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota).

—Treinta y seis en cuarenta: **Afirmativa.**

9

Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ortuz.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Señor Presidente: el 13 de julio próximo pasado el Poder Ejecutivo fijó el precio básico de los novillos comercializados en la Tablada Nacional con destino al abasto de Montevideo, precio que se mantendrá hasta el 15 de octubre próximo. De inmediato, una delegación de la Federación Rural se apersonó al señor Ministro de Ganadería y Agricultura para plantearle la necesidad de ampliar aquella medida, estableciendo también nuevos precios para las vacas, terneros y bueyes destinados al abasto de la Capital.

Ha corrido ya un mes sin que se implantaran esos nuevos precios, reclamados con urgencia por varias instituciones rurales y por numerosos hacendados del país. Se están terminando los novillos que al principio, debido al estímulo de los nuevos precios, afluyeron a Tablada. Y, lo digo de paso, es de lamentar que no se hayan exportado para producir divisas que tanto necesitamos y para mantener el prestigio de nuestras carnes en el exterior. Y no se han exportado porque la población de Montevideo, y también la de los pueblos del interior de la República, se han acostumbrado a comer la mejor carne de nuestros novillos, dejando atrás la costumbre que tenían hasta hace pocos años, tanto la población de Montevideo como la de los pueblos del interior, de consumir carne de vaca, de capón y de bueyes gordos.

Bien, señor Presidente; la finalidad de estas pocas palabras es simplemente llamar la atención del señor Ministro de Ganadería y Agricultura sobre la urgente necesidad que existe de fijar nuevos precios para los renglones de vacas, terneros y bueyes para el abasto.

Estimo, asimismo, que no se puede dilatar más esta situación sin abrir precios para corderos.

(Apoyados).

—Las corderadas de Otoño ya están prontas y sus criadores están esperando que se abran precios, y los capones que a fin de este mes se han de empezar a esquilar ya deberían tener los precios establecidos.

Solicito, en consecuencia, que la versión taquigráfica de estas breves palabras —el tiempo no da para más— se pase al Ministerio de Ganadería y Agricultura, que sé que está bien inspirado para resolver los problemas de los productores del campo, y que estoy seguro que las tomará en cuenta con la urgencia que el caso requiere.

Nada más.

(Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía al Ministerio de Ganadería y Agricultura, la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Olivera Ortuz.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta y uno: **Afirmativa.**

10

Tiene la palabra el señor Diputado Lezama (don José León).

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Señor Presidente: he sido visto en más de una oportunidad por obreros que a las órdenes de la Comisión Nacional de Turismo realizan tareas en La Coronilla y San Miguel, Departamento de Rocha.

Esos meritorios trabajadores del Estado no reciben la asignación familiar que determina la ley pertinente, pese a sus reiteradas peticiones en busca de esa justicia y reclamando esos derechos. Tampoco percibirían el número de jornales mensuales establecidos en las disposiciones legales vigentes, y además, en lo relativo a la forma de pa-

fijárseles la licencia anual reglamentaria, les pasa una cosa curiosa, pues se les conceden diecisiete días a año distribuídos de la siguiente manera: seis días durante la Semana de Turismo, tres días durante Carnaval y los ocho días restantes son los únicos que pueden ser fijados por los interesados, lo que significa que esas licencias solamente pueden disfrutarlas en forma fraccionada.

Entiendo, señor Presidente, que éste es un problema que debe ser resuelto sin más demoras por la Comisión Nacional de Turismo, a la que pido pase la versión taquigráfica de estas palabras.

Paso a otro asunto.

Hace algún tiempo solicité del Poder Ejecutivo el envío de un Mensaje que ratificando remitidos por el anterior Gobierno, permitiera a esta Cámara hacer justicia a los funcionarios dependientes de la Dirección General del Registro Civil, que desde hace más de veinte años soportan el mismo presupuesto de gastos. Pedía en esa oportunidad, y lo hago nuevamente hoy que el Poder Ejecutivo, a quien correspondió la iniciativa, solicitara el aumento del 60 o|o en los sueldos del funcionariado de una oficina que generalmente tiene un enorme recargo en sus delicadas tareas.

Las funciones que desarrollan los empleados de la Dirección General del Registro Civil son, generalmente de trámite urgente y especializado, amén de que por el reducido número del personal se hace necesario que trabajen de firme durante todo el horario.

El erario no sufrirá nada con el aumento del 60 o|o a los sueldos a que me estoy refiriendo, porque siempre en los períodos de inscripción en el Registro Cívico Nacional se toma un alto número de empleados y porque trabajarían más horas para compensar el transitorio aumento del 60 o|o.

Pido que la versión taquigráfica de estas palabras pase a conocimiento del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la exposición del señor Diputado Lezama (don José León), respectivamente, a los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota).

—Treinta y seis en treinta y ocho: **Afirmativa.**

11

Tiene la palabra el señor Diputado Mato Diverio.

SEÑOR MATO DIVERIO. — Señor Presidente: me voy a ocupar de dos asuntos que tienen relación con algunos problemas del Departamento que represento.

Uno de ellos es el relacionado con la comercialización de la cosecha de maíz última, es un tema conocido, del cual mucho se ha hablado, pero poco se ha hecho en su beneficio.

Existe una disposición que autoriza al Banco de la República a adquirir hasta 20.000 toneladas de maíz al precio de $ 10.00 los cien kilogramos, sin envase y con flete a cargo de este.

A pesar del tiempo transcurrido, hace ya más de un mes, esa iniciativa no ha dado sus frutos. Me he interesado ante el Banco de la República, quien me ha manifestado que a pesar de lo que dice la prensa, que en breve se iniciará la adquisición mencionada, ellos —me refiero a una sucursal de campaña— no han recibido orden alguna en ese sentido.

Ya lo dije en la sesión de ayer, cuando hablaba del insoluble problema del girasol: nuestros agricultores necesitan dinero y éste debe llegar a sus manos de acuerdo a obligaciones y compromisos que les exige la situación de productores y el sostenimiento de sus hogares.

La adquisición de esa partida de maíz debe de iniciarse de inmediato: todo cuanto se demore es en perjuicio de nuestros agricultores, de ese gremio que no tiene sindicatos, que no tiene laudos que lo ampare y que no hace huelga para obtener siquiera la más humana de las compensaciones: casa, comida y vestimenta modesta.

Todos los gremios del país luchan por superarse frente al galopante encarecimiento de la vida: todos tratan de hacer valer su derecho: el único que no lo hace en una forma eficaz es el trabajador de la tierra, a quien la ciudad le debe gran parte de los productos que utiliza en su alimentación.

Los que venimos de la campaña, como el que habla, acostumbrados a vivir entre las privaciones, y digo más, entre la miseria que impera en muchos de sus ranchos, cuando llegamos a la Cámara, queremos ser fieles intérpretes de esas necesidades aportando toda nuestra buena voluntad para que si no en todo sea en parte contemplada esa situación a nuestro juicio la más sacrificada del país. Esta circunstancia me obliga a informar al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, en lo relacionado con el Departamento que represento que los precios establecidos por éste al maíz y al trigo, apenas cubren el costo de producción, manifestación esta que estoy dispuesto a ratificar en cualquier momento, ofreciendo en forma detallada las cifras que forman los costos expresados.

En segundo lugar quiero plantear una de las muchas iniciativas que exige nuestra campaña para poder ubicarse dentro de un normal y progresivo desarrollo.

San Jacinto, recientemente declarada Villa, es una población que aumenta extraordinariamente. El esfuerzo de sus hijos ha hecho que ocupe una situación honrosa en lo comercial, en lo social y en lo deportivo.

La campaña de sus alrededores, integrada por hombres de trabajo, vuelca en los mercados de consumo de la capital el fruto de su esfuerzo transformado en innumerables productos de granja.

La iniciativa propia ha hecho allí todo lo que ha estado a su alcance, pero es necesario ir más adelante y es al Estado a quien le corresponde actuar. San Jacinto necesita para sus hijos una escuela industrial: ofrece el terreno para su instalación. Busca el complemento de la producción, en la instalación de una industria que podría, como paso inicial ser el montaje de una fábrica de carrocerías, tan solicitada por el transporte local y aun de los pueblos vecinos.

Tapia, Pedrera y Santa Rosa podrían recibir los beneficios de esa escuela: la posición geográfica de San Jacinto es excelente.

Espero ser oído por los Poderes Públicos y pido que la versión taquigráfica de mis palabras pase la primera parte al Ministerio de Ganadería y Agricultura y la segunda por el Ministerio respectivo, a la Universidad del Trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Mato Diverio, respectivamente, al Ministerio de Ganadería y Agricultura y a la Universidad del Trabajo.

(Se vota).

—Cuarenta y uno en cuarenta y tres: **Afirmativa**

Ha terminado la media hora previa.

12

Se [illegible] votar las licencias solicitadas.

Po[illegible]or Representante Ferrer Serra, para faltar a las [illegible] de hoy y mañana.

(Se [illegible]a).

—Treinta y nueve en cuarenta y tres: **Afirmativa.**

Por el señor Representante Martins Marins, para faltar a las sesiones de hoy y mañana.

(Se vota).

—Cuarenta y uno en cuarenta y cuatro: **Afirmativa.**

Por el señor Representante D'Amado, para faltar a la sesión de hoy, por razones de enfermedad.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cuarenta y cinco: **Afirmativa.**

La del señor Representante Gaudín para faltar a la sesión de hoy, por razones de enfermedad.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y cuatro: **Afirmativa.**

Por el señor Representante Serra, para faltar a las sesiones de hoy y mañana.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y tres: **Afirmativa.**

13

El señor Representante Sosa Aguiar solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, relacionada con el otorgamiento de una pensión graciable a la madre y hermana menor del extinto Cabo Piloto Aviador Militar Walter F. Ubalde Cardozo.

Se va a votar si se remite la exposición de referencia al citado Ministerio.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cuarenta y siete: **Afirmativa.**

(Texto de la exposición escrita de referencia:)

"Montevideo, agosto 14 de 1951.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama.

Señor Presidente:

Solicito de usted quiera elevar al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, la siguiente exposición,

de acuerdo con la norma contenida en el artículo 129 del Reglamento. El 28 de marzo próximo pasado, falleció en un trágico accidente automovilístico, conjuntamente con un Alférez, el Cabo Aviador Militar Walter F. Ubalde Cardozo, de 23 años de edad. El desgraciado suceso, que privó a nuestra Aviación Militar de dos auténticos valores, ocurrió en las proximidades de la Base Aeronáutica de Carrasco y tuvo amplia repercusión, incluso en el Parlamento. El Cabo Aviador Ubalde Cardozo, de estado soltero, pertenecía a un respetable y modesto hogar de la ciudad de Florida. Sus padres con árduos sacrificios, habían costeado sus estudios, primero en el Liceo local y luego en la Escuela Aeronáutica. En instantes en que su ejemplar hijo, ya graduado luego de destacados estudios, contribuía al sostenimiento de su hogar (su padre es empleado de poca jerarquía presupuestal en la Usina Eléctrica de Florida), el destino con aciago gesto se interpuso, llevando luto, dolor y quebranto conómico al hogar del Cabo Ubalde Cardozo, compuesto por sus padres y por una hermanita de corta edad. Las leyes de pasividades militares, no contemplan la situación de los deudos del extinto, ya que por su extremada juventud y consiguientemente, por sus pocos años de servicio, no generó amparo legal para sus causahabientes. Es en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta la competencia privativa del Poder Ejecutivo en esta materia (artículo 76, inciso 2.o de la Constitución), que el suscrito solicita del Poder Ejecutivo quiera remitir un proyecto de ley por el que se otorga una pensión graciable a la señora madre y hermana menor de edad del extinto Cabo Piloto Avi dor Militar Walter F. Ubalde Cardozo". Saluda al señor Presidente atentamente

Euclides Sosa Aguiar, Representante por Florida".

14

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Solicito, señor Presidente, que la pensión a la señora María Luisa Dolores Ginori de Requena Gorlero, que figura en sexto término del orden del día de la sesión de hoy, sea objeto de votación en esta sesión y que se reciban las cédulas correspondientes hasta la hora 19 y 30.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Rodríguez Camusso.

(Se vota).

—Cuarenta y seis en cuarenta y siete: **Afirmativa.**

15

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: en la Legislatura anterior presenté un proyecto relacionado con el otorgamiento de un crédito especial a los obreros ferroviarios con carácter de eventuales Este proyecto fué destinado a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Tengo entendido que esta Comisión ha hecho la consulta respectiva al Banco de la República a los efectos del pronunciamiento afirmativo o negativo con respecto a ese asunto. Sin embargo, a pesar del tiempo transcurrido, la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios no se ha expedido.

Yo solicito, señor Presidente, que la versión taquigráfica de mis palabras se pase a esa Comisión, exhortándosela al pronto despacho de este asunto que considero de estricta justicia, porque los obreros ferroviarios con carácter de eventuales y con más de 10 años de servicios han quedado en situación injusta al pasar los Ferrocarriles al Estado. Este proyecto viene a solucionar este problema de injusticia, poniendo a esos trabajadores en pie de igualdad con el resto de los obreros de la Administración Pública.

En consecuencia, pido que la versión de mis palabras se pase a la Comisión a que he hecho referencia, exhortándosela al pronto diligenciamiento del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa dispondrá el trámite pedido por el señor Diputado Silva.

16

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Señor Presidente: con fecha 7 de mayo del año en curso solicitaba, amparándome en el artículo 106 de la Constitución de la República, un pedido de informes al Ministerio de Salud Pública cuyo contenido es el siguiente: "1.º) Situación contractual en que se encuentra la propiedad donada por el señor Cachón al Instituto Nacional de Ciegos, sita en la 6.a sección judicial de San José. — 2.º) Estipulaciones establecidas en el contrato de arriendo si lo hay, indicándose preferentemente plazo, precio prohibiciones y demás. — 3.º) Si con anterioridad a la situación actual, existieron otra u otras semejantes y razones del Ministerio para mantenerla, indicándose el nombre del arrendatario, de existir".

Desde luego que, como todo pedido de informes tiene la finalidad de ilustrar al legislador que lo realiza, Lo presenté a la Mesa y se votó por la Cámara el 7 de mayo, y habiendo transcurrido un plazo prudencial, solicito si no hay inconveniente de la Cámara, que lo haga suyo y se reitere el pedido formulado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la Cámara hace suyo el pedido de informes a que se ha referido el señor Representante Sierra Díaz.

(Se vota).

—Cuarenta y uno en cuarenta y cuatro: **Afirmativa.**

17

Tiene la palabra para una cuestión de orden el señor Diputado Ciasullo.

SEÑOR CIASULLO. — Señor Presidente: la Comisión especial designada para estudiar la apelación referente a las elecciones complementarias realizadas en el Departamento de Maldonado, ya ha terminado su labor El repartido se ha de hacer en la tarde de hoy. En consecuencia solicito que, de acuerdo con el Reglamento, se le otorgue al asunto la prioridad correspondiente para la sesión de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ciasullo.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cuarenta y ocho: **Afirmativa.**

18

Tiene la palabra el señor Diputado Arismendi para una cuestión de orden.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: en la Legislatura pasada presentamos en Cámara un proyecto relacionado con el cómputo jubilatorio de horas compensadas para los trabajadores de la lana y los obreros de los frigoríficos.

Como es de conocimiento de la Cámara, obreros de zafra que cuando mucho computan cinco meses anuales, pasan un largo período de su vida sin poder acogerse al derecho de la jubilación.

Si agregamos que en el caso particular de los frigoríficos la naturaleza de la producción los obliga a trabajar en actividades típicamente insalubres, tenemos que prácticamente se burla la disposición acerca de jubilaciones generales para estos dos importantes sectores de la clase obrera nacional.

Esto parece que se agravará teniendo en cuenta que en el caso particular de los frigoríficos se tiende a reducir el número de meses trabajados por los obreros. Nunca como este año se ha reducido el período de zafra, particularmente en los frigoríficos extranjeros.

Por tanto, pido que se exhorte a la Comisión respectiva de la Cámara a preocuparse del asunto, realizando las gestiones pertinentes ante el Poder Ejecutivo para que se estudie este problema, ya que una parte de él reclama la natural iniciativa del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión respectiva en el sentido indicado por el señor Diputado Arismendi.

19

Tiene la palabra el señor Diputado Ruggia para una cuestión de orden.

SEÑOR RUGGIA. — Señor Presidente: en la Comisión de Obras Públicas hay un proyecto del Poder Ejecutivo que modifica la ley de adquisición de Aguas Corrientes en su artículo 2.o.

La Comisión entiende que cabría la rectificación del trámite pasándolo a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

A nombre de la Comisión formulo este pedido a la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ruggia.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta: **Afirmativa.**

20

Léase un pedido de licencia que ha llegado a la Mesa.
(Se lee:)

"Salto, agosto 11 de 1951.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama.

Montevideo.

Amílcar Manera Representante por Salto solicita se le conceda prórroga a su licencia por sesenta días para continuar su tratamiento médico, según certificado adjunto.

Amílcar Manera".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede al señor Representante Manera la licencia que solicita.
(Se vota).
—Treinta y seis en cuarenta: Afirmativa.

21

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: me veo obligado a molestar la atención de la Cámara por tercera o cuarta vez, en un asunto que estimo de gran interés público.

Hace ya tres años y pico, o sea en la Legislatura anterior, presenté un proyecto de ley por el cual se entrega, por intermedio del Banco de la República, semilla de maní a los agricultores en forma gratuita, con la obligación de devolver la misma cantidad que reciben: es algo así como una adaptación de la ley referida al trigo.

En el articulado de dicho proyecto se introducía una innovación que creíamos interesante y justa: se permitía, además, a los interesados, obtener en préstamo del Banco de la República hasta el 60 o|o de su producción, en la época anterior a la cosecha, previo informe del técnico respectivo, a fin de solventar los gastos de cosecha, almacén y farmacia, y liberar a los agricultores de las garras de los acaparadores.

Hace tres años y medio que presenté este proyecto en la Cámara; solicité en diversas oportunidades a la Comisión de Fomento de la Producción que se expidiera, y no he tenido la dicha de que informara, ni siquiera en contra, para que el problema se debatiera en Cámara.

Recuerdo que en una sesión de la Comisión de Fomento de la Producción a la que asistí, estaba presente el actual Ministro de Ganadería y Agricultura, doctor Brause, el que prestó aprobación a esta iniciativa. Y además, en la misma Cámara, de otros sectores, recuerdo que con la palabra del señor ex Diputado Bacigalupi, se pronunciaron conceptos de aprobación y estímulo para la sanción de este proyecto.

La campaña del norte del país señor Presidente, espera la realización de esta iniciativa, y la espera porque es necesaria puesto que la agricultura en el norte del país está empobrecida y necesita de la protección del Estado que hay que hacerla llegar para afincar a nuestro criollo en la tierra, para que estime más esa zona en la que ha nacido y debe trabajar, elaborando su bienestar y el del país. Es necesario tener un poco de interés por los que sufren en el interior de la República. De manera que por cuarta o quinta vez me voy a permitir solicitar a la Mesa que estimule a la Comisión de Fomento de la Producción el estudio de esta iniciativa e informe sobre ella; que informe, aunque sea en forma negativa, para dar al representante que habla por lo menos la oportunidad de defender su proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa dispondrá el pase de las palabras que ha pronunciado el señor Diputado Palomeque, a la Comisión de Fomento de la Producción.

22

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: cuando días pasados se trató en Cámara el problema de los transportes y el proyecto de ley presentado por el señor Diputado Cardoso para salvar la situación de emergencia planteada, varios legisladores impugnaron algunos aspectos del mismo. Entre ellos se hizo caudal de las dificultades planteadas por los Directores del Banco de la República que concurrieron a la sesión de la Comisión pertinente, a efectos de conceder el préstamo por tres millones seiscientos mil y pico de pesos, que se establecía como la suma necesaria para financiar los pagos normales actuales, antes de que se recauden los nuevos impuestos o las nuevas tasas a crearse.

Yo me he interesado, señor Presidente, por este problema, y entiendo y conozco que el Banco de la República se encontraría en dificultades para solucionar esa situación. Pero la verdad de las cosas es que el señor Intendente Municipal de Montevideo, informado como correspondía, no pudo establecer perfectamente en la Comisión que existe la ley y existe la forma por la cual la Intendencia Municipal de Montevideo, en el momento actual puede utilizar los recursos necesarios para resolver la situación eventual que se plantea con motivo de las diferencias que, por los laudos del Consejo de Salarios, se ve abocada a pagar a los obreros.

En efecto, señor Presidente, la ley de tripartición de las Cajas, en su artículo 8.o, sostiene: "Cuando las disponibilidades no tengan el expresado carácter de permanente, los Directorios, por intermedio del Banco de la República, podrán invertirlas en préstamos hasta por un año, con caución de valores públicos". Quiere decir que la Caja de Jubilaciones —y conozco perfectamente el problema— puede facilitar cualquier operación a la Intendencia Municipal de Montevideo. La Caja de la Industria y Comercio está en situación económica como para cumplir fácilmente con ese préstamo a la Intendencia Municipal.

Y debo agregar aún, señor Presidente, que se le comunicó hace muy pocos días al señor Intendente Municipal que la Caja estaba en condiciones de hacer ese préstamo, y que por su desintegración por la forma anormal en que viene actuando su Directorio, con dos de sus cinco integrantes, el único inconveniente que existía era conseguir la autorización —muy fácil— o la venia correspondiente del Poder Ejecutivo.

Vemos, señor Presidente, que en el nuevo decreto se insiste con una cláusula de préstamo y, de cualquier manera, si el Banco de la República no está en condiciones de realizar la operación hay una ley repito que facilita la realización de la misma; y el señor Intendente Municipal de Montevideo, antes de concurrir a la Comisión respectiva de la Cámara, se le había hecho conocer por las autoridades de la Caja, que este organismo estaba en condiciones de facilitar los $ 3:600 000.00 para cumplir con los laudos del Consejo de Salarios.

(Interrupciones)

—Quiero dejar expresa constancia de este asunto porque va a ser tratado, por la Comisión correspondiente el mensaje que vendrá del Poder Ejecutivo y a los efectos de que pase a la Comisión esta versión es que he expresado estas palabras.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa dispondrá el pase de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Vidal Zaglio a la Comisión respectiva.

23

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR SIERRA DIAZ. — Lamento señor Presidente, insistir con una cuestión de orden pero prefiero utilizar la disposición reglamentaria en este momento, antes de que la Cámara entre a considerar la orden del día.

En nombre de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, solicito que se incluya en la orden del día de la próxima sesión ordinaria un proyecto, ya informado por la Comisión, referente a la autorización del Poder Ejecutivo para adquirir un bien inmueble destinado a casa de salud del funcionariado postal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión de mañana el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Sierra Díaz.
(Se vota).
—Treinta y dos en treinta y seis: Afirmativa.

24

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR RUIZ PRINZO. — Voy a solicitar que se pase a la Comisión de Obras Públicas la versión taquigráfica de una exposición que hice en la media hora previa de

la sesión de ayer, referente a un proyecto del señor Diputado Solares que está a informe de la misma.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa dispondrá el trámite pedido por el señor Representante.

25

Se entra a la orden del día, con la consideración del asunto que figura en primer término: "Girasol. (Fijación del precio mínimo de la cosecha 1950-51).

—Continúa la discusión general.

Tiene la palabra el señor Diputado Urrutia Serrato.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Señor Presidente: interpretando la justa alarma que existía y existe entre los agricultores de Cerro Largo, planteé con fecha 17 de abril, a esta Cámara, el grave problema que es el precio que la Cámara de Aceites Comestibles pretendía abonar o hacer efectivo por la cosecha de girasol del corriente año.

En esa oportunidad, señor Presidente, dí lectura a la comunicación que en diversos diarios de la Capital hizo la Unión Industrial Uruguaya, en la cual expresaba lo siguiente: "La Cámara Nacional de Aceites Comestibles de la Unión Industrial Uruguaya desea hacer saber a los agricultores que cosechan girasol, que el 30 de abril corriente vence el plazo para el recibo de este oleaginoso con precio a liquidar. A partir de la fecha sólo recibirá los lotes que le sean entregados vendidos al precio de $ 20.00 en Montevideo. Motiva esta resolución el hecho de no tener suficiente espacio para depositar girasol por cuenta de terceros dada la magnitud de la presente cosecha, que se estima en más de 100.000 toneladas de girasol y al mismo tiempo tener que almacenar la materia prima que se recibe comprada y liquidada para industrializar.

En consecuencia, a partir del 1.o de mayo próximo sólo serán recibidos los lotes que se ofrezcan al precio fijado de $ 20.00, liquidándose el mismo precio a los que que lo hubiesen entregado con anterioridad, siempre que no opten por retirarlo de los depósitos.

No duda la Cámara Nacional de Aceites Comestibles que los productores comprenderán la realidad de este problema y resolverán su situación de acuerdo a sus mejores conveniencias. Montevideo, abril 12 de 1951. Por la Cámara Nacional de Aceites Comestibles. Aceitera del Plata S. A., Aceitera del Uruguay S. A., Aceitera San Carlos S.A.. Aldao, Mántaras y Castells Limitada (CIDAC). Nicolás L. Casarone. Compañía Oleaginosa Uruguaya S.A. Compañía Uruguaya de Oleaginosos S.A. (CUPO). Manzanares S.A.. Sociedad Anónima Fabril Uruguaya. Tacuarembó Industrias Oleaginosas S.A. (TIOSA)".

Más tarde, con fecha abril 30 de 1951, el señor Diputado Hugo Sierra Díaz presentó un proyecto fijando el precio del girasol en veinticinco pesos los cien kilos, puesto en Montevideo. El proyecto mencionado, por el cual bregan todos los agricultores del país, para establecer un precio que esté en consonancia con los gastos que ha tenido, fué pasado en esa oportunidad, a la Comisión de Fomento de la Producción, la cual se expidió en el informe que hoy está tratando esta Cámara.

Luego con fecha junio 3 próximo pasado, me referí nuevamente a este problema y expresé que va lo había hecho con fecha 17 de abril, y decía que consideraba el planteamiento del mismo de vital importancia para el desarrollo económico de la Nación. Me refería en esa fecha, señor Presidente, y le dí lectura, a la comunicación publicada en los diversos diarios de la Capital, y comenté que entendía que la cantidad que expresaba la Cámara de Aceites Comestibles como cosecha probable de girasol, era muy superior a la que realmente se había cosechado.

Después, la Cámara Nacional de Aceites Comestibles hizo una publicación en la cual expresaba que de acuerdo con el Consejo Nacional de Subsistencias había fijado el precio del aceite de girasol en $ 1.12, y que era uno de los pocos artículos de primera necesidad a los que rebajaban su precio.

Días más tarde en una sesión de la Comisión de Fomento de la Producción a la que tuve el honor de concurrir y a la que también asistieron el señor Ministro de Ganadería y Agricultura doctor Brause, el Subsecretario de esa rama ingeniero Campal, el Presidente del Consejo Nacional de Subsistencias doctor Garibaldi y una delegación de las fábricas de aceites comestibles, escuché una exposición de dicha delegación; exposición que no comparte el Diputado que habla y que tampoco compartieron varios señores Diputados integrantes de la referida Comisión.

Y no la compartí, señor Presidente, porque tengo los cálculos de producción correspondiente al agricultor, como también lo que le producía a las fábricas la industrialización del producto y de los subproductos de cien kilos de girasol. Fueron tan exactos los cálculos que obtuvo el Diputado que habla, teniendo como base los costos de producción en el Departamento de Cerro Largo, que me daban a mí la cantidad de ochenta pesos por hectárea y a la Comisión Delegada de la Cámara de Aceites Comestibles, la cantidad de $ 78.10, discriminada en la siguiente forma: una arada en tierras hechas, la hectárea $ 12.00; una cruzada o rastreada con rastra de discos, $ 6.00; siembra y rastreada con máquina $ 5.00 semillas a razón de $ 12.00 la hectárea, incluso resiembra, precio de la semilla a $ 30.00 los 100 kilos, $ 3.60; bolsas para 600 kilos (promedio de la hectarea) a razón de 3 bolsas por cada 100 kilos al precio de $ 0.50 cada una, $ 9.00; arrendamiento promedio chacras a $ 18.00 la hectárea, medio año. $ 9.00; cosecha a razón de $ 4.00 los 100 kilos limpio embolsado en la chacra, $ 24.00; falta incluir el transporte al sitio del acopio, que será siempre difícil de estimar pero que no baja de $ 10.00 la tonelada, pesos 6.00; falta también incluir una carpida que será necesario realizar para obtener mejoras y más seguros rendimientos por hectárea, $ 3.50. Todo esto totalizaba la suma de $ 78.10

En cuanto a los cálculos que había obtenido el Diputado que habla referentes a lo que le producía a las fábricas la industrialización de cien kilos de girasol, son los siguientes: tomando como base el precio de venta al mayorista, 100 kilos de girasol producen 25 kilos de aceite, dejando constancia de que en algunas fábricas llega hasta 27 kilos de aceite, que a $ 1.16 el kilo, importan $ 29 00; 34 kilos de torta o harina a $ 0.15 el kilo, $ 5.10; 41 kilos de cáscara que en algunas fábricas se emplea como combustible y en otras se vende, a $ 0.06 el kilo, importan $ 2.46. Todo esto totaliza $ 36.56. La fábrica tiene, como gastos generales de elaboración por cada cien kilos, $ 3.80, lo que da un líquido de $ 32.76.

Tomando como base el precio de venta al comerciante minorista varía considerablemente la cantidad, siempre a favor de los comerciantes. Por 100 kilos de girasol, 25 kilos de aceite a $ 1.22, importan $ 30.50; 34 kilos de torta o harina a $ 0.15 el kilo, $ 5.10; 41 kilos de cáscara a $ 0.06 el kilo, $ 2.46, lo que da un total de $ 38.06; a lo cual, si le descontamos $ 3.80 por gastos generales de elaboración, tenemos un líquido de $ 34.26.

Bien, señor Presidente. Obteniendo un precio de venta de $ 32.76 y de $ 34.26, se pretendió abonar por los 100 kilos de girasol puesto en Montevideo, la cantidad de $ 20.00, lo que en el Departamento de Cerro Largo, deducido el importe del flete, significaría $ 18.30 los 100 kilos, dejando constancia que según telegramas que tengo en mi poder de comerciantes de ese Departamento, el aceite enlatado los fabricantes lo vendían a un precio superior que el suelto, y hay fábricas que vendían a $ 1.30, $ 1.35, $ 1.55 y $ 1 60 el litro. Deducido el importe de la lata y el de otros productos que emplean, queda un líquido de $ 1.30 y más por el litro de aceite.

En el año 1950 el Poder Ejecutivo reglamentó la forma cómo se debía recibir el girasol por parte de las fábricas en cuanto al rendimiento por pepita; y se establecía como base de rendimiento de 58 o|o y se bonificaba y se castigaba recíprocamente a razón de 1 o|o el importe del oleaginoso, calculado al precio de venta. Vale decir que si una muestra de girasol arroja un resultado de 57 o|o de rendimiento por pepita, se le debe aplicar un descuento de 1 o|o sobre el precio total; si, por el contrario, el rendimiento fuera de 59 o|o, el vendedor recibiría una bonificación del 1 o|o.

También, señor Presidente, establecía con relación a los granos vanos, podridos y cuerpos extraños. La ley admite un máximo de tres por ciento para granos vanos, podridos, chuzos y cuerpos extraños, al igual que el rendimiento por petita se bonifica y castiga a razón de uno por ciento sobre el importe de la partida correspondiente a la muestra analizada.

En cuanto a la humedad se establecía como máximo un límite del diez y medio por ciento y los castigos que se aplican por las cantidades que excedan de este límite se calcularán a razón del dos por ciento.

Tampoco este año, señor Presidente, se establecido en qué forma se debe recibir el girasol por medio de las fábricas, de manera que ello queda librado a la buena o mala voluntad del fabricante hacia los productores o hacia los intermediarios.

El debate que se realizó en la Cámara ha sido de positivos beneficios para el país y también para los productores, porque ha traído como consecuencia que gran parte de los mismos —y refiriéndome al Departamento de Cerro Largo, la casi totalidad— se haya negado a liquidar la cosecha de girasol y se haya concretado a recibir adelantos sobre la misma, esperando la resolución del Parlamento al respecto, y más tarde del Poder Ejecutivo.

Pero se ha establecido la lógica competencia entre las fábricas, llegándose a abonar en la ciudad de Melo, Departamento de Cerro Largo, hasta la cantidad de $ 22.50 los cien kilos.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite?...

¿En qué época fué ese precio?

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Actualmente.

Desde hace un mes y medio o dos meses ha aumentado considerablemnte el precio del girasol, como consecuencia de la competencia establecida entre las fábricas. Se han abonado hasta $ 22.50, y eso no hace más que corroborar lo que dijo muy bien el señor Diputado Bottinelli en una de las sesiones en que se trató este asunto al expresar que las fábricas consideraban ya al principio haber fijado este precio, y no haber creado por lo tanto, esta expectativa muy lógica y muy justa entre los agricultores, que verían defraudadas todas sus esperanzas y perdidas todas sus energías.

Entiendo, señor Presidente, que tanto el Parlamento como el Poder Ejecutivo deben prestar amplia atención a este problema, porque es ir en defensa de los agricultores, que son —como lo expresé oportunamente— los verdaderos obreros anónimos del engrandecimiento y desenvolvimiento económico de la nación.

Considero que el proyecto presentado por el señor Diputado Sierra Díaz contempla ampliamente las aspiraciones de todos los agricultores del país, y repito que en lo que respecta al Departamento de Cerro Largo la gran mayoría de los agricultores se han negado a liquidar sus cosechas y no han hecho nada más que recibir a cuenta, por intermedio de los intermediarios, esperando la resolución que se tome al respecto.

Prueba de la expectativa que ha causado este problema es el telegrama que he recibido del Departamento de Cerro Largo, y me voy a permitir leer. Me fué enviado como consecuencia de la resolución de una Asamblea de Productores realizada en la ciudad de Melo, y dice lo siguiente: "Asamblea productores Cerro Largo confía sus representantes Parlamento defiendan con espíritu justicia trabajo gremio rural fijando precios girasol permita normal desenvolvimiento riqueza nacional. Asamblea productores Cerro Largo. Serralta, Presidente".

Además señor Presidente, la Sociedad Agropecuaria de Cerro Largo, prestigiosa entidad que agrupa a la gran mayoría de los hacendados ganaderos y agricultores del Departamento, también se dirigió con fecha mayo 16 del corriente año, al Representante que habla, en los siguientes términos: "De mi consideración: El Consejo Directivo que presido envió con fecha 11 del corriente un telegrama a la Comisión de Fomento de la Producción solicitando se considerara un precio equitativo para el girasol que contemplara las aspiraciones de los productores. En conocimiento de que esa Cámara debe tratar en sus próximas sesiones este asunto, a pedido del miembro de este Consejo señor Rufino E. Pérez, se ha resuelto dirigirse a usted para enviarle adjunto el costo de producción de cien hectáreas de girasol, trabajo realizado por el señor Pérez, y que demostraría la posición de los plantadores ante los precios de que se habla actualmente.

Ha resuelto asimismo el Consejo Directivo invitar a usted, como al Diputado señor Martins Marins, para asistir a alguna de las reuniones que realiza el Consejo todos los lunes a las veinte y treinta horas, con el propósito de cambiar ideas sobre el Granero Oficial en Melo y subsidios para las exposiciones de reproductores...", etc., y firman el Presidente doctor Alembert Vaz, y el Secretario, Juan Ocariz.

En una de las oportunidades que me referí a este problema dije que en el Departamento de Cerro Largo el promedio por hectárea era de 700 kilos, pero más tarde pude comprobar, según informes de la sucursal del Banco de la República en la ciudad de Melo, que el promedio por hectárea en el Departamento que tengo el honor de representar llega apenas a la cantidad de quinientos kilos. Quiere decir, que si tenemos en cuenta el promedio indicado por la Sucursal del Banco de la República, de Melo, que estima la cantidad laborada en veintitrés mil hectáreas, y la producción en doce mil toneladas, a quinientos kilos promedio por hectárea, y al precio de $ 18.30 que deseaba abonar la Cámara de Aceites Comestibles, se llegaría a la totalidad de $ 91.50 por hectárea, y si el costo por la misma extensión importara $ 80.00, quedaría un remanente de $ 11 50 por hectárea, cantidad pequeña, ganancia pequeña para el agricultor, propietario o arrendatario, más bien para el propietario; pero ganancia que —como expliqué anteriormente— se tornaría en pérdida si ese arrendatario trabajara con medianeros, a los cuales se debe entregar completamente libre de gastos una tercera parte de la cosecha

Por lo expuesto, señor Presidente entiendo que la Cámara debe terminar de inmediato el estudio de este problema, y dar aprobación al proyecto del señor Diputado por el Departamento de San José porque entiendo que es el más justo, y que en esa forma contemplaríamos la aspiración de todos los agricultores del país y también podría fijar ese precio oficial de $ 2[illegible].00 la hectárea sin ir a la subvención por intermedio del Estado, porque en este caso, como creo haberlo probado al Parlamento, el Poder Ejecutivo no iría a la subvención de una pérdida, sino a subvencionar una merma de ganancia excesiva.

Por lo expuesto, al terminar esta pequeña exposición adelanto mi voto favorable al proyecto presentado por el señor Diputado Sierra Díaz.

Por ahora, nada más, señor Presidente

SEÑOR MUSSIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MUSSIO. — Señor Presidente: al volver a tratar el problema del girasol, debemos recordar que durante los debates anteriores se señaló, con toda razón, por algunos señores legisladores que intervinieron, que su estudio involucraba el planteamiento de la fijación de precios y comercialización de los otros oleaginosos, y de los cereales en general. Pero se dijo también y con igual acierto que, como derivación obligada, entraríamos a la discusión del intervencionismo del Estado en la producción agropecuaria, desembocando en la polémica de estatismo y antiestatismo. Y todavía se agregó, en una breve interrupción que me concediera uno de los oradores, que íbamos a reiniciar el debate económico financiero, ya que siendo nuestras industrias agropecuarias la riqueza primordial del país y la fuente fecunda de donde emerge la mayor parte de los recursos que permiten el desenvolvimiento de sus diversas actividades, considerábamos que era imprescindible encarar, con verdadero conocimiento, con amplitud de criterio y con elevación patriótica, la orientación de esas industrias, perfeccionándolas y estimulándolas intensamente, como medio seguro de lograr la reconstrucción económica que la República está exigiendo.

Y esto no podrá efectuarse si no estructuramos un plan armónico, elaborado técnicamente, sin preconceptos ni innovaciones experimentales y sin que interferencias de orden político graviten en su confección Que sólo esté inspirado en efectuar una obra perdurable ya que tiene que prever situaciones de futuro, que contenga anhelos de progreso material, y que sobre todo afirme en un justo plano de igualdad el trabajo de la capital y el de la Campaña testimoniando con ello el absoluto respeto a los derechos ciudadanos que consagran nuestra Constitución y nuestras leyes.

No es mi propósito hacer una revisión doctrinaria sobre los poderes del Estado, cuyo crecimiento inusitado ya alarmaba a Hobbes en el siglo XVII y expresemos desde ya que no entraremos a considerar ni a defender, ni los principios individualistas de la escuela filosófica inglesa del siglo XVIII, y que en su época pudo haber tenido beneficos resultados, ni los principios surgidos a raíz de las ideas de filosófos, sociólogos y economistas de aquel siglo y del XIX, sean ellos Locke, Adam Smith, Rousseau, Kant, Hegel, o Marx.

Sólo quiero decir que ha sido por obra exclusiva de la evolución social que el Estado ha ido avanzando como una corriente incontenible, infiltrándose en todos los engranajes de la sociedad, no sólo en el aspecto industrial, comercial y económico, sino hasta en la vida privada de los ciudadanos. Y es un fenómeno universal que ha abarcado los más diversos países, y los más variados regímenes de Gobierno, producto de la nueva civilización, cuya constante inquietud ha transformado el modo de ser, de vivir y de pensar de los hombres. Por eso nadie en el momento actual puede discutir que, junto a los clásicos derechos primarios del Estado se han agregado otros secundarios, de extraordinario alcance, y que esos derechos en épocas anormales monopolizan toda la actividad de un país.

Pero si antes, una vez recuperada la normalidad, se retornaba al cauce habitual y el Estado devolvía a la actividad privada todas sus libertades, y la ley de la oferta y la demanda regía los intercambios comerciales nuevamente, hoy no puede ocurrir lo mismo. Las últimas guerras mundiales, con la formidable alteración social de todos los pueblos especialmente en sus finanzas, no solamente de los países combatientes sino también de los expectantes los tratados y convenios defensivos y comerciales, la adopción de nuevos sistemas de pago, las variantes de los sistemas monetarios han hecho romper los viejos moldes a que se ajustaban las funciones estatales, desbordándolas en todo sentido y quedando creado de hecho un permanente dirigismo de Estado.

De ahí, pues, que la polémica de estatismo y antiestatismo, como muy bien lo expresara el señor Diputado Flores en su brillante disertación sobre el problema económico - financiero, sólo tiene en los momentos presentes un sabor académico. Pero si admitimos como lógica esa intervención del Estado debemos ponernos de acuerdo sobre el grado que debe alcanzar y la forma en que debe ser efectuada Porque si es absurdo pensar que el Estado pueda retrogradar a su posición de Estado gendarme, sería igualmente absurdo considerar que su avance pueda

poner en peligro la libertad individual de los ciudadanos, o en otros términos, ni volver al rancio individualismo spenceriano, ni aceptar las funciones absorbentes del socialismo de Estado.

La economía dirigida tuvo como fin de liberación económica de los pueblos, pero si sobrepasa sus límites racionales en vez de lograr el bienestar colectivo que se propone, se transforma en una tiranía inaceptable. El grado de intervencionismo deberá ser diferente según las circunstancias: si frente a alteraciones de orden interno o internacional puede tener alcances ilimitados, restablecida la normalidad debe tratar de guardar una estrecha relación con la necesidad del ambiente, procurando en todo instante no destruir el impulso de la iniciativa privada, siempre propulsora de progreso de los pueblos.

Además, en ciertos casos, se pueden corregir los abusos de la economía capitalista aislada, sin llegar a la estatización siguiendo la fórmula del tratadista belga Lavergne: "Socializar sin estatizar", buscando la coordinación de los intereses de la producción y de la industria, bajo la vigilancia del Estado, pero sin que éste participe en forma directa, ni en la industrialización ni en la comercialización.

Por otra parte, en términos generales, cuando el Estado se convierte en comerciante, son más los fracasos que los éxitos de su gestión y quizás de esa experiencia surgiera la afirmación de Vandervelde de que "la función de gobierno es gobernar, no administrar empresas comerciales".

Finalmente, hay algo fundamental para que la economía dirigida pueda tener probabilidades de éxito, y es que debe estar perfectamente planificada, para lo que se precisa atener a mano antecedentes, estadísticas serias, estudios prolijos de costos de producción por ciclo. Necesita, además, ser dirigida por técnicos experimentados que actúen en forma absoluta al margen de la política y que mantengan un estrecho contacto colaboracionista con los elementos productores, industriales y exportadores, para que en un clima de mutuo entendimiento contemplen el interés particular de cada uno con el interés nacional.

Don Fermín Silveira Zorzi, cuya autoridad siempre ha sido reconocida y respetada, ha dicho: "La economía dirigida es un arma peligrosa si no está en manos de organismos apolíticos y de gran capacidad técnica, que permitan aplicarla con eficiencia".

En resumen, aceptamos la economía dirigida como un imperativo de la época en que vivimos, pero limitada a lo imprescindible e inspirada especialmente en el propósito de orientar, estimular y contralorear la iniciativa privada. Nunca trabarla o anularla, porque la sociedad que adopte ese sistema va a un estancamiento y al aniquilar la libertad, conspira contra los fundamentos de la democracia.

Ahora bien, ¿cómo encaró nuestro país el dirigismo económico? ¿Estaba preparado para tal difícil tarea?

Dijo el señor Diputado Flores en el discurso que ya citar: "Se ha seguido una política inspirada por requerimientos del momento, política del inmediatismo, de resolver lo presente, la política del salir del paso. No tenemos una economía basada en un plan previo y por lo tanto, esa política es inorgánica".

Y evidentemente ha sido así: país el nuestro fundamentalmente agropecuario, cuyas industrias se han desarrollado con la orientación individual de cada productor, que si en muchos de sus aspectos ha alcanzado progresos considerables, no es menos cierto que aún dista mucho de obtener los rendimientos de otros países de producción similar a la nuestra, por ausencia de una explotación planificada.

Tenemos un Ministerio de Ganadería y Agricultura que, dadas nuestras características económicas, tiene una importancia capital; pero que se desenvuelve en un presupuesto en absoluta discordancia con la misión que debiera cumplir.

Sin poder hacer estadísticas serias, sin poder conocer los costos de producción, sin tener una organización sólida en el interior del país, debió abordar la misión más ardua en nuestra economía dirigida y como no podía ser de otra manera, fué preciso improvisar. Comenzaron los decretos que a veces fué preciso anular, por resultar completamente contrarios a la finalidad propuesta; muchas veces se tomaron medidas que llegaron fuera de tiempo, cuando tantas veces los productores las habían reclamado con anticipación; se fijaron precios que en ciertos renglones y a título de estímulo, determinaron más tarde problemas de difícil solución; en otras oportunidades, no se fijaron precios o se obstinó en mantener algunos por debajo de su costo de producción, lo que ha provocado un verdadero desconcierto en el elemento productor, con graves consecuencias para la economía nacional.

Además, se propugnó por impulsar la actividad industrial de cualquier naturaleza, pero muchas de esas industrias fué preciso sostenerlas con un apoyo permanente del Estado por medio de ventajas cambiarias, en detrimento de otros rubros mucho más productivos. Y esto, que en los primeros momentos pudo tomarse como derivado de la inexperiencia y de la urgencia de hallar una vía para salir del paso, se fué estabilizando sin buscar las fórmulas convenientes para encauzar nuestra economía hacia una estabilidad favorable para el país.

Si fuéramos a señalar yerros cometidos, el capítulo sería frondoso y sólo he de referir algunos de los de mayor significación.

En la Legislatura anterior, el señor Diputado doctor Bottinelli, en una brillante y documentada exposición, demostró en forma indubitable los errores cometidos en la comercialización del lino, que privaron a los productores y al país de sumas varias veces millonarias.

Pero he aquí, señor Presidente, que este año, en virtud de un decreto poco feliz hecho por el Ministerio anterior pero que subsiste en la actualidad, la comercialización del lino volverá a experimentar pérdidas de gran significación, y que no tienen ninguna justificación. Por la medida citada, se le otorgó a media docena de fabricantes de aceites el monopolio de la exportación del lino no industrializable, lo que trajo como consecuencia que estos inmediatamente pusieran un precio que el agricultor se negó a aceptar por estar muy por debajo del precio internacional del momento y que hubieran beneficiado solamente a los fabricantes en sumas millonarias.

Como consecuencia de ello, la cosecha de lino de este año no se ha vendido, y el lino ha sufrido un descenso considerable de precio en el mercado exterior. Con la libre exportación, en los primeros meses del año se hubieran obtenido quizá $ 45.00 los 100 kilos para el productor, y el país hubiera adquirido un importante volumen de divisas: en virtud del decreto, ni el productor ha recibido el precio de la cosecha ni el Estado ha recibido los beneficios de la exportación del cereal y, aún cuando lo haga ahora, siempre perderá algo por diferencia de precio.

Pero todavía se está a tiempo. En estos momentos, si bien Estados Unidos ha prohibido la importación del cereal parece que Inglaterra ha abierto sus puertas a ello. Si el Estado suprime ese decreto que deja en manos de los fabricantes de aceite la libre exportación y abre un mercado libre a esa exportación tengo la seguridad que los precios subirán de inmediato, y que la colocación de la cosecha del cereal se hará también rápidamente; el productor recibirá el precio de su trabajo, y el país las divisas que con él se obtengan.

En este sentido, dejo ya expresada mi opinión al respecto. El problema del lino puede y debe solucionarse, y creo que el Ministerio de Ganadería y Agricultura, conociendo en realidad esta necesidad, no ha de trepidar en anular el decreto anterior y declarar la libre exportación del lino.

En cuanto a política triguera, en mi concepto se han cometido errores que es preciso analizar con un poco de detención porque tienen una importante significación. Debo remontarme al año 1946 en que se sembró de acuerdo con los datos oficiales, 370.000 hectáreas de trigo, que era la cantidad habitual en esa época: pero por condiciones climatéricas desfavorables, que periódicamente se producen en nuestro país la cosecha fué muy mala.

En otras ocasiones, la escasez de nuestra cosecha triguera se solucionaba requiriendo a la Argentina la cantidad que se precisaba para satisfacer el consumo. Pero en esa oportunidad, en el mes de octubre de ese año, todos los cultivadores del trigo tenían la certeza de su fracaso y, aún cuando se comentó el asunto en las esferas oficiales y se insinuó la compra a la Argentina, quizá por la situación internacional de este país o porque las informaciones oficiales eran dudosas, no se estimó oportuno hacerlo. Es de hacer notar que en aquellos instantes el país vecino tenía almacenadas grandes cantidades de trigo, que no había podido exportar y su precio hubiera sido bajísimo.

Ahora bien: confirmada la escasez de nuestra cosecha, que antes se puso en duda por carencia de una buena información oficial resolvimos solicitar a la Argentina el trigo que precisábamos. Pero en ese momento aquel país había vendido su existencia a los Estados Unidos a un precio extraordinario y aunque se nos cedió una cantidad debimos pagarlo al mismo precio: y como todavía no alcanzó, fué necesario solicitar una partida a Estados Unidos que, por supuesto nos resultó aún mucho más cara.

En resumen: nuestra imprevisión nos costó 50 millones de pesos que hubiéramos podido disminuir en más de sus dos terceras partes si con la anticipación debida hubiéramos hecho nuestro pedido. A raíz de esto se inició una intensa propaganda pro-siembra de trigo, anunciándose un precio nunca soñado por los agricultores, $ 18.50 los 100 kilos, como estímulo para que se sembrara. El precio de la cosecha anterior había sido $ 8.00. Por supuesto que el precio ofrecido hizo aumentar el área sembrada a más de 500.000 hectáreas, y como la cosecha fué muy buena, se

obtuvo una cifra récord de ese cereal: se satisfizo el consumo, se guardó una reserva y se pudo exportar, pero con pérdidas para el Estado, puesto que el precio pagado a los agricultores era superior al precio internacional. Pero esto no hubiera sido nada sino que, en virtud del precio ofrecido surgieron pseudo agricultores que, viendo la productividad del negocio se dirigieron desde Montevideo hacia la campaña a la conquista de la tierra arable, y comenzaron a ofrecer precios que duplicaban los arrendamientos existentes y supervalorizaron la tierra, siendo esto el comienzo del inflacionismo de arrendamientos y del valor de la propiedad, que ya no pudo detenerse y que hoy es uno de los factores primordiales en el aumento del costo de la producción. Estos improvisados agricultores, llamados también "piratas del agro", se mantuvieron un par de años en la tierra y regresaron con fabulosas ganancias, pero habían dejado una secuela nefasta para la economía del país.

Pero tuvo otras consecuencias desfavorables el precio estímulo, y fué que en virtud del mismo se sembró trigo en cualquier sitio de la República y aun cuando el rendimiento en muchos de esos lugares fuera pobre, el precio permitía beneficios al agricultor; pero cuando este precio se fué descendiendo y a su vez aumentando el costo general de la vida esos agricultores empezaron a reclamar mayores precios, porque los fijados no salvaban los costos de producción.

El señor Diputado Mattos señalaba en su discurso la discordancia sobre los costos de la producción...

26

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Hoy es la última oportunidad que tiene la Cámara de tratar el problema relativo a la regularización del Fondo de Servicios Públicos que debe ser también tratado mañana por el Senado, a fin de evitar una nueva ley de emergencia. Como creo que hay 50 Diputados en Sala, pido que se lea la moción presentada, para que se trate el asunto como urgente, y se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción.

(Se lee:)

"Mocionamos, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a regularización administrativa y financiera de la gestión del ex Fondo "Servicios Públicos" (Repartido N.o 131).

Fundamos esta proposición, en la necesidad de que se adopte de inmediato resolución a efectos de que perciban sus haberes las clases pasivas correspondientes a dicho Fondo".

Montevideo, agosto 14 de 1951.

A. Francisco Rodríguez Camusso. — Ramón A. Cotelo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción leída.

(Se vota).

—Cincuenta y siete en cincuenta y ocho: Afirmativa.

27

Léase otra moción de urgencia presentada a la Mesa.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a refuerzo del rubro del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para enviar a Departamentos del Interior Comisiones Examinadoras, mensaje entrado hoy y que la Mesa destinó a la Comisión de Presupuesto.

Fundo esta proposición en exámenes que debieron rendirse en julio próximo pasado y que por falta de rubros el Consejo de Enseñanza no pudo enviar, siendo numerosos los estudiantes perjudicados.

Montevideo, agosto 14 de 1951.

Abel Segarra".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.

(Se vota).

—Cincuenta y cinco en cincuenta y nueve: Afirmativa.

28

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — En una sesión realizada hace unos dos meses presenté a esta Cámara un proyecto de ley sobre amnistía para desertores del Ejército y la Armada. En esa oportunidad se resolvió que una vez que fuera informado por la Comisión respectiva sería tratado en una de las primeras sesiones de esta Cámara.

El proyecto a que me refiero fué informado favorablemente por la Comisión de Consitución, Legislación General y Códigos, por lo cual me permito solicitar de esta Cámara su inclusión en el orden del día de la sesión a realizarse mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado, relativo a amnistía para desertores del Ejército y la Armada, se incluye en el orden del día de la sesión de mañana.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta y uno: Afirmativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Como se ha repartido el proyecto referente a este asunto, mociono para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en cincuenta y ocho: Afirmativa.

En discusión general.

29

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara se entra a considerar el asunto cuya urgencia se votó en primer lugar: "Cajas de Jubilaciones — (Regularización administrativa y financiera de la gestión del ex Fondo "Servicios Públicos")".

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 2 de mayo de 1951.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo remite a esa Asamblea el adjunto proyecto, por el que, a través de la modificación del artículo 2.o de la ley N.o 11.034 de 14 de enero de 1948 y adopción de medidas complementarias, se procura la regularización administrativa y financiera de la gestión del ex Fondo "Servicios Públicos".

Se ha prestado el más atento examen al grave problema que se deriva de los extensos intereses ligados al fondo "Servicios Públicos", llegando ahora a una etapa crítica tal que, de no tomarse de inmediato medidas legales para corregirla, ocasionaría a partir del mes de mayo en curso, la cesación del pago de jubilaciones y pensiones en número aproximado a veinte mil, circunstancia llamada a provocar una honda perturbación social.

Pero, el Poder Ejecutivo trata de establecer en el mismo proyecto, algunos principios de racionalización y estructuración de servicios que representen en cierto modo la idea central que ulteriormente podrá ser desarrollada en una forma más amplia y cabal, dentro de normas unitarias largamente meditadas, cuya formulación dilata precariamente la premura de las soluciones a arbitrar.

La ley N.o 11.034 citada, determinó el traspaso a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, de las actividades comprendidas en el Fondo "Servicios Públicos" originariamente radicado en su similar de la Industria y Comercio. Tal innovación suponía para el primero de los institutos nombrados, la incorporación de una masa de afiliados regidos por leyes ajenas a aquellas que formaban el cuadro tradicional de su actividad, circunstancia que unida a la insuficiencia de su personal presupuestado, incluso para atender su gestión propia, aparejaba obstáculos insalvables de momento para la efectiva aplicación de la ley.

De tal suerte, y en la preocupación de no paralizar un

servicio que por su índole había de ofrecer invariable continuidad, el Poder Ejecutivo, a instancias de las respectivas Cajas, por decreto de 30 de junio de 1948, dispuso que hasta el 31 de diciembre siguiente, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, seguiría administrando los fondos y entendiendo en la sustanciación de todas las cuestiones relativas a las empresas y afiliados comprendidos en las leyes que incorporaron al régimen jubilatorio de la ex Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, las actividades que en virtud de lo que dispone el artículo 2.o de la ley N.o 11.034, debían pasar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines.

Sucesivos decretos de prórroga mantuvieron el expresado régimen, que en su esencia importaba una irregularidad desde el punto de vista de la aplicación de la ley. Más aún, la incorporación a la órbita de gestión directa del Estado de algunas empresas, operada por leyes recientes, atribuyeron a sus servidores la calidad de funcionarios públicos, de suerte que en el otorgamiento de sus pasividades por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio se sustituyó la irregularidad formal antedicha por otra más grave, atento a lo establecido en el artículo 157, número 3.º, de la Constitución.

Paralelamente culminaba el proceso de descapitalización del expresado fondo, cuyas raíces se insertan en la estructura originariamente dada al mismo por la ley número 6.962 de 6 de octubre de 1919.

Dicha ley no fué precedida por estudios técnicos preparatorios, careciendo de elementos básicos precisos en lo que se refiere al avalúo preliminar y al cálculo de una prima media concerniente al grupo inicial de afiliados, desconociendo igualmente la importancia del pasivo congénito originado por el reconocimiento de los servicios anteriores prestados por sus afiliados antes de su promulgación, defectos estos que inevitablemente habían de determinar una situación deficitaria para el respectivo fondo abocándolo a la suspensión del pago de pasividades, evento que, como queda dicho, cobrará vigencia en el mes en curso.

Si el expresado fondo hubiera permanecido radicado en la órbita de gestión de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, el déficit anotado se habría diluído en el conjunto de los recursos con que la misma cuenta, al tenor de lo dispuesto por el artículo 38 de la ley de 27 de setiembre de 1950.

Pero estando incorporada de derecho al conjunto de actividades propias de su similar de jubilaciones y pensiones civiles para las que no se efectuó previsión análoga a la contenida en dicha norma, el déficit está destinado a resolverse, de no mediar urgente remedio legislativo, en la efectiva cesación de pago.

A fin de evitar tal contingencia, el proyecto adjunto vuelve las cosas al estado anterior a la ley 11.034 vale decir restituye las actividades comprendidas en el fondo preindicado a la Caja de Jubilaciones y Pensiones, con la sola excepción de aquellas concernientes a las empresas que incorporadas a la órbita de gestión directa del Estado y los Gobiernos Departamentales, encuentran ubicación natural en su similar de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

En primer término el proyecto proporciona un nuevo texto al artículo 2.º de la citada ley número 11.034, eliminando de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares el rubro referente a "Servicios Públicos y Afines" y adecuando la denominación de ésta y de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Trabajadores Rurales, Domésticos y de Pensiones a la Vejez, al cambio sustancial que se expresa y al distinto rótulo que a la última dió la ley de 20 de octubre de 1950.

El artículo 2.º del proyecto concreta la forma en que se ha de distribuir entre ambas Cajas citadas, la afiliación de las empresas comprendidas en el ex Fondo de Servicios Públicos y Afines, conforme a las directivas a que antes se hizo mención, y haciendo extensiva a una y otra el régimen de indiferenciación de fondos previsto en el artículo 38 de la ley de 27 de setiembre de 1950 precitada.

En el ánimo de asegurar incluso respecto a aquellas empresas que se incorporan a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles el pago de las asignaciones de sus afiliados pasivos, el artículo 3.º mantiene la intervención de hecho asumida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

La disposición contenida en el artículo 4.º del proyecto tiende a validar las actuaciones realizadas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio respecto a la administración de fondos y sustanciación de todas las cuestiones relativas a las empresas y afiliados incluídas bajo el rótulo de "Servicios Públicos y Afines".

Basta la breve reseña que precede, relativa al contenido y trascendencia de las normas insertas en el adjunto proyecto, para demostrar la urgencia que reviste su consideración, concepto éste que dinamizó la acción del Poder Ejecutivo el que, por intermedio del Consejo de Ministros prestó aprobación a la fórmula proyectada, iniciando a la vez los estudios que en un futuro inmediato permitirán ofrecer a la consideración del Parlamento un plan de reordenación cabal en lo administrativo y financiero de nuestros servicios de previsión social, en forma de asegurar su estabilidad económica y evitar la eventual repetición de situaciones críticas como la expuesta llamadas de modo inexorable a obtener remedios de emergencia como el propuesto.

Con tal motivo renuevo a esa Asamblea las seguridades de mi más alta consideración. — ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Modifícase el artículo 2.º de la ley número 11.034, de 14 de enero de 1948, que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 2.º Establécese que las diversas Cajas que lo integraban pasan a constituir, cada una por separado y sobre la base de sus respectivas leyes, un servicio público descentralizado, las cuales se denominarán en lo sucesivo:

A) Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio;
B) Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares;
C) Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez.

La primera comprende la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, así como la Oficina del Carnet de Trabajo; la segunda, la ex Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y la ex Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones; y la tercera la Caja de Trabajadores Rurales, el Instituto Nacional de Pensiones a la Vejez y la Caja de Jubilaciones del Personal de Servicio y Afines".

Art. 2.º De las empresas comprendidas en el ex Fondo "Servicios Públicos y Afines" quedan integrando la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares la Administración Municipal de Transportes (ley número 10.980 de 6 de diciembre de 1947), las ex Compañías Británicas de Ferrocarriles, la Compañía del Puente del Cuareim (ley número 11.205 de 31 de diciembre de 1948) y la Compañía de Aguas Corrientes (ley número 11.657 de 19 de octubre de 1949).

Las restantes quedan afiliadas a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, haciéndose aplicable a ésta y a su similar de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares el régimen previsto en el artículo 38 de la ley de 27 de setiembre de 1950.

Art. 3.º La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio continuará sirviendo las pasividades de los afiliados pertenecientes a las empresas comprendidas en el inciso 1.º del artículo precedente que hubieren sido otorgadas hasta la fecha de promulgación de la presente ley.

Art. 4.º Decláranse válidas las actuaciones practicadas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio con posterioridad a la ley número 11.034 citada, respecto de la administración de los fondos y sustanciación de todas las cuestiones relativas a las empresas y afiliados comprendidos en las leyes que incorporaron al régimen jubilatorio de la ex Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, las actividades que en virtud de lo que dispone el artículo 2.º de aquélla, pasaron a integrar la ex Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines.

Art. 5.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 6.º Comuníquese, etc.

Montevideo, 2 de mayo de 1951.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO.

Cámara de Representantes.

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

Por mensaje de fecha 2 de mayo de 1951 el Poder Ejecutivo remitió a la Asamblea General un proyecto de ley que modificaba el artículo 2.º de la ley N.º 11.034, de 14 de enero de 1948 —que dió la estructura actual de los servicios jubilatorios que por ley N.º 9.154, de 3 de diciembre de 1933, se habían agrupado en el ex Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay— y además, proponía otras normas para regular el cambio de afiliación de las empresas que estaban comprendidas en el fondo Servicios Públicos y que recientemente han sido nacionalizadas.

La Comisión deliberó sobre este problema con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social y con los Representantes de las Cajas interesadas. Sobre la base de lo propuesto por el Poder Ejecutivo y de un ante proyecto que de común acuerdo habían elaborado las Cajas de Jubilaciones y Pensiones Civiles y de la Industria y Comercio, llegó a las fórmulas contenidas en el adjunto proyecto de ley.

Con el proyecto que vuestra Comisión aconseja, se establecen las normas que vienen a constituir el complemento necesario de la ley N.º 11.034, de 14 de enero de 1948, y a determinar así el cabal cumplimiento del régimen previsto por ella.

El aludido estatuto orgánico de los servicios jubilatorios creó tres organismos descentralizados a los que denominó Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines y Caja de Pensiones a la Vejez, de Jubilaciones y Pensiones Rurales, Personal de Servicio y Afines.

La extensión del régimen jubilatorio a los empleados y obreros de las empresas que explotaban servicios públicos, había determinado precisamente el nacimiento de la que desde ahora se llamaba Caja de la Industria y Comercio, ya que la ley de 6 de octubre de 1919, que inició la política de amparo jubilatorio de la actividad privada, dió origen a dicho organismo y continúa siendo su ley fundamental.

El cambio de regimen de afiliación de las empresas de servicios públicos planteaba una serie de problemas que obstaron al cumplimiento integral de la ley. En primer lugar la expresión "Afines" constituía un concepto difuso que trató de concretar el decreto reglamentario de fecha 29 de marzo de 1948, estableciendo que pasarían a constituir una División de la Caja Civil los fondos "Servicios Públicos" y "Transportes", pero manteniedo dentro de la Caja de la Industria y Comercio a diversos grupos de empresas que si bien integraban los aludidos fondos no podía calificarse su actividad como servicio público (entre otras las entidades deportivas y culturales, los chóferes profesionales, el Centro de Protección de Chóferes, el Centro Automovilista, el Automóvil Club, etc.).

Por decreto de 30 de junio de 1948, atendiendo a lo aconsejado por las tres Cajas en sesión plenaria de sus Directorios, se estableció que por "servicios públicos y afines" se entendería exclusivamente el grupo de empresas comprendido por la primitiva ley de 6 de octubre de 1919, así como también los transportes colectivos de pasajeros, sujetos al régimen de concesión. Al mismo tiempo dicho decreto estableció una prórroga para la efectividad del traspaso de fondos hasta el 31 de diciembre de 1948.

Hasta ese momento, el fondo "Servicios Públicos" conservaba un capital de aproximadamente $ 6:000.000.00. Para poder determinar la parte de ese capital que correspondería traspasar a la Caja Civil, se practicó un estudio del proceso evolutivo del fondo, llegando el autor de este trabajo señor José P. Antuña, Contador General Actuario de la Caja de la Industria y Comercio, a la conclusión de que al finalizar el ejercicio 1947, el grupo de empresas que cambiaban de afiliación había consumido el total de lo que le correspondería en reservas y su patrimonio real sería negativo en $ 143.273.18. Es decir, que las reservas reales del fondo pertenecerían a las empresas que debían permanecer en la Caja de Industria y Comercio, la que tendría a su favor un crédito a reconocer por Caja Civil de $ 143.273.18.

El cambio de régimen de afiliación de los empleados y obreros de las ex empresas británicas de ferrocarriles, operado en virtud de la nacionalización de esos servicios, provocó la inmediata aparición del déficit financiero del fondo, ya que su ritmo de capitalización era muy lento, por lo que el servicio de pasividades se atendía casi totalmente con ingresos. Esta situación se vió agravada con la nacionalización de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo.

Este cambio de afiliación se realiza sólo con el grupo activo, es decir que las pasividades originadas por las empresas nacionalizadas, continuaron siendo atendidas por la Caja, que no contaba ya con los ingresos correspondientes a la actividad que las provocó.

Dada la forma como funcionaba el mecanismo financiero del fondo, con base casi total en ingresos, naturalmente que al faltarle los tributarios principales, la descapitalización debía producirse en forma acelerada, pues el servicio tuvo que cubrirse, ahora, principalmente con reservas. De esta manera se llega a la situación actual en que ha desaparecido íntegramente el capital del fondo "Servicios Públicos".

El caso que se ha registrado con el fondo "Servicios Públicos", es una consecuencia fatal de la forma en que financieramente funcionan todos nuestros fondos jubilatorios, por lo que cuando se producen nacionalizaciones que provocan cambios de afiliación de grupos importantes de empleados y obreros, sería preciso establecer, al mismo tiempo, una división del fondo respectivo a fin de que las pasividades sigan el mismo destino del grupo activo que las provocó. De esta manera se mantiene la financiación del servicio de pasividades y se conserva la posibilidad de intentar en el futuro la recuperación económica del fondo.

Tal es la solución que se propone con el presente proyecto de ley.

Por otra parte se da así cumplimiento a lo ya previsto en la ley de 21 de mayo de 1951.

Se agregan algunas disposiciones complementarias cuyo alcance se explica en el análisis particular de las disposiciones proyectadas que seguidamente se realiza:

Artículo 1.º. Se introducen las modificaciones necesarias para adaptar el texto del artículo 2.º de la ley número 11.034 de la nueva situación.

Art. 2.º. Contiene lo fundamental de la solución que se proyecta, cuyo alcance ha sido explicado en el análisis general. Se agrega el personal de la Administración Municipal de Transportes, que por expresa disposición de la ley N.º 10.980, de 6 de diciembre de 1947, está aún comprendido en la Caja de la Industria y Comercio. La conveniencia de que cada servicio jubilatorio comprenda a las actividades de un mismo tipo —una Caja para la actividad desarrollada por particulares y otra para la cumplida por el Estado— explica suficientemente esta modificación.

Art. 3.º. Da una solución provisoria para el período de preparación del traspaso.

Art. 4.º. Contiene una disposición complementaria de la del artículo anterior.

Art. 5.º. Establece el traspaso de los antecedentes que corresponden al grupo que cambia de afiliación.

Art. 6.º. Legaliza todo lo actuado por la Caja de la Industria y Comercio a partir de la ley N.º 11.034, que por las razones dadas no ha tenido hasta la fecha cabal cumplimiento.

Art. 7.º. El inciso primero consagra el derecho de opción para los funcionarios que al hacerse efectivo el cambio de afiliación ya tienen configurada causal jubilatoria de acuerdo al régimen de Industria y Comercio.

Se procura por este medio no lesionar legítimas expectativas.

Por el inciso 2.º se trata de no alterar las situaciones existentes en materia de acumulación de pasividades o de éstas con sueldos de actividad.

Por estas consideraciones la Comisión aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, agosto 6 de 1951.

Renán Rodríguez, Miembro informante. — Luis Vidal Zaglio. — Alberto E. Abdala. — Alfredo Alambarri. — Oscar Bonilla García. — A. Francisco Rodríguez Camusso, con salvedades. — Ramón A. Cotelo, con salvedades.

Comisión de Previsión Social

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Modifícase el artículo 2.o de la ley número 11.034, de 14 de enero de 1948, que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 2.o. Establécese que las diversas Cajas que lo integraban pasan a constituir, cada uno por separado y

sobre la base de sus respectivas leyes un servicio público descentralizado, las cuales se denominarán en lo sucesivo:

A) Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio;
B) Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares;
C) Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez.

La primera comprende la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio así como la Oficina del Carnet de Trabajo; la segunda, la ex Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y la ex Caja de Jubilaciones y Pensiones; y la tercera la Caja de Trabajadores Rurales, el Instituto Nacional de Pensiones a la Vejez y la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de Servicio y Afines".

Art. 2.o. De las empresas comprendidas en el ex Fondo "Servicios Públicos y Afines" quedan integrando la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares la Administración Municipal de Transportes (ley N.o 10.980 de 6 de diciembre de 1947), las ex Compañías Británicas de Ferrocarriles la Compañía del Puente del Cuareim (ley N.o 11.205 de 31 de diciembre de 1948) y la Compañía de Aguas Corrientes (ley N.o 11.675 de 19 de octubre de 1948).

Las restantes quedan afiliadas a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio haciéndose aplicable a éste y a su similar de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares el régimen previsto en el artículo 38 de la ley de 27 de setiembre de 1950.

Los afiliados pasivos de unas y otras empresas quedarán amparados a la Caja que les comprenda, según lo previsto en los incisos precedentes.

Art. 3.o. La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio continuará sirviendo las pasividades de los afiliados pertenecientes a las empresas comprendidas en el inciso 1.o del artículo precedente hasta transcurridos noventa días de promulgada la presente ley, a cuyo fin adelantará de sus fondos las cantidades necesarias.

Art. 4.o. En oportunidad de cesar la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio en la gestión prevista en el artículo que precede, su similar de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares le reintegrará el importe que haya adelantado para atender el pago de las pasividades a que se alude.

Art. 5.o. Dentro del plazo de noventa días a contar del siguiente a la promulgación de la presente ley, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio entregará a su similar de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares todos los antecedentes relativos a las empresas y afiliados activos y pasivos que en virtud de lo establecido en estas disposiciones pasen a integrar su órbita de gestión.

Art. 6.o. Declárase válidas las actuaciones practicadas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio con posterioridad a la ley N.o 11.034 citada, respecto de la administración de los fondos y sustanciación de todas las cuestiones relativas a las empresas y afiliados comprendidos en las leyes que incorporaron al régimen jubilatorio de la ex Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos las actividades que, en virtud de lo que dispone el artículo 2.o de aquélla, pasaron a integrar la ex Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines.

Art. 7.o. Los funcionarios de los servicios que se enumeran en el artículo 2.o inciso 1.o, con causal jubilatoria en el momento de haberse operado los cambios de afiliación, podrán optar por ser regidos en la obtención de su futura jubilación por las disposiciones de la ley N.o 6.962, de 6 de octubre de 1919 y modificativas posteriores, debiendo a ese efecto manifestarlo por escrito ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares dentro de los ciento veinte días siguientes a la promulgación de la presente ley.

El cambio de afiliación de los integrantes y ex integrantes del personal de las aludidas empresas no altera la regularidad de su situación preexistente a la nacionalización o municipalización de los respectivos servicios en lo que refiere al simultáneo desempeño de otras tareas o goce de pasividades, siempre que la misma haya sustituído a la fecha de nacionalización de la respectiva empresa con excepción del personal de AMDET para el cual se tomarán las situaciones existentes al 2 de mayo de 1951.

Art. 8.o. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, agosto 6 de 1951.

Renán Rodríguez, Miembro informante. — Luis Vidal Zaglio. — Alberto E. Abdala. — Alfredo Alambarri. — Oscar Bonilla García. — A. Francisco Rodríguez Camusso, con salvedades. Ramón A. Cotelo, con salvedades".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Como se ha repartido el proyecto referente a este asunto, mociono para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en cincuenta y ocho: Afirmativa.

En discusión general.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: muy brevemente deseo formular algunas consideraciones de carácter general con referencia a este proyecto que vamos a entrar a considerar y a votar de inmediato.

Al igual que mi compañero de Comisión, el señor Diputado Cotelo he firmado con salvedades este proyecto. Ello no quiere decir que nos opongamos de ningún modo al fondo ni a la orientación general del mismo. Entendemos que es lo racional y lo lógico que el Fondo de Servicios Públicos pase a integrar la Caja de Jubilaciones y Pensiones que actualmente atiende las pasividades civiles y escolares; pero entendemos también, y así lo hice notar en la sesión que en oportunidad realizó la Comisión de Previsión Social, con asistencia del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, que este proyecto de ley es incompleto. Es incompleto, en cuanto pasa a la responsabilidad de la Caja Civil y Escolar un fondo que es notorio desde el punto de vista financiero arroja un déficit considerable. Y sabemos bien, señor Presidente, que la Caja aludida está trabajando con una deficiencia absoluta de personal en cuanto refiere a unidades y de medios. Esta Caja —lo hemos podido comprobar cuantos hemos actuado en ella— carece de los medios más indispensables para su desenvolvimiento y su funcionamiento normal. Se está manejando esta Caja Civil y Escolar —y ello me va a eximir de todo otro comentario más extenso— con el presupuesto de 1932 y todos nos imaginamos, y todos conocemos la radical diferencia en intensidad y en complicaciones también entre la labor que debió desempeñar la Caja Civil en 1932 y la que le corresponde en 1951, con una cantidad de nuevas leyes y disposiciones y también con un número de afiliados activos y pasivos inmensamente mayor. La evidencia de esta diferencia de situaciones hace innecesaria toda otra puntualización y toda mención numérica a ese respecto.

Por este proyecto, señor Presidente, asignamos a esta Caja responsabilidades y cometidos a sabiendas de que la Caja Civil y Escolar no se encuentra en este momento en condiciones de afrontarlos con la eficiencia que es de desear. Sé perfectamente y lo saben muchos compañeros de Cámara, que la Caja Civil tiene una notoria dificultad para cumplir con sus obligaciones actuales; y ahora le agregamos más. Desde ese punto de vista quiero dejar salvada mi opinión y también la del señor Diputado Cotelo, que en Comisión coincidiera con esta manera de pensar con respecto al problema que hoy estamos votando.

Sostuve en Comisión, y lo aceptó también el señor Ministro de Instrucción Pública y sus declaraciones constan en la versión taquigráfica de la sesión pertinente de la Comisión, que este proyecto no es en realidad la única solución de fondo para este problema, sino otra solución de emergencia, más completa que la anterior sí, pero en definitiva otra solución de emergencia. La verdad es, señor Presidente, que de una manera u otra —y esto hemos de recalcarlo todas las veces que sea necesario— tenemos que propender a que de una vez por todas se dé a las Cajas de Jubilaciones las estructuras presupuestales que sus cometidos impostergablemente están requiriendo. No podemos pretender que institutos de previsión social de la magnitud y la complejidad en su mecanismo interno de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y el Comercio, y de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares y de Servicios Públicos, como asimismo la Caja de Trabajadores Rurales, Pensiones a la Vejez y Personal de Servicios y Afines, se estén manejando con el número de personal y con los presupuestos que tienen actualmente. Realmente, señor Presidente, es una situación cuya anomalía y cuya gravedad está más allá de todas las objetivaciones que nosotros podamos intentar hoy.

Por otra parte, señor Presidente, deseo desde ya dejar sentado —aunque en oportunidad en que se discuta el artículo pertinente habremos de ampliar estas reservas— que entiendo no totalmente ajustado a normas de estricta equidad, el hecho de que de buenas a primeras en los últimos años de su actividad cambiemos los regímenes jubilatorios para los empleados y obreros que están actuando en las empresas nacionalizadas. Pero sobre ello no voy a exten-

derme más, ahora, porque he de hacerlo en oportunidad de tratarse el artículo pertinente.

Termino, señor Presidente, manifestando que de ninguna manera estas observaciones pueden tomarse, como se ha hecho ya en alguna otra oportunidad para otras opiniones expuestas por el legislador que habla, como una reserva o una discrepancia frente a la ley del 14 de enero de 1948, llamada de tripartición de las Cajas. Creo que este problema alude y enfoca otro tipo de situaciones que se resolverán el día que vayamos a dos soluciones que estimo esenciales y fundamentales, primero, la de modificación de las leyes, de manera tal que los beneficios jubilatorios alcancen en forma similar, en su extensión y en sus beneficios, a las clases amparadas por las distintas Cajas.

(Apoyados).

—No puede ser, señor Presidente, que subsista este régimen de absoluta disimilitud y de total injusticia para los afiliados a una y otra Caja de Jubilaciones. Son los mismos méritos y son los mismos derechos los de aquellos que desarrollan actividades en empresas particulares, y la legislación de nuestro país, quiérase o no reconocerlo, la verdad es que no ha tamizado debidamente esas diferenciaciones y cada día y en cada nueva etapa estamos favoreciendo más, con toda justicia, a los afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares y olvidándonos más, con toda injusticia, de los afiliados amparados por las otras dos Cajas.

SEÑOR MALET. — ¿Me permite una interrupción coadyuvante, señor Diputado?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — El señor Diputado, por omisión involuntaria sin duda alguna, no ha tenido presente otra situación privilegiada comparada con la de los afiliados a las otras dos Cajas, que es la de los afiliados a la Caja Bancaria, que tienen un régimen extraordinariamente privilegiado, repito, en comparación con el de los institutos a que hacía referencia, con justicia el señor Diputado.

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — La referencia que ha hecho el señor Diputado Malet es exacta y en la exposición que yo formulara anteriormente en Cámara ya había hecho mención de ella.

En realidad, señor Presidente, lo que quiero dejar expresamente establecido es que, a mi juicio, por las razones apuntadas, este proyecto no constituye de ninguna manera una solución permanente ni definitiva a esa situación.

La Comisión Especial para estudiar los problemas jubilatorios, designada por moción del Diputado que habla, hoy se ha integrado y ha de estudiar con preferencia, sin duda estos capítulos. Pero, de cualquier manera, quería dejar hoy claramente establecido mi pensamiento y mis salvedades a este respecto, sin perjuicio de que, ante la situación de emergencia que se ha creado, le conceda mi voto afirmativo.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: comparto en su gran mayoría las manifestaciones que acaba de formular el señor Diputado Rodríguez Camusso, en forma especial en lo que se relaciona con las dificultades por que atraviesan los distintos organismos jubilatorios por falta del presupuesto adecuado a que se ha hecho referencia en diversas oportunidades en este Parlamento. Pero no creo, de ninguna manera, que se trate de una ley de emergencia, porque se establece perfectamente de qué organismo jubilatorio han de depender en el futuro las jubilaciones de servicios públicos que corresponden a empresas nacionalizadas y aquellas empresas que contribuyen al ex fondo de Servicios Públicos de la Caja de la Industria y Comercio y que continúan dependiendo de ese organismo jubilatorio.

El problema, al margen de las salvedades que han formulado algunos señores Diputados, yo lo entiendo en otra forma. El Fondo de Servicios Públicos es un Fondo en déficit, con sus reservas totalmente agotadas. Quiere decir que cualquiera de los organismos que tome a su cargo el pago de las pasividades, llevará la tarea pesada de pagar un servicio para el cual no tiene recursos.

Según informaciones que poseía la Comisión de Previsión Social, los pagos de las jubilaciones de Servicios Públicos representan una salida mensual de $ 860.000.00. La ley de nacionalización del servicio de transportes del 6 de diciembre de 1947 establecía que se continuaría aportando a la Caja de la Industria y Comercio pero por este proyecto se modifica esa disposición, así como en lo que se refiere a la ex Compañía Británica de Ferrocarriles, lo que significa un mayor aporte mensual de contribuciones a los fondos de Servicios Públicos. Pero la Caja Civil no va a pagar solamente esos $ 860.000.00 sino que va a pagar la mayor parte de esos fondos de Servicios Públicos, y son precisamente aquellos empleados y obreros que se han jubilado por los mismos servicios que hoy han pasado a depender del Estado.

Ese es un criterio adoptado por la Comisión de Previsión Social en mayoría, sin que ello signifique no respetar los criterios distintos.

Ahora bien, señor Presidente: como decía muy bien el señor Diputado Rodríguez Camusso, la Caja Civil es una institución de previsión social a la que le hace falta por sobre todas las cosas un presupuesto adecuado para que se pueda desenvolver en su administración en la forma eficiente que todos deseamos, porque en lo que respecta a su prosperidad económica, lo dice bien a las claras el hecho de que la Caja de la Industria y el Comercio posea un fondo de reservas de $ 305:000.000.00 mientras que la Caja Civil, según el último repartido que hemos recibido, tiene un fondo de reservas de más o menos 53:000.000.00 de pesos.

Esto indica a las claras que estos dos organismos pueden enfrentar perfectamente esta situación, situación difícil, porque para cualquiera de ellos es tarea pesada pagar pasividades cuyo fondo de reserva se encuentra totalmente agotado.

De cualquier manera, señor Presidente, esta ley de servicios públicos es la que, en su iniciación, ha dado origen a todas las demás para la Industria y el Comercio.

Es lo que quería decir por el momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Cincuenta y tres en cincuenta y siete: *Afirmativa.*

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se suprima la lectura del artículo.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Yo pido que se lea, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o. Modifícase el artículo 2.o de la ley número 11.034, de 14 de enero de 1948, que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 2.o. Establécese que las diversas Cajas que lo integraban pasan a constituir, cada una por separado y sobre la base de sus respectivas leyes un servicio público descentralizado, las cuales se denominarán en lo sucesivo:

A) Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio;
B) Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares;
C) Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez.

La primera comprende la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, así como la Oficina del Carnet de Trabajo; la segunda, la ex Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y la ex Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones; y la tercera, la Caja de Trabajadores Rurales, el Instituto Nacional de Pensiones a la Vejez y la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de Servicio y Afines".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Hay que hacer una modificación en la redacción de este artículo, porque ¿cómo se va a formar una Caja con las "ex Cajas"? Será con la actual Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y la actual Caja de Jubilaciones Escolares.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se permite indicar al señor Diputado que la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a que aquí se hace referencia, es la antigua Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, porque actualmente esa Caja comprende la Civil y la Escolar. Lo que se hace en esta ley es modificar el artículo 2.o de la ley de 1948 que estableció precisamente esta nueva organización de los tres institutos. De manera que es pertinente establecerlo en la forma que contiene el artículo.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿No basta con poner así: "La Caja de Jubilaciones Civiles"?

SEÑOR PRESIDENTE. — Esa no existe actualmente, porque es además Caja Escolar.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Se agruparon las dos Cajas; la actual es la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, pero se va a formar con las actuales y no con las que había en aquel tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esa fusión se produjo en 1948 y este artículo se refiere a la ley de 1948.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Habría que decir: "la Caja de Jubilaciones Civiles y la Caja Escolar, de acuerdo con la ley de 1948", o de 1942, o de cuando fuera.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo empieza por decirlo, señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Pero cómo se va a poner que se va a constituir un Instituto con dos ex Cajas?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Quiero aclararle al señor Diputado Carbonell y Migal. Tengo aquí la ley de 14 de enero de 1948. Se trata del mismo artículo de esa ley que se ha modificado en parte para evitar confusiones.

La ley de 14 de enero de 1948 hablaba de Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines, y el término "Afines" nunca estuvo perfectamente definido para los organismos jubilatorios a qué se refería. Por eso se ha establecido perfectamente eso, de acuerdo con los campos en que actúan los distintos organismos jubilatorios, a fin de evitar esa confusión, que ha traído aparejado que durante tres años estuviera pendiente el traspaso de esos servicios públicos a uno u otro organismo

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pero eso no quiere decir que no haya una expresión castellana y clara que indique lo que se quiere decir, y no que se habla de una ex Caja. De las ex Cajas no puede surgir nada.

(Murmullos).

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR RODRIGUEZ. — La ley 11.034, de 14 de enero de 1948, sobre la base del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, que era el Instituto que agrupaba, de acuerdo con la ley de 5 de diciembre de 1933 a todos los Organismos jubilatorios y pensionarios de nuestro país, volvió a la antigua estructura, es decir, procedió a una separación de esos Organismos jubilatorios concentrados en el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

¿Por qué razón es que nosotros, en el texto legal queremos establecer "la ex Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y la ex Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones" y en cambio mantenemos la expresión "Caja de Trabajadores Rurales" e "Instituto Nacional de Pensiones a la Vejez" en el otro caso? Porque en la Caja Civil ya no tiene explicación; pero ese Organismo que ahora viene a formar las que fueron Caja Escolar, Caja Civil y lo que vendría a ser ahora el Fondo Servicios Públicos, no tiene por qué mantener la expresión "Cajas", porque, eso sí, responde a una realidad en el caso de la Caja de Trabajadores Rurales y del Instituto Nacional de Pensiones a la Vejez; porque se mantiene la administración por separado de los fondos; en cambio en lo que es Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Caja Escolar y Servicios Públicos, se ha producido la refundición de todos los fondos; se administra un solo fondo.

De manera que no hay ninguna razón para mantener las denominaciones como si fueran cosas separadas, todavía, algo que es un todo ahora de acuerdo con la estructura de la ley 11.034

Por esa razón es que adoptamos la expresión "ex", porque fueron antes de la ley 11.034 una realidad, fueron cosas separadas, pero ahora ya no lo son.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Si no son cosas separadas, que se haga referencia a la última ley o que se modifique la actual.

SEÑOR RODRIGUEZ. — A la ley 11.034 es que vamos a modificar en el artículo 2.o, porque lo lógico en esa ley es haber empleado esa expresión que ahora nosotros establecemos en este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Terminó el señor Representante Carbonell y Migal?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — He dado las razones idiomáticas que hay para no poner lo de "ex Cajas". Si la Cámara no las quiere aceptar, que resuelva lo que le parezca.

SEÑOR RODRIGUEZ. — No son dos Organismos —Caja Civil y Caja Escolar— agrupados en un solo Directorio, bajo la superintendencia de un solo Directorio sino que es un solo Organismo. Eso es lo que queremos decir en este caso. Por esa razón es que ponemos: "la ex Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y la ex Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones", cosa que existió en el pasado pero que actualmente no existe. Actualmente, repito, hay un solo Organismo.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Y no podríamos decir "la anteriormente denominada Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y la anteriormente denominada Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones"? Podemos poner "anteriormente", pero no "ex" porque "ex" quiere decir que no existe, que no está.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Y no está ahora, desde el momento que hay la administración de un solo Fondo.

(Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Podría decirse "los Fondos que constituyeron la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones", o con "las anteriormente denominadas Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones", pero de ninguna manera, que de una cosa que no existe se vaya a formar ahora un instituto

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: si todo el problema radica en que en lugar de decir la "ex" Caja, etcétera, se diga "la anteriormente denominada Caja", etcétera, me parece que no debemos crear un problema ni una dificultad con eso

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal).

—La Caja no se va a modificar por la denominación. Si se entiende que con la modificación que se propone es mucho más claro, creo por mi parte, que los compañeros de Comisión no se han de oponer por el término que se emplee, con tal que quede aclarada en el proyecto de ley, como dice el señor Diputado Carbonell y Migal, la verdadera expresión castellana.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión la modificación que propone el señor Diputado Carbonell y Migal?

SEÑOR RODRIGUEZ. — A pesar de que sigo insistiendo en que la expresión está bien y en que no veo ninguna incorrección de lenguaje en utilizar la expresión "ex", creo que estamos moviéndonos en una cuestión de palabras y, para obviar toda dificultad, la Comisión acepta la modificación propuesta.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cómo quedaría redactado el artículo?

(Murmullos).

—La Mesa se va a permitir, entonces, leer una redacción de acuerdo con la modificación propuesta.

El inciso final del artículo 2.o de la ley 11 034, diría: "La primera comprende la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio así como la Oficina del Carnet de Trabajo; la segunda, las Cajas anteriormente denominadas de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolar de Jubilaciones y Pensiones; y la tercera, las anteriormente denominadas Caja de Trabajadores Rurales, Instituto Nacional de Pensiones a la Vejez y Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de Servicio y Afines".

Con esta modificación se va a votar el artículo 1.o...

SEÑOR LEZAMA (don José León). — ¿Me permite, señor Presidente, antes que se vote?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Ese mismo artículo, en la parte final del inciso C), me merece una seria observación.

El inciso a que me refiero establece, en su parte final, lo siguiente: "La primera comprende la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, así como la Oficina del Carnet de Trabajo", etcétera. Yo voy a pedir que se diga: "La primera comprende la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, así como la Oficina del Carnet de Trabajo, que se regirá por su propia ley y mantendrá todos sus funcionarios".

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya lo dice el parágrafo inicial de este artículo: "...sobre la base de sus respectivas leyes"

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Pero yo pediría, si no hubiera inconveniente que se aclarase perfectamente, porque el Carnet de Trabajo, para su funcionamiento y alhajamiento insumió una cantidad próxima a los pesos 3:000 000.00 y no es lógico que siga sucediendo lo que sucede en estos momentos: que dicha Oficina está completamente abandonada, que sus funcionarios han sido sacados del Carnet de Trabajo para otros servicios de la Caja y que en los Departamentos del interior han sido arrinconados sus muebles y útiles que, en total como dije, costaron alrededor de $ 3:000.000.00. Por eso pido que se conserve esa conquista.

En consecuencia, solicito que se haga ese agregado por vía de aclaración

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: para hacer la modificación que establece el señor Diputado Lezama habría que modificar también la ley de 27 de setiembre de 1950 que modificó a su vez la del 22 de junio de 1940 sobre Carnet de Trabajo. La ley de 27 de setiembre de 1950 derogó en su mayoría la aplicación del Carnet de Trabajo, subsistiendo únicamente para los trabajadores independientes y para el gremio de vendedores de diarios.

Frente a ese problema no podemos pedirle a un solo organismo que establezca perfectamente dos campos de actividad tan distintamente separados; que cuando necesite funcionarios del Carnet del Trabajo no los pueda utilizar de la Caja de la Industria y Comercio y que a su vez los de la Caja de Industria y Comercio, cuando los necesitan en la Oficina de Carnet de Trabajo tampoco puedan ser utilizados.

Habiendo reducido el propio Parlamento por ley la actividad del Carnet de Trabajo entendemos que el total del personal que mantenía la Caja para atender la oficina del Carnet de Trabajo no puede subsistir, porque solamente quedan para la aplicación de esa misma ley solamente dos gremios, que ya he mencionado: de vendedores de diarios y de trabajadores independientes.

En lo que respecta al señor Diputado Rodríguez y al que habla, integrantes de la Comisión puedo expresar que no aceptamos esa modificación.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — ¿Me permite señor Presidente para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Si el señor Representante Vidal Zaglio tuviera razón sería necesario que no se dijera "Oficina"; habría que reducirla a una simple sección de la Caja. Al conservarle la denominación de "Oficina" es porque es oficina nacional.

Por lo tanto no hay inconveniente en que se haga ese agregado por vía de aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con la modificación a que se refirió la Mesa, que aceptó la Comisión.

(Se vota).

—Cincuenta y siete en sesenta y cinco: Afirmativa.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Deliberadamente, señor Presidente, no hice uso de la palabra en la discusión general. Mis ideas sobre este problema son suficientemente conocidas como para que no crea prudente volver a insistir en ellas. Pero frente a la realidad de la actual organización de las Cajas, parece que esta medida se impone para corregir uno de los tantos errores de la ley de tripartición del organismo jubilatorio.

Sigue el Parlamento por medio de este artículo corrigiendo los errores de aquella ley.

El Fondo de Servicios Públicos, que con ligereza se atribuyó a la Caja Civil, provocó un conflicto de administración entre ambas Cajas y el consiguiente perjuicio sobre la masa de afiliados. Ahora la ley repara ese error que fué denunciado en esta propia Cámara al discutirse aquella ley de tripartición y que sin embargo fué votado sin que se atendiera a las razones que no sólo dieron en aquel momento partidos opositores a la medida, sino aún integrantes de sectores que propiciaban la medida general. Recuerdo en este caso al doctor Pérez Casas, ex Diputado.

Las razones que me mueven, entonces, a dar mi voto afirmativo a este artículo, son: primero, la corrección de un error evidente; segundo, lograr un ajuste de la administración de los Fondos que dentro de la actual organización se imponía; y, tercero, pensar que a pesar de ser una medida de emergencia —porque esta no es, desde luego, una medida de fondo— abre el camino para la comprensión de un problema de ajuste general de los Fondos, que inevitablemente deberá abordar esta Legislatura.

Nada más.

SEÑOR MALET. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — Señor Presidente: he votado el texto tal cual lo proyectó la Comisión con el agregado que se hizo en Sala y no he votado, por consiguiente el agregado propuesto por el señor Diputado don José León Lezama.

En efecto, considero que la experiencia del Carnet de Trabajo, que como él lo señalaba, importó $ 3:000.000.00, fué una experiencia desoladora, porque pese a la existencia de una ley que pretendía reglamentar este nuevo sistema de tributación y de contralor de servicios y pese a esos $ 3:000.000.00 que se gastaron, desgraciadamente no tuvo efectiva aplicación esa ley.

Como se señalaba hace un momento la prueba de que no tuvo aplicación fué que la ley de 27 de setiembre del año pasado prácticamente derogó esa ley del Carnet de Trabajo porque quedó vigente únicamente para los trabajadores independientes, y por una ley especial para los vendedores de diarios.

En cuanto al problema administrativo en sí mismo a que se refería el señor Diputado Lezama, la verdad es que fué absorbido el Carnet de Trabajo por esas razones, por el mecanismo general de la Caja de la Industria y Comercio. Que si bien es cierto, lamentablemente los que tuvimos algo que ver con la Caja, nos encontramos frente a situaciones de fricción, porque los funcionarios jefes del Carnet de Trabajo se sentían disminuídos, no existió tal arrumbamiento de muebles ni tal olvido de cosas fundamentales del Carnet de Trabajo, sino que con la buena voluntad del Director y de quienes trabajaron en esa oportunidad, se trató de llegar a una situación de armonía y de respeto a situaciones creadas anteriormente.

Pero la estricta verdad es que la ley fracasó totalmente y esto lo digo sin ánimo de polemizar en esta oportunidad.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Considero al señor Diputado Malet un hombre de profundo conocimiento en lo que tiene relación con previsión social y sobre todo con la Caja. Pero quiero agregar algo que le he manifestado anteriormente, y que repito ahora, que es lo siguiente: el Carnet de Trabjo, a mi juicio, era la única salvación que tenía la Caja para controlar a todos los trabajadores que aportan algo para la Caja.

Además, señor Presidente, tenía la virtud de evitar que los jubilados, o casi todos los jubilados, ejerzan otras funciones que permiten, por ejemplo, que el trabajo que podrían cumplir aquellos que no son jubilados, lo realicen por menor remuneración.

Además, cuando dije que los muebles estaban tirados en algunos lados, puedo justificarlo por lo que pasa en Rocha. En Rocha, por ejemplo, los muebles de la oficina del Carnet de Trabajo, así como todos los accesorios, están tirados, están arrumbados, y si yo no insisto sobre este punto es porque veo que la Cámara está inclinada a votar el artículo tal como está. Pero mantengo mi opinión de que si es "Oficina" tal como se dice aquí, no es "Sección" de la Caja.

Quiero dejar aclarado esto por lo que pueda suceder en el futuro.

30

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Solicité la palabra para plantear una cuestión que entiendo afecta los fueros de la Cámara. Pasé por escrito la solicitud respectiva a la Mesa. Consulto cuál es el trámite que se le dará a la misma, o si puedo hablar en la forma corriente como cuando se trata de cuestiones de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí señor Representante. Podrá hablar ahora, pero previamente se dará lectura a la solicitud del señor Diputado.

Léase.

(Se lee):

"Montevideo, agosto 14 de 1951.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes don Arturo Lezama.

Presente.

Señor Presidente:

A efectos de plantear una cuestión de orden referente a los fueros de la Cámara, solicito se me conceda la autorización correspondiente.

Alberto E. Ruiz Prinzo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante Ruiz Prinzo.

SEÑO RRUIZ PRINZO. — Señor Presidente: quiero denunciar a la Cámara una situación que entiendo afecta los fueros de la misma. En una exposición que hice en la media hora previa solicité informes al Ministerio de Ganadería y Agricultura respecto a la comercialización del lino.

Ahora resulta que en vez de contestárseme ese informe por la vía parlamentaria, la que yo entiendo que es la reglamentaria y la constitucional, si se quiere, el Ministerio de Ganadería y Agricultura publica un informe de uno de sus funcionarios técnicos en el Boletín Informativo último, en que se contesta mi exposición y se hacen apreciaciones sobre la misma en tono polémico y hasta calificando actitudes colectivas de legisladores.

(Apoyados)

—Yo entiendo que aquí hay una serie de situaciones irregulares, con respecto a las cuales desearía que la Cámara se pronunciase, porque entiendo que la relación de los Poderes debe hacerse por intermedio de los Ministros; que los informes que solicitan los Diputados, y cuando se pide que pasen al Ministerio respectivo, deben responderse por el Ministro, por intermedio del Presidente de la Cámara.

(Apoyados)

—En segundo lugar, creo que esos informes tienen simplemente el carácter de ilustrar al legislador y no deben entrar a discutir los funcionarios subalternos de un Ministerio dependiente del Poder Ejecutivo, con los integrantes del Poder Legislativo.

(Apoyados)

—Y tercero, entiendo que la irregularidad más grave es que funcionarios del Ministerio de Ganadería y Agricultura, como en este caso, o de cualquier Ministerio, se permitan la libertad de calificar la actitud que adoptan los Diputados cuando establecen su punto de mira en el Parlamento, o cuando como en mi caso, solamente se limitan a solicitar informes a efectos de sus gestiones legislativas.

(Apoyados)

—Yo entiendo que no es posible que el Ministerio de Ganadería y Agricultura, en el futuro, o cualquier órgano de carácter oficial, se permita entablar polémicas con los legisladores, que viene a ser lo mismo que entablar polémica con el Parlamento.

(Apoyados)

—Voy a completar mi exposición leyendo algunos párrafos del Boletín Informativo a que me estoy refiriendo. Se encabeza el artículo del referido Boletín, de la siguiente manera: "La comercialización del lino. Exposición del Jefe de la Sección Investigación y Contralor Comercial, ingeniero agrónomo Antonio T. Bandeira. Respondiendo a un pedido de informes que el señor Representante nacional, don Alberto E. Ruiz Prinzo por vía parlamentaria, formulara al Ministerio de Ganadería y Agricultura. El problema del lino no es como lo presenta el señor Diputado Ruiz Prinzo. El decreto del Poder Ejecutivo no paralizó la comercialización del lino. La realidad fué que al salir el decreto que reglamentaba la comercialización del lino, no sé por qué razón algunas personas incitaron al productor a guardar sus cosechas pues se iba a obligar al Estado a dar la libertad en la exportación del grano y se les inculcó la idea de que el Estado por el decreto que hemos mencionado, los desamparaba y que, en cambio, protegía al industrial

Tan se ha arraigado esa creencia, que el propio señor Diputado Ruiz Prinzo lo dice en la exposición que comentamos

Entendemos, señor Director, que si el señor Diputado Ruiz Prinzo, hubiera leído detenidamente el decreto no podría haber dicho que el Estado protege al industrial. En efecto, el decreto en su artículo segundo establece: "Autorízase a las firmas particulares a exportar aceite y semilla de lino; ésta última autorización solamente en las condiciones establecidas en el artículo siguiente. El artículo 3.o expresa:" —leo este artículo porque es interesante a los efectos de la exposición del fondo del asunto— "Facúltase a los exportadores de aceite y de lino a embarcar un equivalente proporcional, en semilla, al 150 por ciento del tonelaje de aceite exportado, al amparo del presente decreto".

Después se hacen una serie de consideraciones, pero paso a lo fundamental, lo que tengo más interés que sea del conocimiento de la Cámara, que es cómo termina esta exposición: "De modo que, señor Director, queda demostrado que hay distintos puntos de mira, cuando se dirigen o tratan de orientar las producciones agrícolas. Está la posición de aquellos que buscan crearse un prestigio dentro del ambiente rural y embarcan al productor contra las orientaciones del gobierno, y está la posición de aquellos que no unilateralizan un problema, sino que antes de dar una solución, estudian las repercusiones o influencias que las mismas pueden tener sobre cada uno de los factores o elementos que, directa o indirectamente, comprende el problema".

Ahora quiero agregar, señor Presidente, que en mi exposición no hice ninguna apreciación de carácter agraviante; lo único que hice fué poner de relieve una aspiración de los productores en el sentido de que si se protegía al industrial, también se tuviera en cuenta a ellos. Y creo que agregué que era justo que el Gobierno los atendiese, pues tan fundamental como defender al industrial era defender al productor de materia prima, sin la cual no podía existir la industria nacional.

SEÑOR FLORES — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: las manifestaciones del señor Representante Ruiz Prinzo tienen indudable gravedad. No es la primera vez que en estos asuntos funcionarios u organismos del Poder Administrador incurren en el error de hacer apreciaciones con respecto a los señores Diputados en función de tales.

Los funcionarios y los organismos administrativos pueden tener en particular, de cada Diputado, la opinión que se les ocurra tener;...

(Apoyados).

—...pero en las relaciones de Poder a Poder, y, sobre todo en la proporción de informes, que constitucionalmente el Poder Ejecutivo debe dar a los legisladores, corresponde respetar el sentido del Poder Legislativo y, desde luego entender que ellos no están cumpliendo más que una tarea a la cual les obliga el texto constitucional.

(Apoyados).

—Digo que no es la primera vez; ha ocurrido algunas otras veces. Recuerdo que en la Legislatura anterior, con motivo de un pedido de informes que hizo el señor Diputado Brena a un Intendente del interior de la República, este señor Intendente —que no quiero nombrar en este caso— respondió al Cuerpo, para responder al señor Diputado, en un tono polémico descomedido, en el que hacía apreciaciones sobre las intenciones del pedido de informes.

(Interrupciones).

—Yo no veo en este caso ninguna diferencia: cuando un Intendente responde a la Cámara —si es que se siente obligado a responder— debe respetar al Poder Legislativo, proporcionando los informes que se le pidan y no entrar en consideraciones sobre la intención con que el señor Diputado formula dicho pedido.

(Interrupciones).

—Además, señor Presidente, recuerdo que a raíz de una exposición qur realicé en el debate económico-financiero que se efectuó hace un tiempo en esta Cámara, un funcionario de la Comisión Nacional de Subsistencias salió a la prensa en carta abierta dirigida a algunos Directores de periódicos, refutando en tono polémico las afirmaciones que yo había efectuado.

(Interrupciones).

—Desde luego, el señor miembro de la Comisión Nacional de Subsistencias debió haber leído mal la versión taquigráfica de mis palabras; pero, aún cuando hubiera leído bien —porque no dijo lo que él me atribuyó— no es lo correcto que un funcionario se permita, si no es por las vías legales y reglamentarias pertinentes hacer apreciaciones sobre opiniones de los señores Diputados.

(Apoyados).

—En este caso todavía se acentúa, a mi juicio, la gravedad del problema. Se trata de un funcionario dependiente de un Ministerio que, requerido seguramente por el Ministro para opinar, a los efectos de proporcionar los informes al señor Diputado, se permite juzgar sobre las opiniones de aquel Representante, adoptando una actitud demagógica, según trasciende del tenor de lo leído por el señor Representante. Además, todavía lo publica el Ministerio, en un Boletín oficial del mismo.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Me parece, señor Presidente, que en este caso no se trata del Ministerio X o del Ministerio Z, o del sector político A, B, o C; se trata de una medida que afecta a todo el Cuerpo, a la relación de Poderes, y que debemos prescindir de nuestra opinión política en el caso para reunirnos todos los Diputados censurando severamente la trasgresión, que ello significa, como un atentado a los fueros parlamentarios y una irrespetuosidad de funcionarios dependientes del Poder Administrador al Parlamento, que no debemos tolerar.

Es lo que quería significar.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo había solicitado la palabra para oponerme a que se diera lectura al documento y se procediera a pasarlo a Comisión en consideración a que ello había sido solicitado por un señor Diputado. Me parece un error la lectura porque se les da más divulgación a las expresiones que se estiman agraviantes, y no me parece que la Cámara deba prestarse a eso.

(Murmullos).

—En el otro aspecto, estoy completamente de acuerdo en cuanto a que el procedimiento no es el que corresponde y un funcionario, en carácter de tal, no debe entrar a calificar las intenciones de un legislador. De manera que en eso no tengo discrepancia.

Lo que me parece un error es que nosotros mismos le demos resonancia a un agravio a un señor Diputado, como lo hemos hecho al darle lectura del documento. Si hubiera pasado a Comisión, ésta habría informado respecto de las medidas que se deberían adoptar, sin darle mayor alcance a lo que todos estimamos inconveniente.

También me voy a referir ahora a las palabras del señor Diputado Flores, en cuanto coloca a los Intendentes en la misma situación que los funcionarios. Esto es un error, porque el Intendente es un funcionario de origen electivo y tiene perfecto derecho para enfrentar a cualquier Diputado que se manifieste en forma desconsiderada.

(Interrupciones).

—El Intendente tiene una representación popular idéntica a la del Diputado. Un Diputado no tiene derecho a manifestarse en forma inconveniente ni a pedirle informes, ni el señor Intendente tiene que acatar respetuosamente lo que un Diputado exprese.

El Intendente es un funcionario de origen electivo y, por lo tanto, está en una situación especial.

Pero lo que nos ocupa en este momento, es la actitud, evidentemente incorrecta de un funcionario, y el error del Ministerio al haber satisfecho el pedido de informes por la vía que lo ha hecho. Digo error, porque estoy seguro que el señor Ministro debe pensar al respecto igual que nosotros, y esto debe haberse producido por un descuido en la cantidad infinita de expedientes que tiene que despachar por día.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Yo me encuentro, señor Presidente, en la obligación de ocuparme de este asunto. Fué una de mis primeras preocupaciones al integrar este Parlamento, precisamente la de cursar a los Ministerios de Ganadería y Agricultura y de Industrias y Trabajo, amparándome en el artículo 106 de la Constitución de la República, un pedido de informes en forma totalmente similar al que da lugar a este debate planteado por el señor Diputado Ruiz Prinzo.

El motivo que me llevó a hacer ese pedido de informes, no pudo ser otro que el que guía a cualquier legislador bien intencionado: buscar una fuente oficial de información a la cual pueda ajustar su intervención parlamentaria. Y si en este momento corresponde la contestación en forma extraconstitucional al señor Diputado Ruiz Prinzo, en aquella oportunidad pudo haber correspondido al Diputado que habla.

Yo me solidarizo con lo expuesto en este Parlamento por todos los que han hecho uso de la palabra inclusó —confieso con toda lealtad— por el señor Diputado Batlle Pacheco, porque no puede pasar inadvertido que hay una extralimitación funcional en el señor ingeniero Antonio T. Bandeira. Sobre todo, señor Presidente en este Boletín Informativo, que en más de una oportunidad ha dejado de ser tal para constituirse, quizá, en un boletín de carácter político.

(¡Muy bien!).

—Yo creo que el señor Ministro, a quien debo suma consideración y veo en él a un hombre de Estado, tomará en lo sucesivo las medidas pertinentes, a los efectos de encauzar el Boletín Informativo a lo que estrictamente debe ser.

Nada más.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: yo quiero expresar mi solidaridad con la protesta que se ha hecho respecto a la utilización de una publicación oficial para contestar en forma agraviante o descomedida a la Cámara, a través de uno de los funcionarios, porque en ese caso la responsabilidad no es del funcionario, que está escribiendo en lugar del Ministro, sino del Ministro mismo que adopta una actitud descomedida en una publicación oficial, contra el Parlamento y contra los derechos parlamentarios de pedir informes.

Pero quiero dejar sentada una puntualización por lo que puede derivar del debate. Yo discrepo con aquellos Diputados que piensan que un funcionario público, no en un órgano de un Ministerio sino en cualquier órgano de prensa de carácter general no puede comentar o criticar las opiniones de los Diputados, por el simple hecho de pertenecer a la Administración Pública. De lo contrario, estaríamos quitando para una parte importante de la población del país el derecho a la libre expresión del pensamiento por medio de la prensa.

(Interrupciones).

—La puntualización tiene su razón, señor Presidente, porque en otras oportunidades en esta Cámara se ha hablado, por ejemplo, de la incorrección de determinados funcionarios públicos que en uso de un derecho gremial criticaran pronunciamientos parlamentarios. Creo que en ese caso los funcionarios públicos tienen pleno derecho a utilizar la prensa, como tiene derecho cualquier ciudadano.

Hemos defendido este criterio en una oportunidad, cuando en la Universidad del Trabajo se tomaron sanciones suspendiendo a un grupo de profesores y empleados porque en un órgano de prensa habían criticado determinadas violaciones de carácter legal por parte del Consejo de aquella Universidad.

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Me permito advertir al señor Diputado que en esos casos rigen reglamentaciones estrictas, porque cuando un funcionario subordinado a una Dirección desea publicar algo que se relacione con esa Dirección, tiene que pedir la previa autorización a los jerarcas, porque, de lo contrario, se cometerían actos de irregularidad o de indisciplina muy violentos. En el caso que cita el señor Diputado por ejemplo, de la Universidad del Trabajo, rige un reglamento como el de Enseñanza Secundaria; ningún profesor podría salir a la prensa a criticar un acto de la Direción de un Liceo o del Consejo de Enseñanza Secundaria, sin la venia correspondiente.

Creo que son casos en los que debe contemplarse el orden dentro de una repartición pública.

SEÑOR ARISMENDI. — Evidentemente, el señor Diputado cree que un reglamento puede limitar derechos constitucionales que rigen en general, para todos los ciudadanos de la República, y con una amplitud absoluta en la materia.

Yo, simplemente, creo que hay una responsabilidad del Ministro en este caso, es decir, que el juicio condenatorio de la Cámara y la expresión solidaria con el señor Diputado, se refieren a una relación de poderes, pero que de ello no se puede generalizar una mordaza para las opiniones de carácter crítico, polémico, etc., de los funcionarios públicos, en los órganos comunes de expresión del pensamiento en el país.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: en la Legislatura anterior, justamente a propósito de un proyecto que presenté para reglamentar el artículo 106 de la Constitución de la República, que prevé la facultad de los legisladores de pedir informes a los Ministerios, yo decía que esa reglamentación se refería, sobre todo, a los plazos, que prácticamente quedan librados a la buena voluntad de los respectivos Ministros, siendo así que en muchas circunstancias este derecho de los Diputados en la práctica queda burlado, por cuanto se demoraba —en honor a la verdad esta Administración es mucho más diligente— meses y meses en contestar.

Decía que, también podía ser materia de reglamentación —aunque en mi proyecto no se contemplaba este aspecto— el estilo que se observa en las respuestas a los señores Diputados, que vienen por esa vía del pedido de informes.

Efectivamente, creo que como dice el señor Diputado Batlle Pacheco, no se puede imputar esto directamente a los distintos Ministros, sino que es obra un poco de la desapresión de los funcionarios que informan los pedidos de los Diputados. A mí no me ha tocado personalmente ser objeto de esa desaprensión en la respuesta a los informes, pero hace pocos días —no ha más de cuatro— un compañero de Cámara me señalaba el tono de ligereza con que se le respondía a un pedido de informes, imputándosele

ignorancia y poco menos que ingenuidad en el pedido, y enrostrándo al Diputado que pedía determinados informes, cierta desaprensión y ligereza.

Yo creo que este toque de atención es útil para que los señores Ministros llamen a la realidad a sus subalternos respecto de la necesidad de guardar el estilo en las contestaciones a los pedidos de informes de los señores Diputados.

(Apoyados).

No se puede tolerar esa libertad para juzgar, no ya las intenciones —lo que es grave—, sino hasta para poner en tela de juicio el mínimo de conocimientos de los legisladores en la materia de que se trata. No creo tampoco que sea del caso aceptar la distinción que hacía el señor Diputado Batlle Pacheco, refiriéndose a que si se trata de informantes de origen electivo, pueden tener mayor libertad en sus respuestas. No creo que esto sirva para cohonestar esta falta de cortesía en el tratamiento a dar a un Diputado.

De cualquier modo, señor Presidente, me parece ésta la ocasión de reiterar el pedido para que se estudie este proyecto que yo había presentado reglamentando el mencionado artículo de la Constitución, que por no estar reglamentado le da una latitud tal a los distintos Ministerios —repito que en esta Administración hay mucha mayor diligencia que en otras Administraciones— que hace en los hechos en muchas circunstancias absolutamente frustráneo el derecho de los Representantes.

Nada más.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Diputado que acaba de hacer uso de la palabra parece que entendiera que yo creo que un funcionario electivo está bien insultando en un documento público. Yo no entiendo eso. Creo que eso ya es del resorte de buena educación, como creo que no está bien el Diputado que aprovecha su banca para incurrir en igual falta. Lo que digo es que un funcionario de origen electivo puede discutirle a un Diputado sus puntos de vista, lo que es distinto.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que finalice esta incidencia y se trate el proyecto que está en discusión sobre Regularización de Fondo en los Servicios Públicos, teniendo en cuenta la urgencia del mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — También se votó la urgencia de un proyecto sobre refuerzo de rubros para Instrucción Primaria.

SEÑOR FLORES. — Hago moción, señor Presidente, para que se prorrogue lisa y llanamente la sesión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para ocuparme de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Me voy a oponer a la prórroga de la sesión. Creo que estamos nuevamente cayendo en el desorden de la Cámara. Es necesario que la Cámara aproveche mejor su tiempo, y no introducir el desorden por el hecho de que no lo aprovechemos, ya que nos estamos habituando a ello. —como ya lo he dicho muchas veces— es una mortificación para la gente que trabaja en la Cámara, que tiene derecho a ser tratada con consideración, y no es consideración prorrogar la sesión y alterar la vida de los hogares de esos funcionarios.

Creo que si la Cámara aprovechara debidamente su tiempo, puede funcionar en las horas fijadas que son bastante amplias y desgraciadamente muy mal aprovechadas.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Flores, para que se prorrogue la sesión.

(Se vota).

—Cincuenta en sesenta y ocho: **Afirmativa.**

31

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Hago moción, señor Presidente, para que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana, el proyecto relativo a viviendas para los funcionarios del Poder Legislativo que hace ya bastante tiempo ha sido informado por la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferreiro Iraola.

(Se vota).

—Sesenta en sesenta y ocho: **Afirmativa.**

32

El señor Diputado Beceiro solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Cincuenta y siete en sesenta y ocho: **Afirmativa.**

33

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Señor Presidente: incurro en una pequeña falta, por lo menos con mi propia conciencia solicitando también la inclusión de los asuntos en la orden del día de mañana, que han sido informados por la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos. Y digo esto, desde luego, porque si no se solicita su inclusión, se me dice que quedan para no sé qué oportunidad.

El primer asunto es un proyecto tendiente a determinar la exención de responsabilidades a los desertores del Ejército y la Marina. Y, en segundo término, un proyecto de resolución a pedido y con recomendación de urgente despacho en este Cuerpo, relacionado con las licencias a los legisladores con misión oficial en el extranjero. Para ambos asuntos, señor Presidente, solicito su inclusión en el orden del día de la sesión de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — El primer asunto a que se refirió el señor Diputado Ciasullo, ya está incluído en la orden del día de la sesión de mañana, por moción del señor Diputado Lezama (don José León).

(Apoyados).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Ciasullo, para que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana, el asunto referente a las licencias de los señores legisladores con misión oficial en el extranjero.

(Se vota).

—Cincuenta y ocho en sesenta y tres: **Afirmativa.**

34

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: en el primitivo proyecto de ley que está sobre regularización del Fondo de Servicios Públicos está a estudio de la Cámara venía un artículo, creo que el 10, que fué desglosado y tratado por la Comisión como proyecto separado.

Se trata de la autorización a la Caja para adquirir bienes inmuebles, en subasta pública, de aquellas empresas morosas comprendidas en su afiliación. Ese proyecto ya ha sido informado por la Comisión, por lo que pido que sea incluído en el orden del día de la sesión de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el proyecto a que hace referencia el señor Diputado Vidal Zaglio, se incluye en el orden del día de la sesión de mañana.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en sesenta y tres: **Afirmativa.**

35

Continúa el debate sobre el asunto planteado por el señor Diputado Ruiz Prinzo.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: deseo decir que nos sentimos totalmente solidarizados con las manifestaciones que ha emitido el señor Diputado Ruiz Prinzo, en lo que tiene que ver con su condición de Representante Nacional.

Quiero hacer notar, a pesar de que si no se ha dicho expresamente, por lo menos se ha dejado entrever que la Cámara no considera esta extralimitación del funcionario, y esto que podríamos llamar indiscreción del Boletín Informativo, como una cuestión imputable al Ministro de Ganadería y Agricultura.

(Interrupción del señor Representante Ferreiro Iraola. — Interrupciones. — Campana de orden)

—El Ministro probablemente conozca los términos en

que se ha expedido el funcionario, pero no sería difícil que el Ministro no conociera la inserción de ese informe en el Boletín.

(Murmullos)

—Los que conocen el funcionamiento del Ministerio de Ganadería y Agricultura y la forma cómo se hace el Boletín, se explican perfectamente este detalle.

De manera que, corroborando las manifestaciones que ha hecho el señor Diputado Batlle Pacheco, yo creo que el Ministro de Ganadería y Agricultura dará al señor Diputado Ruiz Prinzo todas las satisfacciones que en este caso le corresponden.

Quiero también señalar la inoportunidad, diríamos así, de la enumeración de casos en lo que se refiere a los Intendentes Municipales hecha en Cámara. Los Intendentes Municipales, como todas las personas, incluso los Diputados, pueden estar obligados por razones de ética y de buena educación, a guardar las formas. Pero no hay ninguna disposición constitucional ni legal que subordine el tratamiento de palabra o por escrito que pueda hacer un Intendente, que es un gobernante con respecto a las apreciaciones que a su vez pueda hacer un Representante Nacional Estamos acostumbrados aquí en la Cámara a ver que desde las bancas parlamentarias se vierten conceptos injustos, y hasta agraviantes, para representantes de los Poderes Públicos, los cuales tienen derecho a contestarlos en ese caso.

Pero el aspecto más interesante de esta cuestión, en que la Cámara se muestra sensibilizada por lo que puede ser una extralimitación de los funcionarios públicos con relación al respeto que debe merecerles la jerarquía y la representación que en los distintos planos del gobierno invisten determinadas personas, está en contradicción, sin embargo, con algunas actitudes de la Cámara, y especialmente de algunos de los señores Diputados que han hecho uso de la palabra.

Nosotros estamos acostumbrados a ver funcionarios públicos que se declaran en huelga, por ejemplo, que es una actividad francamente ilegal, que agravian de palabra y a veces hasta de hecho a legisladores y a altos funcionarios de gobierno, miembros de los directorios de los entes autónomos, etc., y sin embargo, no hemos visto levantarse en esta Cámara ni una sola vez a los sostenedores de esa doctrina del "debido respeto", para reclamar ese respeto; al contrario, se han nombrado comisiones mediadoras que ponen en el mismo plano a los que violan la ley, a los que insultan y denigran a funcionarios públicos, que debieran merecerles respeto, reconociéndoles la misma beligerancia, o sea, equilibrando en ese caso los poderes.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una aclaración, porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no encontró alusión al señor Diputado Flores en las palabras del señor Representante Lepro.

SEÑOR FLORES. — Hoy no contesté la primera alusión del señor Diputado Batlle Pacheco sobre mis palabras. Ahora la reitera el señor Diputado Lepro y yo quisiera contestarla, por vía de aclaración, si le parece a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado se considera aludido?

SEÑOR FLORES. — Me considero aludido sobre las palabras que pronuncié y que han interpretado mal, tanto el señor Diputado Batlle Pacheco como el señor Diputado Lepro. Deseo formular una aclaración, para que no se interpreten mal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — El señor Diputado Batlle Pacheco antes, y el señor Diputado Lepro ahora, insisten sobre una apreciación que yo formulé respecto a pedidos de informes a los señores Intendentes. No sé si habré estado poco claro; no discuto que los señores Intendentes puedan formular apreciaciones sobre la política general a su cargo y sus medidas administrativas, contestando al Parlamento, desde luego, dentro de estilo, como a su vez los señores Representantes también deben guardar estilo al pedir informes

En eso estamos de acuerdo, pero el episodio tenía otra naturaleza y eso es lo que quiero aclarar. Un señor Representante, en este caso el doctor Brena, hace una breve exposición creo que en la media hora previa, sobre el estado de algunos caminos, en un Departamento del interior, creo que era el estado de un camino, un problema de aprovisionamiento de agua y algún otro episodio de la misma índole. Se trataba de una exposición objetiva, que el camino estaba mal, que faltaba agua, que faltaban otras cosas, y pidió que la versión de esas palabras pasara a conocimiento de un Intendente, y ese señor Intendente, al contestar oficiosamente al señor Diputado Brena —no estaba obligado a responder, desde luego, porque no era un pedido de informes— en lugar de advertirle que a su juicio estaba equivocado el señor Diputado Brena, por cuanto el Intendente había tomado las medidas del caso, respondió —y tuvo oportunidad de leerse en Cámara— que si el señor Diputado Brena se preocupara de saber lo que ocurre en Cámara, sabría que el Intendente Municipal había mandado un mensaje y que la responsabilidad no era de él, sino del Parlamento, que no lo estudiaba, y que el señor Representante Brena, que había ido de pasada, sin conocer la realidad, se ponía a opinar de lo que no conocía.

Creo que esto es un aspecto de irrespetuosidad que ningún funcionario, por Intendente que sea, puede tener frente a un señor Representante. Podía el señor Intendente, en el caso, responder que el señor Diputado Brena estaba mal informado, que la Intendencia había tomado las medidas, y que lamentaba que la Cámara no hubiera tratado su mensaje; y hubiera interesado, en todo caso, al propio señor Diputado denunciante para que se moviera en ese sentido. Pero lo que no es tolerable es hacer esas apreciaciones sobre la intención del señor Representante al hacer la exposición, repito, por más Intendente que sea.

Reitero la aclaración hecha al comienzo: creo que un Intendente, como funcionario electivo que es, puede discutir medidas de gobierno, que están dentro de su competencia, pero dentro de estilo.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Señor Presidente: creo que no se puede discutir la razón que ha tenido el señor Diputado Ruiz Prinzo para plantear el asunto motivado por la contestación que a una exposición suya hizo un funcionario del Ministerio de Ganadería y Agricultura, cualquiera fuera su capacidad técnica o su jerarquía funcional, máxime cuando esa contestación —lo que aumenta el grado de anormalidad del hecho— figuraba en un boletín informativo del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

La Constitución dice en el artículo 106 que quien debe contestar los informes es el órgano que corresponda, y va sin decir que no puede ser el órgano que corresponda en este caso un funcionario, así como tampoco es la vía adecuada el Boletín Informativo del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Para no magnificar este episodio creo, como lo han manifestado los señores Diputados Batlle Pacheco y Lepro que esto haya escapado con seguridad al contralor del señor Ministro. Todos los que conocemos al doctor Brause —que ha sido un parlamentario destacado; que es actualmente Senador alejado de sus funciones porque ocupa una Secretaría de Estado— sabemos que es un hombre de fina sensibilidad democrática y respetuoso de los fueros del Parlamento, que él ha integrado, como se ha dicho, en varias oportunidades.

Quiero creer que aquí ha ocurrido algo de lo que a veces acontece en los diarios, en que al Director se le escapa el suelto que algún redactor pueda haber publicado por su cuenta. Tengo la seguridad que el primer sorprendido ha de ser el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, y espero confiado en que ha de aclarar suficientemente el episodio, ya que el prestigio de la Cámara lo merece; y que en caso que el funcionario citado se haya extralimitado en sus funciones habrá de aplicarle la sanción condigna, con lo que el episodio quedará terminado, y a mi juicio bien terminado.

Nada más.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Señor Presidente: creo que el necesario planteamiento realizado por el señor Diputado Ruiz Prinzo, será muy útil en lo futuro.

Las palabras del señor Diputado García Pintos, con una alusión indirecta, me obligan también a pronunciar algunas. El señor Diputado que le mostró ese informe es el que habla; pensaba también realizar en la Cámara una especie de protesta, pero después, solicitado por asuntos más urgentes, se me pasó, y sería ahora un resuello de buzo.

Creo, señor Presidente que esta desconsideración de que son víctimas los señores Diputados por parte de ciertos funcionarios públicos —en el caso ha sido un técnico, un ingeniero—, obedece a un desprestigio general al parecer. Estamos un poco de moda en ciertas solfas o en ciertas "cachadas" de radio o de teatro. Lo que me extraña es que otros legisladores, los señores integrantes del Senado, no sé por qué suerte especial, escapan a esto.

En una época, los personajes cómicos eran el paisano, el "canario" o cierto tipo de extranjeros recién llegados al

país. Ahora parece que estamos de moda nosotros. y esto a mí, personalmente, no me preocupa.

El otro día escuchaba en la radio —y mis hijos también se reían— un chiste bastante bueno. Preguntaba un personaje en una radioteatralización, qué relación tenían los órganos de Gobierno con una pelota de fútbol, y le contestaba el otro: La pelota de fútbol tiene dentro una cámara que está llena de aire, y que no cuesta nada: el Gobierno tiene también una Cámara llena de Diputados que nada valen, pero que cobran mucho.

Repito que esto, en lo que me es personal, poco me preocupa; lo poco que uno pueda valer, o lo poco que ha hecho en la vida, se lo juzgarán las personas que lo quieren. Pero me preocupa, sí, por el desprestigio que eso significa para las instituciones republicanas; que se vaya creando ese espíritu en el pueblo, hace mucho mal, y todos debíamos tratar de evitarlo.

Es claro que no podemos llegar tan lejos, e impedir que nos tomen el pelo; pero, por lo menos, que los funcionarios que tienen, como tenemos nosotros para ellos la obligación de guardarnos el respeto, que no lo pierdan con tanta frecuencia como viene sucediendo.

Creo que la expresión de estas opiniones dadas en Cámara, bastará para que los Ministerios respectivos tomen cuenta de ellas, para que esto no suceda en lo futuro. Y también rogaría a la Mesa que por intermedio de sus funcionarios no diera curso o rechazara aquellas respuestas a los pedidos de informes que traen expresiones hirientes para los que aquí nos sentamos.

(Apoyados).

SEÑOR ACHE ECHART. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ACHE ECHART. — Señor Presidente: me voy a referir concretamente —pasando por alto lo que ya es espíritu en esta Cámara, de que indudablemente se han lesionado los fueros parlamentarios— a las manifestaciones hechas por los señores Diputados Lepro y Gilmet.

El señor Diputado Lepro, creo, ha puntualizado de manera cierta y con valentía lo que en estos momentos está acontenciendo en toda la Administración Pública, no solamente en lo que tiene relación con los señores legisladores, sino contra otros jerarcas de cualquier repartición del Estado, donde cada individuo se reserva el derecho de acatar o no, según cuadre a sus conveniencias o a su interés, la norma legal.

Hemos visto, señor Presidente, y es evidente, es incuestionable, que hay una total subversión respecto a la norma legal; hay un descreimiento de que la norma legal se pueda aplicar. Se está esgrimiendo, como elemento coactivo, la amenaza o realidad de suspensión de los servicios públicos —lo hemos visto últimamente y lo puntualizó perfectamente el señor Diputado Lepro— considerando que ya es hora de que este Parlamento tenga la valentía de decir las cosas como son.

Ya no se puede pensar en arbitrar ninguna solución sin tener en cuenta que los funcionarios públicos, inmediatamente, hacen inminente una situación de huelga. Esto es estar difundiendo el desprecio a la ley. El Estado para ser tal, supone, como norma elemental, la vigencia efectiva de la ley. Lo contrario sería la anarquía.

Voy a relacionar las manifestaciones del señor Diputado Lepro con las últimas del señor Diputado Gilmet. Si en ciertas situaciones, algunos señores Diputados consideran que en el consenso público se toman con ligereza sus actitudes, ellos son los únicos culpables, pues han contribuído a difundir el concepto que la ley puede quedar reducida a un nuevo texto escrito, sin vigencia en los hechos.

Cuando esos funcionarios llegan a desprestigiar y crear un estado de descreimiento en las instituciones democráticas —y no quiero dar a mis palabras el tono de crítica, porque la modestia de mi persona no me lo permite—, deben señalarse en toda su crudeza los hechos en la Cámara.

En las oportunidades en que sea necesario, las leyes preceptivas y prohibitivas deben ser tuteladas por el principio de autoridad, y al adoptar temperamento en cuanto a derecho, se habría asegurado que la norma jurídica prevalecería y que el criterio del pueblo sería de absoluto respeto y de alta consideración para los señores Representantes.

Es todo cuanto quería decir.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: yo quiero puntualizar algunas cosas que se han dicho entre otras tas pronunciadas por el señor Diputado García Pintos, al referirse precisamente al problema que está en debate.

Creo que los oradores que me han antecedido padecieron error. No entro a juzgar esta situación, por [illegible] de [illegible]o a quien conozco, que es un [illegible] del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Esa no es la respuesta al pedido de informes del señor Diputado Ruiz Prinzo; no es lo que piensa el señor Ministro con respecto a ese problema. Es la opinión de un funcionario a quien se le ha solicitado de pronto que la formule para el Boletín Informativo, y que se ha publicado sin la anuencia del señor Ministro. No creo que esté bien, por ser un tanto desconsiderada su redacción al final del informe, pero no creo tampoco, que fuera dirigida al señor Diputado Ruiz Prinzo. En realidad, es su opinión personal como técnico sobre los informes pedidos, pero creo que no es agraviante para la persona del señor Diputado Ruiz Prinzo. De todas maneras quería hacer esta aclaración porque me cuesta mucho trabajo creer que el distinguido técnico, ingeniero Bandeira, haya pedido o intentado agraviar a la persona del señor Diputado Ruiz Prinzo.

Por lo demás, conozco cómo es el mecanismo y cómo se arma el Boletín Informativo, y sé que el Ministro casi es prescindente en absoluto de su confección.

Era cuanto quería decir.

SEOR TRIAY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAY. — Señor Presidente: era para adherir a cualquier medida que tome la Cámara para liquidar esta situación un poco anómala.

Mi compañero de bancada, el señor Diputado Ruiz Prinzo, ha recibido un poco tal vez del veneno que hubiera sido dirigido para algunos otros legisladores, especialmente el modesto legislador que habla. Creo que las expresiones del señor Diputado Ruiz Prinzo han sido las más moderadas, frente a algunas nuestras que fueron un poco más extensas. Pero aparte de esa consideración, no tienen ninguna importancia, porque no me interesa lo que se pueda decir de mi modesta actitud legislativa.

Entiendo que son los fueros de la Cámara los que están lesionados, y sobre ese particular —en este caso como en cualquier otro que se lesionen— estoy enteramente en plena adhesión a cualquier medida que se tome sobre el particular.

Nada más.

SEÑOR URILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR URILLOS. — Señor Presidente: considero innecesario, frente a las palabras de mis compañeros de sector, señores Diputados Sierra Díaz y Gilmet, y felizmente de otros sectores de la Cámara, expresar mi más decidida solidaridad con las manifestaciones del compañero Ruiz Prinzo. Pero me alarman un poco las manifestaciones del señor Diputado Lepro, que ya estuvo en el Ministerio de Ganadería y Agricultura y conoce bien el engranaje de ese Ministerio, cuando manifiesta que sabe cómo se hace el Boletín Informativo, y nos plantea una duda con respecto a la responsabilidad del señor Ministro en la confección de ese Boletín.

Si fuera un periódico de Montevideo, un diario independiente, desde luego que estaría de por medio la libertad de prensa para poder manifestar y discutir con los legisladores. Entiendo que los propios funcionarios agraviados por los legisladores, en el caso que manifestaba el señor Diputado Lepro, tienen el derecho, como ciudadanos, de defenderse; pero lo que no puedo concebir lo que es [illegible] es que el señor Ministro pierda toda responsabilidad frente a un Boletín que yo considero —y creo no estar equivocado— es oficial del Ministerio de Ganadería y Agricultura...

No quiero en este caso responsabilizar al señor Ministro. Creo, como el señor Diputado Sosa Aguiar, que es casi seguro que el señor Ministro no debe estar enterado de este error o de este informe que ha presentado el técnico señor Bandeira; pero debo decir lo siguiente: que en esta propia Cámara el señor Ministro de Ganadería y Agricultura ha afirmado en ciertos problemas que el Boletín Informativo de su Ministerio ha dicho tal o cual cosa a los señores agricultores, y ha dicho esto y aquello, con todo lo cual el señor Ministro se ha solidarizado. Quiere decir entonces que tiene la obligación de estar informado, no sólo de lo que le convenga al Ministerio, sino de lo que no le convenga también.

Por eso considero que de ser ciertas las manifestaciones del señor Diputado Lepro, que las considero exactas, porque él es conocedor del problema, en el sentido de que hay cierta irresponsabilidad con respecto al Ministerio se tomen de una vez por todas las medidas para que ese Boletín Informativo sea un Boletín del Ministerio de Ganadería y Agricultura informándose a la opinión de lo que realiza este Ministerio, de lo que le conviene al Gobierno o al país, pero que no se convierta en un periódico de-

demagógico, político, para que entonces, en ese caso, se libere la responsabilidad del señor Ministro. Eso es lo que pido que se aclare, y que se manifieste al señor Ministro por la vía que corresponda: que es necesario que el Boletín Informativo sea tal y no un periódico demagógico o político.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: el señor Diputado Ubillos evidentemente magnifica las cosas. Yo no dije que por la organización que tenía el Ministerio, en la parte que se refiere al Boletín, el Ministerio era poco menos que irresponsable de lo que aparecía en el Boletín; me limité a decir que por las circunstancias conocidas de cómo se hace el Boletín, que son un poco las circunstancias de cómo se hace un diario, como aquí se acaba de citar, muchas veces puede escaparse al contralor de la dirección una noticia, un suelto, una opinión, que luego es rectificada.

Por otra parte, esta incidencia tiene importancia en lo que se refiere a la evidente falta de respeto a la investidura de un legislador por parte de un funcionario, pero en el conjunto de cosas de una publicación de la entidad y la seriedad del Boletín Informativo del Ministerio de Ganadería y Agricultura, no surge de ninguna manera que pueda deducirse que eso es lo corriente. Es la primera vez —por lo menos según mis noticias— que ha ocurrido un hecho como el denunciado por el señor Diputado Ruiz Prinzo; quiero decir que es una excepción, un hecho extraño, y no tengo la menor duda que el Ministerio de Ganadería y Agricultura pondrá las cosas en su lugar.

No se puede decir, por lo tanto, que una publicación oficial sera, responsable y medida, sobre todo de mérito informativo en esta especialización que trata, se convierte o está a un paso de convertirse, o que se va a convertir en un periódico demagógico, etcétera, etcétera.

Considero, por lo tanto —y lo que he dicho es a pura impresión, porque no conozco los hechos, ni había leído el Boletín; la primera noticia que tengo es la lectura que acaba de hacerse en Sala—, que se trata de una incidencia infeliz, sin duda alguna, pero de la cual no se pueden sacar conclusiones tan graves y una calificación tan expresa y tan terminante como la que ha hecho el señor Diputado Ubillos. Y tengo la seguridad que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, o quien tenga la responsabilidad concreta de ese Boletín, se encargará de disipar un poco esta tormenta que se ha formado en Cámara.

Nada más.

SEÑOR UBILLOS. — Frente a las palabras del señor ...ción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Frente a las palabras del señor Diputado Lepro quería aclarar que si realmente este incidente no da para magnificar el hecho y para calificar al Boletín Informativo de periódico demagógico y político, yo tengo fundamentos y razones para decir que en publicaciones anteriores se ha incurrido en el serio desliz de hacer política, y convertirlo en un periódico completamente parcializado.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR UBILLOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Ese es un nuevo aspecto que plantea el señor Diputado. Como no hizo referencia en sus anteriores palabras a esa circunstancia, entendí que se refería a la simple incidencia de la publicación de la nota. Si el señor Diputado oportunamente aporta los elementos probatorios de su opinión, tendremos mucho gusto en considerarlos y en discutirlos.

SEÑOR UBILLOS. — Los elementos probatorios es cuestión de criterio. Considero que, a mi juicio, por la lectura que he hecho del Boletín, en muchas y determinadas circunstancias se ha convertido en un periódico parcializado y político. Por eso llamaba la atención en el sentido de que era necesario que se organice de tal manera que se responsabilice el Ministerio de lo que se dice en el Boletín. Responsabilizado el Ministerio, en determinado momento sabremos lo que tenemos que hacer los legisladores respecto de la opinión que nos merezca.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Señor Presidente: en forma muy breve voy a dejar sentada la posición del sector nacionalista independiente sobre el punto en debate.

Nosotros entendemos que es perfectamente aplicable, y se justifica, el celo de la Cámara de Representantes defendiendo el derecho constitucional que le acuerda el poder pedir informes a los demás organismos del Estado sobre datos que considera necesarios para poder realizar su gestión.

Consideramos, señor Presidente, que ese derecho está vinculado a las facultades de contralor que tiene el Parlamento, y ese derecho de pedir informes a los demás órganos del Estado debe ser cumplido, a nuestro juicio, con la mayor diligencia, la mayor celeridad y la mayor amplitud posibles, y entendemos, además, que huelgan los términos de protesta, de polémica o los comentarios que se puedan hacer alrededor de los pedidos de informes.

Por lo tanto, en general, creemos que el derecho de solicitar informes debe interpretarse estrictamente. Los órganos deben producir los informes con la mayor celeridad y amplitud posibles, sin entrar en comentarios, porporcionando los datos. En lo que se refiere al caso particular que ha considerado la Cámara, nuestro sector señor Presidente, se solidariza con las voces de protesta que se han levantado, porque estima que los informes no se han producido ajustándose estrictamente a lo que constituye, desde el punto de vista constitucional, el ejercicio de ese derecho.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: demás está decir que nos solidarizamos integramente, en la defensa de los fueros parlamentarios, con el planteo formulado por nuestro compañero de bancada el señor Diputado Ruiz Prinzo.

Este asunto, a mi juicio, ya ha sido suficientemente discutido. Ya se ha dicho lo que había que decir y mucho me place que de todos los sectores políticos hayan surgido palabras reprobando la actitud del funcionario que adoptó la imprudencia que se ha denunciado en Cámara. Yo tengo del actual Ministro de Ganadería y Agricultura, particularmente, un gran concepto como caballero. Creo que sea un hombre que por su sensibilidad democrática siente un gran respeto por el Parlamento, pero, entiendo que este planteo tiene que tener una salida concreta y estimo que haría muy bien la Cámara, no en pedir sanciones, porque sería volar a ras del suelo y desmerecer la jerarquía del Cuerpo, pero sí darle la oportunidad al Ministro para que, con la caballerosidad que a él le caracteriza, adopte las actitudes que crea convenientes en lo que se refiere al respeto que debe guardarse a la Cámara y a los integrantes del Cuerpo.

De manera que para darle esta oportunidad al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, pido que la versión taquigráfica de todo lo que se ha expresado en Cámara referente al planteo formulado por el señor Diputado Ruiz Prinzo, sea pasada, por disposición de la Cámara, a dicho Secretario de Estado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Diputado Palomeque.

(Se vota).

—Cincuenta y cuatro por la Afirmativa: Afirmativa. — Unanimidad.

36

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Habiendo vencido con exceso el plazo establecido para dar cuenta de la votación de la pensión de la señora María Luisa Dolores Ginori de Requena Gorlero, solicito que se dé cuenta del resultado de la misma.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta del resultado de la votación del proyecto de pensión a la señora María Luisa Dolores Ginori de Requena Gorlero.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio de Hacienda

Montevideo, 1.o de agosto de 1951

Señor Presidente de la Asamblea General doctor don Eduardo Blanco Acevedo.

Tengo el agrado de elevar a consideración de ese alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley, tendiente a amparar

a los deudos del que fuera distinguido Oficial de la Reserva Naval, Guardia Marina don Alejandro M. Requena Gorlero.

Motiva esta solicitud, entre otras razones, el hecho de que el nombrado Oficial de Reserva, falleció durante el período en que se realizaban las maniobras anuales de la Reserva Naval en la localidad de Laguna del Sauce y a las que este Oficial había concurrido por imperativo de diversos preceptos legales (leyes N.os 9.943 de Instrucción Militar Obligatoria y 10.808 Orgánica de la Marina). Pero esos mismos preceptos no contemplan casos como el de la referencia; es decir, el de la previsión social a los deudos de aquellos ciudadanos, que como el citado, fué de los primeros que en época de intensa angustia para las democracias, a raiz de la última conflagración mundial, concurriera como voluntario a integrar la Reserva de la Marina Uruguaya; y a posteriori, impulsado por honrosa vocación marino-militar, continuó su carrera hasta llegar, desde Marinero, a la categoría de Oficial, ejerciendo el profesorado de la Reserva Naval, concurriendo durante diez años a todas las prácticas que ella efectuaba y dedicando en general a la Marina Nacional, ingente sacrificio, sin mengua de sus deberes como funcionario público, ni de sus nobles aspiraciones como estudiante de Notariado, carrera en la que estaba próximo a titularse.

La pensión generada por concepto de la referida función pública de sólo $ 113.00 mensuales es hasta el momento actual la única manifestación del Estado, frente a los deudos (esposa y tres hijos menores, uno de ellos incapaz), de un ciudadano que ha servido a la República en forma tan caracterizada.

Es esa modestísima pensión lo que induce al Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta las razones expuestas precedentemente, a solicitar de ese alto Cuerpo, la aprobación del adjunto proyecto de ley, por el que se otorga a la señora María Luisa Dolores Ginori de Requena Gorlero y a sus hijos menores, una pensión graciable de un mil ochocientos pesos ($ 1.800.00) anuales, acumulable al íntegro de la legal que percibe por intermedio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Reitero al señor Presidente, las seguridades de mi mas alta y distinguida consideración. — **LUIS BATLLE BERRES.** — **OSCAR SECCO ELLAURI.** — **NILO R. BERCHESI.**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Defensa Nacional

Ministerio de Hacienda

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la señora María Luisa Dolores Ginori de Requena Gorlero, en su calidad de viuda del Guardia Marina de la Reserva Naval, don Alejandro M. Requena Gorlero y a sus hijos menores, una pensión graciable con cargo a Rentas Generales de un mil ochocientos pesos ($ 1.800.00) anuales acumulable al íntegro de la legal que actualmente percibe por intermedio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 1.o de agosto de 1950.

FRANCISCO S. FORTEZA. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Acuérdase a la señora María Luisa Dolores Ginori de Requena Gorlero, en su calidad de viuda del Guardia Marina de la Reserva Naval, don Alejandro M. Requena Gorlero y a sus hijos menores, una pensión graciable con cargo a Rentas Generales de un mil ochocientos pesos ($ 1.800.00) anuales, acumulable al íntegro de la legal que actualmente percibe por intermedio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 2.o. Comuníquese etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 11 de junio de 1951.

ALFEO BRUM Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Cámara de Representantes

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Previsión Social ha considerado un proyecto de ley, ya sancionado por la Cámara de Senadores, por el que se acuerda una pensión graciable de $ 1.800.00 anuales a la señora María Luisa Ginori de Requena Gorlero y a sus hijos menores, en su carácter de viuda del ex Guardia Marina de la Reserva Naval, don Alejandro M. Requena Gorlero que falleció mientras se realizaban las maniobras anuales de la Reserva Naval en la localidad de Laguna del Sauce.

La Comisión, luego de haberse compenetrado de los fundamentos dados, resolvió someter la iniciativa a votación bajo sobre cerrado, la que tuvo resultado afirmativo.

Sala de la Comisión, 3 de agosto de 1951.

Alfredo Alambarri, Presidente. — Francisco Rodríguez Camusso Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el resultado de la votación

(Se lee:)

"Han votado sesenta señores Representantes:
Cincuenta y siete por la afirmativa;
Tres en blanco".

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado es: **Afirmativa.** Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR COTELO. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto sancionado.

(Se vota).

—Sesenta en sesenta y ocho: **Afirmativa.**

37

Continúa la consideración del asunto relativo a las Cajas de Jubilaciones.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en cincuenta y tres: **Afirmativa.**

Léase el artículo 3.o.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta y dos: **Afirmativa.**

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo.

(Se vota).

—Cuarenta y tres en cuarenta y siete: **Afirmativa.**

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo.

(Se vota).

—Cuarenta y cinco en cuarenta y siete: **Afirmativa.**

Léase el artículo 6.o.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Hago moción, señor Presidente para que se suprima la lectura del artículo 6.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del artículo 6.o.

(Se vota).

—Cuarenta y seis en cuarenta y ocho: **Afirmativa.**

(El texto del artículo cuya lectura se suprime, es el siguiente:

"Artículo 6.o Declaránse válidas las actuaciones practicadas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio con posterioridad a la ley N.o 11.034 citada, respecto de la administración de los fondos y sustanciación de todas las cuestiones relativas a las empresas y afiliados

comprendidos en las leyes que incorporaron al régimen jubilatorio de la ex Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, las actividades que, en virtud de lo que dispone el artículo 2.o de aquélla, pasaron a integrar la ez Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles Escolares y Servicios Públicos y Afines").

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Por este artículo, señor Presidente, se declaran válidas las actuaciones practicadas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio con posterioridad a la ley de tripartición del Instituto de Jubilaciones, en relación con la administración del fondo de Servicios Públicos que esa ley había atribuído a la órbita de gestión de la Caja Civil y Escolar.

Me interesa puntualizar que este artículo, al declarar válidas las actuaciones mencionadas, comprueba que las mismas tenían el vicio de ilegalidad que denuncié oportunamente cuando hice una exposición en la Legislatura pasada sobre este tema y que tuve ocasión de reiterar cuando interpelé al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social de la época.

Se me dijo que el decreto del Poder Ejecutivo prorrogando el traspaso de este Fondo de una a otra Caja — traspaso que no se podía realizar tal como estaba previsto— no adolecía de esa ilegalidad.

Ahora la Cámara va a declarar válidas todas las actuaciones practicadas en esta materia, con lo que se comprueba que era menester que la ley declarara legal lo que era ilegal y que le asistía razón al Diputado que habla cuando reprochaba al Poder Ejecutivo el que, en lugar de actuar al margen de la ley, violándola, no hubiera recurrido al Parlamento, en vez de expedirse por las vías de decretos, sustituyendo al Poder legislador.

Era la puntualización que quería formular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR BAROFFIO. — ¿Me permite, señor Presidente, antes que se vote?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BAROFFIO. — Para ser congruentes con nosotros mismos, creo que habría que efectuar en este artículo la misma modificación que hiciéramos en el texto del artículo 1.o, en el sentido de utilizar, en lugar de la expresión "ex", la expresión "anteriormente denominada".

(Apoyados).

—Me parece que las razones, en este caso, son las mismas que existieron para efectuar la modificaión en el artículo 1.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Podría hacerse la modificación.

Si la Comisión no tiene inconveniente, podría hacerse una modificación análoga a la que se hizo en el artículo 1.o.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Apoyado!

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 6.o con la modificación propuesta y aceptada por la Comisión

(Se lee:)

"Artículo 6o Declárase válidas las actuaciones practicadas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio con posterioridad a la ley N.o 11.034 citada, respecto de la administración de los fondos y sustanciación de todas las cuestiones relativas a las empresas y afiliados comprendidos en las leyes que incorporaron al régimen jubilatorio de la anteriormente denominada Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria, Comercio y Servicio Público, las actividades que, en virtud de lo que dispone el artículo 2.o de aquélla, pasaron a integrar la anteriormente denominada Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 6.o en la forma leída.

(Se vota).

—Cuarenta y tres en cuarenta y siete: Afirmativa.

Léase el artículo 7.o.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa observa que en el inciso segundo debe haber un error, evidentemente, ya que en lugar de decir "sustituído" debe decir "subsistido".

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Tendría que decir "siempre que una y otra hayan subsistido"...

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del artículo 7.o.

(Se vota).

—Cuarenta y cuatro en cuarenta y ocho: Afirmativa.

En discusión.

Se va a votar si se aprueba el artículo 7.o, con la modificación que ha indicado la Mesa, cambiando la palabra "sustituído" por "subsistido", en el inciso 2.o...

SEÑOR COTELO. — ¿Me permite, señor Presidente, antes que se vote?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COTELO. — Antes de votar el artículo quiero hacer en Sala las mismas salvedades que me llevaron a firmar, con ellas, el proyecto. Esas salvedades fueron formuladas por el que habla, en el seno de la Comisión, conjuntamente con el señor Diputado Rodríguez Camusso.

Entendemos señor Presidente, que es de una evidente injusticia la situación en que por este artículo, tal cual viene redactado por la Comisión, colocamos a funcionarios y obreros de las empresas de los ex Ferrocarriles británicos, de Aguas Corrientes y de AMDET los cuales, en su inmensa mayoría tienen muchos años de trabajo en esas empresas y han llegado a una altura de sus vidas en la que, con toda justicia, se sentían ya amparados por las leyes jubilatorias de la Caja de la Industria y Comercio, de 1919 y por lo tanto, muchos de ellos tienen hecha ya su composición de lugar con respecto a su vida de futuro y esperaban poderse jubilar en un plazo más o menos breve de acuerdo, repito a las leyes por las que antes de pasar esas empresas a poder del Estado, ellos se regían.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. - Apoyado!

SEÑOR COTELO. — En la Comisión sostuvimos que se debía dejar en amplia libertad de opción a esos obreros; que aquellos que creyeran que iban a ser beneficiados o que se sintieran en situación cómoda amparándose por la ley de la Caja Civil, así lo hicieran, pero aquellos otros que se sintieran con derecho a acogerse a las disposiciones de la ley primitiva de servicios públicos, de 6 de octubre de 1919, también pudieran hacerlo.

En la Comisión señor Presidente, se nos hicieron objeciones fundamentalmente de orden técnico: objeciones que comprendemos y que compartimos en cierto aspecto —no podía ser de otra manera—; pero por encima de esas objeciones, por encima de esas razones de orden técnico, nosotros entendemos que militan en favor de lo que propugnamos razones de justicia que amparan a esos funcionarios.

Tenemos noticia, por ejemplo, de que funcionarios de los Ferrocarriles, en su inmensa mayoría viejos funcionarios de dicha empresa, desean que la ley les permita optar por una u otra disposición y que, si ello fuera posible, optarían por la ley de octubre de 1919, por considerarse mejor amparados por sus disposiciones.

Se nos puede decir, señor Presidente, y ya se nos ha dicho, que el hecho de que esos funcionarios sean amparados por la ley de la Caja Civil les aparejará algunas mejoras. Reconozco que en algunos aspectos eso puede ser así, pero no para todos los funcionarios. Me consta que, al menos, por ejemplo en los ex Ferrocarriles británicos, un gran porcentaje, fácilmente, podríamos decir, un 70 o|o de ellos, desean ardientemente que la ley les permita optar, porque en ese caso ellos optarían por la vieja ley de octubre de 1919.

Es evidente que por el hecho de que los Ferrocarriles hayan pasado a poder del Estado como así también las Compañías de Aguas Corrientes y la AMDET, el trabajo y la naturaleza de las funciones que ellos realizan siguen siendo los mismos, y en función de los cuales fué dictada la vieja ley de octubre de 1919, porque se entendió, por el legislador de aquella época, que dada la tarea que realizaban los trabajadores que estaban comprendidos en aquella ley, debían jubilarse a una determinada edad y con determinados años de servicios. De pasar ahora a ampararse por la ley de jubilaciones que rige para los funcionarios públicos, todos ellos tendrán fatalmente que llenar el coeficiente noventa, significando para muchos de ellos tener que trabajar cinco, seis, siete u ocho años más.

Creemos, señor Presidente, que por una razón ajena por completo a la voluntad de esos trabajadores, por una razón en la que ellos no han tenido arte ni parte, no tenemos derecho a hacer cambiar a muchos de ellos, al final de su vida de trabajo, esta situación con respecto a las Cajas.

Por eso, señor Presidente, en el seno de la Comisión habíamos sostenido, en primer término, que se permitiera optar a los funcionarios que se hallaran en actividad en la época en que las empresas respectivas fueran nacionalizadas, por una u otra ley, fijándose un plazo de noventa días para que se presentaran a la Caja correspondiente a formular la opción.

La Comisión, por mayoría, entendió fundamentalmente, repito, por razones de orden técnico, más que nada, que esto no podía ser y el criterio que primó es el que informa el artículo en discusión.

Queremos hacer notar, señor Presidente, lo que para nosotros representa una evidente injusticia: que no tenemos derecho a condenar a muchos de estos trabajadores, a millares de ellos, al final casi de su jornada de trabajo, a que tengan que seguir trabajando unos años más para poder completar las exigencias que la ley de Caja Civil establece.

Por eso, señor Presidente, vamos a votar el artículo con la modificación que habíamos propuesto en la Comisión. A ese respecto con mucho gusto votaríamos en esta materia un artículo con el que en líneas generales recogeríamos lo establecido en un proyecto de ley presentado el 23 de agosto de 1950 por el entonces señor Diputado Fernández Crespo, señor Diputado Silva, el extinto señor Diputado Raffo Arrosa y la señora Diputada Valverde de Graña en el sentido de permitir la opción a los funcionarios de las empresas de referencia.

Pero en el seno de la Comisión se insistió, y tengo aquí el acta pertinente, fundamentalmente, por razones de orden técnico, en que eso no podría ser.

Comprendo, me consta, como ex funcionario de las Cajas, que podrá ser en algún aspecto un poco engorroso, pero entiendo que hay por encima de todo eso una razón de justicia, razón de justicia que en estos momentos está solicitada por los propios interesados.

En la Comisión se entendió que eso no podía ser, y al final, como transacción presentamos con el señor Diputado Rodríguez Camusso la modificación siguiente, en forma de artículo, que no fué aprobada: "Los funcionarios que se enumeren en el inciso primero con no menos de veinticinco años de servicio a la fecha de sanción de esta ley, podrán optar", etcétera.

Esta redacción que nosotros damos al proyecto tampoco fué aprobada por la Comisión.

Entendemos que es de una evidente injusticia votar el proyecto tal cual viene con el informe de la mayoría de la Comisión y por tanto vamos a votarlo con la redacción que he leído dándole derecho a optar a aquellos funcionarios que tengan más de veinticinco años de actividad en las empresas por una u otra ley, presentándose a la Caja dentro de los noventa días, indudablemente.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — La disposición que estamos considerando introduce una modificación a un principio general en materia jubilatoria que los antiguos funcionarios de las Cajas llamamos el principio de la ley del cese. La fecha del cese del funcionario determina el régimen jubilatorio que le es aplicable. En el momento en que se produce el cese, en el momento que deja de trabajar, el régimen jubilatorio que rija en ese momento es el que va a determinar su jubilación, su pasividad.

La Comisión en mayoría aconseja una modificación a ese principio de la ley del cese para aquellos funcionarios que en el momento en que se hace efectivo el traspaso de afiliación, en el momento en que cambian la afiliación, ya tienen configurada causal jubilatoria de acuerdo con el régimen de la Caja de la Industria y Comercio.

Pero la modificación que plantean los señores Diputados Cotelo y Rodríguez Camusso, para mí no sólo altera en esta forma así, simple, lo que nosotros proyectamos para contemplar esa legítima expectativa del que hoy tiene configurada su causal jubilatoria y en virtud de esta ley vería hoy alterada esa expectativa y proyectada hacia el futuro, sino que viene a introducir una modificación sustancial, porque no puede haber ninguna discusión de que el régimen jubilatorio es un régimen legal y reglamentario, y tiene que ser así; fatalmente tiene que ser así. Tiene que ser así porque todos los seguros sociales tienen que ser de naturaleza legal y reglamentaria. El legislador debe tener siempre en sus manos la posibilidad de modificar el régimen jubilatorio para introducir los ajustes necesarios para que pueda seguir funcionando.

Los señores legisladores plantean una excepción al principio éste de la ley del cese que ya es fundamental, que se altera del todo, porque abandona el principio éste de que el régimen jubilatorio deba ser legal y reglamentario y va a un régimen estatutario para el sistema jubilatorio, es decir, que el sistema jubilatorio en el cual se inicia la vida del funcionario lo sigue hasta el final de su vida activa, lo que es absolutamente imposible e inconciliable con la organización de nuestros seguros sociales y de las Cajas de Jubilaciones.

Además de la complejidad enorme de orden administrativo que expusimos en el seno de la Comisión que se le plantearía a la Caja con esta modificación que proponen los señores Diputados, además de ello, hay que tener presente que se le crea una dificultad a las propias empresas públicas administradoras de los servicios públicos a los cuales éstos se refieren, porque tendrían que estar realizando sus aportaciones de acuerdo a dos o tres regímenes. Tendrían que hacer diferenciaciones en sus planillas y tendrían que considerar cada caso particular; aportar a la Caja el 7 o|o por retiro patronal: en otros casos el 10 o|o o el 12 o|o, —ahora creo que estamos dentro de los plazos establecidos por la ley de 18 de diciembre de 1948 que aumentó el montepío patronal—, y tendría que hacer cálculos complementarios diferentes; considerar por un lado el 3 o|o sobre las entradas brutas resultantes de las ventas realizadas; por otro lado no tendría que realizar esa aportación con referencia a los otros funcionarios que permanecerían dentro del régimen civil.

De manera que no sólo se le van a crear complicaciones enormes a las Cajas de Jubilaciones, sino que, incluso, vamos a crear tremendas complicaciones a las propias empresas públicas que realizan estos servicios a los cuales la ley se refiere.

Por estas razones la Comisión ha considerado que la única excepción que podría consagrarse es esta: que a los que ya tienen configurada su causal, porque eso parece que es una cosa de justicia, que si hoy se pueden jubilar, la ley no les altere esa expectativa y se la proyecte hacia el futuro.

SEÑOR BAROFIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BAROFFIO. — Escuché con suma atención las expresiones del señor Diputado Cotelo y atendí, además las palabras que siempre bien informado pronunció el señor Diputado Renán Rodríguez. Pero me parece que los argumentos que ha expuesto el señor Diputado preopinante no llegan a convencerme de la justicia de la modificación propuesta por el señor Diputado Cotelo.

Creo que el derecho a la pasividad se va generando a medida que pasa el tiempo y a medida que el afiliado va realizando sus aportes en un régimen determinado.

La ley del cese que menciona el señor Diputado Rodríguez no creo que tenga consagración legislativa que sea imposible de modificar.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BAROFFIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Yo dije que era un principio general el régimen jubilatorio, que los funcionarios de las Cajas de Jubilaciones llamábamos ley de cese. Nos queríamos referir a esto los funcionarios cuando empleábamos la expresión "Ley de Cese": que el momento en que los funcionarios cesan en su trabajo es el que está determinando cuál es el régimen jubilatorio que les es aplicable. Quiere decir lo siguiente: que si hoy un funcionario de afiliación a la Caja de la Industria y Comercio deja de trabajar, se jubila de acuerdo con el régimen que está rigiendo hoy pero si mañana modificamos la ley, la modificación no le es aplicable a ese funcionario que hoy dejó de trabajar.

SEÑOR BAROFFIO. — Había comprendido perfectamente el alcance de las expresiones del señor Diputado Rodríguez. Efectivamente, señalaba que el régimen jubilatorio vigente en el momento del cese determinaba los beneficios que le iban a amparar, pero no estoy de acuerdo con ese principio, y eso lo señalaba al comienzo, porque insisto que el derecho a la pasividad creo que se va generando a lo largo del tiempo y al amparo de una determinada ley que debe ser la ley que lo ampare cuando cesa en sus funciones.

Por otra parte me parece que ello podría determinar una lesión tan grave de derecho, como señalaba el señor Diputado Cotelo, que me atrevo a aventurar que quizá alguno pudiera atacar a la Caja.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BAROFFIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Esa lesión de derechos se ha realizado hasta ahora con todas las leyes de jubilaciones que conocemos y las que vayamos a conocer. Es una cosa fatal. La ley de 11 de enero de 1934, por ejemplo, introdujo una serie de modificaciones al régimen de la ley del año 1919, y todos los que estaban trabajando en ese momento tuvieron que someter el régimen de su pasividad a las modificaciones introducidas en la ley.

Por ejemplo, la ley de 1919 cubría el riesgo de vejez con la condición de cincuenta años de edad y más de diez de servicios. La ley de 11 de enero de 1934 modifica ese régimen y establece diez años de servicios y sesenta años de edad.

El que tenía cuarenta y nueve años de edad en el momento en que se produjo la modificación, se le provocó una modificación a su causal. La expectativa que tenía desapareció. Ya no se podía jubilar a los cincuenta años, sino que tenía que esperar a los sesenta.

La ley de 13 de enero de 1941, que creó el Fondo de Retiro Patronal, modificó el régimen de causal para el patrón; el régimen de causal para el patrón, de acuerdo con la ley de 11 de enero de 1934, establece el régimen normal de causal con cincuenta años de edad y treinta de servicios. Todos los que estaban trabajando en esos momentos como patrones y tenían cuarenta

y nueve años de edad, también su posibilidad, su expectativa para la jubilación quedó proyectada hacia el futuro, para cuando cumplieran los cincuenta y cinco años de edad.

Y tiene que ser fatalmente así, no puede ser de otra manera, porque sino habría funcionamiento posible de las Cajas de Jubilaciones, si tuvieran que calcular una jubilación con cuatro o cinco leyes diferentes.

Yo recuerdo —y por eso digo que es un error en que incurren comúnmente las personas que no están dentro del manejo de las leyes jubilatorias, y dentro de la técnica jubilatoria— una consulta que me hizo un distinguido abogado, que estaba en condiciones de jubilarse, y decía: "Yo empecé mi vida activa de funcionario bajo el régimen de la ley de 1904; a mí, entonces, me tienen que hacer un cálculo de acuerdo con la ley de 1904 hasta la ley de 1914; luego otro, desde la de 1914, hasta la ley de 1925; y luego, otro cálculo desde la ley de 1925 hasta la de 1940; y por último, entonces sí, el cálculo final, con la de 1940 hasta ahora".

Fíjense, señores Diputados, que si no fuera posible, habría una imposibilidad absoluta de administrar el régimen jubilatorio.

SEÑOR BAROFFIO. — Señor Presidente: la apabullante cantidad de citas legislativas que la enorme erudición del señor Diputado Rodríguez le permite hacer de primera intención no llega a convencerme, porque partimos de dos puntos de vista completamente distintos.

El señor Diputado Rodríguez menciona muchas veces un término que jurídicamente tiene un alcance muy preciso; habla de la legítima expectativa que cree que las leyes vienen a atacar o a no atacar. Si en vez de entender como él entiende, que hay una legítima expectativa, se entendiera, como lo creo yo, que el derecho a la pasividad se ha ido generando fuera de...

(Interrupción del señor Representante Rodríguez).

Para terminar señor Presidente, una observación más.

El hecho de que esta modificación creara dificultades de orden administrativo, no me hace cambiar de posición, porque nunca una dificultad de orden administrativo podría ser una razón o un argumento suficiente para la consagración de una injusticia.

Nada más.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — En este problema, a mi juicio, hay dos cuestiones a considerar.

Una, es la que plantea el señor Diputado Rodríguez —y en ello discrepa, a mi entender con razón, con el señor Diputado Baroffio— sobre los derechos que genera la legislación jubilatoria.

El señor Diputado Rodríguez recordaba, si no oí mal, la situación que planteó el reajuste jubilatorio en la Caja de la Industria y que fué motivo de una ventilación judicial del problema, con una acordada de la Suprema Corte, que reconocía que la legislación tenía capacidad para cambiar el status no ya del afiliado en actividad, si no aún del afiliado en pasividad, sin que éste se viera asistido de derechos para reclamar por presuntas lesiones de los mismos.

Es evidente que siendo la Previsión Social organizada por las leyes jubilatorias, un estado jurídico especial que no es de índole contractual, el simple hecho de que un afiliado activo crea que va a jubilarse de determinado modo y luego, mientras permanece en actividad, una legislación posterior le cercena o le aminora ese derecho que él creía haber adquirido, no responde a la naturaleza de la legislación jubilatoria en nuestro país, ni a la previsión social contemporánea. Eso podría haber sido el residuo jurídico que ha dejado la Organización de Previsión Social cuando este derecho se generaba, fundamentalmente, con las cotizaciones de los afiliados, y entonces sí aquí había una especie de deslizamiento del contrato de seguro, y había una especie de contrato del individuo con el Estado o con la Caja, hacia el sistema jubilatorio que participaba de la naturaleza de un contrato de seguros.

Pero la legislación jubilatoria no es eso, la previsión social moderna no es eso, al punto que las cotizaciones de los afiliados no pueden alcanzar, por las capitalizaciones consiguientes, los derechos que, en cambio, otorgan ampliamente las leyes jubilatorias que están servidas en parte, en gran parte por impuestos de Previsión Social que forman los fondos, sin los cuales no podrían pagarse estos beneficios.

De manera que en el aspecto jurídico, yo creo que una ley, perfectamente, jurídicamente, sin lesión de derechos, puede aminorar las expectativas de los afiliados de la clase activa en materia de jubilaciones.

Pero, señor Presidente, aquí está el otro problema. En este caso, se trata de que el simple cambio, no de función ni de tarea, el simple cambio de la actividad privada a la actividad pública, realizándose siempre la misma tarea, significa, para el que cambia de la actividad privada a la actividad pública, un cercenamiento de los derechos, por cuanto el que permaneciera en la actividad privada tendría causales jubilatorias mucho más beneficiosas que el que ingresa, por el simple cambio, no de funciones, sino de Dependencia Administrativa, que el que realiza funciones públicas. ¿Cincuenta años de edad y treinta años de servicios, es una causal jubilatoria correcta para la actividad privada de este tipo de funciones? Y si lo es, ¿por qué no debe serlo en la actividad pública si se realizan las mismas funciones?...

(Apoyados).

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite?...

SEÑOR FLORES. — Déjeme continuar el pensamiento, y después le concederé la interrupción.

Estamos frente a algo que a todos nos ha preocupado, a todos, no sólo a los legisladores, sino a los hombres de Estado, a la prensa, a la opinión en general, y que es la incongruencia, la inconexión de la legislación jubilatoria.

(Apoyados).

—Las mismas actividades realizadas en órbitas diferentes desde el punto de vista administrativo, públicas o privadas, reciben tratamiento diferente.

(Apoyados).

—Un dactilógrafo en un Banco tiene un tratamiento jubilatorio distinto a un dactilógrafo en el Ministerio de Industrias y Trabajo, porque la legislación jubilatoria bancaria es mucho más beneficiosa que la legislación jubilatoria civil.

Esto no es nada más, repito, que una nueva muestra de la impostergable necesidad de unificar la legislación jubilatoria, no según la órbita administrativa en que se desempeñe, sino según la naturaleza del riesgo que se corre en la función desempeñada.

¿Qué ocurre con los ferrocarrileros? Pongamos la hipótesis de que hubiera —no lo hay— un régimen de ferrocarriles todavía en la actividad privada. Su personal se jubilaría con cincuenta años de edad y treinta de servicios, mientras que los ferrocarrileros del Estado se podrían jubilar solamente con sesenta de edad y treinta de servicios, según la legislación vigente.

¿La función ha cambiado? Ha cambiado nada más que la Dependencia Administrativa.

Y bien. Repito: si para este tipo de funciones entendemos que el riesgo corrido es merecedor de una causal jubilatoria privilegiada, entendemos entonces que deberíamos darle, aun cuando esta función pase a depender de la Administración Pública, las mismas causales jubilatorias anteriores.

Ahora, que esto provoque complicaciones, no lo desconozco; pero yo entiendo que puede aceptarse una fórmula como la que parece que se va a proponer, según la cual aquellos funcionarios que tengan determinado tiempo de servicios, y que, por lo tanto, ya han configurado todo un sistema de jubilaciones, no por la expectativa, sino por la propia función que están desempeñando, puedan permanecer con las causales jubilatorias anteriores, optando por un régimen u otro, según su conveniencia. Este criterio, señor Presidente, lo admito como una transacción. Yo no creo que sea congruente desde el punto de vista jurídico en que debe organizarse la previsión social, que un régimen de previsión se organice facultativamente, según las conveniencias o inconveniencias del afiliado.

El Estado debe organizar las causales jubilatorias en función de los riesgos que corren los afiliados en su trabajo; aminorarlas o restringirlas, o ampliarlas, según la naturaleza de estos riesgos.

Yo me inclino por esta solución transaccional en vista del estado caótico de la legislación jubilatoria y pensando que realmente, a las funcionarios ferrocarrileros, tranviarios y de aguas corrientes, que durante muchos años han aportado a las Cajas y están al borde de la jubilación, aun cuando no tengan la causal configurada, bien puede hacérseles la excepción que se ha hecho, por ejemplo, con otros funcionarios. Menciono en este caso a los funcionarios docentes, que en un determinado momento se dijo que quienes tuvieran cierto tiempo de servicios podrían tener determinados beneficios.

De modo que en la legislación jubilatoria actual, tal como está organizada, hay este tipo de excepciones y podríamos hacer esta otra para contemplar, momentáneamente, la situación de un gremio importante, que va a ver diferido en el tiempo sus derechos jubilatorios por una legislación más restringida. Pero agrego, también, que ello no quiere decir que yo sea partidario "in limine" de las causales jubilatorias que restringen la edad; por el contrario, creo que alguna vez habrá que decir —y yo lo digo asumiendo toda la responsabilidad de la incomprensión que esto pueda significar—, y tendremos que hacer comprender a los afiliados de la clase activa, que para beneficio de ellos y del país, es menester que se jubilen más viejos y no que se jubilen tan jóvenes. Voy a apoyar, en este caso, la modificación que se ha propuesto, y ahora, antes de terminar —para no olvidar lo que había prometido— le concedo una interrupción al señor Diputado Rodríguez.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado

SEÑOR RODRIGUEZ. — En la primera interrupción que le solicité al señor Diputado Flores, precisamente iba a manifestar exactamente lo mismo que él vino a expresar más tarde, es decir, que el planteo que estaba realizando se refería a una crítica general al sistema jubilatorio y no a una crítica particular de este proyecto.

Estamos de acuerdc con el señor Diputado Flores —yo comparto en absoluto sus manifestaciones— con respecto a la necesidad de coordinar toda la legislación jubilatoria. Me parece absurdo que los riesgos de trabajo se cubran de una manera o de otra, según sea en la actividad privada o en la actividad del Estado. Los riesgos son los mismos y tienen que cubrirse de la misma manera. Por lo tanto, en eso estamos completamente de acuerdo.

Pero ahora, en lo que respecta a este caso particular, yo digo: ¿qué diferencia hay entre el caso que plantea el señor Diputado Flores y el caso de un funcionario de una empresa privada de servicio público, que tiene veinticinco años de actividad y en el día de hoy ingresa a una empresa del Estado que realiza directamente, por intermedio de esa empresa, el mismo servicio público o un servicio público análogo. No hay ninguna duda, nadie puede discutir, a nadie se le puede ocurrir, que ese funcionario que ingresa hoy a la actividad civil, pueda decir: "a mí me siguen aplicando el régimen de la actividad privada". y está exactamente en las mismas condiciones que queremos contemplar con esta excepción que proponen los señores Diputados Rodríguez Camusso y Cotelo

De manera que estamos en un problema que está referido al sistema general jubilatorio, y mientras no vayamos a una modificación de ese sistema general, de todo el régimen jubilatorio, no podemos entrar con estas soluciones fraccionarias. Yo creo que tenemos que ir a una modificación integral del sistema, o, si no, manejarnos con el sistema tal cual está, pero no introducir todavía más elementos de perturbación dentro de los servicios jubilatorios y dentro, inclusive, de las propias empresas del Estado, que tienen que realizar un sistema especial de cotizaciones para una Caja, otro para la otra Caja realizar contralores completamente diferentes y tener en cuenta leyes también diferentes introducimos, evidentemente, enormes dificultades, no sólo para las Cajas de Jubilaciones, sino para las empresas del Estado.

Por eso, señor Presidente, yo creo que la Cámara hace bien en votar el artículo tal como viene proyectado por la Comisión.

SEÑOR FLORES. — Si entendí bien la modificación que se propone, la opción no es para una u otra Caja, sino para una u otra ley, de modo que el funcionario seguiría afiliado a la Caja Civil.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Peor, entonces.

SEÑOR FLORES. — Lo que pasa es que la Caja Civil, si se acepta la modificación...

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FLORES. — Déjeme terminar el párrafo, señor Diputado.

Según tengo entendido la opción se haría no por la Caja, sino por la legislación que se le aplicaría a su pasividad. De modo que la Caja Civil estaría habilitada para, en el momento de liquidar esa pasividad, aplicar la legislación según la opción que hubiera hecho ese funcionario, con el agregado de que eso no significa ninguna dificultad porque la propia Caja tiene que tratar legislaciones jubilatorias diferentes cuando son expedientes con acumulación de servicios.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR MALET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR MALET. — Existe acuerdo en que la legislación debiera ser uniforme, estén los servicios a cargo de empresas particulares o a cargo del Estado, pero la realidad es otra. Hoy casualmente, se constituyó una Comisión, una de cuyas finalidades, posiblemente, sea ésa: la de facilitar un sistema que permita llegar a ese desiderátum en materia de unificación de leyes jubilatorias.

En cuanto al problema concreto que se está debatiendo, yo voy a votar el informe de la mayoría por lo siguiente Reconozco que es un problema, en primer lugar, y que lo que está en conflicto son, por un lado, los derechos adquiridos —yo prefiero no hablar de derechos adquiridos porque es una expresión que está un poco pasada de moda— o, mejor, las situaciones jurídicas subjetivas por un lado y la norma jurídica por otro.

En ese conflicto yo me inclino porque prime esa norma, cual es la que establece que todos los que están al servicio del Estado no tienen más remedio que someterse por razones técnicas y por razones de principios, a un régimen jubilatorio común.

Con los inconvenientes que podría significar el ingreso a la función pública, hay una serie de ventajas que no se pueden negar, en materia de despidos, por ejemplo, y otras que, en cierto modo, considerando el caso del que ingresa a la Administración Pública dejando un servicio privado, crean una situación compensatoria que no se puede desconocer

Pero lo que me interesa señalar y lo que me decide a inclinarme por la solución de la mayoría, fundamentalmente, es esto: que una ley jubilatoria que afecte a los funcionarios públicos y una ley jubilatoria que afecte a los empleados de empresas privadas, en realidad son sistemas que comprenden, que se integran con una serie de normas que se refieren al aporte del empleado, que se refieren al aporte de la empresa, que se refieren a las obligaciones de las mismas, que se refieren a lo que se llama técnicamente el status jubilatorio, y ese status jubilatorio, a mi juicio, es indivisible.

De manera que una persona, cuando deja una actividad privada, sean cuáles fueren sus expectativas o, insisto, sea cual fuere su situación jurídica subjetiva, al ingresar a un nuevo status jubilatorio, tiene que someterse a él en todos los aspectos.

Por esas razones voto por el informe de la mayoría.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: yo escuchaba la palabra del señor Diputado Baroffio cuando me retiraba de Sala, y tengo el temor de que con el propósito de lo que se llama evitar injusticias, creemos otras nuevas.

La ley 9.940, de 2 de julio de 1940, establece el coeficiente 90 para los funcionarios del Estado, en contraposición con lo que sucede con los funcionarios de la Industria y del Comercio, que requiere cincuenta años de edad y treinta de servicios, de acuerdo con la ley de 11 de enero de 1934.

El señor Diputado Renán Rodríguez, estableció que esa situación de injusticia se podía haber creado en esa oportunidad para las pasividades por vejez, pues se establecía que en lugar de cincuenta años de edad se requerían sesenta; y en las pasividades de las patronales, en lugar de cincuenta años, se establecieron cincuenta y cinco años.

Si se modificara el proyecto de la Comisión, habría que establecer que con las mismas desventajas y ventajas, en estas situaciones intermedias, en el caso de un servicio público que pasa al Estado, se puede establecer que un funcionario que haya sido durante toda su vida, empleado, por ejemplo, de la ex compañía de Ferrocarriles británicos, se jubilaba un día antes del traspaso de ese servicio público a la órbita del Estado y en el día de hoy podría ser funcionario público, porque no existe ninguna disposición que lo inhabilite, sino el renunciamiento expreso a su pasividad.

Por esas circunstancias, hay que dividir perfectamente los campos, porque podría suceder una injusticia de postergar por años una situación que no la prevé la ley de jubilaciones, sino que es derivada de la ley de compra de los ferrocarriles.

La situación de privilegio de que un funcionario público se jubilase con el coeficiente 90 y otros, con el coeficiente 80 (cincuenta de edad y treinta de servicios) deriva de la ley de 6 de octubre de 1919.

Con el propósito de evitar situaciones que nada tienen que ver con el procedimiento jubilatorio, vamos a crear una situación de privilegio en relación con el restante núcleo de funcionarios públicos.

Entiendo que las distintas leyes han creado situaciones distintas en las Cajas. Precisamente, con el señor Diputado Renán Rodríguez, en el anterior Directorio de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, se planteó un problema en el que los dos manteníamos criterios antagónicos, Es el que se relaciona con la ley de 3 de enero, que de acuerdo con la interpretación literal, establece que los patrones podrán jubilarse cuando lleguen a los cincuenta y cinco años de edad, con treinta de servicio.

¿Pero cómo se establecía? En el Directorio de la Caja de Jubilaciones hubo dos corrientes de opinión: una parte del Directorio, conjuntamente con el ex Secretario del mismo, actual señor Diputado Renán Rodríguez, opinaba que existiendo en el curso de la actividad servicios patronales, correspondía la aplicación de la ley de 3 de enero; es decir, que entendía esa parte del Directorio que correspondía la aplicación de esa ley cuando en los treinta años de servicio se incluía un lapso de servicios patronales. Había otro grupo, en el que nos contábamos, que entendíamos que el cese daba origen a la causal.

Sé perfectamente que en cualquiera de los dos casos, ello daba origen a una probable defraudación, o a que se desvirtuara el concepto que tenía el legislador al dictar la ley.

Pero nada tiene que ver la Caja, ni nada tiene que ver todo esto con que las leyes sean distintas, porque podría darse el caso de que un afiliado tuviera veintinueve años y once meses de servicios patronales, y el último mes y medio lo realizase como empleado; entonces, se acogería a los beneficos de la ley de empleado, por no ser patrón en el momento de su cese. Se establecían las dos tesis en el Directorio. Pero eso no es la injusticia de la ley: es la

repercusión de las leyes que configuran edades distintas a los efectos jubilatorios

Con respecto a este punto estoy de acuerdo con algunos señores Diputados que impugnan este artículo, y que hablan de ir a una codificación, a una ley pareja para todos. En eso estamos de acuerdo; pero, mientras haya diferencias para uno, tiene que ser para todos igual.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: voy a hacer uso de la palabra brevemente, casi a título de fundamento de voto.

No pienso votar el artículo 7.o que tenemos a consideración en la forma que lo propicia la mayoría de la Comisión. Entiendo que se comete una gran injusticia con los obreros y empleados que vivieron una expectativa en cuanto al régimen jubilatorio que habría de regir y que, en consecuencia, por este artículo 7.o se encontrarán que la disposición que establece cincuenta años de edad y treinta de servicio para jubilarse no es así, y se verán entonces, defraudados.

Yo comparto los fundamentos del señor Diputado Cotelo sobre el particular, y de algunos otros Diputados que hicieron observaciones similares. Y no voto este artículo del proyecto porque soy consecuente con el que presentamos en la anterior Legislatura con los entonces Diputados Fernández Cresno y Raffo Arrosa, y con la señora Diputada Valverde de Graña.

En aquel proyecto establecíamos la opción lisa y llana para esta clase de funcionarios, porque de lo contrario entendemos que cometemos una injusticia y defraudamos su justa expectativa. No voy a entrar en otras consideraciones, señor Presidente. Pero tengo entendido que el señor Diputado Cotelo ha hecho llegar a la Mesa un artículo sustitutivo. Como entiendo que él establece la opción lisa y llana, voy a apoyar esta modificación propuesta, para ser consecuente con lo que expresara en tantas oportunidades, y con lo que firmé en el proyecto, a que me he referido.

Era lo que quería decir.

SEÑOR DE ANGELI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE ANGELI. — En la Cámara se habla del aspecto de justicia o injusticia, y del aspecto legal que plantea el artículo 7.o de la ley que estamos tratando. Pero yo entiendo que hay que tener en cuenta otro aspecto, referente a lo que se llama actualmente: medicina del trabajo, con vistas a la seguridad pública. Me planteo el caso de un guarda-agujas o de un maquinista del Ferrocarril, que llega a los cincuenta años, después de haber estado treinta años manejando una máquina, ese hombre tiene que tener pequeñas fallas, que no configuran una incapacidad, pero que ponen en grave riesgo el servicio que él cumple. Puede tener una distracción, puede pasarle cualquier cosa, y provocar un accidente de fatales consecuencias. Eso justifica que los ingleses mantuvieran para esa clase de trabajadores ese régimen de jubilaciones.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DE ANGELI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEOR VIDAL ZAGLIO. — Ese régimen de jubilaciones no era de los ingleses ni de las compañías de servicio público: lo tenían todos los que se fueron incorporando a la ley de servicios públicos: lo tenían los empleados de las mutualistas que por la ley del año 1922, los incorporaron a la ley del 6 de octubre de 1919.

Por otra parte, el afiliado que tenga cincuenta años de edad y treinta de servicio, de acuerdo con lo que sostiene la Comisión en mayoría, tiene derecho a jubilarse.

SEÑOR DE ANGELI. — Yo quería hacer notar esa causal, por que me parece interesante tenerla en cuenta. No se puede mantener en servicio a personas que, dada la función que cumplen, pueden significar un riesgo. Entonces conviene que tengan cierta liberalidad para poderse jubilar con menos años de servicio.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA — Señor Presidente: con respecto a este proyecto tratado aquí un poco a la ligera, creo que hay que pensar, fuera de dudas, un poco en este [illegible] mí tiene fundamento [illegible] porque afecta a miles de trabajadores que durante muchos años trabajaron con la esperanza y con la seguridad de que se jubilarían a los cincuenta años a los cuales, por esta ley, se les llevaría a los sesenta años.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — No los llevamos a sesenta años, lo que pasa es que el régimen de causales de la Caja Civil es diferente del que rige para la de Industria y Comercio. En la Caja Civil no hay extremo de edad, sino que juega lo que se llama coeficiente, o sea la suma de edad y servicios. De manera que un funcionario con treinta y cinco años de servicios se jubila con 55 de edad y si tiene treinta y siete, se jubila con 53.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Comprendo perfectamente.

Lo que yo digo es que este artículo tiene más importancia de lo que a simple vista parece. Algunos señores Representantes hablaban de opción, y a mí me parece que sería lo más justo: por lo menos si no fuera factible una opción en forma amplia, cuando menos poner un porcentaje, un límite de años, por ejemplo de quince a veinte años, de servicios, para poder optar por uno u otro régimen.

Quiero llamar la atención sobre este punto porque probablemente algunos señores Diputados no se han dado cuenta de la importancia que tiene este artículo.

De manera que yo me voy a afiliar a la tesis de que haya un derecho de opción entre una Caja y otra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo propuesto por los señores Diputados Cotelo y Rodríguez Camusso.

SEÑOR COTELO. — ¿Me permite previamente, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR COTELO. — En mis palabras anteriores había manifestado que en la Comisión, como moción transaccional ante las distintas opiniones había presentado, conjuntamente con el Diputado Rodríguez Camusso, un artículo por el cual se daba derecho a optar a aquellos funcionarios que tuvieran más de veinticinco años de actuación

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — ¡Muy bien!

SEÑOR COTELO. — Pero, recogiendo un poco el ambiente que hay en Cámara ambiente que en este aspecto es un poco más generoso que el que en aquella oportunidad primó en la Comisión, he pasado a la Mesa un artículo sustitutivo, por el cual se da opción total a todos los funcionarios. Si ese artículo no fuera aprobado, después veríamos qué se haría

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la modificación presentada al inciso primero del artículo 7.o, por los señores Diputados Cotelo y Rodríguez Camusso.

(Se lee:)

"Artículo 7.o Los funcionarios de los servicios que se enumeran en el artículo 2.o, inciso 1.o, podrán optar por ser regidos en la obtención de su futura jubilación por las disposiciones de la ley N.o 6.962, de 6 de octubre de 1919 y modificativas posteriores, debiendo a ese efecto manifestarlo por escrito ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares dentro de los ciento veinte días siguientes a la promulgación de la presente ley. Igual opción podrán hacer sus derecho-habientes en caso de solicitar pensión"

SEÑOR PRESIDENTE (Segarra). — ¿Me permite señor Diputado Cotelo?

Creo que debiera ponerse "actuales empleados y obreros" para estar dentro del pensamiento que inspira su proposición.

¿Aceptaría la modificación?

SEÑOR COTELO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hallándose en sala los señores Primer y Segundo Vicepresidente y para no provocar la designación de un Presidente ad-hoc, la Mesa dice simplemente que sería partidaria de una solución que se aproximara mucho a lo que propone el señor Diputado Cotelo sin dejar de compartir los fundamentos expuestos por el señor Diputado Rodríguez.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR MORENO. — Señor Presidente: con respecto a la situación del personal ferroviario y fundamentalmente a los maquinistas y fogoneros, yo creo que se ha creado en Cámara un problema que no existe.

(Interrupciones).

—Hay una ley especial de 17 de setiembre de 1937 que establece un régimen para los fogoneros y maquinistas ferrocarrileros comprendidos en la ley de 1919, y que da derecho a jubilarse cualquiera fuere la edad, contando con treinta años de servicios reconocidos, de los cuales los diez últimos deben ser necesariamente en el ejercicio de su profesión, y que si se imposibilita le da derecho a la jubilación íntegra con veinte años de servicios. Este régimen fué recogido para el mismo personal de las acti-

vidades similares del Estado por la ley número 10.937 de 15 de diciembre de 194".

De tal manera que los regímenes jubilatorios del personal ferroviario, sean particulares o del Estado, son exactamente los mismos, y no veo por qué, por lo tanto, ha de plantearse aquí este problema, que es realmente artificial

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 7.o propuesto por la Comisión.

(Se vota).

—Doce en cuarenta y cinco: Negativa.

Léase el artículo 7.o, con las modificaciones propuestas por los señores Diputados Cotelo y Rodríguez Camusso.

(Se lee:)

"Artículo 7.o Los actuales empleados y obreros de los servicios que se enumeran en el artículo 2.o, inciso 1.o, podrán optar por ser regidos en la obtención de su futura jubilación por las disposiciones de la ley N.o 6 962, de 6 de octubre de 1919 y modificativas posteriores, debiendo a ese efecto manifestarlo por escrito ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares dentro de los ciento veinte días siguientes a la promulgación de la presente ley. Igual opción podrán hacer sus derecho-habientes en caso de solicitar pensión.

El cambio de afiliación de los integrantes y ex integrantes del personal de las aludidas empresas, no altera la regularidad de su situación preexistente a la nacionalización o municipalización de los respectivos servicios, en lo que refiere al simultáneo desempeño de otras tareas o goce de pasividades, siempre que las mismas hayan subsistido a la fecha de nacionalización de la respectiva empresa con excepción del personal de Amdet, para el cual se tomarán las situaciones existentes al 2 de mayo de 1951".

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente, para una consulta reglamentaria?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿No podría referirme ahora, en esta oportunidad, a la fórmula sustitutiva que acaba de presentarse, que es distinta a la que enunció en su primer momento el señor Diputado Cotelo?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Creo que la modificación que se le ha introducido ahora a la fórmula sustitutiva presentada plantea situaciones imposibles de solucionar en el futuro. Ya no nos encontramos frente a una complicación que le vamos a crear a las empresas de ferrocarriles y a los servicios de tranvías y ómnibus del Estado, durante cinco años, sino que se plantea una dificultad que la vamos a tener proyectada en treinta años.

No me explico de qué manera, en qué forma, se va a poder realizar el cumplimiento de esta ley; cómo es que la empresa del Ferrocarril va a aportar el 3 o|o sobre los servicios realizados a cargo de los usuarios para una parte del personal, y para otra parte va a aplicar un régimen distinto.

No me explico de qué manera es que se va a poder controlar dentro de las empresas una separación de esos servicios; cómo se va a poder tener presente todas las situaciones legales, y cómo se va a poder separar esas situaciones, de tal manera que para una Caja vaya la aportación que corresponde de acuerdo con una ley, y para la otra vaya la aportación que corresponde con respecto a la otra ley.

Francamente, señor Presidente, creo que se va a plantear aquí una cuestión de cumplimiento absolutamente imposible.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa, por su parte, debe indicar que creía que el señor Diputado Cotelo había mantenido la condición de 25 años de servicios, pero realmente no aparece ahí.

SEÑOR COTELO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COTELO. — Hice la aclaración pertinente a la Mesa. En el texto que envié a la Mesa no hablo de 25 años.

Yo, en la Comisión, ante el criterio de orden técnico que allí prevalecía, me di cuenta que no iba a marchar mi primera proposición que, con el señor Diputado Rodríguez Camusso, presenté como moción transaccional, con la condición de los 25 años. En Cámara hablé de eso también; pero como he visto que en el ambiente prevalecería un criterio más amplio en la materia, presenté ese artículo sustitutivo que, por otra parte, es el criterio primitivo nuestro.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO — Señor Presidente: esperaba, nada más que por la vía del fundamento de voto, dejar constancia de que iba a acompañar la proposición formulada por mi compañero de sector, el señor Diputado Cotelo; pero la intervención última del señor Diputado Rodríguez anticipa en algunos minutos ese fundamento de voto.

Tengo especial interés en reiterar mi pensamiento, expuesto antes a través de otros planteamientos, en el sentido de que por encima de dificultades administrativas de grado mayor o menor, debemos tener siempre presente la finalidad fundamental de la legislación de previsión social...

(Apoyados).

—... que es el bien social y la justicia de las prestaciones que estamos contribuyendo a establecer. Desde ese punto de vista, señor Presidente, no tengo ningún género de dudas, absolutamente ninguno, con respecto a la justicia de la proposición que modifica la redacción del artículo 7.o, sustentada por la mayoría de la Comisión de Previsión Social.

Al respecto, ya se han expuesto argumentos terminantes, y no voy a insistir en ellos; pero sí quiero señalar que algunos precedentes que se han mencionado, como ciertas modificaciones establecidas a la ley de jubilaciones patronales, no me convencen, y ello por dos razones: primero, porque las situaciones —en aquel momento era una ley nueva, y las Cajas atravesaban, además, una situación difícil— son distintas; y segundo, porque los precedentes me convencen cuando son buenos, pero no cuando a mi juicio no responden a situaciones de equidad.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Lo que yo digo es que este régimen que ahora proyectan los señores Diputados Cotelo y Rodríguez Camusso, tendría que ser coordinado con un régimen especial; no puede ir dentro del régimen actual jubilatorio. Tendría que arbitrarse una serie de fórmulas para poder cumplir las condiciones que en este artículo sustitutivo se proponen.

No me explico de qué manera van a poder cumplir las empresas del ferrocarril y la de los tranvías. Si subimos a un tren, ¿la empresa del ferrocarril, para aplicar el 3 o|o sobre los servicios realizados a cargo de los usuarios, nos va a aplicar el impuesto a los que tomamos el ferrocarril, porque en ese momento lo vaya manejando un maquinista que ha optado por el régimen de la ley de 1919, y no lo puede aplicar en el otro caso, porque entonces estamos quebrantando el equilibrio financiero del fondo? Las jubilaciones se regulan de acuerdo con lo que se ha aportado por todos los diversos contribuyentes, y si nos encontramos con que esa contribución es imposible de aplicar, no hay respaldo financiero para esa jubilación.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Continúo, señor Presidente, y termino, señalando que como bien se ha manifestado, esas objeciones no tienen la entidad con que se las reviste.

El único objeto concreto y fundado al que se encamina nuestra posición, es a que el régimen bajo el cual se efectúan las liquidaciones de las pasividades de estos funcionarios, o se efectúen en lo futuro, contemple la expectativa con la cual han venido prestando sus servicios a estas empresas.

Y aquí acoto que se han mencionado ejemplos que no responden ni siquiera aproximadamente a la realidad de esta situación, porque no es lo mismo la situación de alguien que durante un número determinado de años desempeña su actividad en una empresa privada y en una determinada oportunidad, o a cierta altura de su vida pasa a desempeñar su actividad en una función pública y, en consecuencia, se acoge a un régimen distinto, que la situación de quién sin cambiar su actividad, sin cambiar de empresa, sin variar para nada su régimen de vida o su régimen de trabajo, se ve, por razones totalmente ajenas a sí mismo, frente a un régimen jubilatorio absolutamente disimil de un día para el otro.

De manera que ésta es una situación totalmente especial, no contemplada en esos ejemplos que se traían a colación.

Por todo ello, insisto en la justeza y en la justicia de este procedimiento, y dije al principio de la discusión general de este proyecto de ley, que mis salvedades, así como las del señor Diputado Cotelo, estaban orientadas en el aspecto financiero de este proyecto que, a nuestro juicio, no contempla la realidad existente en el fondo de servicios públicos, que es un fondo deficitario. Pero ese problema ha de ser contemplado y tendrá que serlo más tarde o más temprano, en otra ley.

De manera, señor Presidente, que por hoy insisto y reitero mi pensamiento en el sentido de que debemos propender a una solución justa dentro de las deficiencias actuales de nuestro régimen jubilatorio.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Creo que el problema, tal como se redacta en la proposición de los señores Diputados preopinantes, no tiene la entidad ni las dificultades que plantea el señor Diputado Rodríguez.

En todo caso, si no surgiera claro del texto, a mi me parece que podría aclararse. A mi juicio, lo que se pretende con esta modificación es conceder a estos empleados y obreros la causal jubilatoria de la ley de 1919, pero las aportaciones las harán de acuerdo a la ley civil. No habrá problema del 3 o|oo sobre los usuarios ni nada por el estilo. El Ferrocarril seguirá vertiendo según la escala de sueldos de acuerdo a la ley N.o 9.940 y las modificativas posteriores, especialmente la del año 1948, que creo fué propuesta por el señor Diputado Lezama.

De manera que aquí no habrá este problema. La Caja recibirá los aportes jubilatorios y así los tomarán el Ferrocarril o las Aguas Corrientes o lo que fuere, de acuerdo a la legislación civil. Y en el momento de jubilarse, la Caja en lugar de aplicarle los 60 años de edad y 30 de servicios, aplicará 50 y 30.

(Interrupciones).

—Dice el artículo propuesto "a los efectos de la obtención de la pasividad", y no serán regidos por todo el sistema de aportaciones. De manera que el problema no existe.

(Interrupción del señor Representante Rodríguez).

—Me dice el señor Diputado que esto podría interferir en el equilibrio financiero del fondo. Este sí sería un argumento a considerar, porque al hacer la aportación para estos empleados y obreros por la legislación civil, y al concederles el beneficio por la legislación de la industria y comercio —y para este caso sería legislación civil, por disposición de esta ley— la Caja se vería privada de un grupo de recursos con que cuenta la legislación de la industria y el comercio para formar el fondo que permita dar estas causales privilegiadas, que no son tan privilegiadas porque son las corrientes en la Caja de la Industria y Comercio.

Sin embargo, para mí tampoco este argumento tiene un gran valor porque parto de la base de que en este momento —no digo para una futura coordinación jubilatoria— es justo lo que hacemos.

Aún cuando esto pudiera significar por medio de este grupo de empleados y obreros, una carga supletoria a tomar por la Caja Civil, sin los recursos que establece la ley de 1919 y modificativas posteriores para la Caja de la Industria y Comercio, el Estado, por medio de las aportaciones corrientes, va a cubrir perfectamente esta diferencia, tanto más cuanto que en este momento y hasta que pase algo que no esperamos de inmediato, la Caja tiene suficientes recursos para cubrir estas diferencias.

Por eso creo que ni va a ocurrir la dificultad que señala el señor Diputado Rodríguez, ni es de suficiente entidad el presunto desequilibrio del fondo de Caja Civil que señala el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si no he entendido mal, por ejemplo, un funcionario que hubiera entrado un año antes de venderse la empresa al Estado, que ha entrado sabiendo además que se iba a vender, ese funcionario tiene el derecho a jubilarse con cincuenta años; pero el funcionario que entra al día siguiente no lo tiene. Parece que planteado este hecho, no puede haber ninguna duda de que esto no está inspirado en un sentimiento de justicia, porque no hay ninguna justicia en crear estas cosas.

Ahora, este régimen jubilatorio nuestro ha sido tan generoso, inspirado por sentimientos de tanta justicia, que ocurre en el país que funcionarios que han trabajado toda su vida, mueren sin poderse jubilar, y otros se jubilan con una fortuna de regalo en el momento que lo hacen.

Frente a estos hechos, se me ocurre que ha habido más demagogia que justicia. Comprendo que a aquellos funcionarios próximos a la jubilación con cinco años de antigüedad, pudiera contemplarse. Pero los extremos a que se lleva este asunto me hacen el efecto de que se quiere contentar a muchos, que no hay más que el deseo de contentar a muchos, sin mirar si es justo que dos funcionarios con un año de diferencia de trabajo, se jubilen uno a los cincuenta años y otro a los sesenta. Me parece que en esto no hay ningún género de justicia.

Por otra parte, estos funcionarios que se incorporaron al Estado, no bien lo hicieron obtuvieron ventajas en el Estado que no tenían en las empresas privadas; y cuando se encuentra alguna limitación, hay que llegar a estos extremos. Por este camino, con esta clase de generosidades, a lo que vamos es a la bancarrota; no vamos a contemplar los intereses de esos funcionarios, sino a crearles situaciones más injustas.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite?...

Es respetar situaciones creadas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No; no puede decirse que sea una situación creada la de un funcionario con uno o dos años de antigüedad. Me parece absurdo. Comprendo que si hubiera llegado a los cinco años puede admitirse esto, pero con esta extensión me parece que no es más que tirar el dinero del Estado a la marchanta, y que no perjudicamos sino a aquéllos que queremos beneficiar porque en una bancarrota van a caer todos.

Además, estos jubilados jóvenes constituyen un perjuicio para el resto de la gente que tiene que trabajar, porque con la base de sus jubilaciones, ofrecen su trabajo y restringen la posibilidad de prestar servicios a aquéllos que no cuentan con jubilaciones tan generosamente dadas.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Quería observar nada más, señor Presidente, que la situación a que alude el señor Diputado Batlle Pacheco data de una ley aprobada el 6 de octubre de 1919. Quiere decir, que se trata de mantener la expectativa a un beneficio determinado por una ley que tiene ya más de 30 años en vigor.

Es la anotación que quería hacer.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No hay que confundir la antigüedad de la perspectiva con la antigüedad de la ley. La ley podrá tener 30 años de antigüedad, pero la persona que entra, si entra cuando la ley va a suprimirse, no ha tenido de perspectiva más que un año; y si sabía que se iba a modificar, no ha tenido ninguna perspectiva. Con este criterio, no se podría en ningún momento modificar ninguna situación económica. El día que ponemos un gravamen, podríamos decir: pero este señor tenía su propiedad, y tenía tal o cual perspectiva, y ahora se le disminuye; y con el criterio que emplearíamos aquí, se le pondrían gravámenes a otro pero a él no.

Este criterio en mi opinión, ha colocado a las Cajas en la situación en que están, y si sigue la Cámara tan generosa, lo que veremos será que todo se precipite en la ruina. Es hora de cuidar un poco los intereses del Estado, y de que no seamos tan generosos con dineros que no salen de nuestros bolsillos.

SEÑOR COTELO. — Pido la palabra, porque evidentemente he sido aludido. Por lo menos se dijo que somos demagogos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite?...

Yo no he dicho eso.

SEÑOR COTELO. — Pido la palabra, por lo tanto, para contestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COTELO. — Señor Presidente: el señor Diputado Batlle Pacheco dijo que sería injusta la situación creada por el artículo sustitutivo que he propuesto, porque daría derecho a acogerse a una u otra ley a aquellos funcionarios u obreros que hubieran ingresado a las empresas un año antes de ser estar nacionalizadas. A esta afirmación le digo señor Presidente, que si el legislador en 1919 para esa clase de tareas hizo la ley en cuestión, si en aquella oportunidad entendió que para esa clase de trabajo era justa y humana esa ley de jubilaciones, tan justa y humana es en 1951 como lo era en 1919.

(Interrupción del señor Diputado Batlle Pacheco).

—En otro aspecto, señor Presidente, debo decirle al señor Diputado Batlle Pacheco que me va a encontrar junto a él en cualquier momento para corregir esa otra anomalía a que él hacía referencia: la de esos jubilados que van a restarle trabajo a otros, ofreciéndose por menos de nada. Eso se debe a que todavía hay mucho que hacer en materia jubilatoria.

En estas circunstancias, señor Presidente, hay que tratar de que el monto de las pasividades esté de acuerdo con el actual costo de la vida y también hay que abaratar la vida. Y en ese sentido tengo gran confianza, ilimitada confianza en esa Comisión Especial que ha designado la Cámara a propuesta del señor Diputado Rodríguez Camusso, con el fin de tratar de solucionar ese grave, este tremendo problema que es el jubilatorio. Y tengo la esperanza de que esa Comisión dé resultados beneficiosos para las Cajas de Jubilaciones y para todos los afiliados a las mismas.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: he seguido con atención las alternativas de este debate. Accidentalmente, en la noche que fué considerado este mismo artículo en la Comisión respectiva, hice acto de presencia. No pudieron llegar a un acuerdo total en la Comisión que lo estudió. En Sala se ha discutido extensamente.

Como cada Diputado se ha formado ya posición frente al problema, entiendo que debe votarse de inmediato, debe darse el punto por suficientemente discutido y entrar

a votarse por su orden. en primer lugar el artículo propuesto por la Comisión...

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Ya está votado. Fué rechazado.

SEÑOR CARTOLANO. — Dado lo avanzado de la hora, creo que deberíamos terminar con la discusión de este punto.

(Murmullos).

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra para hacer una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Quiero decir, señor Presidente, que me alegro que las leyes en este país, sean humanas y generosas; eso demuestra, también, que somos un país avanzado.

En lo que respecta a este problema de la jubilación de los ferrocarriles, por ejemplo, hemos observado durante toda nuestra vida el trabajo penoso que realizan estos funcionarios. A veces, en un viaje a Rivera en ferrocarril, notamos el cansancio que ello produce, y los guarda trenes, por ejemplo, están en ese movimiento todos los días. Además, hay miles de personas que realizan un trabajo en verdad penoso que durante tantos años ha estado con la esperanza de jubilarse con esa ley que exigía cincuenta años de edad y treinta de servicios en tareas como las que se realizan en el Ferrocarril u otros servicios públicos. es merecedora de la jubilación en esas condiciones. Yo entiendo que por lo menos habría que buscar una fórmula de opción. Me parece que se debería dar una opción a la gente que haya trabajado 15, o veinte años, a esa gente que durante tantos años habría estado con la esperanza de que se iba a jubilar a los cincuenta.

Yo entiendo que representa una injusticia que esos obreros y esos empleados que habían trabajado 20 años con la esperanza de jubilarse a los 50, vieran ahora alargarse el tiempo de trabajo. Ellos no tienen la culpa, —como decía un señor Diputado,— porque ellos trabajaban en una empresa en que sabían que tenían un régimen jubilatorio determinado y no tienen la culpa de que el Estado de un día para otro resuelva la nacionalización de la empresa, y por ello tengan otro régimen jubilatorio. Por eso entendía que era justo darles la opción.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ — Señor Presidente: nunca he sentido tanto como esta noche no tener el don de la elocuencia, porque me parece que vamos a sentar un precedente pésimo, un precedente legislativo realmente pésimo. No tengo otro calificativo.

El señor Diputado Bianchi Altuna, en las manifestaciones que recién realizaba se refería a que los empleados ferrocarrileros no tienen la culpa de que cuando ya estaban próximos a los 30 años de servicios la empresa haya sido nacionalizada. Pero yo digo, señor Presidente: ¿qué culpa tuvieron los empleados públicos regidos por la ley del 6 de febrero de 1925, cuando el 2 de julio de 1940 el legislador transformó su régimen jubilatorio, cuando la ley del 25 les daba derecho a jubilarse sólo con treinta años de servicios o se estableció el sistema del coeficiente? ¿Qué culpa tenían los empleados públicos para que viniera esa ley? ¿Qué culpa tenían los empleados públicos de que al legislador se le ocurriera realizar esa ley? Pero el legislador tenía que realizar esa ley porque es su obligación introducir los reajustes necesarios en el sistema, para que este pueda seguir funcionando.

Esta noche vamos a sentar el precedente de que la jubilación no es un régimen legal sino un régimen estatutario, y que el funcionario tiene derecho al privilegio de una opción entre un régimen y otro, según más le convenga. De esta manera no hay orden posible dentro de los organismos jubilatorios ni dentro de las propias reparticiones del Estado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Vidal Zaglio.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — He podido comprobar, señor Presidente, que lo que hay en el fondo del problema es lo que hace pocas sesiones estableciéramos en Cámara: esa colcha de retazos que significa la cantidad de leyes jubilatorias es lo que perjudica la solución del problema; es la situación en que se encuentran algunos trabajadores que pueden jubilarse con 50 años de edad y treinta de servicios, otros con 55 de edad y 30 de servicios, y otros con el coeficiente 90, que no es lo mismo que 60 años de edad y 30 de servicios.

Recuerdo que en cierta oportunidad sostuve en el Directorio de la Caja, y sigo sosteniéndolo, lo que el doctor Lorenzo Carnelli expresara en la Cámara de Representantes en ocasión de discutirse la ley del 6 de octubre de 1919, al modificarse la estructura de su proyecto: que el hombre que haya trabajado 30 años tiene bien ganado el derecho al descanso.

Mientras no se haga una modificación, como se estableció por el señor Diputado Rodríguez Camusso, de los regímenes jubilatorios, o mientras no se llegue a la conclusión de que hay que uniformar las causales para empleados públicos privados, no significa que estableciéramos una situación privilegiada en perjuicio y en detrimento de los demás funcionarios públicos.

Sigo sosteniendo la necesidad de que hay que llegar de una vez por todas a la conclusión de que una vez que el afiliado haya cumplido 30 años de servicios hay que ampararlo. Un hombre que ha trabajado 30 años, en forma consecutiva o alternada, ya ha cumplido completamente con la sociedad. Pero entiendo que después en la práctica, que es donde se ve lo que significan estas leyes, es donde se va a fijar, como se hace en este caso de las disposiciones de la ley de 6 de octubre de 1919, lo que compete a estos jubilados, según el régimen de incompatibilidades, o por las situaciones especiales que fija esa ley, o ya sea amparándose en la de funcionarios públicos, que no es el mismo régimen sino el de la ley 9.940 de 2 de julio de 1940 y las pertinentes.

Quiere decir que no se establece ni se estructura perfectamente en qué situación especial quedan esos empleados y obreros que podrían jubilarse de acuerdo con esa situación. Después vienen todas las dificultades que se plantean a los Directorios de las Cajas, vienen las modificaciones de las leyes, vienen los retazos que confirman posteriormente el régimen jubilatorio y nunca se llega a configurar la situación práctica para establecer una situación permanente para todos.

Por eso decía, señor Presidente, que esas situaciones difíciles no se aclaran perfectamente: ni el régimen de incompatibilidades, ni el de contribuciones. Porque si se vota, como da la sensación la mayoría de la Cámara, el régimen de opción, como decía el señor Diputado Flores, para los funcionarios de los servicios públicos comprendidos en las leyes civiles actuales no se establece cuál será el régimen de beneficio, de la ley de 6 de octubre de 1919, pero no se dice cuál es el régimen de aportaciones, cosa que debiera hacerse. No se dice nada de todo eso, que debiera establecerse, y después en la práctica los Directorios de las respectivas Cajas se pueden ver en dificultades para su aplicación.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — En este momento acabo de redactar un artículo sustitutivo, en vista de que hay resistencia en algunos sectores a no establecer un límite de tiempo mínimo para obtener el derecho a efectuar esta opción.

Manifesté al comienzo de mis palabras, cuando apoyé una medida de este tipo, o similar, que me inclinaba no por una opción lisa y llana sino por una opción apoyada en un tiempo de servicios que hiciera razonable la medida —razonable a mi juicio :no quiere decir que a juicio de los otros señores Representantes la opción lisa y llana no sea razonable—. Pero me parece que lo razonable es establecer un tiempo de servicios para dar derecho a esta opción, fijando el límite que la actual legislación, que regiría esa opción, la de la Caja de la Industria y Comercio, establece para adquirir el derecho jubilatorio.

Propondría el artículo redactado de la siguiente manera: "Los actuales empleados y obreros de los servicios que se mencionan en el artículo 2.o, al solo efecto de obtener" —es decir: causal jubilatoria— "y de que se les fije" —es decir: están previstos los dos extremos: obtener causal, fijo tipo de liquidación, causal de jubilación— "su jubilación, podrá optar por el régimen previsto en la ley de 6 de octubre de 1919, y sus modificativas, siempre que cuenten con más de quince años de servicios a la fecha de la sanción de la presente ley. Este efecto, deberán manifestarlo por escrito ante la Caja de Jubilaciones de Pensiones Civiles y Escolares, dentro de los 120 días de la promulgación de la presente ley".

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Desearía que el señor miembro informante tuviera la amabilidad de aclararme si este artículo fué discutido en Comisión.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Ampliamente.

SEÑOR UBILLOS. — Es lamentable, y me perdonarán los compañeros de bancada, que la minoría no haya formulado un informe más amplio, para que los legisladores viniéramos con conocimiento a la Cámara, sobre todo que en estos asuntos de tanta trascendencia e importancia es imposible improvisar una legislación en Sala.

(Apoyados).

—Si hubiera venido un informe en minoría fundamentado, hubiera dado base a los legisladores para hacer el estudio comparativo de los dos artículos: el que proponía la mayoría y el que proponía la minoría. Sobre todo considero que hubiera sido difícil obtener datos estadísticos sobre la cantidad de funcionarios que se encuentran en esa situación dentro de los gremios.

De tal manera que voy a oponer ciertos reparos a este sistema de improvisar en Sala un artículo de esta importancia; pero me dicen que hay suma urgencia en la sanción de esta ley, y que si se pasara a Comisión el artículo esto entorpecería...

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite?...

Vence el próximo 21 la ley de emergencia, y habría que dictar otra también de emergencia.

SEÑOR UBILLOS. — En ese caso, si hay urgencia, me inclino por la proposición del señor Diputado Flores: que el régimen fuera de quince años, que es lo mínimo de derecho jubilatorio que tienen los funcionarios.

Se improvisa en Sala entre quince diez, o cinco años, y eso no es posible aceptarlo, porque pueden cometerse injusticias.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Deseo tan sólo formular una aclaración que me parece perfectamente pertinente.

El señor Diputado Cotelo y el que habla firmamos el informe con salvedades y no un informe en minoría, contrario a otro en mayoría, porque nosotros no nos oponemos al proyecto en sí.

En la discusión particular, al abordarse la consideración del artículo 7.o, el señor Diputado Cotelo formuló extensamente todas las consideraciones que fundamentan y establecen nuestra discrepancia. De manera que quedaron perfectamente delineadas ambas situaciones al considerarse en particular el citado artículo 7.o.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Quiero hacer una aclaración, porque las palabras del señor Diputado Ubillos pueden dar la sensación de que se ha improvisado totalmente en Sala, y que es ésta un poco una manera de legislar irresponsable.

SEÑOR UBILLOS. — No, señor Diputado; yo no dije eso.

SEÑOR FLORES. — Yo no afirmo que el señor Diputado haya dicho que esta es una manera de legisla. irresponsable, pero ha dicho, eso sí, lo hemos oído, que estamos improvisando en Sala.

Creo que los argumentos que se dieron para establecer esta modificación no son fruto de ninguna improvisación. Se ha hablado largamente y se ha especificado la justicia que representaría mantener un determinado tipo de legislación jubilatoria para un grupo de empleados y obreros que ingresan a la función pública y que tenían un régimen jubilatorio de mayor beneficio, en cuanto a causal, que el que les entraría a regir de acuerdo con su afiliación a la Administración Pública.

Respecto a lo de los 10 o 15 años, tampoco es eso una improvisación, señor Diputado. De acuerdo con la ley de 11 de enero de 1934, la ley de reajuste, para obtener el derecho jubilatorio se establece un mínimo de 15 años de servicios, a partir del cual recién —aparto las causales de lado— los empleados y obreros de las empresas adquieren el derecho, no la causal, que es otra cosa diferente.

De modo que al establecer en el artículo que propongo los 15 años de servicios no determino un límite irracional, arbitrario, que se me ocurra, sino que respeto una legislación vigente como la de 11 de enero de 1934, que establece ese límite para adquirir el derecho jubilatorio, sin perjuicio de que se le aminore en caso de imposibilidad, muerte, pensión, etcétera.

Por lo tanto, repito que no hay tal improvisación; hay una discrepancia de criterio: la mayoría se ha pronunciado; la minoría se pronunció, si no con un informe escrito, a través de las exposiciones de los señores Diputados Rodríguez Camusso y Cotelo.

Los que admitimos el criterio de esta minoría, nos inclinamos por una fórmula; en este caso, no una fórmula totalmente de opción amplia, sino de una opción condicionada a un determinado tiempo de servicios que, repito, no es una fijación arbitraria en este momento, sino que responde a la legislación vigente para adquirir derecho jubilatorio.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Desearía saber si la moción del señor Diputado Flores establece cuál es el régimen de aportaciones y de incompatibilidades para estos funcionarios que hagan la opción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se sobreentiende que es el de la ley civil, porque dice "al solo efecto de obtener y de que se les fije la jubilación".

(Apoyados).

—Se van a votar las fórmulas por su orden, salvo que los señores Diputados Rodríguez Camusso y Cotelo acepten la modificación propuesta por el señor Diputado Flores.

SEÑOR COTELO. — Que se voten por su orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por otra parte, la Mesa se permite señalar que el derecho jubilatorio en la Caja de la Industria y Comercio en realidad se perfecciona con veinte años de servicios. Si no tienen cuarenta años de edad y más de veinte de servicios, no hay jubilación.

Se va a votar...

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR MORENO. — No voy a votar, señor Presidente, el proyecto presentado por el señor Diputado Cotelo; pero de cualquier manera creo conveniente que en cierto aspecto se perfeccione. Me refiero al inciso final del mismo que me parece que crea un elemento de confusión al establecer que esa opción puede hacerse aunque ya la hubiera hecho el causante.

Entiendo que lo conveniente sería establecer que el régimen opcional para los causahabientes quede limitado a los ciento veinte días de plazo.

SEÑOR COTELO. — Acepto...

SEÑOR MORENO. — Eso en lo que se refiere a la moción presentada por el señor Diputado Cotelo.

Con respecto a la proposición hecha por el señor Diputado Flores, de la que tengo muy vago recuerdo a través de la lectura que él hizo, creo que en el comienzo mismo de ella se establece también un elemento que puede causar confusión, o, por lo menos, permitir a funcionarios públicos ampararse a un régimen jubilatorio al que nunca pudieron hacerlo antes.

Dice allí, creo, "los actuales empleados de las empresas que se nacionalizaron y que cuenten con quince años de servicios". En realidad, no creo que sea ese el espíritu con que el señor Diputado Flores propone su artículo; creo, en cambio, que el señor señor Diputado ha querido referirse a los empleados que a la fecha de la nacionalización de las empresas eran empleados de las mismas y tenían quince años de servicios, y no a los que ingresaron posteriormente a la empresa, que podían tener quince años de servicios prestados en cualquier otra parte.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa sugiere la conveniencia de realizar un pequeño intermedio para redactar un texto de este artículo que no ofrezca fallas.

(Apoyados).

SEÑOR FLORES. — Propongo que sea por cinco minutos.

(Interrupciones).

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR SORHUETA. — Antes de que se vote el intermedio propuesto, deseo solamente hacer una consulta.

Comparto el criterio que sin duda parece habrá de prevalecer en Cámara, de dar un carácter opcional a esta disposición que estamos discutiendo; pero se me ocurre preguntar si no existirán escrúpulos en el Senado, con respecto a la iniciativa del Poder Ejecutivo en esta parte...

(Interrupciones).

—...porque se modifica el criterio predominante en el mensaje del Poder Ejecutivo.

Es solamente una consulta, a los efectos de que pueda ser considerada en este pequeño intermedio que se va a hacer para dar una redacción definitiva al artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Flores, para que la Cámara pase a un breve intermedio de cinco o diez minutos a efectos de redactar un texto definitivo para el artículo 7.o.

(Se vota).

—Cuarenta y uno en cuarenta y ocho: Afirmativa.

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a las 22 horas y 15 minutos).

Continúa la sesión.

(Son las 22 horas y 30 minutos).

Léase el artículo sustitutivo.

(Se lee:)

"Artículo 7.o Los actuales empleados y obreros de los ser-

vicios que se mencionan en el artículo 2.o, inciso 1.o, al solo efecto de la obtención y cálculo de su pasividad, podrán optar por el régimen previsto en la ley de 6 de octubre de 1919 y sus modificativas, siempre que cumplan los dos extremos siguientes: A) Que cuenten con mas de quince años de servicios a la fecha de nacionalización de cada empresa, y B) Que estuvieran en actividad en las mismas en la fecha aludida. Para los actuales obreros y empleados de AMDET se tomarán las situaciones existentes al 2 de mayo de 1951. La opción deberá formularse por los afiliados ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares dentro de los 120 días siguientes a la publicación de la presente ley.

Si el afiliado no hubiera formulado la opción, sus causahabientes podrán hacerla dentro del mismo plazo.

El cambio de afiliación de los integrantes y ex integrantes del personal de las aludidas empresas, no altera la regularidad de su situación pre-existente a la nacionalización o municipalización de los respectivos servicios, en lo que refiere al simultáneo desempeño de otras tareas o goce de pasividades, siempre que las mismas hayan subsistido a la fecha de nacionalización de la respectiva empresa con excepción del personal de AMDET, para el cual se tomarán las situaciones existentes al 2 de mayo de 1951".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en cuarenta y dos: **Afirmativa.**

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Quiero dejar constancia de que he votado por la afirmativa este artículo, en el entendido de que era la vía práctica para obtener la consagración del principio de la opción en esta ley. Pero, de cualquier manera, me interesa subrayar que sigo manteniendo mi primitiva posición en el sentido de considerar que lo más justo hubiera sido la opción lisa y llana sin límite de tiempo.

SEÑOR COTELO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COTELO. — Señor Presidente: como fundamento de voto, doy las mismas razones que ha dado el señor Diputado Rodríguez Camusso. Por otra parte, surge del debate en el que tuve intervención.

Antes de dejar la palabra, y si reglamentariamente puedo hacerlo...

SEÑOR PRESIDENTE. — Otros oradores han pedido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR COTELO. — Pido, entonces, la palabra para después, antes de terminar con el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Batlle Pacheco para fundar el voto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — He votado este proyecto por la afirmativa por miedo de que saliera otro peor.

(Hilaridad).

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 8.o es de orden. Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

38

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Señor Presidente: en la orden del día de esta sesión figura en 5.o término un mensaje del Poder Ejecutivo por el cual se destina la cantidad de $ 15.000.00 para subvencionar a la Sociedad Agropecuaria de Cerro Largo, a fin de hacer efectivo los premios correspondientes a la XIII Exposición Nacional y XV Concurso Departamental de Reproductores Seleccionados.

Existe real urgencia en aprobar este proyecto de ley, en virtud de que aún no se han pago los premios correspondientes a la mencionada Exposición. En consecuencia, hago moción para que se incluya este proyecto en la orden del día de la sesión de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el proyecto de ley a que ha hecho referencia el señor Diputado Urrutia Serrato, se incluye en la orden del día de la sesión de mañana.

(Se vota).

—Cuarenta y cuatro en cuarenta y ocho: **Afirmativa.**

39

La Mesa debe informar que mientras dure la licencia del señor Representante Manera y no integrando la Cámara el señor Representante Roche, se designa al señor Representante Carbonell y Migal para integrar la Comisión de Asuntos Departamentales.

40

SEÑOR GOYENOLA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOYENOLA. — Desde hace más de un mes, está informado por la Comisión de Presupuesto el proyecto de contribución del Estado para la Federación Nacional de Bochas, con el fin de que el equipo campeón pueda concurrir al Campeonato Mundial a efectuarse en Italia.

Este proyecto ha creado una expectativa grande en un numeroso grupo de personas, pues hay miles de aficionados que esperan conocer cuál va a ser la definitiva resolución del Parlamento sobre este proyecto, que tiene iniciativa del Poder Ejecutivo.

Creo que no hay derecho a prolongar la ansiedad de los deportistas y que la Cámara debe pronunciarse en un sentido o en otro: pero no mantener esta expectativa, que no es justa y que, además, es de una urgencia grande para ellos, ya que el equipo debe partir en estos días.

Hago moción, señor Presidente, para que la Cámara lo trate en esta misma sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Goyenola.

(Se vota).

—Veintinueve en treinta y cinco: **Afirmativa.**

41

SEÑOR COTELO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COTELO. — Señor Presidente: cuando pedí la palabra para fundar el voto sobre el proyecto hice notar a la Mesa que dejaba el uso de la palabra para que otros señores Diputados fundaran su voto, pero antes de darse por sancionado este proyecto deseaba proponer un artículo aditivo.

El proyecto ha sido sancionado. En realidad, probablemente el señor Presidente no puso atención en mis últimas palabras.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa puso atención pero no pudo inducir que el señor Representante Cotelo se refería al mismo proyecto. El hecho de que la Mesa haya proclamado que quedaba aprobado el proyecto no causa estado. De manera que si no hay oposición en la Cámara, puede admitirse que el señor Representante haga una proposición respecto al proyecto relativo al Fondo de Servicios Públicos.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Habría que reconsiderarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — No habría necesidad de reconsideración, a juicio de la Mesa, porque no ha sido una decisión de la Cámara la que ha establecido que el proyecto estaba sancionado: ha sido un error que viene a constatarse ahora. Y la Mesa declara que no está sancionado todavía porque el señor Representante Cotelo había pedido la palabra en el momento en que se estaba considerando el proyecto.

En consecuencia, tiene la palabra el señor Diputado Cotelo.

SEÑOR COTELO. — Por el artículo aditivo que presento a la Mesa lo que busco es equiparar a los funcionarios y obreros de las empresas nacionalizadas que opten por la ley 9.940, a los demás funcionarios públicos, a los efectos de la ley que establece un beneficio especial de retiro.

Yo creo que aquellos funcionarios que opten por acogerse a los beneficios de las leyes de la Caja Civil, deben tener todos los derechos de que gozan los funcionarios públicos.

Por esa razón, señor Presidente, es que presento ese artículo aditivo y pido que se lea.

(Se lee):

"Artículo 8.o A los efectos de los beneficios otorgados por la ley 11.637, de 14 de febrero de 1951, considérase como servicios prestados a la Administración Pública, los que hayan sido prestados con anterioridad a la fecha de promulgación de esta ley en las empresas mencionadas en el inciso 1.o del artículo 2.o de la misma, siempre que los funcionarios se hayan acogido a los beneficios de la ley número 9 940".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR COTELO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COTELO. — Señor Presidente: lo que me ha movido a presentar este artículo aditivo es el texto del artículo 2.o de la ley de Beneficios Especiales de Retiro, que expresa que en todos los casos la mitad por lo menos de los servicios computados que se fijan como base por el artículo anterior, deberán haber sido prestados en la Administración Pública.

Es evidente que si al proyecto que acabamos de sancionar no se le agregara este artículo aditivo. los funcionarios y obreros de estas empresas se encontrarían, a los efectos de los beneficios de la referida ley, en desigualdad total de condiciones.

Por ese motivo creo que no haya necesidad de fundamentar más la bondad de este artículo que yo propongo.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Si mal no recuerdo, señor Presidente, en esa ley el personal de las Empresas de Servicios Públicos que pasan al dominio del Estado, está considerado en sus servicios tal cual lo están los amparados por la Caja Civil; se cuentan todos los servicios de los funcionarios de la AMDET, de Ferrocarriles y de las Aguas Corrientes, en una disposición que no recuerdo si está en el artículo 7º u 8º de esa ley.

De manera que eso haría innecesaria la inclusión de este artículo aditivo.

SEÑOR COTELO. — Tiene razón el señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tenía la misma impresión cuando el señor Diputado Cotelo formuló esa proposición.

SEÑOR COTELO. — A mí me había llegado recién la ley sobre Beneficios de Retiro. No tengo inconveniente, pues, en retirar el artículo aditivo propuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el artículo 2.o de la ley número 11.034, de 14 de enero de 1948, que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 2.o Establécese que las diversas Cajas que lo integraban pasan a constituir, cada una por separado y sobre la base de sus respectivas leyes, un servicio público descentralizado, las cuales se denominarán en lo sucesivo:

A) Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio;
B) Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares;
C) Caja de Jubilac ones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez.

La primera comprende la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, así como la Oficina del Carnet de Trabajo; la segunda, las anteriormente denominadas Caja de Jubilaciones y Pensiones. y la tercera, las anteriormente denominadas Caja de Trabajadores Rurales, Instituto Nacional de Pensiones a la Vejez y Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de Servicio y Afines.

Art. 2.o De las empresas comprendidas en el ex-Fondo "Servicios Públicos y Afines" quedan integrando la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, la Admin stración Municipal de Transportes (ley número 10.980 de 6 de diciembre de 1947), las ex Compañías Británicas de Ferrocarriles, la Compañía del Puente del Cuareim (ley N.o 11.205 de 31 de diciembre de 18948) y la Compañía de Aguas Corrientes (ley N.o 11.657 de 19 de octubre de 1948).

Las restantes quedan afiliadas a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, haciéndose aplicable a ésta y a su similar de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares el régimen previsto en el artículo 38 de la ley de 27 de setiembre de 1950.

Los afiliados pasivos de unas y otras empresas quedarán amparados a la Caja que les comprenda, según lo previsto en los incisos precedentes.

Art 3.o La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio continuará sirv endo las pasividades de los afiliados pertenecientes a las empresas comprendidas en el inciso 1.o del artículo precedente, hasta transcurridos noventa días de promulgada la presente ley, a cuyo fin adelantará de sus fondos las cantidades necesarias.

Art. 4.o En oportunidad de cesar la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio en la gestión prevista en el artículo que precede, su similar de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares le reintegrará el importe que haya adelantado para atender el pago de las pasividades a que se alude.

Art. 5.o Dentro del plazo de noventa días a contar del siguiente a la promulgación de la presente ley, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio entregará a su similar de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares todos los antecedentes relativos a las empresas y afiliados activos y pasivos que en virtud de lo establecido en estas disposiciones pasen a integrar la órbita de su gestión.

Art 6.o Decláranse válidas las actuaciones practicadas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio con posterioridad a la ley N.o 11.034 citada, respecto de la administración de los fondos y sustanciación todas las cuestiones relativas a las empresas y afiliados comprendidos en las leyes que incorporaron al régimen jubilatorio de la anteriormente denominada Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, las actividades que. en virtud de lo que dispone el artículo 2.o de aquella, pasaron a integrar la anteriormente denominada Caja de Jub laciones y Pensiones Civiles Escolares y Servicios Públicos y Afines.

Art. 7.o Los actuales empleados y obreros de los servicios que se mencionan en el artículo 2.o, inciso 1.o, al solo efecto de la obtención y cálculo de su pasividad, podrán optar por el régimen previsto en la ley de 6 de octubre de 1919 y sus modif cativas, siempre que cumplan los dos extremos siguientes: A) que cuenten con más de 15 años de servicios a la fecha de nacionalización de cada empresa; y B) que estuvieran en actividad en las mismas, en la fecha aludida.

Para los actuales obreros y empleados de AMDET se tomarán las situaciones existentes al 2 de mayo de 1951.

La opción deberá formularse por los afiliados ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, dentro de los 120 días siguientes a la publicación de la presente ley.

Si el afiliado no hubiera formulado opción, sus causahabientes podrán hacerla dentro del mismo plazo.

El cambio de afiliación de los integrantes y ex integrantes del personal de las aludidas empresas, no altera la regularidad de su situación preexistente a la nacionalización o municipalización de los respectivos servicios, en lo que refiere al simultáneo desempeño de otras tareas o goce de pasividades, siempre que las mismas hayan subsistido a la fecha de nacionalización de la respectiva empresa con excepción del personal de AMDET, para el cual se tomarán las situaciones existentes al 2 de mayo de 1951.

Art. 8.o Comuníquese, etc."

42

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se entra a considerar el asunto referente a "Refuerzo de rubros del Presupuesto del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. (Ejercicio 1951)."

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 6 de agosto de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfeo Brum

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General con el objeto de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el cual se autoriza un refuerzo de rubros del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, por la suma de $ 33.500.00, con destino a atender los gastos que se originen por el envío de cinco Comisiones Examinadoras al interior del país, para tomar exámenes a los alumnos de los Institutos Magisteriales.

El nombrado Consejo de Enseñanza ha formulado ante el Poder Ejecutivo el problema que se plantea por la inexistencia, en las localidades del litoral e interior, de mesas de exámenes para los aspirantes al título de maestros que cursan sus estudios en los Institutos Normales del interior. Existen numerosos Institutos de esta clase y un elevado número de estudiantes en diversas ciudades y pueblos de la República. Esos estudiantes deben, ordinariamente, trasladarse a la capital para rendir sus exámenes, afrontando los inconvenientes del cambio de ambiente y las mayores o menores dificultades económicas

que suponen los gastos de traslado y estadía en Montevideo, lo que los co[illegible] situación [illegible] desigualdad, en su perjuicio, frente a los estudiantes normalistas radicados en la Capital.

Esa situación puede solucionarse mediante el envío de comisiones examinadoras a las localidades del interior; pero como el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal no dispone de los fondos necesarios para atender los gastos que por tal concepto se originan, ha solicitado la partida de treinta y tres mil quinientos pesos a que se refiere el proyecto adjunto, formulando el siguiente programa para su aplicación:

Honorarios:

5 Presidentes-Profesores a $ 400.00 cada uno	$ 2.000.00
45 Vocales-Profesores a $ 350.00 c|u	" 15.750.00
5 Secretarios a $ 350.00 c|u	" 1.750 00
	$ 19.500.00
Viáticos	" 11.000.00
Pasajes	" 3.000.00
Total	$ 33.500.00

El Poder Ejecutivo considera de equidad la solución propuesta, por lo cual solicita al Parlamento se sirva sancionar a la brevedad posible el proyecto adjunto.

Con tal motivo, se complace en reiterar a la Asamblea General las seguridades de su mayor consideración. — ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

"Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para reforzar con las cantidades que a continuación se expresan, los siguientes rubros del presupuesto del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Ejercicio 1951:

2.10 D—Servicios diversos (Exámenes y Concursos Maestros y Aspirantes)	$ 19.500.00
3.02 B—Locomoción y viáticos (para Personal Docente	" 14.000.00
Total	$ 33.500.00

La suma de treinta y tres mil quinientos pesos, que importan los refuerzos autorizados, será tomada de Rentas Generales.

Art. 2º Las partidas autorizadas como refuerzos de rubros por el artículo precedente, se destinarán al pago de honorarios, viáticos y pasajes para los integrantes de las Comisiones examinadoras que se trasladarán al interior del país en agosto de 1951 con el fin de tomar exámenes a los Estudiantes Magisteriales.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Montevideo, 6 de agosto de 1951.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.
(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR SEGARRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SEGARRA. — Este proyecto tiende a solucionar una situación perjudicial creada a algunos centenares de estudiantes magisteriales del interior, a causa de que en el corriente año el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal no pudo enviar las comisiones examinadoras al interior por falta de recursos. Con ese motivo se hizo un movimiento de opinión, y los perjudicados por esa resolución del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal que actuó por otra parte, obligado por la circunstancia de no contar con los recursos necesarios, se presentaron ante las autoridades competentes buscando solución al problema creado.

En el Departamento de Rivera, sólo allí, hay ciento treinta estudiantes que deben rendir quinientos sesenta exámenes; de manera que en todo el interior del país deben llegar a más de un millar los estudiantes que tengan necesidad de rendir exámenes en el mes de julio.

De manera que me parece que éste es un asunto sencillo, de fácil comprensión y significaría un acto de justicia el aprobarlo de inmediato. Confío en que la comprensión amplia de los señores Diputados haga innecesario entrar en otras con[illegible]es.

A fin de [illegible] dilatar más este asunto, dejo la palabra, señor Presidente, por el momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.
(Se vota).

—Treinta en treinta y dos: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.
(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo.
(Se vota).

—Treinta en treinta y cinco: Afirmativa.

Léase el artículo 2º.
(Se lee).

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo.
(Se vota).

—Veintinueve en treinta y cinco: Afirmativa.

El artículo 3º es de orden.

Habiendo imputación a Rentas Generales se va a ratificar la sanción del proyecto.
(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y cinco: Afirmativa.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Quiero dejar constancia que de acuerdo con nuestro tradicional y leal apoyo a la escuela pública, hemos votado por la afirmativa.

43

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día, con la consideración del asunto "Campeonato Mundial de Bochas. — (Destino de $ 10.000.00 para gastos de la Delegación)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 1.o de junio de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley por el que se le autoriza a disponer de la cantidad de $ 10.000.00 que se tomará de Rentas Generales, con el fin de acordar a la Federación Uruguaya de Bochas una subvención que le permita participar en el Campeonato Mundial de Bochas, a realizarse en Génova en el curso del mes de setiembre próximo.

La invitación que ha sido cursada a la mencionada institución, obedece a la condición de haber recientemente conquistado sus representantes, en el Campeonato efectuado en la ciudad de Buenos Aires por tercera vez, el título de Campeones Sudamericanos de Bochas.

Constituye el mismo un deporte eminentemente popular, cuya práctica —realizada en el país por más de sesenta mil aficionados— reviste interesantes características, tanto por desenvolverse al aire libre, como por ofrecer a sus cultores la posibilidad de estrechar vínculos de solidaridad que se prolongará luego en otros aspectos de la convivencia social y de crear hábitos de respeto a las reglas del juego lo que en otros términos constituye la autolimitación voluntaria de los participantes en favor de una empresa desinteresada y simpática.

El auge adquirido por el deporte de las bochas en el Uruguay ha permitido la formación de calificados deportistas conquistadores de los máximos títulos en las competencias internacionales en que les cupo intervenir y a los que es razonable anticipar lucida actuación en la disputa del título mundial.

Con tal motivo renueva al señor Presidente las expresiones de la más distinguida consideración. — ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer de Rentas Generales de la cantidad de diez mil pesos ($ 10.000.00), para ser entregada a la Federación Uruguaya de Bochas en carácter de subvención por los gastos que le demandará su participación en el Campeonato Mundial de Bochas, a llevarse a cabo en Génova en el curso del mes de setiembre de 1951.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 1.9 de junio de 1951.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA."

Cámara de Representantes.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Presupuesto consideró, en sesión de la fecha, el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el cual se le autoriza a disponer de la cantidad de diez mil pesos ($ 10.000.00), que se tomarán de Rentas Generales, los que serían entregados a la Federación Uruguaya de Bochas habilitándola en esa forma para poder enviar una delegación a Europa a fin de participar en el Campeonato Mundial de Bochas que tendrá lugar el próximo mes de setiembre en la ciudad de Génova.

En el mensaje de referencia, que integra este repartido de antecedentes, se expresan con suficiente claridad los móviles que determinaron al Poder Ejecutivo a propiciar este beneficio, por lo que vuestra Comisión estima que sólo cabe agregar que el proyecto adjunto ha merecido aprobación de la misma y que, en consecuencia, aconseja a la Cámara su sanción.

Sala de la Comisión, 21 de junio de 1951.

Mario Lucas Govenola, Miembro informante. — Donato Cartolano. — Ciro Ciompi. — Washington Fernández. — Julio Hugalde. — Carlos M. Verdier".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR HUGALDE. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota).

—Treinta en treinta y cinco: Afirmativa.

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Veintinueve en treinta y cinco: Afirmativa.

En discusión particular.

SEÑOR UBILLOS. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y cinco: Afirmativa.

En discusión el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta y cinco: Afirmativa.

Habiendo imputación a Rentas Generales se va a ratificar la sanción del proyecto.

(Se vota).

—Veintiséis en treinta y cinco: Afirmativa.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Deseo dejar constancia que de acuerdo con nuestro criterio sobre este tipo de gastos, he votado por la negativa.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Deseo dejar idéntica constancia de que he votado por la negativa este gasto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la consideración del asunto relativo a fijación del precio mínimo de la cosecha de girasol de 1950-51, y en el uso de la palabra el señor Diputado Mussio.

SEÑOR PUIG. — Hago moción para que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Puig, para que se levante la sesión.

(Se vota).

—Treinta en treinta y cuatro: Afirmativa.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 22 horas y 53 minutos).

ARTURO LEZAMA
Presidente

Gonzalo de Salterain Herrera,
Prosecretario.

M. Alberto Bozzo
Prosecretario

Domingo Sambarino,
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 185 — Montevideo, Jueves 8 de Noviembre de 1951 — Núm. 13489

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras por día	$	0.30
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día .	"	0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0.40
B)	Avisos matrimoniales	"	2.00
C)	Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	"	0.60
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA Nº 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$	0 10
Atrasados	"	0 20
De mas de dos meses ...	"	0 50
De mas de dos años ...	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

CAMARA DE REPRESENTANTES
OFICINA DE ADQUISICIONES
Licitaciones públicas

Llámase a licitación públicas para las siguientes adquisiciones:

N.o 1|36. Papel para ser utilizado en máquinas duplicadoras. Apertura 28 de Diciembre a la hora 10 y 30.

N.o 2|36. Papel obra primera (en dos tipos). Apertura, 28 de Diciembre a la hora 11 y 30.

Los pliegos de condiciones respectivos, están a disposición de los interesados en ésta Oficina de Adquisiciones (Palacio Legislativo, planta baja) los días hábiles de 15 a 18 horas excepto los Sábados. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1951. — La Comisión de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) Nov.7-23216 v.nov.9.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por las provisiones que seguidamente se indican, así como als fechas de aperturas de propuestas: 2.o llamado:

13 Noviembre. Hora 16. — 3 ficheros metálicos de mts. 3.25 de largo por 1.39 de alto. 0 52 de fondo, con 147 cajones cada uno, con sus correspondientes porta - tarjetas con tiradores; modelo similar a los que se hallan en el Dto. Servs. Técnicos.

13 Noviembre. Hora 17. — 1.500 mts. casimir azul; 2.000 mts. entretela de lana; 1.000 mts. entretela de hilo; 500 mts. percalina rayada; 300 mts. crin y 500 mts. de cretona beige.

13 Noviembre. Hora 17. — 4.500 mts. lienzo de mts. 1.50 de ancho y 1.125 frazadas para una plaza.

Las propuestas se presentarán en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yi y San José (5.o piso), donde se encuentran a disposición de los interesados los respectivos pliegos de condiciones.

(Cuenta corriente) Nov. 5-23190-v.nov.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 99
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 99 a fin de adquirir: Brin yerba mate, hornillas yerba mate, con destino a la Sección Talleres de este Servicio de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día diecisiete (17) de Noviembre de 1951 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Noviembre 3 de 1951 — El Jefe de la Sección Adquisiciones

(Cuenta corriente) Nov.7-23207-v.nov.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación N.o 89
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 89 a fin de adqcirir: Servilletas en tela blanca, pañuelos blanos, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599. todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día dieciséis (16) de Noviembre de 1951. a las nueve (9) horas

(Cuenta corriente) Nov.5-23182-v.nov.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 93
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 93, a fin de adquirir: Lentejas. grasa. queso fresco, escarapelas relojes despertadores, relojes, pulsera, género para manteles. género para vestidos madrás, lona rayada. tela tipo batista, manteles de nylón cordones para zapatos. zapatos para señora, lápices, sacapuntas, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día catorce (14) de Noviembre de 1951 a las dieciséis (16) horas

(Cuenta corriente) Nov.3-23175-v.nov.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 82
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 82 a fin de adquirir: Almidón de arroz, dulce de membrillo, cigarrillos rubios, libretas de hule, abrelatas, cepillos para calzados, piezas para hor-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

			Hasta	$	20.000 00	$	60.00	la página
De	$	20 001.00	"	"	60.000.00	"	70.00	" "
"	"	60.001.00	"	"	100 000.00	"	90.00	" "
"	"	100 001 00	"	"	200 000 00	"	120 00	" "
"	"	200.001.00	"	"	300.000 00	"	150.00	" "
"	"	300 001 00	"	"	400.000 00	"	180.00	" "
"	"	400 001.00	"	"	600.000.00	"	220 00	" "
"	"	600.001 00	"	"	1:000 000 00	"	280 00	" "
"	"	1:000 001.00	"	"	2:000.000 00	"	340 00	" "
"	"	2:000 001 00	"	"	3:000 000 00	"	400.00	" "
"	"	3:000 001.00	"	"	4:000 000 00	"	500.00	" "
"	"	4:000 001 00	"	"	5:000 000.00	"	600.00	" "
"	"	5.000 001.00		en adelante		"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

nos, Llaves para latas de sardina, camisetas para señoras con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 9 de Noviembre de 1951 a las (15) quince horas.
(Cuenta corriente) Nov. 5-23180-v.nov.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 85
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 85 a fin de adquirir: Dulce de leche, vinagreras, cajas de madera, tarros de vidrio, bandejas de madera, cepillos de cerda, balanzas, linternas eléctricas, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular, de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas; Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día trece (13) de Noviembre de 1951, a las quince (15) horas. — Montevideo, Octubre 29 de 1951. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.
(Cuenta corriente) Nov.1.o-23159-v.nov.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 87
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 87 a fin de adquirir: Berberechos, calimares, pimienta blanca, pimentón, garbanzos, porotos, nueces, zapallos en almíbar y en trozos, whisky, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día dieciséis (16) de Noviembre de 1951, a las diez (10) horas.
(Cuenta corriente) Nov.5-23181-v.nov.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 1
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 1, a fin de adquirir: 10.000 kilogramos de tocino, peso neto, para atender los suministros reglamentarios durante el primer semestre del ejercicio 1952, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día catorce (14) de Noviembre de 1951, a las quince (15) horas.
(Cuenta corriente) Nov.3-23174-v.nov.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 97
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 97 a fin de adquirir: Cucharas cuchillos, tenedores, cucharones, ralladores, termos, calderas, cepillos, hornos, zapatos, borceguíes, guantes, cuellos, calcetines, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día doce (12) de Noviembre de 1951, a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Octubre 27 de 1951. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.
(Cuenta corriente) Oct.31-23131-v.nov.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 96
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 96 a fin de adquirir: Pan dulce fruta glaceada surtida, turrón de maní, turrón tipo fruta turrones surtidos, budín inglés nueces, pasas de uva, pasas de higo almendras, avellanas, vino tipo oporto, vino tipo moscatel, vino tipo jerez vino tipo champagne sidra, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados: de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día ocho (8) de Noviembre de 1951, a las quince (15) horas.
(Cuenta corriente) Oct.27-23071-v.nov.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 3
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 3 a fin de adquirir: Alfalfa, avena, para atender los consumos reglamentarios durante el período comprendido entre los meses Enero a Setiembre del ejercicio 1952, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 hs.
Las propuestas se abrirán el día doce (12) de Noviembre de 1951, a las quince (15) horas. — Montevideo, Octubre 27 de 1951. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.
(Cuenta corriente) Oct.31-23132-v.nov.12.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 87
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la proveeduría anual de queso, correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 23 de Noviembre de 1951, a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Noviembre 7 de 1951. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Nov.7-23210-v.nov.17.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 84
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la proveeduría anual de pollos y huevos, correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 21 de Noviembre de 1951 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Noviembre 7 de 1951. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Niv.7-23211-v.nov.17.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 98
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de productos químicos inorgánicos, correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 22 de Noviembre de 1951 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Noviembre 7 de 1951. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Nov.7-23212-v.nov.17.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 96
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para la proveeduría de alcaloides y barbitúricos, correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuarán el 20 de Noviembre de 1951 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Noviembre 6 de 1951. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Nov.6-23192-v.nov.16.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 86
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la proveeduría anual de café y té, correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 19 de Noviembre de 1951 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Noviembre 6 de 1951. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Nov.6-23191-v.nov.16.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 95

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de verduras, tubérculos y frutos, correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuesta se efectuará el 16 de Noviembre de 1951, a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, Avenida Ocho de Octubre y Mariano Moreno, de ocho a doce horas. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1951. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Nov.3-23170-v.nov.14.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 82

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de lienzo para vendas, correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuesta se efectuará el 17 de Noviembre de 1951, a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General. Avenida Ocho de Octubre y Mariano Moreno, de ocho a doce horas. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1951. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Nov.3-23171-v.nov.14.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
COMISION DE COMPRAS
Licitación pública N.o 94
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de avena, fariña y maizena o similar, correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuesta se efectuará el 14 de Noviembre de 1951 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de ocho a doce horas. — Montevideo, Octubre 31 de 1951. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Oct.31-23144-v.nov.12.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
COMISION DE COMPRAS
Licitación pública N.o 93
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría orejones, ciruelas secas, y pasas de uva, correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuesta se efectuará el 15 de Noviembre de 1951 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de ocho a doce horas. — Montevideo, Octubre 31 de 1951. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Oct.31-23145-v.nov.12.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 91

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de arroz garbanzos, lentejones y porotos, correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 10 de Noviembre de 1951 a la hora nueve. Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General. Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Octubre 29 de 1951. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Oct.29-23088-v.nov.9.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
COMISION DE COMPRAS
Licitación pública N.o 92
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para la proveeduría especies y conservas correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuesta se efectuará el 12 de Noviembre de 1951 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de ocho a doce horas. — Montevideo, Octubre 30 de 1951. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Oct.31-23136-v.nov.12.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 90

Llámase a licitación pública por primera vez, para la proveeduría de aceite comestible, correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuesta se efectuará el día 9 de Noviembre de 1951 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, Avenida Ocho de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Oct.27-23069-v.nov.8.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 56|60
Sucursal Durazno - Puertas de tesoro

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la provisión de puerta principal y puerta de emergencia para el local del Tesoro del edificio en construcción para la Sucursal Durazno, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra, segundo piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón).
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís (Casa Central) el día 21 de Noviembre de 1951 a las 16 horas.
(Cuenta corriente) Nov.7-23206-v.nov.12.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de cortinas venecianas en la Aeroestación de Carrasco (segundo llamado), en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (Sábados de 8 a 12).
Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local en presencia de los interesados que concurran, el día 14 de Noviembre de 1951, a la hora 16.
(Cuenta corriente) Nov.6-23205-v.nov.14.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
LICITACION PUBLICA
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez, para la provisión de muebles de madera destinados a la Aeroestación de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (Sábados de 8 a 12).
Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 10 de Noviembre de 1951 a la hora 10.
(Cuenta corriente) Oct.30-23130-v.nov.10.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIOELECTRICA
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llama a licitación pública, para suministro a este Instituto a lo que se detalla y fecha de vencimiento.
Licitación N.o 21-51. Impresión de un libro, 1.500 ejemplares y cotización por cada 500 subsiguientes. Vencimiento el día martes 20 de Noviembre a las 10 horas.
Los pliegos de condiciones correspondientes a cada llamado se encuentran en la Oficina de Proveeduría del Instituto, Avenida Uruguay 816. Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada en la Gerencia General, calle Andes N.o 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, Octubre 27 de 1951.
(Cuenta corriente) Nov.3-23172-v.nov.8.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIOELECTRICA
LICITACION PUBLICA
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para suministro a este Instituto de acuerdo a lo que se detalla y fecha de vencimiento.
Licitación N.o 22|51. Grabador de discos. Vencimiento el día Jueves 8 de Noviembre de 1951. Hora 16
Los pliegos de condiciones correspondientes a cada llamado se encuentran en la Oficina de Proveeduría del Instituto, avenida Uruguay 816 Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada en la Gerencia General, calle Andes N.o 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 31 de Octubre de 1951.
(Cuenta corriente) Nov.6-23193-v.nov.10.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
INSTITUTO FITOTECNICO Y SEMILLERO NACIONAL "LA ESTANZUELA"
Licitación pública

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina cosechadora automotriz de 3.60 mts (tres metros sesenta) de corte, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contabilidad del Ministerio de Ganadería y Agricultura, calle Pérez Castellano N.o 1440, de 13.30 a 18.30 horas.
Las propuestas se abrirán en el lugar indicado el día 15 de Noviembre de 1951 a las 10 horas.
$9.60 Nov.6-15670-v.nov.10.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
COLONIA "DOCTOR BERNARDO ETCHEPARE"
Emplazamiento

Se cita y emplaza al señor LEOPOLDO HUBERT, para que dentro del tercer día se presente al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciante por abandono del cargo de conformidad con lo dispuesto por el decreto de 15 de Octubre de 1929. — Dr. Julio César Estrella, Director.
(Cuenta corriente) Nov.7-23209-v.nov.9.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 240
Segundo llamado

Llámase a licitación pública —por segunda vez— para proveer a estos Institutos de "Materiales para el taller de zapatería".
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 14 de Noviembre próximo a las 14 roras
Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Octubre 30 de 1951. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Nov.5-23185-v.nov.15.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA NUMERO 31|951
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 31|951 por la adquisición de artículos de bazar y ferretería fijándose la apertura de las propuestas para el día 10 de Noviembre a las 9 y 30 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Octubre 23 de 1951. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct.27-23068-v.nov.8.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a elecciones a los señores profesores y estudiantes de la Facultad de Ingeniería y a los señores ingenieros y agrimensores para que elijan representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma. Las elecciones tendrán lugar el día 27 del corriente de las 9 a las 11 horas la de los profesionales y estudiantes y de 10 a 11 horas la de los profesores.
Se hace presente a los interesados que tienen plazo para inscribir candidatos hasta el día 17 del corriente los profesores y estudiantes y hasta el 12 del corriente los profesionales, dentro de las horas hábiles. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1951. — Felipe Gil, Secretario General.
(Cuenta corriente) Nov.6-23194-v.nov.10.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PUBLICA N.o 43

Llámase a licitación pública para la provisión de sesenta vidrios para la claraboya del patio central del edificio de Correos, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría General los días hábiles en horas de oficina
Las propuestas serán abiertas el día 9 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre 25 de 1951. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Oct.30-23124-v.nov.10.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 81

Llámase a licitación pública para la compra de papel hilo blanco con marcas de agua: de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional (2.o piso), todos los días hábiles de 14 a 18 horas.
Las propuestas se abrirán el día 12 de Noviembre de 1951 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 31 de 1951. — Manuel V. Rodríguez, Presidente. — Juan Eduardo Azzini, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.3-23167-v.nov.12.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 177. Suministro de Albayalde en pasta. Apertura Diciembre 18, hora 10, en la Administración del Organismo calle La Paz N.o 1095 segundo piso. Valor del pliego $ 1.00 (un peso), el que puede obtenerse en la misma Oficina entre las 13 y 19 horas. Informes teléfono 9 09 42. — La Administración.
(Cuenta corriente) Nov.1.o-23157-v.nov.19.

A. N. C. A. P
LICITACIONES PUBLICAS

No 1.928. — Segundo llamado. Compra de mangueras de goma para trasiego de líquidos alcohólicos. Apertura: 11 de Diciembre de 1951, a las 16 horas.
N.o 1.957 — Terecer llamado. Construcción de un molino tipo "Weatherhead" destinado a la trituración de minerales para su análisis. Apertura: 12 de Noviembre de 1951 a las 16 horas.
N.o 1.975 — Compra de materiales para instalaciones sanitarias. Apertura: 13 de Noviembre de 1951, a las 16 horas
N.o 1.976. — Compra de 50.000 litros de metanol (Alcohol metílico puro) Apertura: 11 de Enero de 1952 a las 16 horas.
N.o 1.977 — Compra de 80 000 kilogramos de ácido sulfúrico comercial. Apertura 19 de Noviembre de 1951 a las 16 horas
N.o 1.978 — Compra de Gas Freón 12. Apertura: 5 de Diciembre de 1951, a las 16 horas
N.o 1 979 — Compra de cables y accesorios para la conducción de energía eléctrica Apertura: 28 de Diciembre de 1951 a las 16 horas
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP (Avda Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.29-23090-v.nov 9

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1.956. Segundo llamado. Compra de carpetas para archivo. (Reng. 1 del Item VII) Apertura: 22 de Noviembre de 1951, a las 16 hs.
N.o 1.972. Segundo llamado. Compra de damajuanas de vidrio. Apertura: 20 de Noviembre de 1951, a las 16 horas.
N.o 1.974. Segundo llamado. Compra de botellas de vidrio. Apertura: 16 de Noviembre de 1951, a las 17 y 30 horas.
N.o 1.980. Compra de cubiertas y cámaras para automóviles y camiones. Apertura: 12 de Diciembre de 1951, a las 16 horas.
N.o 1.981. Compra de ladrillos de prensa seleccionados para pared vista. Apertura: 21 de Noviembre de 1951, a las 16 horas.
N.o 1.982. Compra de eucaliptos. Apertura: 13 de Diciembre de 1951, a las 16 horas.
N.o 1.083. Compra de placas de amianto para el filtrado de bebidas alcohólicas. Apertura: 8 de Enero de 1952, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio Ancap (avenida Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.6-23203-v.nov.16.

U. T. E.
LICITACION N.o 3588|52
Tubos de acero

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 16 de Enero de 1952, a las 10 horas, para proveerse de 4.900 tubos rectos de acero sicostura y 816, de retorno para calderas, de 14 kilogramos centímetros cuadrados de presión, 2.845 milímetros de largo, 81 milímetros de diámetro exterior y 69,85 milímetros de diámetro interior de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30: Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 31 de Octubre de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Nov 1.o-23153-v.nov.13.

U. T. E.
EXPROPIACION DE UN TERRENO PARA ASIENTO DE LA ESTACION N.o 13 DE LA RED DE 30 K.V.
Expropiaciones

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo decretó la expropiación del siguiente inmueble, situado en la veintidós sección judicial de Montevideo propiedad de la Sucesión de doña Carmen Martínez de Ferreira, padrón N.o 166.495. Terreno de 517 metros cuadrados 1250 centímetros cuadrados de superficie, con el siguiente deslinde: 15 metros de frente al Suroeste al Camino Propios, distando su punto más cercano 63,99 metros a la calle Emilio Raña; metros 32,90 al Sureste limitando con el predio padrón 166.494; metros 15,33 en su línea de fondo al Noreste con parte del padrón 135.142 y metros 36,05 en su costado Noroeste con el padrón 166.496.
Los que se consideren con derechos al bien de que se trata, podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la "UTE", calle Paraguay N.o 2431, octavo piso, en las condiciones y plazos establecidos en la ley de expropiaciones. — Montevideo, Octubre de 1951. — Sección Jurídica de la "Ute".
$25.60 Nov.6-15573-v.nov.14.

U. T. E.
LICITACION N.o 3587|52
Repuestos para calderas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 15 de Enero de 1952, a las 10 horas, para proveerse de 408 cabezales delanteros, 408 traseros, 12 colectores de fango y 9.800 registros de mano, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 13 30 a 18.30: Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1951 — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Nov.1.o-23154-v.nov.13.

U. T. E.
LICITACION N.o 3586|52
Generadores de vapor

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 14 de Enero de 1952, a las 10 horas para proveerse de cuatro a seis generadores de vapor de una capacidad mínima de 20 000 kilogramos hora a 28 000, máxima, cada uno para la Central Ingeniero Santiago A. Calcagno, de acuerdo a las condiciones

tablecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Paraguay 2431. octavo piso, los días hábiles de 13.30 a 18 30; Sábados de 7.30 a 11 30 horas; Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo. 5 de Noviembre de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Nov 1.o-23155-v.nov.13.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.584|52
Concesión publicitaria

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 3 de Enero de 1952, a las 10 horas, para contratar la concesión de la publicidad comercial a intercalar en las ediciones 21.a, 22.a, 23.a y 24.a de la guía telefónica de acuerdo a las condiciones establecida sen los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones los días hábiles de 13.30 a 18 30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio de lejemplar: $ 2.00. — Montevideo. 1.o de Noviembre de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Nov.1.o-23152-v.nov.13.

U. T. E
LICITACION N o 3.582|51
Papeles, cartulinas, etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 21 de Diciembre próximo, a las 10 horas, vara proveerse de 370 350 kilogramos (y en resmas y bobinas) de papeles diario, obra 1.a y 2.a, para guías, medio hilo, etcétera: 5.280 kilogramos cartón paja y nacional: 479 resmas cartulinas bristol, marfil etc.; 725 metros telas calico bucará v pantasote y 225 000 sobres azules formato carta y blanco. oficio de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones. Paraguay 2431 8.o piso los días hábiles de 13 30 a 18 30: sábados de 7 30 a 11 30 horas Precio del ejemplar, $ 2.00 — Montevideo, 22 de Octubre de 1951 — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.30-23125-v.nov.10.

U. T. E
LICITACION No 3.590|51
Confección de uniformes

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 21 de Noviembre de 1951 a las 10 horas para contratar la confección de 12.010 uniformes aproximadamente, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431. 8.o piso, los días hábiles de 13 30 a 18 30: sábados de 7 30 a 11 30 horas Precio del ejemplar, $ 3 00 — Montevideo, 30 de Octubre de 1951 — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.30-23126-v.nov.10

U. T. E.
LICITACION N.o 3.591|52
Primera etapa del circuito del Este de la Red Nacional

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 31 de Enero de 1952, a las 9 horas, por el suministro, y montaje de materiales y entrega en funcionamiento de las instalaciones de líneas y equipos que integran a primera etapa del Circuito del Este de la Red Nacional de Energía Eléctrica, comprendiendo las subestaciones elevadoras y reductoras, etc. etc. de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones. Paragual 2431. octavo piso. los días hábiles de 13 30 a 18.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 100.00. — Montevideo, 31 de Octubre de 1951. — La Gerencia Administrativa
(Cuenta corriente) Oct.30-23122-v.nov.16.

U. T. E.
LICITACION N.o 3585|51
Alambre de cobre

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 28 de Diciembre próximo a las 10 horas, para proveerse de 387 300 kgs de alambre desnudo de cobre electrolítico, de 2.64 mm. de diámetro, para líneas telefónicas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431. 8.o piso, los días hábiles de 13 30 a 18 30; sábados de 7.30 a 11.30 horas Precio del ejemplar: $ 1.50 — Montevideo, 29 de Octubre de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.29-23093-v.nov.9.

BIBLIOTECA NACIONAL
L. SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"JUAN CARLOS GOMEZ BROWN, uruguayo, escritor, con domicilio en el Bulevar Artigas N.o 1316, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "La quinta de los Lara" (que contiene también la novela corta titulada "Los Tres Diablos") de que se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 29 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director"
$6 00 Nov.3-15445-v.nov.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"HUGO L. ARREDONDO, en representación de Emelco Uruguaya S. A., con domicilio en la calle Cerrito N o 673, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la película de largo metraje titulada: "Uruguay: un Pueblo Feliz" de la cual se declaran autores, habiendo depositado en esta Oficina el pre-guión, a los efectos que corresponde. — Montevideo, Octubre 25 de 1951 — Dionisio Trillo Pays, Director".
$6.00 Nov.1.o-15279-v.nov.13.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"JULIO T. FABREGAT, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Paysandú No 1722, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "La tradición de neutralidad en la integración de la Corte Electoral", de cuyo trabajo se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo Octubre 23 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director"
$6.00 Oct.31-15214-v.nov.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ENRIQUE BLAY ANTON y VICTOR GUTIERREZ SALMADOR, españoles, publicistas, con domicilio en la calle Misiones N.o 1361, 1.er piso, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del folleto titulado "La Cadena", de cuyo trabajo se declaran autores, habiendo depositado los ejemplares en copia, en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 24 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 Oct.30-15251-v.nov.10

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
RAFAEL HERMO FARIAS, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Cuñapirú N.o 1611, Apto. 4, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "Sueños Dispersos", (versos) de cuya obra se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda — Montevideo, Octubre 25 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 Oct.30-15230-v.nov.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 64.349. — Montevideo, Octubre 23 de 1951 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por E. R. Squibb y Sons, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca, "RULIVAN" para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Oct.29-15171-v.nov.9.

ACTA N.o 64.350. — Montevideo, Octubre 24 de 1951. — Con esta fecha, Stema Uruguaya Limitada, de Montevideo solicitan la marca, "CAMPANELCLAX" para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Oct.29-15169-v.nov.9.

ACTA N.o 64383. — Montevideo, Octubre 26 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Herbert E. Szama, de Buenos Aires, (República Argentina), solicitan la marca, "PIRACALAMINA" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.31-15283-v.nov.12.

ACTA N.o 40457. — Montevideo, Junio 10 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mead Johnson y Company (EUA), solicitan registrar la marca, "PARENA" para distiguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.31-15284-v.nov.12.

ACTA N.o 64390. — Montevideo Octubre 28 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Helguera y Morixe S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "ZAPICAN" para distinguir artículos de las clases 2, 3, 4, 5, 7, 8 9, 10, 12 13 14 16 17 18 19, 20, 21, 22, 23 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Nov.1.o-15353-v.nov.13.

ACTA N.o 64391. — Montevideo, Octubre 27 de 1951. — Con esta fecha Federico Vasen. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "CAUCHULINA" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.1.o-15352-v.nov.13.

Acta N.o 64.365. — Montevideo, Octubre 24 de 1951. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci por J. y P. Coat Ltd., de Escocia, solicita la marca "COATS", para distinguir las clases 4, 6 y 14 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Nov.3-15414-v.nov.14.

Acta N.o 64.397. — Montevideo, Octubre 29 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por The Frank Tea y Spice Company (Estados Unidos de América), solicita registrar marca "DOVE", para la clase 1. —Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.3-15429-v.nov.14.

Acta N.o 64.936. — Montevideo, Octubre 29 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Little, Fison, Ratcliff Limitada Sociedad Anónima, de Importación de Artículos Rurales, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca, "BRAKWATER", para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Nov.3-15430-v.nov.14.

Acta N.o 64.395. — Montevideo, Octubre 29 de 1951 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Campbell y Clark Limited (Escocia), solicita registrar la marca "TRANQUILLITY", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.3-15431-v.nov.14.

Acta N.o 64.398. — Montevideo, Octubre 29 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Mercury Record Corporation, de Estados Unidos de Norte América, solicita la marca "MERCURY" para la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8 00 Nov.3-15449-v.nov.14.

Acta N.o 64.317. — Montevideo, Octubre 17 de 1951. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Fada Radio y Electric Co. Inc., una Corporación Organizada con arreglo a las leyes del Estado de New York, de Belleville, Estado de Nueva Jersey, (Estados Unidos de América) ha solicitado registrar la marca, "FADA RADIO", para distinguir artículos de la clase 12 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Nov.3-15472-v.nov.14.

Acta N.o 64.384. — Montevideo, Octubre 26 de 1951. — Con esta fecha, Ricardo Garrido, de Montevideo. (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "GAMBINA", para distinguir artículos de la clase 1, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 15, 16, 20 y 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Nov.3-15471-v.nov.14.

Acta N.o 64.401 — Montevideo, Octubre 29 de 1951. — Con esta fecha, Algemeene Kunstzijde Unie N. V., de Arnhem, Holanda, solicita registrar la marca "AKULON", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.3-15470-v.nov.14.

ACTA N.o 64416. — Montevideo, Octubre 30 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por E. R. Squibb y Sons, de Estados Unidos de Norte América, solicita la marca "RUBRAMINA" para la clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Nov.5-15519-v.nov.15.

ACTA N.o 64329. — Montevideo, Octubre 18 de 1951. — Con esta fecha, P. A. L. Sociedad Colectiva, de Montevideo, solicitan registrar la marca, "PAL" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.5-15337-v.nov.15.

ACTA N.o 64386. — Montevideo, Octubre 26 de 1951. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Renan Morresi, (Uruguay), solicitan registrar la marca, "CRAIGROYAL" para artículos de la clase 2. — Publíquese diez días. — La Dirección.
$4.00 Nov.6-15600-v.nov.16.

ACTA N.o 64403. — Montevideo, Octubre 29 de 1951. — Con esta fecha Olympia Limitada, de Montevideo, Uruguay, han solictado registro de la marca, "EVERFAST" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.6-15601-v.nov.16.

ACTA N.o 64404. — Montevideo, Octubre 26 de 1951. — Con esta fecha Cabezas Minetti y Cía., Mostevideo, (Uruguay), solicitan registrar la marca, "LIMPIALIN" para artículos de las clases 1, 6 y 13. — Publíquese diez días. — La Dirección.
$4.00 Nov.6-15602-v.nov.16.

ACTA N.o 64342. — Montevideo, Octubre 22 de 1951. — Con esta fecha, Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca "DE LORENZI", para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.30-15227-v.nov.10.

ACTA N.o 64343. — Montevideo, Octubre 22 de 1951. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "CLOROMICETINA", para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.30-15228-v.nov.10.

ACTA N.o 64346. — Montevideo, Octubre 22 de 1951. — Con esta fecha, Manuel Epstein, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "BANNER", para distinguir artículos de las clases 11, 12 y 24 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.30-15229-v.nov.10

ACTA N.o 64374. — Montevideo, Octubre 25 de 1951. — Con esta fecha, Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca "MIXVIT", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.30-15224-v.nov.10.

ACTA N.o 64372. — Montevideo Octubre 25 de 1951. — Con esta fecha, Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca "VULCASAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Oct.30-15226-v.nov.10.

ACTA N.o 64373. — Montevideo, Octubre 25 de 1951. — Con esta fecha, Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca "VULCO", para distinguir artículos de la clase 12 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.30-15225-v.nov.10.

ACTA N.o 64369. — Montevideo, Octubre 25 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Società Generale Delle Conserve Alimentari Cirio Gia P C Cirio Bandini - Narizzano y Signori, ha solicitado el registro de la marca

Cirio

para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 Oct.30-15234-v.nov.10.

ACTA N.o 64370. — Montevideo, Octubre 25 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por General Aniline y Film Corporation, (E.U.A.), solicita registrar la marca "ANTARA", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.30-15235-v.nov.10.

ACTA N.o 64375. — Montevideo, Octubre 25 de 1951. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "DELANTALITO BAMBINA", para distinguir artículos de la clase 4 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Oct.30-15223-v.nov 10.

ACTA N.o 64376. — Montevideo, Octubre 25 de 1951. — Con esta fecha, H Harris, de Montevideo, solicita registrar la marca "COREXA" para distinguir artículos de la clase 15 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.30-15222-v nov.10.

ACTA N.o 64.366. — Montevideo, Octubre 24 de 1951 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por el señor Horacio Toso, de Montevideo, solicita la marca, "LUMIERE" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$8.00 Oct 29-15167-v.nov.9.

ACTA N.o 64.345. — Montevideo Octubre 22 de 1951 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Compañía Química Uruguaya S A. (Quimur S A) de Montevideo solicitan la marca, "FERTIFOS" para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección

$8 00 Oct 29-15168-v nov 9.

ACTA N.o 64.344 — Montevideo Octubre 22 de 1951 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Compañía Química Uruguaya S A (Quimur S A) de Montevideo, solicitan la marca, "TONIFOS" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Oct.29-15170-v.nov.9.

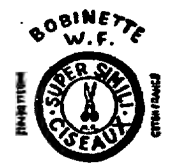
ACTA N.o 64419. — Montevideo, Octubre 31 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Menéndez García y Compañía Limitada (Cuba), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 Nov.5-15563-v.nov.15.

ACTA N.o 64420 — Montevideo, Octubre 31 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Wallaert Freres (Francia) solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$22.00 Nov.5-15562-v.nov.15.

ACTA N.o 64409. — Montevideo, Octubre 30 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The Vermutit Company Limited (Inglaterra) solicita registrar marca "DEMINROLIT" para distinguir las clases 9 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.5-15528-v.nov.15

ACTA N.o 64422. — Montevideo, Octubre 31 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Germaine Monteil Parfums Company (E. U. A.) solicita registrar la marca

Nostalgia

para distinguir la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Nov.5-15561-v.nov.15.

ACTA N.o 64423. — Montevideo, Octubre 31 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The Up John Company (E. U. A.) solicita registrar al marca

Solu-Zymė

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Nov.5-15560-v.nov.15.

ACTA N.o 64421. — Montevideo, Ocutbre 31 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Servel Inc., (E. U. A.) solicita registrar la marca, "SERVEL" para la clase 6, 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.5-15559-v.nov.15.

ACTA N.o 64408. — Montevideo, Octubre 31 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Abbot Laboratories Uruguay S. R. L., (Montevideo), solicita registrar la marca "AMEBACILIN" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.5-15527-v.nov.15.

ACTA N.o 64407. — Montevideo, Octubre 30 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Famax S. A., (Montevideo) solicita registrar la marca "SUBTILINA" para distinguir artículos de la calse 9 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Nov.5-15526-v.nov 15

ACTA N.o 64406. — Montevideo, Octubre 30 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Americanos S A , solicita registrar la marca "STREPTOMAGMA" para distinguir la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov 5-15525-v nov 15

ACTA N.o 64417. — Montevideo, Octubre 30 de 1951 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por E. R. Squibb y Sons, de Estados Unidos de Norte América, solicita registrar la marca "RUBRAGAN" para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$8.00 Nov.5-15520-v.nov.15.

ACTA N.o 64348. — Montevideo Octubre 23 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por James Buchanan y Company Limited (Inglaterra), solicitan registrar la marca,



para distinguir la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$22.00 Oct 27 15133-v nov 8.

ACTA N.o 64257 — Montevideo Octubre 10 de 1951. — Con esta fecha Alfredo E Quercini y Sebastián Santero de Las Piedras Departamento de Canelones (R O del U.), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases, 6, 12 y 23 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$28 80 Oct.27-14721-nov.8

ACTA N.o 64355. — Montevideo, Octubre 24 de 1951. — Con esta fecha Henry Kahl, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "FARMANIL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct 27-15131-v nov.8.

ACTA N.o 64353. — Montevideo Octubre 24 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Behr - Manning Corporation (EUA), solicitan registrar la marca

ADALOX

para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Oct 27-15132-v nov.8.

ACTA N.o 64352 — Montevideo Octubre 24 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía por Behr - Manning Corporation (EUA), solicitan registrar la marca, "DURITE" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Oct 27-15129-v.nov.8.

ACTA N.o 64354. — Montevideo Octubre 24 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Behr - Manning Corporation (EUA), han solicitado registrar la marca "METALITE" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.27-15130-v.nov.8.

ACTA N.o 64347 — Montevideo Octubre 22 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía . apoderados de Sucesión Dr Domingo Giribaldo de Montevideo han solicitado el registro de la marca, "ELECTRON" para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$8.00 Oct.27-15091-v.nov.8.

ACTA N.o 64.381. — Montevideo, Octubre 26 de 1951. — Con esta fecha I G Farbenindustrie Akg. de Alemania solicitan renovación la marca, "ANTIPYRIN" para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 Oct 31-15312-v.nov.12.

ACTA N.o 64371 — Montevideo, Octubre 25 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Mannise Hermanos (Sucesores) de Paysandú solicitan la marca "LA NOVIA" para la clase 2 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct 31-15282-v nov.12.

ACTA N.o 64389. — Montevideo Octubre 26 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía , apoderados de Helguera y Morixe S. A., de Montevideo han solicitado el registro de la marca, "CACIQUE" para distinguir artículos de las clases 4, 5, 12, 14, 15, 16, 18, 19, 21, 23 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$8.00 Nov.1.o-15354-v.nov.12.

ACTA N.o 64392. — Montevideo, Octubre 27 de 1951. — Con esta fecha Federico Vasen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PANTERA" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.1.o-15351-v.nov.13.

ACTA N.o 64405. — Montevideo, Octubre 29 de 1951. — Con esta fecha Kulla y Cía. de Montevideo, han solicitado registro de la marca, "MI CASITA" para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Nov.1.o-15386-v.nov.13.

ACTA N.o 64385. — Montevideo, Octubre 26 de 1951. — Con esta fecha Fynn y Bonino, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Nov.7-15642-v.nov.17.

ACTA N.o 64424. — Montevideo, Octubre 31 de 1951. — Con esta fecha, Baldomiro Cvetreznik Makarovic, de Montevideo, solicita la marca, "SISTEMA VAPOR FLUX" para la clase 11 según detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.7-15664-v.nov.17.

ACTA N.o 64413. — Montevideo, Octubre 30 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Consolidated Cosmetics, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca,

Dr. Heath's
(JIZ)

para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Nov.7-15663-v.nov.17.

ACTA N.o 64441. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar por Herbig - Haarhaus Akg. Lackfabrik, Colonia, Alemania, solicitan registrar la marca, "HERBOL" para distinguir artículos de las clases 7 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Nov.7-15656-v.nov.17.

ACTA N.o 64434. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mario C. Isola, (Montevideo), solicitan registrar la marca, "SENOLEM" para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.7-15643-v.nov.17.

ACTA N.o 64435. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mario C. Isola, (Montevideo), solicitan registrar la marca, "BOROCEMA" para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.7-15644-v.nov.17.

ACTA N.o 64439. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Imbrosciano Hnos., S. R. L., (Argentina), solicitan renovar la marca, "HERMOTEX" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.7-15645-v.nov.17.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIONES

ACTA N.o 8890. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1951. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Koh - I - Noor Spojene Kovoprumyslove Zavody Narodni Podnik, de Checoeslovaquia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cerradura para baúles portafolios y artículos similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Nov.7-15646-v.nov.17.

ACTA N.o 8886. — Montevideo, Octubre 29 de 1951. — Con esta fecha, Dobourg y Cía., en representación Emilio Roldán, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cambio de velocidad, para máquinas lavadoras u otras máquinas, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$12.00 Nov.6-15598-v.nov.16.

ACTA N.o 8887. — Montevideo, Octubre 29 de 1951. — Con esta fecha, Dobourg y Cía., en representación Emilio Roldan, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas de lavar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$12.00 Nov.6-15599-v.nov.16.

ACTA N.o 8877. — Montevideo, Octubre 23 de 1951. — Con esta fecha, el señor Angel Navarro, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en sillas plegadizas para playas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$12.00 Nov.5-15594-v.nov.15.

ACTA N.o 8879. — Montevideo, Octubre 24 de 1951. — Con esta fecha el señor Francisco Montenegro, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo economizador de combustible y eliminador de hollín" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$12.00 Nov.5-15593-v.nov.15.

ACTA N.o 8889. — Montevideo, Octubre 31 de 1951. — Con esta fecha, los señores Luis Alberto Ferreira y Enrique Monteagudo, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en fusibles de placa para usarse en tableros o en bases para cortacircuitos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Nov.5-15564-v.nov.15.

Acta N.o 8.883. — Montevideo, Octubre 29 de 1951. — Con esta fecha, "Editorial Vosotras, S. R. L." capital pesos 1:200 000.00 m|n de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "PATRON PERFECCIONADO PARA LA REALIZACION DE TODA CLASE DE FIGURAS Y PARTICULARMENTE MOLDES PARA VESTIDOS Y OTRAS PRENDAS DE VESTIR", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Nov.3-15473-v.nov.14.

Acta N.o 8.884. — Montevideo, Octubre 29 de 1951. — Con esta fecha, el señor Jones y Cía. S. A., por Casa Domingo Baldo S. R. L. capital $ 90 000 00 m|n. de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "MEJORAS EN ELASTICOS PARA CAMAS" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Nov.3-15474-v.nov.14.

Acta N.o 8.885. — Montevideo, Octubre 29 de 1951. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., en representación de Harry Stein Orenstein, de Buenos Aires, Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "DISPOSITIVO VALVULAR APLICABLE EN MECHERO DE CALENTADORES a PRESION", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Albrto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12 00 Nov.3-15475-x.nov.14.

Acta No 8.888. — Montevideo, Octubre 29 de 1951. — Con esta, señor Jones y Cía. S. A., por Harry Stein Orenstein, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "MECHERO GASIFICADOR-QUEMADOR PARA CALENTADORES A PRESION", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Nov 3-15476-v.nov.14.

Acta N.o 8.882. — Montevideo, Octubre 29 de 1951. — Con esta fecha, el señor Juan Catzá, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "COMANDO DE VOLCADORAS DE CAMIONES", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Nov.3-15448-v.nov.14.

ACTA N.o 8881. — Montevideo, Octubre 26 de 1951. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tootal Broadhurst Lee Company Limited, de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a materiales textiles" y de acuerdo con lo que dispone e larticulo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Oct.31-15285-v.nov.12.

ACTA N.o 8880. — Montevideo, Octubre 26 de 1951. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tootal Broadhurst Lee Company Limited, (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para el tratamiento de tejidos con productos de condensación resinosos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Oct.31-15286-v.nov.12.

ACTA N.o 8872. — Montevideo, Octubre 19 de 1951. — Con esta fecha, los señores Mario Francone, León Braier, Rebeca Berlinsky de Schraga y María Elena Patiño de Gibellini, (Buenos Aires), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo filtro para fumadores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$12.00 Oct.26-15041-v.nov.7.

ACTA N.o 8878. — Montevideo, Octubre 24 de 1951. — Con esta fecha, el señor Roberto Draper, por Farbwerke Hoechst - vormals Meister Lucius y Brüning, residente: Frankfurt (Main) Hoechst - Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Medios para combatir los insectos dañinos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Oct.27-15147-v.nov.8.

ACTA N.o 8875. — Montevideo, Octubre 23 de 1951. — Con esta fecha, señor Barbosa Caravia y Cía., por Marques García y Cía. Montevideo, han solicitado patente de invención por quince años para "Mejoras en termos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089, ordenase presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.
$8.00 Oct.27-15089-v.nov.8.

ACTA N.o 8876. — Montevideo, Octubre 23 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Hiltex S. A., Montevideo, solicitan patente de invención por quince años para "Blusa Visade", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Oct 27-15090-v.nov.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Expropiaciones destinadas a las obras de construcción de una represa para la obra de riego del Canelón Grande. Departamento de Canelones.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, y su modificativa de 16 de Octubre de 1942, se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiadas, las fracciones de terreno situadas en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones que a continuación se detallan.

Nombre: Floro Ledesma y Zulema Lenzavecchia. Area: 25 H. 1.830 m.c. 2.329. Padrón: 7.232, 7.233 y 10.682.

Nombre: Lorenzo Zunino y Agustina Roncio. Area: 17 H. 3127 m.2. 5.936. Padrón: 13.005.

Nombre: Suc. Miguel M. Pumar. 18 H. 3006 m.c. 6.038. Padrón: 7.234.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Escribanía de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo 320, por el término de ocho días. — Montevideo, 31 de Octubre de 1951. — Francisco Alonso González, escribano.
(Cuenta corriente) Nov.5-23184-v.nov.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Expropiaciones destinadas a las obras de construcción de una represa para la obra de riego del Canelón Grande (Departamento de Canelones).

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, y su modificativa de 16 de Octubre de 1942 se hace saber a los interesados, que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiadas, las fracciones de terreno situadas en la primera y segunda sección judicial (Departamento de Canelones) que a continuación se detallan.

Nombre: Suc. Antonio H. Camejo. Area: 9 hectáreas 4837 m2. 5088. Padrón: 7224 p.

Nombre: Erasmo, Roque y Ciriaco Rodríguez. Area: 3 hectáreas 0644 m.2 7086. Padrón: 20919.

Nombre: Marcelino, Aurelio y Magdalena Vignoly de Pérez. Area 2 hectáreas 4828 m.2 9308 Padrón: 18874.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Escribanía de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo 320, por el término de ocho días. — Montevideo, 24 Octubre 1951. — Francisco Alonso González, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.30-23107-v.nov.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación pública
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de Equipo eléctrico (aparatos de medida y de protección), Material eléctrico, Aceros laminados, etc., Válvulas y bridas, y Caños de hierro galvanizado, cobre y accesorios, de acuerdo con los pliegos de condiciones administrativas y técnicas y planos respectivos, que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección donde podrán ser adquiridos a los precios que a continuación se mencionan: apartado E: Equipo eléctrico, $ 2.10; apartado F: Material eléctrico $ 2.70; apartado G: Aceros laminados $ 1 10; apartado H: Válvulas y bridas $ 1 50 y apartado I: Caños de hierro galvanizado, cobre y accesorios $ 1.10.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuarán el día 20 de Diciembre a la hora 10 en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí 3379, Montevideo. — Montevideo, Octubre 29 de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Nov.5-23186-v.nov.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 13|51 (2.o llamado)

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de las obras: "Puente y accesos sobre el Río Arapey Chico en el Paso del Sauce, en la Ruta 4 tramo Artigas - Encrucijada con Ruta 31 desde Progresiva 28 Km. 774.00 hasta la 29 Km. 944.00, en los Departamentos de Salto y Artigas".

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad: (calle: Piedras N.o 387) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 26 de Noviembre de 1951 a la hora 10. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.5-23188-v.nov.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación púb'ica N.o 7|1951

Llámase a licitación pública para la provisión de pinturas y artículos de pinturería de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras N o 387.

Las propuestas se abrirán el día 14 del próximo mes de Noviembre a las horas 15 30 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 27 de 1951. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-23161-v.nov.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Para el tramo: Caneolnes - Sauce a Paso Calleros. Ubicada en la 1 a sección judicial del Departamento de Canelones Expediente número 4.275 Propiedad de Saida Cristina Godoy Padrón N.o 7 781 Area: 5 860 m. c.

Ruta N.o 5 Tramo: Canelones - Empalme Ruta 5 Rectificación por Paso de los Francos Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Canelones Expediente N.o 4.200 Propedad de Sucesión Miguel E Ormaechea Padrón N.o 4 272 parte Area 5 059 m c 05

Ruta N.o 5. Tramo Canelones - Empalme Ruta 5 Rectificación por Paso de los Francos Ubicada en la 2 a sección judicial del Departamento de Canelones Expediente N o 4 190 Propiedad de Juan Pérez Padrón N o 18 312 parte Area: 1 Ha 7 841 m c. 7 780 cm c

Ruta N o 107 Tramo: Canelones - Sauce Paso Calleros Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 4.303. Propiedad de Justa Gandini de Rosso. Padrón N.o 13.904 parte. Area: 5.161 m. c. 24.

Ruta N.o 101. Tramo: Accesos al Aeropuerto N. de Carrasco. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 4.082. Propiedad de Doroteo García Lagos. Padrón N.o 9.912 parte. Area: 7.178 m. c. 88.

Ruta N.o 107. Tramo: Canelones - Sauce Paso Calleros. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento ed Canelones. Expediente N.o 4.331. Propiedad de Ramón y Ceferino Martínez Labadie Padrón N.o 7.780 parte. Area: 9.177 m. c. 7.700 cm. c.

Ruta No 81. Tramo Ruta 80 a Ruta 7 (Km. 65) Ubicada en la 14.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 4.065 Propiedad de Juan Angel Curbelo. Padrón N.o 2.018 parte. Area: 84 m. c. 72.

Ruta N.o 5. Tramo Canelones - Empalme Ruta 5 Rectificación por Paso de Francos Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 4.346. Propiedad de Justa Pére de Herrera Padrón número 4.281 parte. Area: 1 Há. 0265 m.2 9.986 cm. c.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 18 de Octubre de 1951.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-23110-v.nov.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 57. Tramo: Trinidad-Sarandí Grande. Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Flores.

Expediente N.o 4268. Propiedad de Julio Laurnaga Padrón N.o 1907 (parte). Area: 12 hectáreas 0645 m.2 26.

Ruta N.o 57 Tramo: Trinidad - Sarandí Grande. Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Flores.

Expediente N.o 4043. Propiedad de Ariel Veiga. Padrón N.o 2922 (parte). Area 3665 m.2.

Ruta N.o 57. Tramo: Trinidad - Sarandí Grande. Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Flores.

Expediente N.o 4042. Propiedad de Juan Antotonio, Juan Eusebio y Ramón Antonio Prat. Padrón N.o 1967 (parte). Area: 3 hectáreas [illegible]7 m.2 50.

R[illegible] N.o 57. Tramo: Trinidad - Cardona. Ubi[illegible]a en la segunda sección judicial del Departamento de Flores.

Expediente N.o 4086. Propiedad de Juan A. Anzolabehere. Padrón N.o 1960 (parte). Area: 7677 m.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 18 de Octubre de 1951. — Guillermo E. Caballero Jefe de Expropiaciones

(Cuenta corriente) Nov.1.o-23113-v.nov.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interes que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 19 y Ramal. Tramo: 18 de Julio-Santiagueño Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Rocha Expediente N.o 2.636. Propiedad de Marcionila Corbo Padrón N.o 4 275 (parte). Area: 9.674 m c 38.

Ruta N.o 19 Tramo: 18 de Julio - Cañada Grande. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Rocha Expediente número 3.812. Propiedad de Erci Méndez de Da Costa. Padrón N.o 5.257 (parte). Area: 2 Ha. 8 665 m. c.

Ruta N.o 10 Tramo: Accesos al Balneario "La Pedrera". Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 2.759 Propiedad de Laudamo Olivera Padrón N.o 4 659 (parte) Area: 3.585 m. c. 97.

Ruta N.o 19. Tramo: 18 de Julio - Cañada Grande Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha Expediente número 2.745 Propiedad de Irio G Da Costa Padrón N.o 6 301 (parte). Area: 5 463 m c. 32.

Ruta N o 19 y Ramal. Tramo: 18 de Julio-Cañada Grande Ubicada en la 5 a sección judicial del Departamento de Rocha Expediente N.o 2 639 Propiedad de Isaac Saravia Padrón N o 2.786 (parte) Area: 1 Ha 7 514 m. c 6 030

Ruta N o 13. Tramo: Lascano - Cebollatí. Ubicada en la 6 a sección judicial del Departamento de Rocha Expediente N o 3 641 Propiedad de Jaime Nogueira. Padrón N o 3 006 (parte) Area: 3 Ha 1 378 m c 80

Ruta N.o 13 Tramo: Maturrango - Velázquez. Ubicada en la 2 a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente N o 3 235 Propiedad de Justo Germán de los Santos Padrán N o 2 263 (parte) Area 7 Ha 1 975

Los antecedetnes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 18 de Octubre de 1951 — Guillermo Caballero, Jefe de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Oct.30-23115-v.nov.8

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ramal de Ruta N.o 5. Tramo: Est. Molles - Arroyo Baqueano. Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Durazno.

Expediente N.o 3502. Propiedad de María Cristina Carbonell y Celia O. de Morató Padrón N.o 1413 (parte). Area: 2 hectáreas 0999 m.2 73

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 18 de Octubre de 1951 — Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Oct.30-23120-v.nov.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 39. Tramo: San Carlos - Aiguá. Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Maldonado.

Expediente N.o 3182. Propiedad de Mercedes Laura García de Núñez Gatti Padrón N.o 5086 (parte). Area: 1094 m.2 3955.

Ruta N.o 109. Tramo: Aiguá - Rocha. Ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Maldonado.

Expediente N.o 4194 Propiedad de Manuel Perla. Padrón N.o 3251 (parte). Area: 4 hectáreas 3867 m.2.

Ruta N.o 109. Tramo: Aiguá - Rocha. Ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Maldonado.

Expediente N.o 4193. Propiedad de Manuel Perla. Padrón N.o 3250 (parte) Area: 3 hectáreas 6139.

Ruta N.o 39. Tramo: San Carlos - Aiguó Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Maldonado.

Expediente N.o 4295. Propiedad de Pereira Hnos. y Cía. Padrón N.o 9989 (parte). Area: 4289 m.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 18 de Octubre de 1951 — Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Oct.30-23118-v.nov.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 26. Tramo: Paso Mazangano Encrucijada Ruta 6. Ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Expediente N.o 4000. Propiedad de Manuel Paz. Padrón N.o 3253 (parte). Area: [illegible] metros cuadrados 89.

Ruta N.o 26. Tramo: Tacuarembó - Valle Edén. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Expediente N.o 3551 Ocupante: Cantalicio Rodriguez. Padrón N.o 3982 (parte). Area: [illegible] hectáreas 2322 m.2.

Ruta N.o 26. Tramo: Tacuarembó - Valle Edén. Ubicada e nla segunda sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Expediente N.o 2934. Propiedad de Alfredo Etchegaray. Padrón N.o 324 (parte). Area: 4 hectáreas 5460 m.2 74.

Ruta N o 26. Tramo: Tacuarembó - Valle Edén. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Expediente N o 3677 Propiedad de Suc. Modesto Rosano. Padrón N o 5056 (parte). Area: 1 hectárea 9945 m.2 72

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala por el término legal — Montevideo, 18 de Octubre de 1951 — Guillermo E. Caballero Jefe de Expropiaciones

(Cuenta corriente) Oct.30-23114-v.nov.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 19. Tramo: Treinta y Tres - Picada de Techera. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres

Expediente N.o 2280. Propiedad de Augusto Gadea. Padrón N.o 3355 (parte). Area: 2 hectáreas 2688 m.2 77.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo. 18 de Octubre de 1951. — Guillermo E. Caballero Jefe de Expropiaciones
(Cuenta corriente) Nov.1.o-23119-v.nov.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ramal Ruta N.o 12. Tramo: El Cuadro - Ombues de Lavalle. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente N.o 3710. Propiedad de Olimpia Mendívil de Harguindeguy Padrón N.o 11558 (parte). Area: 2 hectáreas 3165 m.2.

Ramal de Ruta N.o 12, Tramo: El Cuadro - Ombúes de Lavalle. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Colonia

Expediente N.o 3863. Propiedad de Julia Tudurí de Joset. Padrón N.o 7440 (parte). Area: 3398 m.2 77.

Ramal de Ruta N.o 22. Tramo: Paso del Pelado - Cerro de las Armas. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente N.o 3629. Propiedad de Esteban Roland Garrou. Padrón N.o 3395 (parte). Area: 849 m.2 84.

Ruta N.o 12. Tramo: Nueva Palmira - Cardona. Ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente N.o 3067. Propiedad de Jorge Sartori y Suc. Victorina Frascheri de Sartori. Padrón N.o 4086 (parte). Area: 1 hectáreas 9137 m.2.

Ramal de Ruta N.o 22. Tramo: Paso del Pelado - Cerro de las Armas. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente N.o 3626. Propiedad de Alfredo Lautaret. Padrón N.o 4825 (parte). Area: 1 hectárea 0732 m.2 50.

Ramal de Ruta N.o 22. Tramo: Paso del Pelado - Cerro de las Armas. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente N.o 3627. Propiedad de Suc. Juan Greve Dittman. Padrón N.o 3415 (parte). Area: 1 hectárea 0710 m.2.

Ramal de Ruta N.o 21. Tramo: Colonia Campana y Arrúe. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente N.o 3753. Propiedad de Serafina Perotti de Rodriguez. Padrón N.o 10502 (parte). Area: 1375 m.2 79.

Ramal de Ruta N.o 21. Tramo: Colonia Campana y Arrúe. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente N.o 3752. Propiedad de Manuel Hernández. Padrón N.o 3844 (parte). Area: 864 metros cuadrados 18.

Ramal de Ruta N.o 22. Tramo: Paso del Pelado - Cerro de las Armas. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente N.o 3625. Propiedad de Alberto Giraudín. Padrón N.o 4820 (parte). Area: 3763 metros cuadrados 34.
mento de Salto.

Ramal de Ruta N.o 21. Tramo: Colonia Campana y Arrúe. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Colonia

Expediente N.o 3758. Propiedad de Suc. Eduardo M. Marchetti. Padrón N.o 9983 (parte). Area: 1 hectárea 3749 m.2 08.

Ramal de Ruta N.o 12. Tramo: El Cuadro - Ombúes de Lavalle. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Colonia

Expediente N.o 3711. Propiedad de Mauro Diego Mendívil. Padrón N.o 11625 (parte). Area: 4 hectáreas 4466 m.2 84.

Ramal de Ruta N.o 22. Tramo: Paso del Pelado - Cerro de las Armas. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente N.o 3652. Propiedad de Tomás Delgado. Padrón N.o 3364 (parte). Area: 1 hectárea 2105 m.2 74.

Ramal de Ruta N.o 12. Tramo: El Cuadro - Ombúes de Lavalle. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Colonia

Expediente N.o 3861. Propiedad de Suc. Agapito de Armas. Padrón N.o 9337 (parte). Area: 4569 m.2 83.

Ramal de Ruta N.o 12. Tramo: El Cuadro - Ombúes de Lavalle. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Colonia

Expediente N.o 3855. Propiedad de Suc. Agapito de Armas. Padrón N.o 3497 (parte). Area: 2 hectáreas 9586 m.2 22.

Ramal de Ruta N.o 21. Tramo: Colonia Campana y Arrúe. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente N.o 3744. Propiedad de Mariano, Julio y Darío Jorajuría Sanguinetti. Padrón N.o 6399 (parte). Area: 7 hectáreas 6750 metros cuadrados 88.

Ramal de Ruta N.o 12. Tramo: El Cuadro - Ombúes de Lavalle. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Colonia

Expediente N.o 3885. Propiedad de Esteban Roland. Padrón N.o 9966 (parte). Area 6685 m.2

Ramal de Ruta N.o 21. Tramo: Colonia Campana y Arrúe. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente N.o 3756. Propiedad de Suc. Juan Barissone. Padrón N.o 6396 (parte). Area: 3205 m.2 94.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 18 de Octubre de 1951. — Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Nov.1.o-23109-v.nov.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 90. Tramo: Guichón - Ramal a Algorta. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú.

Expediente N.o 3203. Propiedad de Pablo Bonin. Padrón N.o 1651 (parte). Area: 0 hectárea 2687 m.2 48.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 18 de Octubre de 1951. — Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Oct.30-23121-v.nov.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ensanche de Ruta N.o 3. Tramo: San José - Casarena. Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de San José.

Expediente N.o 4228. Propiedad de Ambrosio Sicilia de Armas. Padrón N.o 361 (parte). Area: 2172 m.2 90.

Ensanche de Ruta N.o 3. Tramo: San José - Casarena. Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de San José.

Expediente N.o 4123. Propiedad de Sevando Sicilia de Armas. Padrón N.o 361 (parte). Area: 2072 m.2 30.

Ensanche de Ruta N.o 3. Tramo: San José - Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de San José.

Expediente N.o 4354. Propiedad de Enique Diaz Larriera Padrón N.o 7043 (parte). Area: 1016 m.2 30.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo. 18 de Octubre de 1951. — Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones
(Cuenta corriente) Oct.30-23108-v.nov.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 4. Tramo: Artigas - Cuaró. Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Artigas.

Expediente N.o 4032. Propiedad de Ramón Velasco Rebollo. Padrón N.o 1383 (parte). Area: 4 hectáreas 2061 m.2 55.

Ruta N.o 4. Tramo: Artigas - Cuaró. Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Artigas.

Expediente N.o 4020. Propiedad de Valentín Avedutto. Padrón N.os 1179 y 1032 (parte). Area: 3 hectáreas 2409 m.2 88.

Ruta N.o 4. Tramo: Artigas - Cuaró. Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Artigas.

Expediente N.o 4030. Propiedad de José Pedróz. Padrón N.o 2426 (parte). Area: 1 hectárea 6100 m.2 93.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 18 de Octubre de 1951. — Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Oct.30-23112-v.nov.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 105. Tramo: Dolores - Est. Palmitas. Ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente N.o 3921. Propiedad de Atilio Gobbi y Aníbal León Beau. Padrón N.o 5478 Area: 2993 m.2 67.

Ruta N.o 105. Tramo: Dolores - Est. Palmitas. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente N.o 3934. Propiedad de Suc. J. Pedro Irigaray. Padrón N.o 2855 (parte). Area: 1 hectárea 1673 m2 83.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 18 de Octubre de 1951. — Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Oct.30-23111-v.nob.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 27. Tramo: Rivera - Paso Serpa. Ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Rivera.

Expediente N.o 4108. Propiedad de Andrés Gilberto Benoit. Padrón N.o 336 (parte). Area: 2 hectáreas 0075 m.2.

Ruta N.o 26. Tramo: Paso Mazangano - Encrucijada Ruta 6. Ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Rivera.

Expediente N.o 3998. Propiedad de Matilde Mezquita. Padrón N.o 1778 (parte). Area: 1 hectárea 8005 m.2 36.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 18 de Octubre de 1951. — Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones
(Cuenta corriente) Oct.30-23117-v.nov.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 3. Tramo: Daymán - Yacuí. Ubicada en la octava sección judicial del Departa-

Expediente N.o 4190. Propiedad de Suc. Norberto Orihuela. Padrón N.o 22 (Manz. 99) de Pueblo Belén. Area: 6 hectáreas 6928 m.2 55.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 18 de Octubre de 1951. — Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones
(Cuenta corriente) Oct.30-23116-v.nov.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de los locales destinados a la instalación de comercios de la Casa Colectiva N.o 2, compuesta de 107 apartamientos, ubicada en las calles María Stagnero de Munar, José A. Cabrera y Pernas (Unión), que se encuentra

abierto el registro de inscripciones, vencido el plazo fijado al efecto el 10 de Diciembre próximo.

Las personas que deseen informarse de las condiciones exigidas y registrar su solicitud, deberán concurrir a la Sección Arrendamientos de este Instituto, 25 de Mayo 506, en horas hábiles de Oficina. Superficie de los locales: 41.09. Alquiler $ 53.50. Superficie de los locales: 83.74. Alquiler $ 88.85. — Montevideo, Octubre 31 de 1951.

(Cuenta corriente) Nov.6-23195-v.nov.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

EDICTO — Se cita a los copropietarios de las fincas empadronadas con los números 35.509, 319.343 y 169.807 familias Recayte, Fernández y Riephoff, a pasar por la Sección Jurídica de este Instituto, calle 25 de Mayo 506, a fin de ser notificados del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 12 de Julio del corriente año.

(Cuenta corriente) Oct 31-23135-v nov.9.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto N.o 7.854 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al trazado de la calle Mataojo entre la Av. Italia y la calle Samuel Blixen, el inmueble siguiente:

Padrón: 65.943. Propietario: Pedro Lanata Sup. aprox.: 3.040 m. c.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Octubre 26 de 1951.

(Cuenta corriente) Nov.6-23196-v.nov.14

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto N.o 7.853 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar con destino al ensanche a 30 metros del Camino Propios, el inmuebles siguiente:

Padrón: 68:840. Propietario: Salomón Pedro Juri. Sup. aprox.: 105 m. c.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Octubre 26 de 1951.

(Cuenta corriente) Nov.6-23197-v.nov.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto N.o 7.845 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la creación de un espacio libre entre las Avenidas 8 de Octubre y 18 de Julio y Br. Artigas y calle Duvimioso Terra, el inmueble siguiente:

Padrón: 21.438. Propietario: Moisés Coben Sup. aprox.: 350 m. c.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Octubre 26 de 1951.

(Cuenta corriente) Nov.6-23198-v.nov.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Setiembre Raúl Vera, en su carácter de sucesor de Agustín Vera y otro, usuario del nicho N.o 125 del Cementerio del Buceo, para que se le expida título duplicado del referido local, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen noventa días para interponer cualquier reclamación. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Octubre 26 de 1951. — La Jefatura.

$108.00 Nov.3-15421-v.feb.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se han presentado los señores OCTAVIO y ALBERTO QUESADA MILAN como cesionarios de los herederos de don MANUEL B. MELENDEZ, solicitando se les expida a sus nombres título del sepulcro N.o 354 del Cementerio del Buceo cuyo boleto primitivo se encuentra extraviado. Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen 90 días de plazo para interponer el reclamo correspondiente. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Julio 5 de 1951. — La Jefatura.

$108.00 Jl.11-8804-v.nov.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Se han presentado los señores ROGELIA GARCIA DE GONZALEZ, ALCIRA GONZALEZ DE BRANCATO y señor VALENTIN GONZALEZ solicitando trasladar a los Panteones Celulares (Individual 3 645, Grupo C Buceo) procedentes del sepulcro 317 E. de lmismo cementerio, los restos de MANUEL GONZALEZ CASTRO, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen 90 días para trasladarlos a otro destino. Vencido el término, se procederá como se pide. — Montevideo, 22 de Octubre de 1951. — La Jefatura.

$108.00 Oct.26-14998-v.feb.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Los señores MARIA L. DE LA QUINTANA, MARIA DE LA QUINTANA DE MORA, WENCESLAO y JORGE DE LA QUINTANA piden se les dé título duplicado del panteón 137 del Cementerio Paso del Molino: se publica este pedido, para que concurran dentro de 90 días, los que se creyeren con derecho Vencido aquel término, se procederá como se solicita — Montevideo, 17 de Agosto de 1951. — La Jefatura.

$108.00 Ag.23-10392-v.dic.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez, para la provisión de 5 430 juegos de chapas de matrícula para automóviles 3 500 juegos de chapas de matrícula para vehículos de tracción a sangre y 50 chapas de empadronamiento para motocicletas, por el término de veinte días a contar desde la fecha 17 de Octubre de acuerdo con los pliegos de condiciones, generales y particulares, que a disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría de esta Intendencia.

Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 1 00, acompañado de otro en blanco de $ 0.50 y tres estampillas municipales de $ 0.50, en la Secretaría del Municipio el día 5 de Noviembre a las 15 horas, bajo sobre cerrado reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los licitantes, en la Secretaría de la Intendencia.

Los interesados exhibirán la Patente de Giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglo con el Instituto.

La aceptación de la propuesta quedará condicionada al otorgamiento del "Visto y Registro" por el Tribunal de Cuentas de la República. — Florida, Octubre 17 de 1951 — Escribano Faustino Harrison. Intendente. — José R. Zipitría Vidal, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.29-23097-v.nov.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
Decreto de Junio 13'946 y ampliación de Enero 26'948

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: Treinta y Tres entre Detomasi y Solís; Treinta y Tres entre Detomasi y Ansina; Ituzaingó entre Detomasi y Solís; Doctor Espínola entre Ansina y Detomasi; Doctor Espínola entre Detomasi y Solís; Detomasi entre 25 de Mayo y Sarandí; Detomasi entre Doctor Espínola y Figueroa para que dentro del término de (30) treinta días a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedades se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, Octubre 8 de 1951.

$72 00 Oct.18-14553-v.nov.22.

REGISTRO CIVIL
DIRECCION GENERAL
Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el 'Diario Oficial' por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Noviembre 7 de 1951

4.a Sección

JUAN FLO, 56 años, viudo, comerciante, español, domiciliado 18 de Julio 876 y MARIA ANGELICA SERAFINA FRANCHI, 48 años, divorciada, oriental, domiciliada 18 de Julio 876.

9.a Sección

WALTER HECTOR CEJA, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado C. de la Barca 2102 y MARIA SONIA REY, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Edificio 5791.

VICENTE SOFARELLI, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iris 18 y GRACIANA GERMANA PEREYRA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Iris 18.

ELBIO URUGUAY MARTINEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sienra 6026 y BERTA MICHELINI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Isólica 6140.

14.a Sección

CARLOS ALBERTO FLEITAS, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Suárez 3139 y ELSA RAQUEL MIRANDA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Suárez 3139.

16.a Sección

FRANCISCO DIONISIO FLORES, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Adolfo Vaillant 831 y MARIA DEL CARMEN GONZALEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Las Tunas s/n.

ANGEL MARIO FERNANDEZ, 29 años, soltero, instalador sanitario, oriental, domiciliado Oficial A 6651 y MARIA ORFILIA SCASSO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Tomkinson 3481.

BASILIO ALVAREZ, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Timote 5553 y ROSA CONCEPCION MELGAREJO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Timote 5553.

EUCLIDES OLIVERA, 22 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Laureles 629 y AIDA MURRONI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Laureles 629.

19.a Sección

ABRAHAM ZAIDMAN, 21 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Hocquart 1712 y ESTHER ITZKOVITS, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hocquart 1774.

HERSZKO TEPER, 55 años, soltero, zapatero, polaco, domiciliado Domingo Aramburú 1667 y LEPA NAJMARK, 48 años, soltera, polaca, domiciliada Domingo Aramburú 1667.

GREGORIO DEMIRDJIAN, 25 años, soltero, oriental, domiciliado Hocquart 2138 (bis) y ALICIA GULLIAN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 2138 (bis) Apto. 1.

ARIEL ARAUJO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín García 2138 y GLADYS NOEMI BARRIENTOS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Monte Caseros 2824.

CHAIN MORDKA KALENBERG, 40 años, soltero, relojero, polaco, domiciliado Domingo Aramburú 1715 y SONIA LINKIMER,

22 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Reus 2406.
PLINIO DE COLA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 1720 y NELLY ZORAIDA BORRAZAS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Vesubio 2242.
WALTER GARCIA, 30 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Justicia 2123 y KYDIA MARTHA CARRON, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 2123.
FAUSTINO ENRIQUE CHIARAVALLE, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Lima 1745 y OLGA MANUELA VAZQUEZ, 19 años, soltera, overloquista, domiciliada Lima 1745
JORGE MAMERT, 42 años, soltero, mosaista, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2133 y ANA MARIA DE VALOIS, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2132
CARLOS ANGEL DOMINGO DEMICHELI, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1960 e INES ETHEL ROLAND, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1960

22.a Sección

WALTER MIGUEL ALCOBA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Belgrano 3015 y MARIA ZULMA OLIVA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Belgrano 3015.

24.a Sección

CARLOS VICTOR LEITES, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Muñoz 3210 y MARIA ELENA GLORIA BREA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 3297 (bis)
ABDON VINTANCURT, 34 años, soltero, constructor oriental, domiciliado Miguel Martínez 3726 y HORTENSIA PENA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Magariños Cervantes 1690.

$2.00 Pip.v.nov.9.

Montevideo, Noviembre 6 de 1951

1.a Sección

GERARDO PEDRO MORGAN, 33 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado Plaza Independencia 811, 2.o piso, y ERNESTINA KONIG, 29 años, soltera, austríaca, domiciliada Plaza Independencia 811 4.o piso.
JORGE PABLO BAZERQUE, 31 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Julio Herrera y Obes 1489, y AMALIA GONZALEZ 28 años soltera, oriental, domiciliada Ciudadela 1526.

7.a Sección

JUAN BENJAMIN DE LA TORRE, 25 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Paysandú 1707, y PERLA ACHER, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Salvador 1566.
CARLOS ALBERTO DUQUE, 23 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Minas 1763, y SUSANA MARGARITA VARELA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Minas 1763.
NICOLAS BARUSSO, 61 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Colonia 1451, y MAXIMA ELENA ARCHENTO 42 años, viuda, oriental, domiciliada Colonia 1451.
OMAR JUAN BIBILONI, 25 años, soltero, tenedor de libros, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1726 y NELLY CATALINA PELEO 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1726.
DOMINGO IBARRA 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1561, y RAQUEL CHIRIMINI, 28 años, soltera, bordadora, oriental, domiciliada Minas 1033
JULIO FUKSBRAUNER, 26 años, soltero, odontólogo, polaco (C.L.), domiciliado Minas 1001, y SARA TURIK, 24 años, soltera, brasileña, domiciliada Minas 1001.

10.a Sección

ENRIQUE EDUARDO ESTEBENET, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Lallermand 1543, Apto. 2, y WANDA STASIAK 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada C. Lallermand 1543.
MANUEL CASTRO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Coé 3743, y SARA JAUREGUI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Alto Perú 2023.

11.a Sección

NELSON TARAMASCO, 24 años, soltero, tornalero, oriental, domiciliado Avda. Al Peñarol 2200, y NELSA NELLY RATH, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cicerón 5883.
VICTOR BRAULIO MEDINA, 20 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado 3.a Oficial 5011, e IRMA IRIS PEREZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 3.a Oficial 5067.
JOSE SANGUINETTI, 44 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Chayos 4686, y MARIA ISABEL VELAZQUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Chayos 4686.
RAMON ALBERTO GREZZI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gdor. Vigodet 2517, y MARIA ANGELICA PEREZ, 25 años, divorciada, textil, oriental, domiciliada Gdor. Vigodet 2517.

14.a Sección

ITALO PAPONE, 35 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1656, y JULIA ESTER GANTES RABUÑAL, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Abayubá 2609.

15.a Sección

WALTER BONOMI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 1817 Apto. 3, y EMA BURCI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 1817 Apto. 3.
ROBERTO ALVAREZ, 28 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Arenal Grande 1428, y BASILIDES FIERRO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 1428.

23.a Sección

HUGO WALTER CATENACCIO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1837, y MARIA ANGELICA IRIGOYEN, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1837.
ROBERTO FRANCISCO MORATO, 39 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 1674, y MARIA ELISA ANTUNEZ MACIEL, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 1674.
JOSE ANTONIO SCARANO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1658 Apto. 6, y ROSALIA CONCEPCION LANGDON, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1658 Apto. 6
CARLOS ALBERTO QUINTERO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 2315, y CARMEN VILELA GARRIDO, 21 años, soltera, española, domiciliada 8 de Octubre 2315.

24.a Sección

ATILIANO LOPEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Muñoz 3008, y ELIDA JULIA INDICO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco J. Muñoz 3008.
FRANCISCO ANTONIO SCARPITTA, 25 años, soltero, mueblero, italiano, domiciliado Pte. Oribe 1636, y NORAH TESSIER, 22 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Pte. Oribe 1636.
RAMON FELIPE ALONSO, 27 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Tiburcio Gómez 1378 y OLGA GRISPINA HERNANDEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tiburcio Gómez 1378

$2.00 Pip-v.nov.8.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE CERRUTI o JUAN JOSE CERRUTI BRUSCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.7-15648-v.nov.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos "Dante Porro con ALVISE FORTI y otros. Cobro de pesos. Libro 46. Folio 11", se cita, llama y emplaza al doctor Héctor Luis Brenta a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 26 de 1951. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$13.20 Nov.7-15615-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LAURA ELENA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.6-15587-v.nov.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO NIEVES CAPDEVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00 Nov.6-15579-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SABADO GIORDANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00 Nov.6-15580-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELOY DIEZ SAN JUAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.6-15581-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA o MARIA PAULA RODRIGUEZ DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$12.00 Nov.6-15582-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CANDIDA CRESPO DE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.6-15583-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA PUPPI DE PUPPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.6-15584-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace asber la apertura de la sucesión de don JULIO ALBERTO GODAY ECHENIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.6-15585-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL IDUATE BOCCHI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 31 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.6-15586-v.nov.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó PEDRO BILLARES a solicitar la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Pedro Eduardo. Donde dice Villares, debe decir Billares — Montevideo 11 de Octubre de 1951. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 Nov.6-15589-v.nov.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Antonio Svicharovich contra ANASTASIA GUDIK. Div." (L.o. 45, Fo. 554) se cita, llama y emplaza a doña Anastasia Gudik para que comparezca a estar a derecho y a tentar la conciliación en estos autos así como en los de Auxiliatoria, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$48.00 Nov.6-15578-v.dic.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PEDRO PABLO JOSE GUTIERREZ MARTINEZ, de doña GLADYS VIOLETA o VIOLETA GUTIERREZ RIVERO y de doña MARIA CLARA GUTIERREZ RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.5-15361-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO DEMETRIO MENDEZ o ALBERTO DEMETRIO MENDEZ COLMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.5-15523-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de doña MARIA o MARIA MATEA BERRUTTI DE ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12 00 Nov.5-15522-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO o ALEJANDRO MARIO TAGLIAPIETRA o ALEJANDRO MARIO LORENZO TAGLIAPIETRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta das a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.3-15464-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO IGNACIO DEMARTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.1.o-15356-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA SINFOROSA PASTORINO DE BELLOCQ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.1.o-15357-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ANSORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para qeu comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00 Nov.1.o-15358-v.nov.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Eduardo Plata Martínez contra MERCEDES GARCIA BATTASAR Divorcio por causal" (L.o 45, F.o 442), se cita, llama y emplaza a doña Mercedes García Battasar, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones al solo efecto de las mismas. — Montevideo, Setiembre 11 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$48.00 Nov.1.o-15395-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura apertura de la sucesión de don CARLOS MATIAS BASARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.1.o-15359-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 25 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00 Nov.1.o-15360-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL MESA DE GAMBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 25 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Oct.31-15330-v.nov.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se presentó ELADIA HERNANDEZ a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento Donde dice Eladio, debe decir Eladia y donde dice niño debe decir niña. — Montevideo, 22 de Octubre de 1951. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 Oct.30-15250-v.nov.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron ISIDORO ANDRES BENTANCOR y MARIA DEL CARMEN NAVARRO DE BENTANCOR, a solicitar la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Isidoro Andrés, en la que debe modificarse el apellido de la madre, que es Navarro y no Burgueño como allí aparece. — Montevideo, 21 de Abril de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$18.00 Oct.29-15203-v.nov.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentó MODESTA MOLINA a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento. Donde dice "Modesto", debe decir "Modesta", y donde dice masculino debe decir femenino. — Montevideo, Octubre 22 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Auxiliatoria) $12.60 Oct.27-15096-v.nov.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentó MARIA DOMINGA BENTOS, a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento. Donde dice Natalio Vento, debe decir José Natividad Bentos. — Montevideo. 11 de Octubre de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Oct.26-15015-v.nov.13.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa se hace saber que en los autos caratulados: "ELIAS QUINTELA, JOSEFA QUINTELA y PRUDENCIA HERNANDEZ Quiebra" (libro 41, folio 18), se fijó el 10 de Diciembre próximo a las 8 y 30 en el local del Juzgado, 25 de Mayo 523, 1.o piso, para la junta de acreedores a la que deberán concurrir todos los conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Montevideo, Setiembre 25 de 1951. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

$20 00 Oct.27-15098-v.nov.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó DIONISIA CAYETANA GIACOSA DE PIRIZ. a solicitar la rectificación de su partida de matrimonio Donde dice Agapita Yacosa y Pedro Yacosa, debe decir Dionisia Cayetana Giacosa y Pedro Giacosa. respectivamente Donde dice siete de Agosto debe decir 20 de Setiembre. — Montevideo. 11 de Octubre de 1951. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

(Auxil.) $12.60 Oct.25-14967-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 31 de 1951. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

$36.00 Oct 25-14950-v.nov.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos "Teresa Dilma Caetano contra Sucesión de MARIO SEPAROVICH Investigación de paternidad posesión de estado civil y petición de herencia" (Libro 44, folio 68) se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores del expresado causante Mario Separovich a título universal o singular y a todos los que se consideren con derechos en la herencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Montevideo, Octubre 4 de 1951 — José Roberto Figueroa, Actuario Interino.

$48.00 Oct.15-14331-v.nov.19.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa. se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don JUAN SCIUTTO MARIA AIDA ISIDRA MARIA ANGELICA ANTONIA MANUEL MARIO FELIPE y MIGUEL ANGEL FEANS. iniciando juicio para la expedición se segunda copia de las escrituras extendidas el 25 de Febrero de 1924 y el 30 de Octubre de 1931 por el escribano Dámaso A Grosa y por la primera de las cuales Carmen Martínez de Ferreira vendió por partes iguales a favor de don Juan Sciutto y de doña Angela Sciutto de Feans el siguiente bien: una fracción de terreno, empadronada con el N.o 91 120. situada en la 17.a sección judicial de Montevideo barrio Juan Miguel Martínez señalada con el N.o 403 de la fracción "C" en el plano del agrimensor Bernardino N Silva del 10 de Setiembre de 1913. compuesto de una superficie de 429 ms 50 deslindados así: 10 ms. de frente al Oeste a la calle N.o 3, de 17 ms. de ancho: 42 ms. 95 de fondo lindando por el Norte con el solar 404 y por el Sur con el 402 y por el Este. con solar N.o 325; por la segunda de ellas el señor Francisco Piria. vendió al señor Manauel Feans el siguiente bien: un solar empadronado con el N.o 101 158 sito a inmediaciones del Buceo, 10.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 53 en el plano del agrimensor Manuel E Avilés, de Enero de 1922, compuesto de 213 ms 90. deslindados así: 10 ms. de frente al Noroeste a la calle Oficial N.o 3. hoy Juan de Dios Peza: 24 ms. 26 al Noreste lindando con el solar N.o 54; 18 ms 52 al Sureste, lindando con el solar N.o 52: y 11 ms 48 al Suroeste por donde linda con el solar N.o 50 En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los inmuebles descriptos para que se presenten a deducirlos en forma por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 piso 1, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo. Setiembre 20 de 1951. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

$180.00 Oct.5-13856-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la

sucesión de MAGDALENA VIGNONE o VIGNOLES DE BACCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Nov.7-15662-v.nov.17.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de FELICIANO GUTIERREZ, BIANCA IRIS GUTIERREZ DE LOS SANTOS y de GANDOLFO GUTIERREZ De LOS SANTOS; y de matrimonio de FELICIANO GUTIERREZ con MARIA TRIAS DE LOS SANTOS, en las que aparece el apellido "Quijano" debiendo decir en todas ellas "Gutiérrez" que es como corresponde Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 15 Octubre 1951 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 Nov.7-15662(bis)-v.nov.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMA o GERONIMA JUANA o GERONIMA SOFIA SALABERRY o SALAVERRY DE VIÑA o VIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 1.o de Noviembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Nov.7-15661-v.nov.17.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA FONINA DE DUREIKO o ROSA FENIN DE DUREIKO. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Nov.7-15638-v.nov.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL CAPURRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Nov 6-15603-v.nov.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MATEO FRUGONI QUEIROLO. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 27 de Octubre de 1951. — Juanángel L. Gianola.
$8.00 Nov.3-15478-v.nov.14

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO o SECUNDINO BENITEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 24 de Setiembre de 1951 — Juanángel L. Gianola. Actuario
$8.00 Oct.30-15237-v.nov.10.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno recaída en los autos caratulados: Etelvina, Elida y María Angélica Bazán contra Suc. de FERMINA BENITEZ y Suc de SECUNDINO BENITEZ Posesión notoria. Lo. 48, Fo. 552, en la gestión promovida por Etelvina, Elida y María Angélica Bazán sobre posesión notoria se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Fermina y Secundino Benítez y a cualesquiera que tenga interés en oponerse a la acción expresada, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo. 5 de Octubre de 1951 — Juanángel L. Gianola, Actuario
$60 00 Oct.30-15239-v dic.4.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de SECUNDINO BENITEZ en la que aparece el nombre del causante como "Segundo" debiendo decir "Secundino" que es como corresponde Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. 5 de Octubre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$18.00 Oct.30-15238-v.nov.10.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE FRANCISCO FALERO LEZ en la que aparece el nombre materno como "María Esther" debiendo decir "Agustina" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1951 — Juanángel L. Gianola. Actuario.
(Auxil) $12.60 Oct.26-15063v.nov.13.

Disolución de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Pablo Julián Hernández contra VICTORIANA ALVAREZ Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (libro 46. folio 423), se hace saber que por resolución de fecha 13 de Abril próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Pablo Julián Hernández y Victoriana Alvarez, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley No 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 16 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40 90 Oct.20-14713-v.nov.13.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ALBERTO JUAN GOUVEIA VEGA, en la que aparece el apellido paterno como "De Goveia" debiendo decir "de Gouveia" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 6 de Octubre de 191 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.60 Oct.26-15012-v.nov.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE MARGARITA DE LEON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 6 de 1951. — Juanángel L. Gianola. Actuario.
$24 00 Oct.22-14778-v.nov.26.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. recaída en los autos caratulados: ISABEL KRAUSZ contra ANDRES TRITTNER divorcio Lo 46 Fo 486 se cita. llama y emplaza por el término de noventa días a don Andrés Trittner para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación Y a los efectos legales, se hace esta publicación — Montevideo. 6 de Octubre de 1951 — Juanángel L. Gianola. Actuario.
$48 00 Oct 13-14299-v.nov.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO GIANASTTASIO o CARMELO JOSE MARIA o CARMELO GIANNATTASIO MAIESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
$12.60 Nov.7-15499-v.nov.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR SAMPOGNARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 Nov.6-15604-v.nov.16.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de nacimiento de Angela Minvielle, donde dice: "Juan Sarthou" debe decir: "Juan Minvielle" y en la de matrimonio de Juan Minvielle Bergeret y Teresa Cambiasso, donde dice: "Juan Minsiello Sarthou" debe decir: "Juan Minvielle Bergeret". — Montevideo, Octubre 15 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto. (Auxiliatoria) $12.60 Oct.27-15116-v.nov.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARIA FERNANDEZ, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28|1951 — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.
$12.00 Nov.3-15491-v.nov.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA GARABAL BOSSIO o BOSIO citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 3|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 Nov.3-15440-v.nov.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SEBASTIAN o PEDRO SEBASTIAN EZAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 Nov.1.o-15394-v.nov.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA STIFANO DE CARPENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23|1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 Nov.1.o-15370-v.nov.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL JUAN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4|1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 Nov.1.o-15345-v.nov.13.

Incapacidad
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha veintidós de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, dictado en el expediente: "SANTOS De HORTA, SINFOROSA CAMILA. Ley de Psicópatas. Lo 48, Fo. 15" se ha declarado incapaz a Sinforosa Camila Santos de Horta designándose Curadora de la misma a María Lidia González. — Montevideo, Octubre 11 de 1951. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.
$12.00 Oct.31-15327-v.nov.12.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de TOMAS VERSACE y MARIA ZOLESI donde dice: "Versaci y Zolezi" debe decir: "Versace y Zolesi" y en las de nacimiento de Santa Catalina, Juan Rosa Julia Emilia. Angela, Manuel Versace donde dice "Bersaggi, Bersage, Versazi, Versaci, Verzaci Berzachi, Versachi" debe decir: "Versace" y donde dice: "Solezi, Solis Solezzi" debe decir: "Zolesi". — Montevideo Octubre 17 de 1951 — Héctor López Fernández Actuario Adjunto
$24 00 Oct.30-14984 v.nov.16.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

tercer turno, se hace saber que en los autos: "TANGREDE CARLOS LORENZO Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimono de Carlos Lorenzo Tangrede con Valentina Pavanetti donde dice: "Juan Carlos" debe decir "Carlos Lorenzo" y en las partidas de nacimiento de Juan Carlos y Gladys Isabel Tangrede donde el nombre del padre dice: "Juan Carlos" debe decir: "Carlos Lorenzo" — Montevideo. Julio 29 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario

(Auxiliatoria) $16.80 Oct.27-15101-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA AROSTEGUI DE MOREYRA o BLANCA BASILISA o BLANCA o MARIA BLANCA AROZTEGUI o AROSTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 10 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36 00 Oct.27-15150-v.dic.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO CANALE o CANALE CAFFARO o TEODORO CANOLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 13|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12 00 Oct.29-15188-v.nov.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de EUGENIO PIRENE y CELEDONIA ORTEGA, donde dice: "Pyrenée" debe decir: "Pirené" en la de nacimiento de Angela Pirené, donde dice: "Pierené" debe decir: "Pirené"; en la de defunción de Celedonia Ortega de Pirené, donde dice: "Perinet" debe decir: "Pirené": en la de nacimiento de Celedonia Filomena Pirené donde dice: "Piriné" debe decir: "Pirené". — Montevideo, Setiembre 25 de 1951. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

$24.00 Oct.27-15113-v.nov.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos: "Hernández, Gregoria contra MUNIZ SAN MARTIN, ANSELMO Divorcio por causal" (Lo 46, Fo 77), se cita, llama y emplaza a San Martín Anselmo Muniz, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 8 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$36.00 Oct 26-15043-v.nov.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se han solicitado las siguientes rectificaciones de partidas: En las de nacimiento de IGNACIA RITA, CARMEN SEVERIANA, JUAN ANTONIO MARCOS, ALFREDO NINO HEBER LOPEZ ROSAS, donde dice: "Fructuosa Ortiz" debe decir: "Fructuosa Rosas". En la partida de nacimiento de Luis Beltrán de la Paciencia donde dice: "Fructuosa Rosa de López" debe decir: "Fructuosa Rosas de López" y donde dice: "Nieto de Ignacio Rosa" debe decir: "Nieto de Ignacio Rosas" — Montevideo, Setiembre 21 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $16 80 Oct 25-14994-v.nov.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de José Benito Gómez y Aurea García Castro y en las de nacimiento Juan Diego Gómez y Héctor Gómez donde dice: "Aurora García" debe decir: "Aurea García". — Montevideo, Agosto 16 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$18.00 Oct.23-14852-v.nov.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de NEMESIO SOUZA DO PRADO y ERLINDA ROSA PEREYRA, donde dice: "Nemensio Sosa" debe decir: "Nemesio Souza Do Prado". — Montevideo, Octubre 4 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12 00 Oct.23-14876-v.nov.9.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos caratulados: "CASARAVILLA ARTURO. Prescripción. L.o 47 F.o 404" se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho y en especial a los linderos Antonio Tornini, Piretti Hermanos, José Pedro Berthet y Herminia B de Palvosine, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho: a un sobrante de 77 metros cuadrados con 59 centímetros cuadrados, 80 centímetros cuadrados que se encuentran en el bien inmueble que a continuación se describe: "Una fracción de terreno y el edificio que contiene situado en las inmediaciones del Reducto octava sección judicial de este Departamento empadronada con el número 11 396, formando parte de la antigua quinta de Lapido designada en el plano respectivo con el N.o 28 y compuesto según título de un área superficial de 145 metros 51 decímetros, pero según plano de la mensura practicada en Setiembre último (año 1935) por el agrimensor Carlos A Mac Coll inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 700 el 23 del mismo mes y año, se compone de una superficie de 223 metros 10 decímetros 80 centímetros con 9 metros 70 centímetros de frente al Noreste a la calle Melo distando 24 metros 90 centímetros de la esquina formada por dicha calle y la de General Aguilar: 9 metros 80 centímetros en la línea del fondo al Sudoeste que linda con propiedades de José Pedro Berthet y Herminia B. Palvosine: 24 metros 15 centímetros al Noroeste con los señores Piretti Hermanos: 22 metros 10 centímetros al Sudeste con el inmueble de Antonio Tornini; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 9 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

$156 00 Oct.23-14520-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 3 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 Oct.11-14229-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA PEREZ DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 27 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$24 00 Oct.13-14297-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE FRANCISCO CANTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1951 — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

$36.00 Oct.10-14156-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ CABEZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 9 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 Oct.8-14015-v.nov.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO o MARIANO SANTIAGO o SANTIAGO JOSE ARGENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 28 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Nov.5-15534-v.nov.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de Petra Arana, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece con el apellido de: "Joviña", debe decir: "Soviñaz" y B) En la de nacimiento de Francisco Arana, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece con el apellido de: "Doviñas", debe decir: "Seviñaz". — Montevideo, Octubre 15 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 Nov.5-15524-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA CASAL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Setiembre 28 de 1951. — Raúl Calcagno Actuario.

$8.00 Nov.3-15441-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GAYETANO o CAYETANO FORTUNATO GRIMOLDI o GRINOLDI o GRIMOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 16 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Nov.3-15442-v.nov.14.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 15 del corriente, se declaró en estado de incapacidad a AMBROSIO VENANCIO IDIARTE, designándose curadora legítima del nombrado a su esposa Ludovina Amézaga de Idiarte, a quien se le discernió el cargo. — Montevideo, Octubre 30 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Nov.3-15477-v.nov.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE GAMBERONI y de MARIA JULIA o MARIA o JULIA DAVERIO DE GAMBERONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1951 — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Nov.1.o-15380-v.nov.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos: "ETCHEMENDY DE JOVER ANA contra PEDRO B. JOVER. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 24 de Setiembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Pedro B. Jover y Ana A. Etchemendy En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 29 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 Nov.1.o-15378-v.nov.24.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados: "Ubiria de Silva M.a Inocencia y otro, con GERONIMA LOPEZ y otro. Prescripción" (L.o 40, F.o 471), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Gerónima López, Teresa de Jesús Peixoto de Ramos Manuel Ansa Ramos, Rosendo y Manuel Maya, sus sucesores a título universal o singular y a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien: El solar ubicado en el Barrio "La Unión", 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 70617, compuesto según plano trazado por el Agr. Horacio Uslengui, de Octubre de 1948, e inscripto en la Dirección Ge-

neral de Catastro y Administración de Bienes del Estado con el N.o 20237, el 24 de Noviembre del mismo año, compuesto por una superficie de 348 metros 14 decímetros que se deslinda así: 10 metros 69 centímetros de frente al S E. a la calle Juan Jacobo Rousseau; 10 metros 83 centímetros al N.O lindando con el padrón N.o 70621 de Ramón Domingo Amado; 32 metros 28 centímetros al N.E. con el bien empadronado N.o 70616 de los accionantes y por el S.O. en 10 metros 75 centímetros con el padrón N.o 70618 de María y Catalina Scaglia, en 10 metros 42 centímetros con el padrón N.o 70619 de Juana Scaglia de Míguez y 11 metros con padrón 70620 de Severiano Vázquez. — Montevideo, Octubre 23 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$132.00 Nov.1.o-15379-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIBIANA o BIBIANA DIAZ DE MELCHOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Oct.31-15318-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO OLIVA o CARMELO DE LA CRUZ OLIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Oct.31-15301-v.nov.12.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "Arenas Fructuoso Cornelio contra Sucesión de JOSE CIPRIANO CARDONA y otros. Prescripción" (Lo 39. Fo 138), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a José Cipriano Cardona, Braulio Miguel y Doroteo Juan Cardona, Faustino, Arrospide, Felipe Joaquín y Savino Arrospide y Martín Daniel Venitez, Serviliana Peombo de Arenas, Celedonio Arenas, Juan Pablo, Celedonio Jacinto, Juan María, Miguel Nicolás Arenas Peombo, Serviliana Arenas de Carbajal, Antonio Esteban Carbajal, Manuel Criado Franco Leonor Martínez de Criado Franco, Miguel Carlos Ugarte Giannini, Eduardo Ugarte Maresma, José Paolino, Simón Lamaison, Julián Sapiro o Isaac Liss, Ramiro Sierra, Rosa Zaidan de Ale o Manuel Ale sucesores causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Un solar con sus construcciones y demás mejoras ubicado en la manzana N.o 24 del Pueblo Cardona, 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, empadronado con el N.o 247 compuesto de una superficie de un mil metros cuadrados lindando al Sud con frente a la calle Artigas en una extensión de veinte metros, al Norte con el solar N.o 6, en una extensión de cincuenta metros, al Este con los solares números diez, once y nueve y al Oeste con los solares dos y tres, estando señalado en la manzana letra D con el número doce del plano levantado por el Agrimensor don Carlos Percovich — Montevideo, Octubre 17 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$120.00 Oct.30-15253-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA GONZALEZ DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Oct.31-15303-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FLORA FERRAINOLI o FRANCISCO FLORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1951 — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Oct.29-15180-v.nov.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIO VELAZQUEZ estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de: "María Antinicio" debe decir: "Mario". — Montevideo, Octubre 17 de 1951. Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil). $12.60 Oct.29-15173-v.nov.15.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. MANUEL RODRIGUEZ, domiciliado en Misiones 1423, al señor Juez digo: Que para obtener el título de Procurador vengo a producir la información legal (artículo 240 Cód. del O T.) con los testigos doctor Lorenzo Martínez Vera y el escribano Julio Duthilleul que depondrán sobre mi honradez y costumbres expidiéndoseme los edictos y testimonios correspondientes. — Manuel Rodríguez. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 25 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$20.00 Oct 29-15159-v nov.9.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, RICARDO FRANCISCO VERCELLINO RODRIGUEZ, domiciliado en Uruguay 1355, al señor Juez digo: Que aspirando a optar al título de Procurador, a efectos de cumplir lo dispuesto en el Código de Organización de los Tribunales, artículo 237 inciso 3.o y 239, se interrogue a los señores Peter Spitz y Leonel Echenagusía, sobre mi honradez y costumbres morales. — Ricardo Francisco Vercellino. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$20.00 Oct.29-15160-v.nov.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de CECILIA CARDOZO DE PIRIZ, estableciéndose que donde la extinta aparece con el nombre de: "Pura María", debe decir: "Cecilia". — Montevideo, Octubre 17 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario
(Auxiliatoria) $12.60 Oct.27-15122-v.nov.14.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA CAMAÑO o CAAMAÑO DE MATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Julio 21 de 1951. — Raúl Calcagno.
$8.00 Oct.29-15161-v.nov.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos "BENTOS COSME DAMIAN y DOLORES GONZALEZ ERELI Disolución de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 24 de Setiembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Cosme Damián Bentos y Dolores González Ereli. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Octubre 21 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 Oct.26-15001-v.nov.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de JUAN DIJANICH y de IDA ESTELLE CADOT, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el apellido de: "Difanich" debe decir: "Dijanich". — Montevideo, Octubre 18 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxiliatoria) $12 60 Oct.27-15121-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA LORENZO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1951. — Raúl Calcagno. Actuario
$8.00 Oct.27-15145-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO FABRIS o ALEJANDRO ANTONIO FORTUNATO FABRIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Oct.27-15128-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO IMBRIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Oct.26-15048-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ALFREDO EICHHORN para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Gertrudis Casilda Haigh — Montevideo, Octubre 17 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 Oct.25-14959-v.nov.29.

Disolución de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "Martino Natalia contra CARLOS BARBERO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que el 27 de Abril del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Carlos Barbero y Natalia Martino. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 15 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40 00 Oct.20-14758-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a GLADYS MARGOT CALLEJAS, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Mario Dicono — Montevideo, Julio 31 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 Oct.16-14479-v.nov.20.

Disolución de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados: "BRANDI SCARSSI JOSE ROQUE y DOLORES DOMINGA RODRIGUEZ ZEBALLOS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (libro 40, folio 304) se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha primero del corriente mes y año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos José Roque Brandi y Dolores Dominga Rodríguez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo Agosto 27 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40 00 Oct.18-14618-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PIA LUISA CAMONA o PIA LUISA CAMONA DE GUATTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Setiembre 28 de 1951 — Raúl Calcagno Actuario.
$36.00 Oct.3-13689-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a JULIA FERNANDEZ para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Luis Man-

soni. — Montevideo. Junio 4 de 1951. — Raúl Calcagno. Actuario.
$36.00 Oct.3-13686-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María Lucía Rosa Asteggiante, por aparecer en ella con el apellido "Astellán", en lugar de Asteggiante, que es el que le corresponde. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.7-15558-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO BAZET FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1951. — C. Walter Balleta Actuario.
$8.00 Nov.5-15552-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISRAEL GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Nov.5-15565-nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO PAPALEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Nov.5-15553-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS BOLLOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 30 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Nov.5-15554-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CRISTINA DELISANTI DE AMIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Nov.5-15551-v.nov.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la aptreura de las sucesiones de PEDRO GASTELLU o PEDRO GASTELLU ACOSTA, MARIA ANTONIA SABINA o MARIA XIMENEZ o XIMENES DE GASTELLU, ANA o ANA LAURA GASTELLU DE ALT, MARIO o MARIO FRANCISCO GASTELLU XIMENEZ o XIMENES JOSE PEDRO GASTELLU ARROYO y RAUL GASTELLU XIMENEZ o XIMENES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1951 — C. Walter Balleta, Actuario.
$48.00 Nov.5-15556-v.dic.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "NORA M. MAYE. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Nora Margarita Maye Camarero, estableciéndose que donde el apellido materno de la inscripta aparece como Camacho, debe decir, Camarero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.5-15555-v.nov.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "Ana Guido contra MIGUEL TROIANO, Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Miguel Troiano, para que comparezca a estar a derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$36.00 Nov.5-15557-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Octubre 27 de 1951. — C. Walter Balleta Actuario.
$12.00 Nov.3-15417-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMELO LIGUORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus erechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 11 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Nov.1.o-15371-v.nov.13.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "JOAQUINA TORRENS y otra Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Carlos Brucciamonte, sus herederos o causahabientes a cualquier título, y en general a todos los que se crean asistidos con derechos en el siguiente inmueble: El empadronado con el número 84571 que, según plano del Agr. Eneas Villa, inscripto en la Dirección General de Catastro el 12 de Abril de 1951 con el N.o 23805, se deslinda así: 14 ms. 45 de frente al Sur a la calle Yaguarí entre las de Cufré y Juan Paullier (antes Salsipuedes), distando el punto medio 17 ms. 975 de la esquina de ésta; 13 ms 51 por el Este, lindando con la propiedad empadronada con el N.o 84572 y por el Noroeste 19 ms. 78, parte con el padrón N.o 96516 y parte con el padrón N.o 96517. Corresponde al solar señalado con el N.o 1 de la manzana N.o 1119 en el plano del Barrio Jacinto Vera, levantado por el Agr. Luis Machado, en Febrero de 1895, según el cual consta de un área de 98 ms. 46. El área exacta según el plano del Agr. Eneas Villa, es de 97 m.2 6097 cms. 50. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Agosto 22 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$132 00 Nov.1.o-15362-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES PEREZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 17 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Nov.1.o-15265-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARENCO o MARENGO TESSORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario
$12.00 Nov.1.o-15263-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELAIDA BASSO DE RAMOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Octubre 23 de 1951. — C Walter Balleta Actuario.
$12.00 Oct.30-15243-v.nov.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Setiembre próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JUAN CARLOS NEGROTTO y JOSEFA ESTEFANIA NEGROTTO, a la vez, se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 23 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$40.00 Oct 30-15267-v.nov.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DONATO DEPAULO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 22 de 1951 — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Oct 30-15262-v.nov.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFINA FERRERO DE MALACRIDA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1951 — C Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Oct.30-15263-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA BONFIGLIO DE PERCIVALE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Octubre 22 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Oct.30-15264-v.nov.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DABALA DE POZZOLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1951. — C Walter Balleta, Actuario
$8.00 Oct.30-15266-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO ROBERTO o ROBERTO ZUBIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 22 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario
$12.00 Oct.30-15269-v.nov.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 21 de Febrero de 1951, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOAQUIN COSTA y HORTENSIA SOLDADO, a la vez, se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$40.00 Oct.26-15051-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA BANQUERO o BANCHERO DE FONTAN y de JOSE FONTAN BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 22 de 1951 C Walter Balleta, Actuario.
$12 00 Oct.30-15270-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de GENOVEVA DAM o DAN

DE GOTTSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Octubre 23 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Oct.30-15271-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civl. de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMANDA o AMANDA M. o AMANDA MARIA CAFFERA DE RAFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 23 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Oct 30-15272-v.nov.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FERNANDO PEREYRA DE LEON o FERNANDO PEREIRA DE LEON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Octubre 23 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario

$12.00 Oct 30-15273-v.nov.10

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civl de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ENRIQUE SOUTO VARELA y de JOSE SOUTO VARELA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Octubre 25 de 1951 — C. Walter Balleta Actuario.

$12.00 Oct 30-15274-v.nov.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS OLIVERI AMBROSIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Octubre 25 de 1951. — C. Walter Balleta Actuario

$24.00 Oct.30-15276-v.dic.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de ERNESTO FIGOLI por aparecer en la misma como casado con Carmen Hernández en lugar de decir Luisa Hernández, que es el verdadero nombre Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Octubre 22 de 1951 — C Walter Balleta. Actuario.

$18.00 Oct.29-15164-v.nov.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE FIGOLI y ERNESTO FIGOLI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 23 de 1951 — C Walter Balleta. Actuario.

$12.00 Oct 29-15165-v.nov.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "ADA Y. GONZALEZ Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de Ada Yolanda González estableciéndose que donde el nombre de la inscripta aparece como "Aída" debe decir: "Ada Yolanda". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 15 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Oct 22-14768-v.nov.8

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: 'JOSE DI GENIO Prescripción' se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Jorge West Juan José o Juan P Britos, Emilio Garrot Angel Ferrario y a sus sucesores a título universal o singular, y en general a todos los que se consideren con derecho en un sobrante de área de 7.238 ms 69 dms existente dentro del inmueble empadronado con el N.o 17 509 (anteriormente en mayor área con el N.o 1486) ubicado en la 6.a sección del Departamento de Canelones que según plano del Ing Agr. J J Gomensoro Correa de 6 de Febrero de 1937 inscripto con el N.o 220 en la Dirección General de Avalúos el 5 de Setiembre de 1938, el cual es reproducción exacta del registrado en la misma oficina con el N.o 54 el 19 de Marzo de 1937, consta de una superficie de 3 hectáreas 4148 ms que se deslindan así 251 ms 60 cms de frente al Este a Camino Departamental, 111 ms 70 cms al Sud linde con propiedad de Juan José Britos 179 ms 80 cms. al Oeste confina con inmueble de Jorge West y 267 ms 70 cms. al Norte limita con propiedad de Emilio Garrot Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo. Setiembre 18 de 1951 — C Walter Balleta. Actuario

$132.00 Oct 5-13676-v.nov.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente dictada en el expediente caratulado: "Florentina Ardoguén contra sucesores de MARIANA ARDOGUEN Posesión notoria de estado civil" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causa-habientes a cualquier título de Mariana Ardoguén de Bernardo Ardoguén y de doña Mariana Marmollón para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo Octubre 1.o de 1951. — C Walter Balleta, Actuario.

$48.00 Oct.15-14318-v.nov.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JESUZA MENENDEZ DE GARAVAGNO o JESUSA MENENDEZ RODRIGUEZ DE GARAVAGNO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Octubre 9 de 1951 — C. Walter Balleta Actuario

$36.00 Oct 15-14382-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDUVIGES o EDUVIGIS PARGA COIRA DE OTERO o MARIA EDUVIGIS PARGA COIRA DE OTERO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 15 de 1951 — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Oct.8-14016-v.nov.13.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "Elodia Hornos contra JOSE SEQUEIRA Divorcio" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Jose Sequeira para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 7 de 1951. — C Walter Balleta. Actuario.

$36.00 Oct.5-13769-v.nov.10.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado 'MONTEVIDEO REFRESCOS S A Prescripción' se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los señores María Teresa Rodríguez Paredes Pascuala García, Santiago Gianelli Pascual Gervasio Juan Mazzino, Ana Rosa, Clara Elena y Baltasar Juan Bautista Mazzino, Santiago Cayetano, Juan Bautista María Rosa Fortunata y Teresa Chiappe Horacio y Humberto L. Cóppola, a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todos los que se consideren con algún derecho a la fracción de terreno situada en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronada en mayor área con el N.o 82 191, compuesta de una superficie de 3880 ms 38 c.c que linda al Nordeste calle Dr Magested al Este, calle José L Terra, al Sudoeste, propiedad de 'Montevideo Refrescos S. A' propiedad padrón N.o 82206 y el resto de propiedad de 'Montevideo Refrescos S A' y al Nordoeste propiedad padrones N.os 82 209 y 133 842 Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 19 de 1951. — C Walter Balleta, Actuario

$98.00 Oct.5-13650-v.nov.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado. 'ELENA BONOMI DE NARI y otros Prescripción' se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Calixto Cabrera y Bernardo Acosta, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todos los que se consideren con derechos en los siguientes inmuebles dos fracciones de terreno ubicadas en la diecisiete sección judicial de Montevideo, que forman parte de mayor área de los padrones N.os 91 946 y 92 314, señaladas con las letras "C" y "D" en el plano levantado por el agrimensor M. E. Avilés en Abril de 1931 e inscripto en Octubre 22 del mismo año en la Dirección de Topografía y que se describen en la siguiente forma: la fracción "C" se encuentra empadronada en mayor área con el N.o 91 946 y se compone de una superficie de 6 hectáreas 7787 metros 20 decímetros cuadrados que se deslindan así: por el Norte, una línea de 308 metros 89 que la separa de más propiedad de don Pedro Nari (hoy su sucesión), por el Este cañada por medio, con sucesión Borrás; por el Sur, en una línea de 495 metros 40 con Camino Vecinal y por el Oeste, en una línea de 258 metros 85, con avenida de las Instrucciones. La fracción "D" forma parte en mayor área del padrón N.o 92.314 y se compone de una superficie de 3 hectáreas 6604 60 decímetros cuadrados, lindando por el Norte, en una línea de 349 metros 10 con la sucesión Sosa o Souza y con más propiedad de Pedro Nari (hoy su sucesión); por el Este, en una línea de 252 metros 90 con avenida de las Instrucciones, por el Sur, en una línea de 101 metros 50 con Camino Vecinal y por el Oeste, cañada por medio con sucesión Tachela Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo. Setiembre 21 de 1951 — C. Walter Balleta, Actuario

$168.00 Oct.4-13601-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA MILIA DE MININI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Nov.7-15636-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MAGDALENA CAROLINA OLIVA DE BORGES o MARIA MAGDALENA CAROLA OLIVA DE BORGES o CAROLA O. DE BORGES o CAROLA OLIVA DE BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 24 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Nov.7-15637-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIONISIO CASTRO o DIONICIO CASTRO o DIONISIO ALEMAN CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 19 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Nov.7-15635-v.nov.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "TRELLES, CARLOS. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en ella el apellido materno del contrayente figura como "Hernández", debe decir: Fernández. — Montevideo, Setiembre 27 de 1951. — José Tomás Pereira Actuario.

$12.60 Nov.6-15576-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL GARCIA TUVIO o TUBIO, citándose a los herede-

ros, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 52? ... piso. — Montevideo, Octubre 29 de 1[illegible] ... Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Nov.6-15571-v.nov.16.

Rectificación de partida
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "MANUEL GARCIA TUVIO o TUBIO Sucesión. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido doña Carmen Olveira de García, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con don Manuel García, por aparecer por error, el apellido de la contrayente y el de su padre como "Oliveira", cuando debe decir en su lugar: Olveira. — Montevideo, Octubre 29 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 Nov.6-15572-v.nov.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA FERNANDEZ DE ESCAYOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 22 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$13.00 Nov.5-15548-v.nov.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS ENRIQUE SPANGENBERG citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Nov.5-15549-v.nov.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA VISCA DE MORIXE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 31 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Nov.5-15550-v.nov.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 17 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Nov.5-15533-v.nov.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PREGLIASCO o PREGLIASCO PENINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 25 de 2951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Nov.3-15456-v.nov.14.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de seto turno doctor don José María França, recaído en autos "Firpo de Avegno, Serapia Josefa, y otros con ALBERTO GHIRINGHELLI y otros. Otorgamiento de escritura" se cita, llama y emplaza a los promitentes vendeores señores: Alberto Ghiringhelli y Zaira Figari, Rosa Figari, Enrique Platero Figari, Angela Figari, Clotilde Figari, Paulina Figari, Juan S. Figari y Enrique Figari y|o sus causahabientes a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derecho para que dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho, comparezcan en dichos autos a objeto de procederse a la escrituración definitiva del siguiente inmueble, prometido en venta a don Francisco Firpo por intermedio del Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos en representación de los nombrados promitentes vendedores y que consiste: Un solar situado en la 23.a sección judicial de Montevideo señalado con el N.o 13 del plano levantado en Febrero de 1923 por el agrimensor Luis Caselli registrado con fecha 24 de Marzo del mismo año empadronado con el número 115.355 con un área de 301 mts. 85 dms. y con los siguientes límites: 10 metros de frente al Nord-Oeste a la calle Oficial 1.o, distando 48 metros 95 centímetros de la esquina con la calle Presidente Berro, al Nord-Este con el solar 14, al Sud-Este con los solares 4 y 5 y al Sud-Oeste con el solar 12. — Montevideo, Octubre 1.o de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$120.00 Nov.3-15480-v.dic.7.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que por ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) de nacimiento de ENRIQUE JUAN PASSELI, para que donde dice: "Basselli", diga: Passeli. B) de nacimiento de OSCAR PASSELI, para que donde dice: "Paselli", diga: Passeli, donde el padre del inscripto figura con el nombre "Enrique" diga: Enrique Juan, y donde dice: "Ermelinda Madera", diga: Ermelina Pages. C) de matrimonio de ENRIQUE JUAN PASSELI con MARIA DURE, para que donde dice: "Passelli", diga: Passeli, donde el contrayente figura con el nombre "Enrique", diga: Enrique Juan y donde dice: "Ermelinda Madera", diga: Ermelinda Pages, y D) de nacimiento de LIRIA ANATOLIA, AMELIA, ENRIQUE JUAN MARIA, ORESTES y MARIA ELENA PASSELI, para jue donde dice: "Paselli", diga: Passeli, donde el padre de los inscriptos aparece con el nombre: "Enrique", diga: Enrique Juan, y donde dice: "Ermelinda o Hermelinda Madera", diga: Ermelina Pages, en todas ellas. — Montevideo, Octubre 15 de 1951. — José Tomás Pereira Actuario.
$42.00 Nov.3-15485-v.nov.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL BANCALA DE ROMAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 25 de Octubre de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Nov.3-15455-v.nov.14.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "FERNANDEZ FOU, NICOLAS. Información de vida y costumbres" se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Nicolás Fernández Pou domiciliado en Sarandí 272, Ap. 3, respetuosamente digo: Que a fin de obtener el título de Procurador, ofrezco la información de los testigos señoritas Norma Loureiro y Nelly Ruggiero, los que serán interrogados sobre mis costumbres y honradez. Oportunamente se expedirá testimonio. Nicolás Fernández Pou". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1951. — José Tomás Pereira Actuario.
$20.00 Nov.3-15426-v.nov.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENVENUTO BO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 24 de 1951. — José Tomás Pereira Actuario.
$12.00 Nov.3-15490-v.nov.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA ARDUINO DE LUCINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Octubre 29 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Nov.1.o-15406-v.nov.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA o MARIA CAROLINA ARZANI o AREZANI o AREZZANI DE CASSANO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 29 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Nov.1.o-15407-v.nov.13

Rectificación de partidas
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "SOSA, TIMOTEO y RODRIGUEZ DE SOSA, FELICIDAD. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos: Julio Andrés, Blanca Delia, Juan Manuel, Rosa Blanca, Alba Flor, Hugo Alberto, y María Nely Sosa Rodríguez, pues donde el nombre del contrayente y padre, respectivamente, figura como "Hipólito" debe decir: Timoteo, en todas ellas. — Montevideo, Octubre 24 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) 16 80 Nov.1.o-15397-v.nov.19.

Rectificación de partida
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "LI CALZI MARIO SEGUNDO. Rectificación de partida". se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada persona, pues donde en la misma el inscripto figura con el nombre "Segundo" debe decir en su lugar: Mario Segundo. — Montevideo, Octubre 26 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Oct.31-15291-v.nov.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "BRESCIANO, ROSA MARIA ESTHER con DOROTEO MONTAÑEZ MENDEZ Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Rosa María E. Bresciano y Doroteo S. Montañez Méndez y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 21 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 Oct 31-15298-v.nov.23.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "IACOVAZZO D'ALESSANDRO, RAFAEL. Información de vida y costumbres". se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito:
"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Rafael Iacovazzo D'Alessandro, domiciliado en Misiones 1371, Esc. 26, a efectos de obtener el título de procurador, solicita interrogar a Osvaldo Ingold y Martín Saldías domiciliados en la finca expresada, sobre mi honradez y costumbres morales, haciéndose las publicaciones de ley y expidiéndoseme testimonio. — Rafael Iacovazzo D'Alessandro'
Y a los efectos legales, se hace esta publicación — Montevideo, Octubre 25 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$20.00 Nov.1 o-15398-v.nov.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "GARCIA DEAMBROSIO, CELIA ELENA con PIAGGIO BLANCO, ANDRES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Celia Elena García Deambrosio y Andrés Piaggio Blanco, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 20 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 Oct.31-15299-v.nov.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS JOSE IRIONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 25 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 Oct.31-15292-v.nov.12.

Rectificación de partida
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído

en autos: "NORIA DE TURKOVSKI, GABRIELA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma dice: "Robustiana Noria" debe decir: Robustiana Piñeyro, y donde dice: "Pantaleón Piñeyrúa" debe decir: Pantaleón Piñeyro. — Montevideo, Octubre 1.o de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 Oct.31-15300-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO DELLA VALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 533, sexto piso. — Montevideo, Octubre 24 de 1951 — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 Oct.31-15293-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL AMARELLE o AMARELLE PARDIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montvido, Agosto 11 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Oct.31-15294-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA ALVAREZ DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 24 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Oct.31-15295-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO QUINTAL o DE QUINTAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 24 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Oct.31-15296-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MUNCHS o MUNCH o JUAN BAUTISTA MUNCH o MUNCHS o MOUNCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 25 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Oct 30-15258-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO PAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 25 de 1951. — José Tomás Vereira, Actuario

$12.00 Oct.30-15259-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTANISLAO MEDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 25 de 1951 — José Tomás Pereira Actuario.

$12.00 Oct.30-15260-v.nov.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França se hace saber la apertura de las sucesiones de don MANUEL VARELA o VARELA BERTOA y de don ELISEO VARELA o VARELA POSE y que se cita y emplaza por el término de noventa días a quienes se crean con derecho a o contra la herencia para que se presenten a deducirlos en estos autos, y especialmente se cita y emplaza a doña María Generosa Baña de Varela Bertoa, a sus herederos y causa-habientes para que, dentro del término indicado, comparezcan a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Montevideo, Octubre 19 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$60 00 Oct.26-14921-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PERRONE BRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Octubre 19 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Oct 30-15261-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO NESTOR ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 22 de 1951. José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Oct.29-15218-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO VICENTE BERNARDO o ROBERTO ITURBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 22 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Oct.29-15219-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE PEDRO ESTEBAN SERRES o SERRES LARRE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 24 de 1951 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Oct.29-15220-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA TUTTE DE BAVOSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 22 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Oct.27-15084-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don SEVERO ARISPE o ARISPE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 22 de 1951. — José Tomás Pereira Actuario.

$12.00 Oct.27-15085-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PABLO BUJAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Octubre 22 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12 00 Oct.27-15086-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN ROMAR DE MARIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 22 de 1951. — José Tomás Pereira Actuario.

$12.00 Oct.27-15102-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANTONIO o JUAN SARACHAGA CLARAMUNT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 22 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Oct.27-15104-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña OSMIDIA u OSMIDIA PETRONILA DOS SANTOS o DOS SANTOS DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 22 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Oct.27-15138-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL CAUSILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 23 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario

$12 00 Oct.27-15103-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO CAMEJO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 19 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario

$12 00 Oct.27-15142-v.nov.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA MOSCARDI DE PAGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 22 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12 00 Oct.27-15139-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO CESAR o JULIO ZAFFARONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 22 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 Oct.27-15140-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ARMANDO ARTURO DABORE o DABORE AGESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Octubre 23 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Oct.27-15109-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña SEVERA MARTINEZ DE D'ANGELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 19 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Oct.27-15143-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña TOMASA o JULIA TOMASA PIEDRABUENA DE OLIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 23 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Oct.27-15144-v.nov.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ESMERALDA ELVIRA DE AMEZOLA DE ETCHEGOYEN y la de don EDUARDO BALTAR CORTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 d Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 17 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Oct.27-15087-v.dic.1.o

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don DOROTEO o BONIFACIO CAPOTE o CAPOTTE y la de doña MAGDALENA MARTINEZ DE CAPOTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 19 de 1951. — José Tomás Pereira Actuario.

$12.00 Oct.27-15141-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEXANDER MACKAY DICK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Octubre 22 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario

$36.00 Oct.25-14983-v.nov.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos: "CAMBEIRO, LUIS Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, para que en todos los lugares en que en la misma figura el apellido "Calveiro", diga: Cambeiro — Montevideo, Octubre 1.o de 1951 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 Oct.25-14951-v.nov.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos: "LOYOLA, DEMETRIO Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Gladis, de la manera siguiente: en ella, al consignar el apellido paterno se estableció "Doyola" en vez de Loyola, y donde a la madre se la designa como "Altiva A de Doyola", debe decir: Altiva Alves de Loyola — Montevideo Abril 11 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80 Oct.25-14946-v.nov.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: 'BILHERE, JUAN FRANCISCO y CREMONESI, MARIA LUISA. Rectificación de partida" se hace público que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Inés, de la manera siguiente donde dice: "hija de Juan Bileri", debe decir: "hija de Juan Francisco Bilhere" y donde a la madre se le designa como "María Luisa Cremosi", debe decir: "María Luisa Cremonesi" — Montevideo Setiembre 22 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario

$24.00 Oct.22-14767-v.nov.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Melgarejo, María Elsa contra JUAN FRANCISCO ISIDORO FIGUEROA. Divorcio unilateral", se cita llama y emplaza al nombrado Juan Francisco Isidoro Figueroa, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36 00 Oct.15-14392-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a ROBERTO FELIX BOTTERO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Eulalia Vila, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1951. — Carlos Ponce de León. Actuario Adjunto.

$36.00 Nov.7-15647-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TENAGLIA PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.6-15605-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LUONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.5-15500-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA SAENZ DE MARTINEZ o MANUELA VALLUERCA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.5-15501-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SANGUINETTI DE MABERINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.5-15502-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión ANGELA CANEPA, DE RIZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1951 — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12 00 Nov.5-15537-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANCIANA GUICHON DE VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 30 de 1951. — Carlos Ponce de León. Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.5-15535-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BALBINA SILVESTRE DE AGIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma su derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 29 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.5-15503-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL MANGINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.5-15504-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "MARIA EJARQUE DE CARBO Y OTROS. Expedición de segunda copia de escritura". (libro 35, folio 113), se hace saber al público que ha sido solicitada la expedición de segunda copia, de la escritura autorizada en esta ciudad por el escribano José M. Martino, el 6 de Marzo de 1924, por la cual don Isidro Carbo adquirió de los señores Ramón F. Viña y Juan B. Mussio, el siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras, situado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 40.488, señalado con el N.o 13 en el plano trazado el 14 de Mayo de 1909, por el agrimensor Javier Alvarez y según el cual se compone de una superficie de 240 metros 12 decímetros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Nor-Oeste sobre la calle Central, (hoy Trías): 26 metros 10 centímetros al Nor-Este, lindando con el solar 14: 22 metros 53 centímetros, al Sur-Oeste, confinando con el solar 12; y 10 metros 34 centímetros al Sur-Este lindando con sucesión J. Rego. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, a los vendedores señores Ramón F. Viña y Juan B. Mussio, sus sucesores a cualquier título y a toda otra persona que pudiera oponerse a la expedición de la segunda copia mencionada, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a estar a derecho en los indicados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 30 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$132.00 Nov.5-15532-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO BERES CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov 5-15505-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA LEMA DE PEREZ o IGNACIA ANTONIA LEMA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Octubre de 1940. — C. Ponce de León A. y Lara. Actuario Adjunto.

$12.00 Nov 3-15433-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA BARMAIMON DE BENMAOR citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 30 de Octubre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.3-15487-v.nov.14.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado el Ministerio de Salud Pública, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la 5.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N o 8.511, manzana N o 117 de la Nueva Ciudad, con una superficie de 101 metros cuadrados, que se deslindan así: 5 mertos 35 contímetros de frente al Oeste, sobre la calle Cuareim, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el N.o 1 046: 14 metros 50 centímetros de frente al Sur, sobre la calle de la Estanzuela: 9 metros 15 centímetros, al Este, lindando con la fracción 3; y 14 metros 50 centímetros en el costado Norte, limitando con la fracción 4. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa

...a los herederos de doña María Irazeta días, a ... Lauriz, y a toda persona que por cualquier razón o título se considere con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$108.00 Oct.27-15137-v.dic.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA JUDIT o GIUDITTA o JUDITA o GIUDITA o GIUDITO COSENTINO o COSENTINO DE PIRRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Octubre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Oct.31-15288-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CECERE o CESERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 25 de Octubre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Oct.31-15289-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JESUSA FERNANDEZ DE BERNARDO o JESUSA FERNANDEZ o FERNANDEZ GARCIA DE BERNARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 25 de Octubre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto

$12.00 Oct.31-15290-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don FAUSTO CHALA (hijo) a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Mónica Laborda de Chalá, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Octubre 20 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$36.00 Oct.29-15175-v.dic.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO TRAVERSO MAGNANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Octubre de 1951. — Carlos Ponce de León Actuario Adjunto.

$12.00 Oct.29-15185-v.nov.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña BLANCA LILIA MARTINEZ DE DE GENOVA, solicitando la rectificación de las partidas de defunción de su esposo Angel De Génova, de su matrimonio con dicho señor, y de nacimiento de la hija de ambos Blanca Gladys, en la siguiente forma: A) En la de defunción de Angel De Génova, donde dice ...al márgen Angel Di Génova.. falleció Angel Di Génova..., debe decir: Angel De Génova Donde dice: "el finado era hijo de José Di Génova fdo.... debe decir: José De Génova. Donde dice ...era casado con Margarita Trujillo y deja dos hijos cuyos nombres se ignoran, deben decir: Blanca Lilia Martínez y deja una hija de nombre Blanca Gladys B) En la partida de matrimonio, donde dice: Blanca Lidia Martínez, debe decir: Blanca Lilia Martínez. y C) En la partida de nacimiento de la hija Blanca Gladys, donde dice .. que es hija legítima de Angel Digenova, debe decir: Angel De Génova — Montevideo, Junio 21 de 1951 — Luis Antonio Lamas Actuario. (Auxiliatoria) $37 80 Oct.25-14993-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "CLOTILDE MOSQUERA, Información", (libro 36, folio 163), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho, a cualquier título, a la Acción N.o 537 del Autodromo Nacional o al solar de terreno equivalente a la Acción citada, para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1951. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$48.00 Oct.22-14782-v.nov.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a TUVERCELINA MOREIRA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Domingo De Souza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 26 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto

$36.00 Oct.16-14476-v.nov.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Enrique Elizalde contra OLGA DELGADO VERGUEIRAS Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 36. Fo 149), se hace saber al público que por resolución de fecha 28 de Agosto del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Enrique Eugenio Elizalde y Olga Delgado Vergueiras En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 séptimo piso, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Octubre 9 de 1951. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$40.00 Oct.16-14473-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don ROGELIO PEDRO ZOLEZZI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Martha Inés Lacase de Zolezzi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Octubre 22 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$36.00 Nov.1.o-15383-v.dic.6.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Miguel Gularte contra CLOTILDE BRUNA VERA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (libro 34, folio 604, se hace saber al público que con fecha 17 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Miguel Gularte y Clotilde Bruna Vera En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 14 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40 00 Oct 20-1475[illegible] [illegible] 13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en autos: "RAMON E MARTINEZ y JOSEFINA HERNANDEZ DE MARTINEZ Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 35 Fo 399) se hace saber al público que por resolución de fecha 8 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Ramón Exequiel Martínez y Josefina Hernández En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Setiembre 26 de 1951 — Luis Antonio Lamas, Actuario

$40 00 Oct.16-14475-v.nov.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA DA ASSUNCAO DIAZ FARINHA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Lia Beatriz, en la siguiente forma: Donde dice: Asunción Díaz, debe decir: María da Assuncao Díaz Farinha. — Montevideo, Setiembre 26 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario. (Auxiliatoria) $12.60 Nov.1.o15408-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Pérdida de la patria potestad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Evangelista Pérez del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don JUAN CARLOS MORALES y doña MANUELA CABRERA para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Aquino (Américo) y González de Aquino (Lidia) contra Morales (Juan Carlos) y Cabrera (Manuela). Pérdida de patria potestad (L.o 12 N.o 298, F.o 21), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 4 de 1951. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$36.00 Oct.10-14159-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Pérdida de la patria potestad

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores, doctor don Juan José Vertiz, dicta en autos: "Falconi Juan Sócrates y Carolina Rodella de Falconi contra GUILLEN CESAR L. y GREGORIA PINTADO Pérdida de la patria potestad" L.o 7. F.o 485", se cita, llama y emplaza a César R. Guillen y Gregoria Pintado, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1951. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

$48 00 Oct.11-14212-v.nov.16.

Rectificación de guarda

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno doctor don Juan José Vertiz dictada en autos: Díaz, Juan Francisco y Viña de Díaz, Felicidad Nieves contra FERNANDEZ VILMA Rectificación de guarda Lo 5. Fo .568. se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo oficio. — Montevideo Setiembre 5 de 1951. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

$36.00 Oct 11-14306-v.nov.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada el 6 de Diciembre de 1950, en autos: "Mininni Luis y Luisa Alfecoa de Mininni contra MORALES MARIA LUISA Pérdida de la patria potestad" (Lo. 7. Fo 168) se cita llama y emplaza a María Luisa Morales, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Diciembre 29 de 1950. — Ana E Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

$38.40 Oct.4-13624-v.nov.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FORTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Octubre 26 de 1951. — Irma Rodríguez de Panario, Actuaria.

$12.00 Nov.1.o-15363-v.nov.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la sexta sección, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DIAZ GARCIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro del término de treinta días, se presenten a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Mercedes 1144. — Montevideo, Octubre 29 de 1951. — Raúl Crottogini, Actuario

$12 00 Nov 1.o-15403-v.nov.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección se hace saber la apertura de la sucesión de HOMERO SARACHO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Dr Fabio de María N.o 1480. — Montevideo, Agosto 31 de 1951. — Alberto Brugnoni, Actuario.

$12.00 Oct.29-15190-v.nov.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 22.a Sección del Departamento

de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MANUEL FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1951. — Brunhylda Pérez Santana, Actuaria.
$12.00 Nov.5-15567-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de IDERBIL o IDERVIL o DERVIL o IDERVIR o IDELVIR LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 26 de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$8.00 Nov.7-15628-v.nov.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "BLANCA V. DORNELLES DE SILVA contra RAFAEL SILVA. Disolución de la sociedad conyugal" (Lo. 14. Fo. 100. N.o 814), se hace saber que por auto de fecha 20 de Setiembre del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por los esposos Rafael Silva y Blanca Violeta Dornelles y se emplaza a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que se presenten a deducir en forma sus derechos dentro de sesenta días. — Artigas, 22 de Octubre de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$32.00 Nov.3-15488-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE BRAVO o BRABO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 15 de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$8.00 Oct.29-15192-v.nov.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado con auxiliatoria de pobreza, ERLINDA FARINA, solicitando la rectificación de partida de su nacimiento, en la siguiente forma: donde dice: "Palmira" debe decir: "Erlinda". A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Artigas, Setiembre 8 de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$12.00 Oct.22-14842-v.nov.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO PEDRAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 20 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 Nov.5-15507-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTOBAL DONATO CAMPS RATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Octubre 20 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$8.00 Nov.3-15422-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO VILLALBA o ASCENCION VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones Octubre 5 de 1951 — Héctor T Lémez Actuario.
$8.00 Oct.30-14542-v.nov.10.

Disolución de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber que por resolución de fecha 14 de Agosto de 1951, dictada en autos: "GARCIA, CARMELO LUCIANO y ELBA VICTORIANA RE DE GARCIA". (libro 38 folio 304) se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes formada entre los nombrados cónyuges, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Setiembre 25 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$32.00 Oct.26-15033-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALEJANDRO FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 20 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$8.00 Oct.29-15155-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CHIARLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Octubre 17 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 Nov.3-15423-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO o PEDRO CARMELO GAITE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Octubre 17 de 1951 — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 Oct.29-15154-v.nov.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección judicial de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PABLO SANCHEZ GARCIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos — San Ramón Setiembre 27 de 1951. — José Curthe Cabale, Juez de Paz.
$12.00 Oct.31-15325-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección judicial de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISIDRO MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — San Ramón. Octubre 8 de 1951. — José Curthe Cabale, Juez de Paz.
$12.00 Oct.31-15326-v.nov.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN FALCON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 25 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$8.00 Nov.5-15498-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA RODRIGUEZ DE QUEPFERT o QUEFFERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 16 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario
$8.00 Oct.31-15321-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELFINA SILVA DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 24 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario
$8.00 Oct.29-15183-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN ESTEBAN YERLAS MINARRIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Octubre 20 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$8.00 Oct.29-15182-v.nov.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos caratulados: "HIGINIO ALVAREZ. Rectificación de partida". (libro 25, folio 389), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Higinio Alvarez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo René Howard en la siguiente forma: Donde dice hijo de Iguineo Alvarez, debe decir: "hijo de Higinio Alvarez" y donde dice "Gaurer" debe decir: "René Howard". Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente que signo y firmo en Melo — Melo, Octubre 15 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$24.00 Oct.23-14884-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO MUGGLIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 22 de 1951 — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 Nov.3-15434-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ALCIDES ANDRIOLI, ANDRIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia Octubre 5 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 Nov 3-15435-v.nov.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA MARIA DAGHERO DE RAIMOND, o RAYMONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 13 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 Nov.3-15436-v.nov.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "MANSILLA TERESA contra MARTIN AGUIRRE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 17 del actual se decretó la liquidación y disolución de la sociedad conyugal integrada por Teresa Mansilla y Martín Aguirre; y se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946 — Colonia, Setiembre 26 de 1951. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$36.00 Nov.3-15438-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO VICTOR ARRIBILLAGA VISCOBI o VISCOVI o BISCOUBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 9 de 1951. — Eulogio Gadea Días, Actuario.
$8.00 Nov.1.o-15148-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "CHEREPCO BASILIO. Sucesión. (Lo. 31 fo. 456)" se hace saber la apertura de la sucesión de Basilio Cherepco o Cherepko citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los citados autos bajo apercibimiento de nombrárseles Curador de bienes. — Colonia, Setiembre 12 de 1951 — Esc Luis Neto Pesca, Actuario Adjunto.
$36.00 Oct.30-14708-v.dic.4.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departa-

mento doctor don Federico Capurro Calamet, dictada en autos "CABRERA LARROSA MARIO Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno compuesto de una superficie de 7.800 metros, ubicado en la 6.a sección judicial de este Departamento, padrón N.o 805 y linda: Por el Norte calle Ituzaingó por el Sur calle Cagancha, por el Este calle Carmen y por el Oeste, con calle Nueva Palmira: B) Otra fracción de terreno, sita en la 6.a sección judicial de este Departamento padrón N.o 806 compuesta de 7.900 metros y linda: por el Norte con calle Ituzaingó por el Sur con calle Cagancha por el Este con calle Nueva Palmira y por el Oeste con los señores Morales y Otazú C) Otra fracción de terreno sita en la 6.a sección judicial de este Departamento compuesta de una superficie de 3.980 metros padrón N.o 803 y linda: por el Norte con la sucesión Berzais por el Sur la calle Ituzaingó por el Este calle Carmen y por el Oeste, con calle Nueva Palmira y D) Una fracción de terreno sita en la 6.a sección judicial de este Departamento compuesta de 1.800 metros padrón N.o 804 y linda: por el Norte con la Sucesión Cufré por el Sur con la calle Ituzaingó por el Este con la calle Nueva Palmira y por el Oeste con Juan M Salorio, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Colonia, Setiembre 19 de 1951 — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$132.00 Oct.11-14218-v.nov.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia en los autos "MIRAMBELL, VICTORIA, JULIO, JOSEFA y CARLOS. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: El solar uno de la manzana 105 del plano oficial de esta Villa, padrón 948, compuesto según plano del agrimensor Mario Bordabehere inscripto en la Oficina de Catastro con el número 155 el 20 de Junio último, de 922 metros 1.365 centímetros cuadrados, con 42 metros 95 centímetros de frente al Noreste a calle Dr. Juan J.. Murguía, por 21 metros 47 centímetros de fondo y frente al Noroeste a calle Sur, lindando al Suroeste y Sureste, respectivamente con los padrones 952 y 949. Los interesados deberán comparecer dentro del término a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 1.o de 1951. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$72.00 Nov.3-15439-v.dic.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SEQUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Juan L. Lacaze, Junio 18 de 1951 — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

$12.00 Nov.3-15443-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BRAULIO FARIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados paro que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 25 de Octubre de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$8.00 Nov.7-15673-v.nov.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña AMALIA VIGNOLI o VIÑOLY DE ABELLA y don DOMINGO ABELLA GARCIA, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido de que donde dice: "quince" de Marzo de mil novecientos diecinueve, debe decir: "veintinueve" de Marzo de mil novecientos diecinueve. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Octubre 15 de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$24.00 Oct.24-14931-v.nov.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENOVEVA o GENOVEVA LUCIA GIMENEZ DE AMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Octubre 1.o de 1951. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$12.00 Nov.7-15674-v.nov.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de "MARIA FRANCISCA GOMEZ DE PEREIRA" citándose a todos los interesados en o contra esta sucesión, para que comparezcan dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Octubre 26 de 1951 — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$12.00 Oct.31-15331-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, dictado en los autos: "DAMASO ALVAREZ. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de Ruiz Díaz Rivero y Olarte y a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la primera sección judicial del Departamento de Flores empadronada con el número mil trescientos sesenta y dos que según plano de mensura efectuado en Octubre de 1942, por el agrimensor Luis A. Ibiñete, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Flores, con el N.o 48 el día 15 del mismo mes y año y en el que se designa como la fracción N.o 2, consta de una superficie de seis hectáreas, ochenta y cinco metros, noventa y nueve decímetros cuadrados, que linda. Al Norte en 293 metros 20 centímetros, con la fracción N.o 1 del citado plano, que ocupa Martín Fernández Rivero, al Este en 195 metros, 2da calle de Huertos al Oeste al Sureste y Sur en una línea quebrada formada por tres segmentos de recta de 62 metros 70 centímetros, de 192 metros 70 centímetros y de 84 metros 70 centímetros, con la fracción N.o 3, del plano de mensura que ocupa Ismael Rivero Al Suroeste con el arroyo Manantiales y al Oeste en una poligonal de tres segmentos de recta de 192 metros 80 centímetros y de 86 metros 50 centímetros, por las que limita con Ambrosio Morales, y de 91 metros 70 centímetros que limita con campos de Fernando Berhuoet, para que comparezcan dentro del preindicado término a fin de tentar la conciliación y estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Trinidad, Febrero 21 de 1951. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$144 00 Oct 5-13817-v nov.10

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la Primera Sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL o ISABEL MARCELA RECUERO DE ALLENDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Trinidad, Octubre 29 de 1951. — Amelia Pereira Núñez, Juez de Paz.

$12.00 Nov.7-15679-v.nov.17.

Emplazamiento

Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental con sucesión PETRONA MOREIRA - Cobro de Contribución Inmobiliaria", se empleza a todos aquellos que se consideren con derecho en el bien inmueble ubicado en esta sección empadronado con el N.o 513, en la manzana N.o 80, solar N.o 7 ,que linda al norte: calle Treinta y Tres, al sur: Lucía Flores, este: calle Aparicio Saravia y oeste: María Carlota Elisa Barrios, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.

Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo que dispone el artículo 24 de la Ley 4 de Enero de 1934. — Amelia Pereira Nuñez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.27-23070-v.nov.14.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en los autos "ROBERT. JOSE. Prescripción treintenaria y auxiliatoria de pobreza" se hace saber al público que se ha iniciado juicio de prescripción treintenaria con respecto al bien inmueble ubicado en la ciudad de Trinidad, primera sección del Departamento de Flores, solar N.o 3 de la manzana N.o 18, empadronado con el N.o 109 y aforado en la cantidad de trescientos pesos para el pago de la Contribución Inmobiliaria, con una superficie de 949 metros cuadrados y 3040 de fracción, según mensura practicada en Febrero del año 1949 por el agrimensor señor José P Meza, que se deslinda de la siguiente manera: hacia el Este 28 metros 18 frente a la calle Piedras; 42 metros 80 de fondo lindando al Sur con propiedad de don Severino C. Trotta; hacia el Norte 42 metros 80, lindando con propiedad de don Florencio E Moreira; y hacia el Oeste 22 metros 18, lindando con propiedad de don Felipe Longo Por lo expuesto, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos al inmueble referenciado, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación —. Trinidad, 1.o de Noviembre de 1950 — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

$108.00 Oct.5-13816-v.nov.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CALLEROS GUICHON o LEOPOLDA MARIA GUICHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 26 de 1951. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Nov.6-15620-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA AYSA DE AUZA u OROSIA AYZA DE AUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Octubre 26 de 1951. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Nov.6-15618-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA EUFEMIA REYES DE BARREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 26 de 1951. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Nov.6-15619-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINA BARRAL DE SEOANE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — —Florida, Octubre 17 de 1951. — Milton Galmés, Actaurio

$8.00 Oct.31-15309-v.nov.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Perro Oribe, se hace saber la apertura de la s ucesión de JUAN o JUAN JULIAN ANGELERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 22 de 1951. — Milton Galmés, Actuario

$12.00 Oct.31-15310-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Guido Berro Oribe, dictadado en autos: "LALINDE ISAAC EULOGIO Sucesión" (libro 28, folio 114, se cita y emplaza para que comparezcan a estar a derechos en dicho juicio sucesorio, a Antonia Lalinde de Llamosas, Julia Lalinde de Torres Negreira, Angela Lalinde de Veraciarto Pedro Lalinde, Fidel Visitación Lalinde, Florentina Lalinde de Pérez Próspero Eloy Guillermo Lalinde, Braulia Lalinde de Piñera, Julián Lalinde y Justo Pastor Ramón Lalinde de Sosa Viera o sus causa-habientes o sucesores a cualquier título, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Setiembre 27 de 1951. — Milton Galmés, Actuario

$48.00 Oct.22-14797-v.nov.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de MARIA ANTONIA GONZALEZ o GONZALEZ HERNANDEZ y ADELA GONZALEZ o GONZALEZ HERNANDEZ y la testamentaria de VICENTE JUAN GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Octubre 16 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 Nov.1.o-15377-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 13 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 Nov.1.o-15376-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PRAGEDES o PRAXEDES GARCIA DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 13 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 Nov.1.o-15375-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Celestino D. Pereira, dictada en autos: "FISCAL LETRADO DEPARTAMENTAL. Segunda copia de escritura" (libro 25 folio 584), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don ANTONIO CORTES sus sucesores y todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 1985, ubicado en la 8.a Sección de este Departamento y compuesto de una hectárea, seis mil doscientos noventa y cinco metros, para que dentro del referido término comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con el que se tentará la conciliación y se continuarán los procedimientos — Minas Octubre 1.o de 1951 — José Ramón Díaz, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.15-22923-v.nov.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUISA C. o LUISA CELMIRA CABRERA DE SILVA y EMILIANO SILVA o GREGORIO EMILIANO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 26 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.7-15652-v.nov.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO MACEDONIO RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 17 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

12.00 Nov.3-15465-v.nov.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GALETTO o GALLETTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Octubre 25 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.3-25483-v.nov.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez dictada en los autos caratulados: "PEREZ ACOSTA ELIAS L. y AIZPURU DE PEREZ PRUDENCIA. Disolución de la sociedad conyugal. (Lo. 6, Fo. 776)", se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposos Elías L. Pérez Acosta y Prudencia Aizpurú de Pérez, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Octubre 25 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$48.00 Nov.3-15481-v.nov.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Maldonado doctora Sara Broqua se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN o ROMAN JUSTO PASTOR MARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 29 de 1951. — Sara Broqua, Juez de Paz.

$12.00 Nov.7-15653-v.nov.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN GOYENECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 11 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$8.00 Nov.5-15529-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GILDA BONVICHINI o BOMBICINI DE CASTELLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 23 de 1951. — Juan Oholeguy, Actuario.

$8.00 Nov.5-15531-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MADRON REGALADO RUIZ, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 23 de 1951. — Juan Oholeguy, Actuario.

$8.00 Nov.5-15530-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO DANIEL CASH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 15 de 1951. — Juan Oholeguy, Actuario.

8 00 Nov.1.o-15346-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE DI RIENZO o VICENZO DI RIENZO LANDINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, Octubre 15 de 1951. — Juan Oholeguy, Actuario.

$36.00 Nov.1.o-15347-v.dic.6.

Disolución de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú en autos: "María Teresa Pedret de Fernández contra JUAN PEDRO FERNANDEZ Disolución y liquidación de la sociedad conyugal y medidas precautorias". (libro 20, folio 623, N.o 46) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Juan Pedro Fernández y María Teresa Pedret, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor — Paysandú, Octubre 10 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$40.00 Oct.26-14997-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ZITTO o ZITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, Octubre 2 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$8.00 Nov 1.o-15348-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL IBARRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 20 de Octubre de 1951. — Juan Oholeguy, Actuario

$24.00 Oct.27-15110-v.dic.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA CASH STIRLING, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 15 de 1951. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24 00 Oct.23-14861-v.nov 27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORIA BELASI DE FANTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú. Setiembre 29|951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 Nov.6-15626-v.nov.16

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUANA BELTRACHINI DE BOTTA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 10 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 Nov.1.o-15349-v.nov.13.

Disolución de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "María Vicenta Gentile de Pasarello contra NUNCIATO PASARELLO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (libro 9, folio 544), se hace saber que con fecha dos de Mayo de 1951 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Nunciato Pasarello y María Vicenta Gentile de Pasarello. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Paysandú Junio 27 de 1951. — Jorge Pérez Scremini Actuario.

$40 00 Oct 23-14859-v.nov.15.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú dictada en los autos caratulados "MARCOS PEDRO LUIS FIRPO Prescripción" (L.o 9 F.o 615 N.o 483) se cita, llama y emplaza a Fidel Francolino o a sus sucesores a título universal o particular y a todos los que se consideren con derechos al siguiente inmueble. Una fracción de terreno, edificio y demás mejoras sito en la manzana 424 de esta ciudad, padrón N.o 2856 con una superficie de 4594 metros 14 decímetros, que se deslindan así: 53 ms 10 cms. al Norte sobre la calle Colón; 89 ms. 60 cms al Oeste sobre la calle México formando esquina; 49 ms al Sur sobre la calle Gral. Artigas también formando esquina; y 90 metros 40 centímetros al Este lindando con Simón Amighetti y otros y con Blanco y Rabellino y otros para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Paysandú Setiembre 27 de 1951. — Jorge Pérez Scremini Actuario.

$84.00 Oct.10-14125-v.nov.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL SILVA DE PLANELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 5 de 1951. — Pedro Giorgi, Juez de Paz Interino.

$12.00 Nov.6-15625-v.nov.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de SALOMON BER LOTTNER o SALOMON BEER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 31 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 Nov.6-15624-v.nov.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA PEREZ DE YOUNG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray entos, Octubre 10 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 Nov.6-15607-v.nov.16

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN RUIZ o AGUSTIN CIRILO RUIZ Sucesión, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 22 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 Nov.6-15608-v.nov.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA MARTINEZ DE CANTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos, Octubre 22 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 Nov.6-15609-v.nov.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber al apertura de la sucesión de MANUEL PATRICIO BELGRANO ANTONIO MORGAN, conocido por MANUEL MORGAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentas, Octubre 23 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 Nov.6-15610-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSE CARBALHO DE RIBEIRO o MARIA JOSEFA CARVALHO o CARVALLO o CARBALLO DE RIBEIRO o RIBERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 17 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 Nov.7-15671-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTINO GONZALEZ o GONZALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 17 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 Nov.6-15595-v.nov 16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARLINDO DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 20 de Octubre de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 Nov.6-15596-v.nov.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de SEBASTIAN RODRIGUEZ y PLACIDA PRETO o PLACIDA OLIVERA PRETTO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 13 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 Nov.6-15597-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PARIBELLI o PARIBELI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 17 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 Nov.1.o-15405-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CANDIDA FLORA o FLORA AZAMBUYA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, 18 de Octubre de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario

$12.00 Oct.30-15246-v.nov.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don TIBURCIO REBUSTIANO o ROBUSTIANO MAITIA o MAITIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, 18 de Octubre de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12 00 Oct.30-15245-v.nov.10.

Emplazamiento

EDICTO — Vor disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Riera, en autos: "Pedro dos Santos contra la Sucesión ABILIO FERREIRA DE CAMARDO. Investigación de la paternidad y petición de herencia" (Libro 37, folio 115), se cita, llama y emplaza a todo slos que se consideren con derecho en la sucesión de dicho causante, por el término de noventa días, para que comparezcan a deducirlos en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles deensor de oficio, con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y también se hace saber a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de Abilio Ferreira de Camargo, que se ha iniciado juicio de auxiliatoria de pobreza vara litigar en estos autos y que de no comparecer a defender sus derechos se les nombrará defensor de oficio. — Rivera, Octubre 4 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$72.00 Oct 18-14561-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de doña ORFILA GONCALVEZ o GONZALVES a GONÇALVES DE PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, 20 de Octubre de 1951 — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 Oct.27-15135-v.nov.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Julia Rosa contra APARICIO ANTONIO ALVEZ Divorcio por causal" (libro 37, folio 97), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Aparicio Antonio Alvez, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. — Rivera, Setiembre 14 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$36 00 Oct.23-14846-v.nov.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera en autos: "Vicente Costa contra NILZA RIBEIRO BARBOZA. Divorcio por causal". (libro 37, folio 77), se cita, llama y emplaza a doña Nilza Ribeiro Barboza para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. — Rivera, Agosto 11 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$36 00 Oct.23-14847-v.nov.27.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera dictada en el expediente caratulado "Faustina Martínez contra CORALIO RIVERO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (libro 35 folio 558) se hace saber que por resolución de fecha 20 del actual, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes constituída por el mero hecho del matrimonio de don Coralio Rivero y doña Faustina Martínez, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí N.o 528 dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Rivera, Abril 26 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$40.00 Oct.18-14538-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA PINTOS DE MORAIS DE RODRIGUEZ o ENRIQUETA PINTO DE VILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Octubre 4 de 1951.

$36 00 Oct.20-14702-v.nov.24.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera en autos: "Romilda Eva Pelaez contra SEVERINO OLIVERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (libro 37, folio 127), se hace saber que por resolución de fecha dos del corriente mes se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes constituída por los esposos Severino Olivera y Romila Eva Pelaez y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyugue deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10 783 de Setiembre 18 de 1946) — Rivera, Octubre 5 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$40 00 Oct.18-14539-v nov.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA ROCHA DE VIANA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de terinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 22 de 1951. — Juan E. Arboleya Larrañaga, Juez.

$12.00 Nov.7-15672-v.nov.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ANZA BALLARENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 22 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$8.00 Nov 3-15467-v.nov.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, y en los autos caratulados: "JULIA N M. DE LEON. Segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a título universal o particular se consideren con derechos a los inmuebles objetos de la escritura extendida por el escribano Ricardo Tisnés, el 20 de Setiembre de 1925 otorgada por doña Mercedes Sánchez a favor de don Julián M. de León, relativa a cuatro solares de terreno, ubicados en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Rocha, señalados con los números 16 17, 18 y 21 en el plano del agrimensor Facundo P Machado, que por estar unidos totalizan una superficie de 2 447 metros 12 decmts, que lindan: Al Noroeste, 52 mts. 60. de frente, a la calle dos; al Suroeste, 49 mts. 20. de frente a la calle cuatro por formar esquina; al Noreste 41 mts 20, con el solar N.o 22 y parte del N.o 19, y al Sureste, una línea quebrada en tres tramos rectos, lindando con los solares números 15 y 19 para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha,

Setiembre 15 de 1951. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$108.00 Oct.23-14890-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN BAUTISTA BELLUSCI, en la que donde dice "Bellucho" y "María Luisa" debe decir "Bellusci" y "María Leguizamo", respectivamente. — Salto, 23 de Agosto de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 Nov.7-15640-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL ANDRES POMPONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 18 de Octubre de 1951. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.

$12 00 Oct 29-15216-v.nov.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN BAUTISTA PABLO REYNALDO o REINALDO BERNASCONI, MARIA TERESA BERNASCONI DE ZUNINI y TEOFILO OVIDIO BERNASCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 11 de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 Nov.1.o-15391-v.nov.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de las sucesiones de GERTRUDIS OLAIZOLA DE JAURECHE y de MATIAS JAURECHE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 22 de Octubre de 1951 — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.

$12.00 Oct.29-15215-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AZZI CHALETI (intestado) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — (Art. 1125 del Código de P. Civil) — Salto, 31 de Agosto de 1951. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$24.00 Nov.7-15641-v.nov.17. Dic.10-v.dic.20.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos: "Petrona Pilar Mujica de Musé contra PABLO MUSE" Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de 14 del actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Pablo Musé y Petrona Pilar Mujica, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946). — Salto, Setiembre 17 de 1951. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$40.00 Oct.23-14854-v.nov.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto en autos "Ramón Ferreira contra sucesores de DOLORES MATILDE EMMENEGGER. Cumplimiento de compromiso" se cita y emplaza por el término de noventa días a Dolores Matilde Emmenegger sus sucesores a título singular o universal y a los que se consideren con derecho a los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos referidos y que otorguen la escritura de venta del inmueble empadronado con el N.o 3206 ubicado en esta ciudad y sección manzana catastral N.o 237, con superficie de trescientos veinticinco metros y setenta y cuatro decímetros cuadrados, lindando al Norte calle Seis de Abril, Sur vía del Ferrocarril Noroeste Este. María Juana y María Petra Eugenia Corcoll y Oeste, Teodoro Ocampo, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. — Salto, Agosto 21 de 1951. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

$72.00 Oct 4-13721-v.nov.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ARTEMIO DIAZ CABRERA o JUAN ANTONIO DIAZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 23 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 Nov.5-15509-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA SCAVINO DE AQUISTAPACE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 27 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$8.00 Nov.5-15510-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMASA MARIA VILAR DE FAJARDO, o DAMASIA MARIA VILAR DE FAJARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 17 de 1951. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.

$36.00 Nov.5-15517-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO LUCIANO ECHEVERRI o ETCHEVERRI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José. Octubre 22 de 1951. — Humberto Pou, Actuario

$8.00 Oct.29-15177-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RODRIGUEZ DE MARTINEZ, o MARIA RODRIGUEZ ALONSO DE MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 17 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 Oct.29-15208-v.nov.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos caratulados: "ELIDA ZURDO DE DIAZ contra CESAR MANUEL DIAZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo 12. Fo 704" se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, (artículos 6o 7.o y 16 apartado B) y 19 de la ley N.o 10.783, de 18 de Setiembre de 1946), bajo apercibimiento de lo que hugiere lugar. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Octubre 23 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$40.00 Oct.29-15207-v.nov.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Gilberto P Echeverry dictada en los autos caratulados "JUAN EVARISTO TORRES CUBA Rectificación de partida". (libro 12, folio 699) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Evaristo Torres Cuba solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde dice: "Juana" diga "Juan Evaristo", donde dice "niña" diga "niño", donde dice "hija legítima" diga "hijo legítimo", donde dice "nieta" diga "nieto". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Octubre 15 de 1951 — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.

$24.00 Oct.23-14853-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA DIAZ DE YANES o BENITA DIAZ DE YANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a Ildefonso del Carmen Yanes Díaz bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — San José, Setiembre 26 de 1951. — Humberto Pou Actuario.

$36.00 Oct.18-14614-v.nov.23

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Gilberto P Echeverry, dictada en los autos caratulados: "El Estado con herederos de TOMAS PEILE. Expropiación. Padrón N.o 7301. Lº 12 Fo 399" se cita y emplaza por el término de treinta días a los sucesores o herederos de don Tomás Peile y a toda persona que se considere con derecho a cualquier título a la fracción de terreno ubicada frente a la calle N.o 13 del pueblo Arroyo Grande 4.a sección judicial de este Departamento empadronada en mayor área con el número 7.301 delineado en un plano del agrimensor F Rocco de Enero de 1939, según el cual se compone de 574 metros 20 decímetros y linda al Noroeste, en 40 05 con frente a la citada calle: al Suroeste en 19 80 ms con más terreno de los expropiados al Sureste, en 17 95 con los mismos y al Este, en 29 57 ms con campo de Guillermo Peile para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Octubre 10 de 1951 — María A. Cobas de Sammarco Actuaria Adjunta.

(Gestión fiscal) Oct.19-22979-v nov.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ANTOGNAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 21 de 1951. — Carlos A. Artecona, Juez de Paz.

$12.00 Oct.27-15123-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de al sucesión de INDALECIO LOPEZ MACHADO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — —Mercedes, Octubre 22 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$8.00 Oct.30-15255-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIA ESTHER SASTRE, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Octubre 22 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$8.00 Oct.30-15256-v.nov.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Gilberto P. Etcheverry, dictada en los autos caratulados: "JOSE LUIS HALLER contra MARIA LIDIA AUZOBERRY. Disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes Lo. 26: Fo 452", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges José Luis Haller y María Lidia Auzoberry y se mandó emplazar a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7 o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Junio 12 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$40.00 Oct.30-15254-b.nov.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "SUCESION DE INOCENCIO CARRI Rectificación de partida" (libro 27, folio 556, se hace saber que en los expresados autos se ha solicitado la rectificación de la partida parroquial de nacimiento del causante don Inocencio Carri, por cuanto en ella aparece con los nombres de "Inocente Santiago" en lugar de "Iocencio" y los apellidos paterno y materno como "Cari" y "Bonifachini" que son los verdaderos de "Carri" y "Bonifachini" — Mercedes, Octubre 13 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$24.00 Oct.22-14833-v.nov.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA PASSALACQUA DE GAVARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 23 de 1951. — Mario Echenique, Juez.

$8.00 Nov.1.o-15365-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 23 de 1951 — Mario Echenique, Juez.

$8 00 Nov.1.o-15364v.nov.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA COITIÑO DA ROCHA DE COITIÑO o MARIA JULIA COUTINHO o COITINHO o COITIÑO DA ROCHA DE COUTINHO o COITINHO o COITIÑO y de doña CATALINA COITIÑO o COUTINHO o COITINHO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Octubre 19 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 Nov.7-15629-v.nov.17.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "GUALBERTO BURGOS. Rehabilitación", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Gualberto Burgos solicitando se le declare rehabilitado en el ejercicio de la profesión de comerciante. — Tacuarembó, Octubre 4 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 Nov.7-15630-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS MARIA SILVEIRA o CARLOS MARIA SILVEIRA LIZARAZU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Octubre 25 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 Nov.7-15631-v.nov.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOVELINA PEREIRA DE CUADRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Octubre 20 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 Nov.7-15632-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO LA PAZ PEREIRA o SANTIAGO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Octubre 25 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 Nov.7-15633-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don AVELINO RIVERO o RIBEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 14 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 Oct.30-15242-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA SANTANA DE PAGOLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Octubre 16 de 1951 — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 Oct.30-15241-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLARTO ALBERTO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 28 de 1951 — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 Oct.30-15240-v.nov.10

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO o ARTURO JACINTO JACKSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 16 de Octubre de 1951 — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$8.00 Oct.31-15313-v.nov.12.

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en los autos: "STOLARSKI LOSZ SAMUEL Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Samuel Stolarski Losz por contener los siguientes errores: Donde dice Stolarsqui, debió decir "Stolarski" donde dice "hijo de doña Berta Losz" debió decir "hijo de doña Zlata Losz" donde dice que los abuelos maternos se llaman "Bilon Losz" y "Eslata Losz" debió decir respectivamente "Weiwel Losz" y "Pesza Temkin". A los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 20 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$30.00 Oct.25-14986-v.nov.12.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno dictado en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra RAUL FUGAZOT RELIZ GALLI" Ejecución de prenda. Lo. 44, Fo 717 El martes 13 de Noviembre a las 15 horas remataremos al mejor postor en nuestro salón de ventas calle Piedras 318 todas las máquinas y herramientas inventariados en los autos ejecutados. Garantía 30 o|o. Comisión 6 o.o.

$12.00 Nov 1.o-15400-v.nov.13

MOISES SEBA

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, y en los autos caratulados "WEISBURT DAVID. Quiebra. libro 40, folio 389" Remataré el día jueves 8 de Noviembre próximo a las 14 horas, en mi local 25 de Mayo 661, diversas instalaciones, maquinarias, y mercaderías de una fábrica de carteras y artículos afines. Seña 30 o|o. comisión 7 o|o. Para informes: cualquier día hábil en el mismo lugar del remate y teléfono: 8.42.41.

$ 12.00 Oct.27-15064-v.nov.8.

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno en autos "SAFADE en liquidación" Lo 39, Fo. 2 se hace saber que por intermedio del martillero señor Enrique Gomensoro se rematará el miércoles 14 de Noviembre a las 14 horas en el local calle Coruña 3031 todas las instalaciones, maquinarias y mercaderías inventariadas en autos. Garantía a todo comprador 30 o|o. Comisión 6 o|o. Entrega al día siguiente. Más informes Piedras 318.

$12.00 Nov 1.o-15402-v.nov.13.

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de lo Civil de quinto turno en autos Banco de la República contra JUAN ICHART SANCHO. Ejecución de prenda (Lo. 45, Fo. 513) rematarán al mejor postor el martes 13 de Noviembre a las 16 horas en su salón de ventas, calle Piedras 318: 1 torno mecánico con motor Garantía 30 o|o. comisión 6 o|o.

$12.00 Nov.1 o-15401-v.nov.13

CARLOS COMESAÑA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra Sucesión de AGUSTIN MARTINEZ. Cobro ejecutivo de pesos", (Padrón N.o 66787, Lo. 2, Fo. 332), se hace saber al público que el día veintisiete de Noviembre próximo, a las quince horas, en la puerta del Juzgado, el martillero Carlos Comesaña asistido del Alguacil, por ante el Actuario; procederá a la venta en remate público, con la base de ocho mil setecientos setenta y tres pesos con treinta y tres centésimos ($ 8.773.33), de una fracción de terreno, ubicada en la décima sección judicial de Montevideo, Padrón N.o 66.787, que según croquis glosado en autos, tiene una superficie de 2.633 metros cuadrados, deslindados así: 89 metros 60 de frente al Sureste a calle 24 de Setiembre; 24 metros 55 al Suroeste de frente a Callejón, continuación de la calle Porvenir, por ser esquina; al Noroeste, línea quebrada de tres tramos de: 8 metros 70; 11 metros 20 y 63 metros 85, limitando en parte con calle Porvenir y en parte con padrón N.o 66.786; y al Noreste línea quebrada de dos tramos de: 18 metros 76 y 14 metros 75 limitando con padrones N.os 66.789 y 94.234.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2o) Que serán de cargo del comprador, los gastos de remate, comisión del rematador, pago de las medianerías, si las hubiere, contribución inmobiliaria y derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o) Que las antecedentes se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria, calle Convención N.o 1330. — Montevideo, 27 de Octubre de 1951. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.6-23199-v.nov.22

MARIO ALBERTI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos: "Caja Popular de Pando contra ROLANDO FEDERICO KONRAD". Embargo. (Lo. 44, Fo. 580), se hace saber al público que el día 29 de Noviembre de 1951, y en las puertas del Juzgado a las 15 horas se procederá por el martillero señor Mario Alberti, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Solar de terreno, sus construcciones y mejoras, ubicado en el Balneario "Las Toscas", séptima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado en mayor área con el N.o 19.508, señalado con el N.o 18 de la manzana 21 bis, en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Uruguay Beca, de Enero de 1946, con un área de 498 metros 75 decímetros, con 15 metros, de frente al Noroeste a la calle número 1; 33 metros 25 centímetros de fondo lindando al Noreste con solar 17; al Sureste con solar 9 y al Soroeste solar 19.

Se hace constar: 1.o) El mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Serán de cargo del comprador, los gastos de: certificados; impuesto universitario; y demás que se originen por la escritura; 3.o) Los títulos se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados (Carpeta N.o 458), calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Setiembre 20 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — Seña: 10 o|o. Comisión: 4 o|o hasta $ 4.000.00 y 1 o|o por el excedente e impuesto Municipal el 2 o|o en el acto. Informes: 18 de Julio 1227 (Pando).

$88.00 Nov.6-15574-v.nov.28.

JUAN MARQUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de Tercer Turno doctor Hamlet Reyes dictado en el expediente caratulado: "Botta Antonio Julio. sucesión L. 47 F 13" se hace saber al público que el día veintitrés de noviembre próximo a las diez y seis horas en el lugar de sus respectivas ubicaciones y bajo las bases que se expresan se procederá por el martillero señor Juan Márquez con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: I) A la expresada hora diez y seis y bajo la base de seis mil quinientos pesos, una fracción de terreno y mejoras que le acceden ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Montevideo empadronada con el número ciento setenta mil ciento sesenta y tres y compuesta según plano del agrimensor Carlos M Macazaga de diciembre de mil novecientos cincuenta de una superficie de cuatrocientos noventa y un metros ocho mil cuarenta y siete centímetros que se deslindan así: doce metros un centímetro de frente al Sur-Oeste a la calle María Stagnero de Munar; por el Noroeste recta de tres tramos de diez metros noventa y cinco centímetros un metro tres centímetros y veintisiete metros cinco centímetros que limitan con el inmueble empadronado con el número ciento sesenta mil ciento sesenta y dos trece metros doce centímetros al noreste con el inmueble empadro-

nado con el número sesenta y siete mil setecientos sesenta y nueve, y treinta y nueve metros diez y seis centímetros al Sureste con la propiedad empadronada con el número ciento tres mil cuatrocientos setenta y dos. II) Acto continuo. una fracción de terreno y mejoras que le acceden ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Montevideo. empadronada con el número ciento tres mil cuatrocientos setenta y dos y compuesta según plano del agrimensor Carlos M. Macazaga de diciembre de mil novecientos cincuenta de una superficie de trescientos treinta y nueve metros seis mil novecientos diez y seis centímetros que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Suroeste a la calle María Stagnero de Munar: treinta y nueve metros diez y seis centímetros al Noroeste con inmueble empadronado con el número ciento setenta mil ciento sesenta y tres; ocho metros sesenta y dos centímetros al Noreste con los inmuebles empadronados con los números sesenta y siete mil setecientos ochenta y ocho, y sesenta y siete mil setecientos setenta y nueve. y treinta y nueve metros noventa y tres centímetros al Sureste con el inmueble empadronado con el número ciento tres mil cuatrocientos setenta y tres. La venta del bien relacionado en este apartado se hará bajo la base de cuatro mil doscientos pesos.

Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o Que será de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados e impuestos, así como la comisión legal del rematador, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 3er. piso a disposición de los interesados. — Montevideo. octubre 30 de 1951. — Julio E Real. Actuario. — Informes: calle San José 872 y 876, entre Andes y Convención. teléfono: N.o 9 50 40.

$138.00 Nov.3-15492-v.nov.20.

A. DOLDAN AMARELLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. doctor don Hamlet Reyes dictada en el expediente caratulado: "DEMBY ALBERTO ALLEN Sucesión" (Libro 47 Folio 504), se hace saber al público que el día diecinueve de Noviembre próximo a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación y bajo la base de veinticinco mil pesos se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero Alberto Doldán Amarelli con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que le acceden empadronada con el número cincuenta y cinco mil cuatrocientos treinta, ubicada en la décimocuarta sección judicial de este Departamento y compuesta de una superficie de cuatrocientos treinta metros ochenta y dos decímetros que se deslindan así: ocho metros treinta y ocho centímetros de frente al Oeste a la Avenida Agraciada por donde la puerta de entrada se señala con el número tres mil ciento ocho. entre las de Asencio y Olivos: ocho metros cincuenta y cinco centímetros al Este con la sucesión de Emilia Artagaveytia de Márquez: cincuenta y dos metros sesenta y seis centímetros al Sur con la sucesión de don Carlos E. Berros; y cincuenta metros dieciséis centímetros al Norte con Isabel M. de Stewar.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada. II) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, impuestos y certificados de registros con excepción de aquellos que por ley se ponen a cargo de los vendedores, así como también la comisión del rematador III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado. calle 25 de Mayo 523 3er. Piso a disposición de los interesados — Montevideo. octubre 10 de 1951. — Julio E. Real, Actuario.

$84.00 Oct.23-14754-v.nov.9.

DANTE IOCCO
Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE JUDICIAL
Camión Mack con semi-remolque

Rematará por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. autos caratulados "Banco de San José contra TREVOR LUIS DAVIES" Ejecución de prenda Lo 46 Fo. 406. En el local de Durazno 2139 el día Jueves 15 de Noviembre a las 17 horas al mejor postor. camión Mack N.o F. Q. A. 4503 A Padrón 1.837 Florida y semi-remolque "Frueghauf" Padrón 4.583, Matrícula 1870 Q. Florida. Seña: 20 o|o. Comisión 6 o|o. Informes: Avda. 18 de Julio 1373. Teléf. 3 20 92|93

$16.00 Oct.31-15320-v.nov.12.

ANTONIO MIRALLES
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictada en autos "CLAVELL EUSEBIO. Sucesión" (Lo. 40. Fo 387) se hace saber que el día 16 de Noviembre próximo venidero a la hora 16 y en el lugar de su ubicación por el martillero Antonio Miralles ante los señores Alguacil y Actuario sobre la base de tres mil pesos se sacará a la venta en remate el inmueble sito en la 22.a sección judicial de Montevideo. padrón N o 81 302. solar 30. plano Agrimensor Alberto Rossi con una superficie de 382 mts. 76 dcmts que tienen 9 mts frente al Noroeste sobre Camino Burgues (puerta número 3514; 42 mts. 41 cts. al Noroeste con solar 29; 9 mts. al Sudeste con parte del solar 33; 42 mts 50 cts al Sudoeste con solar 31

Se previene: I) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o en efectivo a los efectos legales 2) La propiedad tiene pagado su pavimento, colector y conexión 3) Que el título y antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso a disposición de los interesados. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$60.00 Oct 27-15136-v.nov.14.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictada en autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra S. A. FABRICA DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD (S. R. F. A. D. E.). Ejecución de hipoteca". (libro 39 folio 287), se hace saber al público que en las fechas que se indicarán, en remate público al mejor postor en el lugar de su ubicación y por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells ante los señores Alguacil y Actuario en cuanto a los inmuebles, se sacarán a la venta lo siguiente: A) Día 14 de Noviembre p. v. a la hora 16: Inmueble ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo. que con referencia al plano del agrimensor Raúl Regules inscripto en la Dirección de Topografía el 4 de Enero de 1923 tiene: A) Una fracción con edificios y mejoras. solar N.o 98 de dicho plano. padrón N.o 111 965 con una superficie de 448 metros 92 decmts con 12 mts. frente al Noreste sobre calle Comercio — hoy Coruña— puerta 3031 por 37 mts. 41 cents. de fondo lindando al Noroeste con el solar 97; al Sureste con el 99 y al Suroeste con el 109 B) Fracción con edificios y mejoras, padrón N.o 111 963. solar N.o 100 con una superficie de 448 mts. 92 decmts con 12 mts. frente al Noreste sobre calle Coruña (ex Comercio) 37 mts. 41 cemts. al Noroeste con el solar 99: igual medida al Sureste con solar 101 y 196 y 12 mts al Suroeste con solar N.o 107 C) Fracción con edificios y mejoras, solar 99. padrón 111 964. superficie 448 mts 92 decmts. con 12 mts. frente al Nord-Este sobre calle Coruña: 12 mts. al Suroeste con solar 108: 37 mts. 1 cemts. al Noroeste con el solar 98 y 37 mts. 1 cemts. al Sureste con el solar 100: D) Fracción con edificios y mejoras. solar N.o 107. padrón N.o 111 976 superficie 448 mts. 80 decmts. con 12 mts. frente al Suroeste sobre calle Pernas; 12 mts. al Noreste con el solar 100: 37 mts. 40 cemts. al Sureste con los solares 106 y 195 y 37 mts. 40 cemts. al Noroeste con el solar N o 108. Día quince de Noviembre p. v. a la hora 14: Se sacarán a la venta en la forma indicada y por el martillero citado, los bienes muebles. maquinarias, instalaciones, mercaderías. etc.. afectadas con hipoteca industrial ejecutada en autos y cuyo detalle obra ampliamente en la escritura de constitución de crédito.

Se previene: I) El mejor postor en cuanto a los inmuebles. consignarán en el acto de serle aceptada su oferta. el diez por ciento de la misma a los efectos legales. II) Los gastos y honorarios de escritura serán de cargo del comprador. así como lo que se adeude con respecto a los inmuebles por concepto de medianerías. pavimento, caño colector u otras cargas análogas y los gastos que su cobranza origine salvo el caso que el adquirente fuera la institución acreedora. en cuyo caso todo lo dicho será de cargo de la parte ejecutada III) En caso de no hacerse la consignación en el acto de ser aceptada la última oferta se prescindirá de la misma y se continuará el remate. IV) Los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina. calle 25 de Mayo 523. 4.o piso a disposición de los interesados. — Juan Antonio Tróccoli. Actuario Adjunto.

$144.00 Oct.26-15099-v.nov.13.

FERNANDO LIGRONI DOTTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en autos "Sicco Pedro contra Sucesión FRANCISCO MEDRANO Cesación de condominio" (L.o 38. Fo 161) se hace saber que el día veintidós de Noviembre p.v. en el lugar de sus ubicaciones y a la hora 15 y 30 minutos el primer inmueble y por su orden inmediatamente después. se sacarán a la venta en remate público. al mejor postor y por el martillero don Fernando Ligroni Dotti, ante los señores Alguacil y Actuario. los siguientes bienes. con sus construcciones y mejoras. todos los cuales según plano del agrimensor Joaquín Pisón. inscripto en la Dirección General de Catastro con el N o 24348 1951 fraccionamiento aprobado por la Intendencia Municipal de Montevideo. Exp N.o 18507 se describen individualmente así: A) Solar N.o 2. padrón 88.613. área 407 ms 3103 cms con 10 ms 308 mms frente al Noreste sobre calle Nápoles; igual medida al Sudoeste con el solar 5; 39 ms. 514 mms al Noroeste con el solar 1 e igual medida al Sudeste con los solares 3 y 4. B) Solar N.o 3 padrón 88.614|15 parte. área 407 ms 3103 cms con 20 ms 616 mms. al Noreste frente a calle Nápoles: 19 ms 757 mms al Sudeste que por ser esquina da frente a calle Cicerón: 20 ms. 616 mms al Sudoeste con solar 4. y 19 ms 757 mms al Noroeste con solar 2. C) Solar N.o 4, padrón N o 88 614|615, parte; área 407 ms 3103 cms con 19 ms. 757 mms. al Sudeste frente a calle Cicerón: 20 ms 616 mms al Sudoeste con solar 5: 19 ms. 757 mms. al Noroeste con solar 2 y 20 ms. 616 mms al Noreste con solar 3 D) Solar N o 5. padrón 88 616. área 425 ms 196 cms con 10 ms. 308 mms al Sudeste. frente a calle Cicerón; 41 ms. 232 mms al Sudoeste con el solar 6: 41 ms 232 mms. al Noreste con los solares 2 y 4. y 10 ms. 308 mms al Noroeste con solar 1 E) Solar N o 6. padrón 88 617. área 425 ms 196 cms. con 10 ms 308 mms al Sudeste frente a calle Cicerón; por 41 ms. 232 mms. de fondo. lindando al Sudoeste con el solar 7: al Noroeste el solar 1 y al Noreste solar 5 F) Solar N.o 7, padrón 88.618. área 425 ms 196 cms. con 10 ms. 308 mms al Sudeste de frente sobre calle Cicerón por 41 ms. 232 mms. de fondo lindando al Sudoeste con solar 8; al Noroeste el bien padrón 168.652 y al Noreste el solar 6. G) Solar N.o 8, padrón N.o 88.619. área 425 ms. 196 cms. con 10 ms. 309 mms frente al Sudeste sobre calle Cicerón, por 41 ms 232 mms de fondo. lindando al Sudoeste con los solares 9 y 11 y padrón 168.651: al Noroeste con el padrón 168.652 y al Noreste el solar 7 H) Solar N.o 9, padrón N.o 88 620|621. parte. área 407 ms 3103 cms. con 19 ms 757 mms. frente al Sudeste sobre calle Cicerón: por 20 ms 616 mms. de fondo. lindando al Sudoeste el solar 10; al Noroeste el solar 11 y al Noreste el solar 8. I) Solar N.o 10. padrón N o 88 620|621. parte. área 407 ms 3103 cms con 19 ms 757 mms. frente al Sudeste sobre calle Cicerón; 20 ms. 616 mms. al Sudoeste que por ser esquina da frente a calle Génova: 19 ms 757 mms al Noroeste con el solar 11. y 20 ms 616 mms al Noreste con el solar 9. J) Solar N.o 11 padrón N.o 88 622, área 407 ms 3103 cms. con 10 ms 308 mms frente al Sudoeste sobre calle Génova: por 39 ms 514 mms de fondo. lindando al Noroeste con el solar 12; por el Noreste con el solar 8 y por el Sudeste con los solares 9 y 10

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o en dinero efectivo, a los efectos legales 2) Que serán de cargo de los adquirentes el pago de gastos y derechos de escrituración y la mitad de la comisión legal del martillero 3) Que el título de propiedad y antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria. calle 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a disposición. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$180.00 Oct.22-14873-v.nov.8.

DAMIAN MELGAREJO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "AMELIA CASTRO DE CARDOZO. por su hijo menor Venia" (libro 45 folio 504 se hace saber al público que el día 15 de Noviembre próximo. a las 16 y 30 horas. en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Damián Melgarejo. con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado. se venderá en remate público y sobre la base de $ 1.400.00 los derechos que emergen del compromiso de compra-venta de plazos de un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la 22.a Sección Judicial de Montevideo con frente a la calle Francisco Labandeira N.o 3393 compuesto de una superficie de 289 mts. 55 dec.2. que se deslindan así: 10 mts. de frente al

Este. sobre la calle Francisco Labandeira; 30 mts. 35 cents. al Sud-Oeste, lindando con el solar N.o 15: 9 mts. 17 cents. al Nord-Oeste. donde confina con parte del solar número 3; y 2 líneas al Nord-Este, de 15 mts. 86 cents. y 14 mts 51 cents. lindando con otros propietarios

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los fectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2 o) Que la promesa de compra-venta objeto de esta venta y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523. 5.o piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 18 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$66 00 Oct.25-14954-v.nov.12.

CARLOS M.a CANTOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en los autos "Dámaso René Palomeque contra MANUEL VILA MARQUEZ, se rematarán todas las existencias del bar "Iguazú" Bartolomé Mitrê 1428, el día 17 de Noviembre a las 17 horas, sobre la base de las 2|3 de la tasación.

$8.00 Nov 7-15655-v.nov.17.

DARIO BETANCOUR FUICA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno y lo proveído por la subscripta Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Colonia. en autos: "María Ernestina Luaces Leys y otros contra ATILIO VENTIMIGLIA Y OTRO Ejecución de hipoteca" se. hace saber que el día 17 de Noviembre próximo a las 10 y 30 horas y en el lugar de su ubicación. se procederá por el martillero señor Darío Betancour Fuica asistido de la subscripta a la venta en remate público y al mejor postor. del siguiente inmueble: dos solares de terreno y sus mejoras situados en la manzana número ochenta y cinco de la planta urbana de esta ciudad compuestos cada uno de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo. encerrando en conjunto por estar unidos. una superficie de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros y veinticinco centímetros y se deslinda así según título: Al Este que es su frente. con la calle Ituzaingó: al Sur por formar esquina. con la calle 19 de Abril: al Norte con Sucesión Sánchez y a Oeste con Luis Mestralet y Martín Durruty.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta. en el momento de serle aceptada la misma: B) Que los gastos y honorarios de la escrituración serán de cuenta del comprador: y C) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados — Rosario. Octubre 13 de 1951. — Zózima Martino de González. Juez de Paz 3.a Sección de Colonia

$72 00 Oct 24-14932-v.nov.10.

CARLOS F. AGUIRRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Alvaro H. Méndez. dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de Durazno contra RAMON ROSANO Ejecución de hipoteca". (libro 39. folio 348), se hace saber al público que el día seis de Diciembre próximo a las once horas. en las puertas de este Juzgado. calle Lavalleja 803. se procederá por intermedio del martillero don Carlos F. Aguirre. presidido por el señor Alguacil y asistido de la subscripta Actuaria. a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno de chacra y sus accesiones. ubicada en el ejido de la ciudad de Durazno empadronada en mayor área con el N o 3037. integrada por el lote 2 del plano del agrimensor Angel F de Souza. inscripto el 25 de Marzo de 1946 con el N o 42 en la Oficina Departamental de Catastro compuesta en conjunto de 22 hectáreas 4938 metros 2516 centímetros y que linda: Norte: dos rectas. una de ciento sesenta metros setenta. centímeros que corre del Noroese al Sureste. y otra. con orientación hacia el Noroeste. de doscientos sesenta y cinco metros diez centímetros. ambas divisorias del lote uno: Noreste: cuatrocientos tres metros diez centímetros sobre camino vecinal por medio con Juan B Caorsi: Noroeste: cuatrocientos diez metros setenta centímetros sobre camino vecinal por medio con Luis Neyen y Cayetano Porcile y al Suroeste y Sureste el camino nacional y tres líneas rectas, respectivamente, por medio con Victor y Anunciatto Scaffo y Atanacio Sapia y Nicolás Charlo. con los metrajes ya indicados anteriormente.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle ésta aceptada. Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. Que los títulos del inmueble se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, 23 de Octubre de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$78.00 Nov.1.o-15339-v.nov.19.

CARLOS F. AGUIRRE
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente caratulado: "Caja Popular de Durazno contra FILADELFIO ROCALDI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 de Diciembre del corriente año, a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Artigas 417, por intermedio del martillero don Carlos F. Aguirre y con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adhoc, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus accesorios situada en la manzana 269 de la ciudad de Durazno, señalada con el N.o 11 en el plano levantado por el agrimensor Angel F. de Souza el 19 de Mayo de 1925, empadronada con el N.o 819 con una superficie de 432 metros 30 decímetros y cuyo deslinde es así: por el Oeste, su frente a la calle San Martín (diez metros); por 43 metros 23 centímetros de fondo. lindando al Norte, con los solares 13 y 16 del mismo plano; al Este. con el solar 12; y al Sur, con el 9 del mismo plano, distando este límite 40 metros de la esquina de las calles San Martín y Montevideo

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a disposición de los interesados. 3 o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre 31 de 1951. — Pelipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$72 00 Nov.7-15675-v.nov.23.

EDUARDO A. FAROPPA
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la novena sección de Durazno (Sarandí del Yí), comisionado en los autos: "OLGUIN ROSSI JUAN ESCOLASTICO y otros. Remate de bienes". (Lo. 28. Fo 23. N.o 272) en trámite ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida. se hace saber al público que el día 17 de Noviembre próximo. a las 10 horas y en el lugar del bien ubicado en la calle Cerro (manzana 32). entre las calles Berro y Pereira de esta villa. por intermedio del señor martillero don Eduardo A. Faroppa asistido del subscripto y del Actuario Ad-hoc, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los bienes que se detallan a continuación, situados en esta villa. los que se rematarán por separado y sobre la base de los avalúos practicados en el expediente sucesorio. y que son los siguientes: Padrón N o 199. $ 3.750 00: Padrón N.o 127. $ 1 250.00: y Padrón N.o 493. $ 625 00 1 o) Una fracción de terreno con los edificios y demás accesorios que le correspondan. ubicada en la manzana número 32 de la planta urbana de esta villa padrón N.o 199 compuesta de una superficie de dos mil trescientos cuarenta y tres metros 25 centímetros. que comprenden la totalidad de los solares N.os 9 y 5. la mitad del solar 2 y parte del solar 3, que linda: El solar N o 9 que consta de una superficie 1000 metros. con 20 metros de frente al Sureste. sobre la calle Berro por 50 metros de fondo: Al Noreste. solares 10. 12 y parte del 7; al Noroeste. solar 2 y al Suroeste. solares 8, 11 y parte del 6. El solar N.o 5 consta de una superficie de 800 metros. teniendo 20 metros de frente al Noroeste sobre la calle Cerro por 40 metros de fondo y linda: Al Sureste, solar 7; al Suroeste. solar 2 y al Noroeste. solar 3: La mitad del solar N.o 2 consta de una superficie de quinientos metros. con 10 metros de frente al Noroeste. sobre la calle Pereira por 50 metros de fondo y linda: Al Noreste. solares 3. 5 y parte del 7: al Sureste solar 9 y al Suroeste. la otra mitad del solar 2. Y la parte del solar N.o 3 consta de una superficie de cuarenta y tres metros 25 centímetros, teniendo 4 metros 35 centímetros de frente al Noreste. sobre la calle Cerro y linda: Al Sureste. solar 5: al Suroeste. en 0 metros 70 centímetros con el solar 2 y en 3 metros 65 centímetros con más terreno del solar 3 y al Noroeste, con propiedad de Luis Atto; 2.o) Un solar designado con el N.o 2 de la manzana N.o 22 de la planta urbana de esta villa, padrón No 127, compuesto de una superficie de 800 metros con 20 metros de frente al Noroeste sobre la calle Oribe, entre las de Ituzaingó y Sarandí, por 40 metros de fondo lindando: Al Noreste, con el solar N.o 3; al Sureste, con el N.o 6 y al Suroeste, con el N.o 1; 3.o) Un solar de terreno N.o 9 de la manzana N.o 4, hoy manzana N.o 71 del huerto 21 de esta villa, padrón N.o 493, con sus construcciones y demás accesorios, compuesto de una superficie de 800 metros, con 20 metros de frente al Noroeste sobre la calle Oribe por 40 metros de fondo, lindando: Al Sureste, con el solar N.o 6; al Noreste, con el N.o 10 y al Suroeste con el solar 8.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador serán de cargo del comprador; C) Y que los títulos y demás antecedentes podrán ser examinados en la Oficina por los interesados. Sarandí del Yí, Octubre 15 de 1951. — Ernesto A. de León, Juez de Paz.

$156.00 Oct.30-15311-v.nov.16.

FRANCISCO PASCUAL ECHEGUIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor Agustín Bazzano, dictada en el expediente: "DE LUIS, MANUEL JOSE. Incapacidad", se hace saber al público que el día 28 de Noviembre próximo a las 15 horas en el lugar de ubicación del bien y por intermedio del martillero Francisco Pascual Echeguía con asistencia del alguacil y actuario del Juzgado se venderá en remate público y con la base de $ 8.000 00 m|n. el siguiente bien: Solar de terreno con los edificios y mejoras sito en la planta urbana de Trinidad, 1.a Sección Judicial del Departamento de Flores, empadronado con el N.o 924 con un área de 461 metros 1541 centímetros, deslindados: 10 metros 737 milímetros de frente al Oeste a la calle Francisco Fondar donde se señala la puerta del edificio con el N.o 577, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Sur con Pedro Nardo, al Norte con Pedro Volonté y Flora Fernández y al Este con Isidoro Lema.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto al mayor valor, impuesto Universitario (25 por mil), comisión del rematador y demás gastos serán de cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos de propiedad se encontrarán antes del remate depositados en la Actuaría del Juzgado a disposición de los interesados. — Trinidad, Octubre 29 de 1951. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$60.00 Nov.7-15682-v.nov.23.

ALBERTO ALBISU
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de la subscripta. Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "PEDREIRA DE GARCIA. MARIA MERCEDES. Sucesión se hace saber al público: que el día 20 de Noviembre próximo a la hora 15. en las puertas de este Juzgado y sobre la base de $ 950 00. para el inmueble urbano empadronado con el N.o 2 515. el martillero Alberto Albisu. asistido del Actuario ad-hoc José Aguerendiain y del Alguacil ad-hoc Wáshington Sánchez Altieri procederá a vender una fracicón de terreno y sus mejoras ubicado en la manzana N.o 191 de 283 mts 2. 36 decímetros cuadrados que lindan al Norte: Veinticinco ms con 30 cms con Magdalena P. de Alvarez; al Oeste once ms. veinte cms. sobre la calle Aparicio Saravia: al Sur veinticinco metros treinta centímetros con Remigio Hornos y al Este once metros veinte centímetros con Remigio Hornos.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma: B) Que los gastos de escritura serán de cargo del comprador y C) Que los autos se hallan de manifiesto en la Oficina. — Trinidad. 25 de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno — Amelia Pereira Núñez. Juez de Paz.

$48.00 Oct.31-15232-v.nov.17.

TEODOLINDO GRIECO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado. doctor don Luis García Lagos Ramírez. dictada en los autos caratulados: 'EMILIO ESPINOSA. Sucesión". (libro 1 folio 313. N.o 899). se hace saber al público que el día 22 de Noviembre próximo a las 14 horas. se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Teodolindo Grieco, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario

Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble siguiente: Un solar de terreno, ubicado en la manzana N.o 16 de la ciudad de Maldonado, Primera Sección Judicial del Departamento del mismo nombre, empadronado con el N.o 110, de una superficie, por título, de 1.844 metros 70 decímetros, lindante: al Norte, en 21 metros 307 milímetros, con la calle Montevideo; al Este, en 86 metros 67 centímetros con terreno de la sucesión de Rosaura Rivero; al Sur, en 21 metros 307 milímetros, con la calle Arturo Santana y al Oeste, en 86 metros 68 centímetros, con Francisco, Eduardo y Julio Amorín.

Se previene: Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Octubre 26 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$54.00 Nov.3-15482-v.nov.20.

EVERGISTO ACOSTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "BELARMINO RODRIGUEZ DAVILA o DE AVILA. Sucesión". (libro 35 folio 104), se hace saber que el día 13 de Noviembre próximo, a las 15 horas y en la puerta principal de este Juzgado, calle Sarandí N.o 528, por el martillero señor Evergisto Acosta y con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en subasta pública y por precio no inferior al de las dos terceras partes de su tasación que se establecerá, de los inmuebles que se expresan a continuación: A) Una fracción de terreno que es parte del solar seis de la manzana ciento treinta de la planta urbana de esta ciudad, con las construcciones y mejoras que contiene, empadronada con el N.o 1232, de forma rectangular con una superficie de 504 metros 6625 centímetros cuadrados, que se deslinda así: 11 metros 75 centímetros de frente al Este, sobre la calle Doctor Gabriel Anollés, igual extensión al Oeste lindando con el solar cinco, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Norte con más terreno de Hipólito G Gutiérrez y del propio solar seis de pertenencia de Juan Gualberto Gutiérrez y de sus cinco hijos María Auxiliadora Carmela de Lourdes, Juan Antonio, Carlos y José María Gutiérrez Fabris, distando el límite Norte de este terreno 8 metros 462 milímetros del límite Sur del solar cinco de la misma manzana y fué tasado en la suma global de pesos 15 000.00. B) La fracción de terreno que es parte de los solares tres y cuatro de la manzana ciento ochenta de la planta urbana de esta ciudad, con las construcciones y mejoras que contienen, siendo contiguos, están empadronados con el N.o 1565 por ser indivisos, compuesta de una superficie de 1065 metros 5895 centímetros, de forma rectangular y mide 24 metros 81 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Doctor Gabriel Anollés, por 42 metros 95 centímetros de fondo, distando de la esquina formada por dicha calle y la de Monseñor Vera 18 metros 14 centímetros y fué tasada en la suma global de $ 9.328.00.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; B) Que no se aceptarán ofertas que no excedan al de las dos terceras partes de la tasación de dichos inmuebles; C) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador y D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Octubre 18 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$108.00 Oct.29-15210-v.nov.13.

MIGUEL ANGEL CASANYES

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Luis Gravina Ortiz y en el expediente rotulado: "NICOLAS B CASANYES, tutor de GREGORIO MODESTO y WALTER TORIBIO VISCARRET Autorización para enajenar" (libro 15. N.o 597. folio 378), se hace saber: Que en las puertas de este Juzgado y en las fechas y horas que más adelante se indicarán, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Miguel Angel Casanyes, asistido de los señores Actuario y Alguacil, de los siguientes bienes: Día 19 de Noviembre entrante: A) De las 14 a las 14 y 15: Una fracción de terreno solar y sus mejoras, ubicada en el balneario "La Pedrera" 10.a Sección Judicial de este Departamento (antes 8.a) empadronado con el N.o 62, y compuesta de una superficie de seiscientos metros que linda: al frente en 15 metros con la calle Santa Herminia; por 40 metros de costados iguales y paralelos de fondo, lindando por éste con Efraín Silva Graña; por un costado y con Agustín Píriz Méndez y por el otro con Florencio Fernández. Aforada a los efectos de esta operación en dos mil setecientos pesos. B) De las 14 y 20 a las 14 y 35: Una fracción de terreno solar y sus mejoras, sita en esta ciudad de Rocha, "Barrio Manuel Francisco López". Padrón N.o 2921, compuesta de 15 metros a la prolongación de la calle Piedras (antes Don Carlos), por 21 metros 50 centímetros en sus costados paralelos, lindando por uno de éstos con terreno de don Felipe Fernández y por el otro con doña Micaela Fernández. Tasado en quinientos pesos. C) De las 14 y 30 a las 14 y 55: Otro terreno solar y sus mejoras, ubicado en la manzana N.o 1 de la ciudad de Rocha, compuesto, según título, de 7 metros 13 centímetros de frente a la calle Sarandí; por 21 metros 52 centímetros de costados paralelos de fondo, lindando por éste con Eleuterio Cardoso y por el otro con calle Doctor Julián Graña, y según plano del agrimensor Roberto Bertolini, levantado en Junio del corriente año e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el N.o 152, encierra una superficie de ciento sesenta y cuatro metros con ochenta y cuatro centímetros. Tasado en dos mil setecientos cincuenta pesos. D) De las 15 a las 15 y 15: Otra fracción de terreno solar, ubicada en esta ciudad, "Barrio Manuel Francisco López". Padrón N.o 2901, compuesta de una superficie de doscientos setenta y un metros con veinticinco centímetros, lindando por su frente con la calle Hernandarias ex Ríos; por el fondo, con Germán Spontón; por treinta y cinco metro en sus costados iguales y paralelos de fondo, lindando por éste con terreno de Zacarías Moreno Sosa y por el otro con Carmelo Torres Larrea. Tasado en doscientos ochenta pesos. E) De las 15 y 20 a las 15 y 35: Otra fracción de terreno solar y sus mejoras, sita en el "Barrio Viera" advacencias de la ciudad de Rocha. Padrón N.o 5885, compuesta según títulos de novecientos metros, lindando: al frente en 30 metros con la continuación de la calle Canelones (hoy Avenida Monterroso); por un costado, en igual extensión, con la calle Doctor Julián Graña; por otro costado en igual extensión con Deogracio Gómez y por el fondo también en 30 metros, con terrenos de Carlos Torello; y según plano del agrimensor Roberto Bertolini de Junio del corriente año, se compone de ochocientos ochenta metros en treinta y cuatro centímetros. Tasado en ochocientos ochenta pesos. F) De las 15 y 40 a las 15 y 55: Dos terrenos solares, situados en las inmediaciones de esta ciudad, "Barrio Nueva Italia". Padrón N.o 4719, que según título, por estar contiguos encierran una superficie de mil treinta y seis metros y lindan, 23 metros 80 centímetros de frente a calle pública; 24 metros 36 centímetros con terreno de don Luis B. Schiavo; 43 metros 28 centímetros de frente a la calle Sarandí, por igual extensión en el costado que linda con Antonio Casella; y según plano del agrimensor Roberto Bertolini, de Junio del corriente año, se compone de una superficie de mil cuarenta metros con ochenta y nueve centímetros. Tasados en setecientos treinta pesos. Día 20 de Noviembre entrante: G) De las 14 a las 14 y 15: Dos terrenos solares ubicados en el "Barrio Treinta y Tres" de esta ciudad, señalados con los números 5 y 6 de la manzana "A" que por estar contiguos forman una sola superficie. Padrón N.o 5706, y compuestos de mil novecientos cincuenta metros, que se deslindan así: 39 metros de frente al Oeste sobre calle a los Corrales de Abasto; por 50 metros de fondo lindando al Norte con el solar N.o 4; al Este, con los solares números 31 y 32 y al Sur, con el N.o 7 de la misma manzana. Tasados en novecientos ochenta pesos. H) De las 14 y 20 a las 14 y 35: Otro terreno solar de posición esquinero, situado en el "Barrio Lavalleja" advacente a esta ciudad, compuesto de 17 metros 18 centímetros de frente, por 34 metros 36 centímetros en sus costados de fondo, lindando por uno de ellos con calle pública y por el otro con Wenceslao Cardoso. Tasado en quinientos setenta y ocho pesos. I) De las 14 y 40 a las 14 y 55: Otro terreno solar y sus mejoras situado en esta ciudad. Padrón N.o 675, compuesto según título de 17 metros 70 centímetros de frente a la Avenida Doctor Martínez Rodríguez, por igual extensión en el fondo, donde linda con terreno de don Aquiles Bertone, y por ser esquinero da también a la calle General Artigas donde mide 15 metros 85 centímetros, por igual extensión en su costado paralelo, lindando con terreno de la sucesión Faustino O. Brun; y según plano del agrimensor Roberto Bertolini, de Junio del corriente año, se compone de doscientos setenta y siete metros con 13 centímetros. Tasado en tres mil novecientos pesos J) De las 15 a las 15 y 15: Otro terreno solar y sus mejoras, situado en la manzana N.o 1 de la ciudad de Rocha, Padrón N.o 643, compuesto según título de 17 metros 18 centímetros de frente a la calle Doctor Martínez Rodríguez; por 40 metros 722 milímetros en sus costados iguales y paralelos de fondo, por donde linda con más terreno de esta sucesión, pues es de posición central; y según plano del agrimensor Roberto Bertolini, de Junio del corriente año, se compone de una superficie de seiscientos sesenta y tres metros ocho centímetros. Tasado en un mil doscientos pesos K) De las 15 y 20 a las 15 y 35: Dos fracciones de terrenos solares con sus construcciones y demás mejoras ubicados en el "Barrio Nueva Italia" advacente a esta ciudad señalados con los números 3 y 4 del plano respectivo. Padrón N.o 2824, y que miden cada uno de ellos, según título y plano, 15 metros 60 centímetros de frente al Sur-Este sobre la prolongación de la calle Misiones (hoy Elizeo Marzol) por 36 metros 55 centímetros en sus costados paralelos de fondo, cuyos solares por estar unidos forman una sola fracción, que linda: por el frente al Sur-Oeste, como se ha dicho, con la continuación de la calle Eliseo Marzol; por el Nor-Este, con Rosa Casella de Rótulo; por el Nor-Oeste con José Casella y por el Sur-Oeste, con Exequiel Correa. Tasados en un mil setecientos cincuenta pesos. L) De las 15 y 40 a las 15 y 55: Una fracción de terreno solar y sus mejoras ubicada en la manzana "K", N.o 11 del "Barrio Belarmina Barrios de Arrarte", de esta ciudad Padrón N.o 2558, compuesta según título de ciento veintiocho metros con cincuenta y un centímetros, y según plano del agrimensor Roberto Bertolini, de ciento veintisiete metros con cuarenta y nueve centímetros, y que linda: por un frente con la calle Dinegri Costa, en 10 metros 85 centímetros; por el fondo, con Rafael Copello, en igual extensión; por 11 metros 75 centímetros en sus costados iguales y paralelos de fondo lindando por éste con la sucesión de Pedro Pagola y por el otro con Rosauro Sánchez Tasado en tres mil pesos. Día 21 de Noviembre entrante M) De las 14 a las 14 y 15: Otra fracción de terreno solar con el edificio y demás mejoras, ubicado en la manzana N.o 33 de la ciudad de Rocha. Padrón N.o 793, señalado con la letra "A" en el plano respectivo, compuesta según título de doscientos cuarente y un metros con siete mil ochocientos cincuenta centímetros, lindando: por el Nor-Oeste, en 8 metros 10 centímetros, con la calle Doctor José Pedro Ramírez; por el Sur-Este, en 29 metros 85 centímetros con la fracción "B" de Tomás Elías Amorín; por el Sur-Oeste, en 8 metros 10 centímetros con la misma fracción "B", y por el Nor-Oeste, en 29 metros 85 centímetro, con la calle Piedras; y según plano del agrimensor Roberto Bertolini, de Junio del corriente año, se compone de una superficie de doscientos cuarenta y un metros con setenta y nueve centímetros. Tasada en diez mil seiscientos pesos. N) De las 14 y 20 a las 14 y 35: Otra fracción de terreno solar y sus construcciones, sita en la manzana N.o 154 de esta ciudad de Rocha. Padrón N.o 1247, señalada con el N.o 8 en el plano levantado por la Inspección Técnica de Rocha, compuesta, según título, de trescientos noventa y siete metros con nueve decímetros, que se deslindan: 12 metros 81 centímetros de frente a la calle Zabala (hoy Zorrilla de San Martín); por igual extensión de fondo, lindando con el solar N.o 8 del plano ya referido; por 31 metros 10 centímetros, lindando con el solar N.o 5 y por el otro costado en 30 metros 975 milímetros con el solar N.o 7 de propiedad de don José M Pérez y según plano del agrimensor Roberto Bertolini, de Junio del corriente año, se compone de trescientos noventa y tres metros con sesenta y cinco centímetros Tasado en seis mil pesos. O) De las 14 y 40 a las 14 y 55: Otro terreno solar y sus construcciones sito en el "Barrio Lavalleja" advacencia de la ciudad de Rocha. Padrón N.o 32 compuesto, según título, de 10 metros de frente a la Avenida General Artigas por igual extensión en el fondo, donde linda con terreno de Arsenio Machado y Manuel M Reveleg por 34 metros 36 centímetros en sus costados paralelos, lindando ambos con Arsenio Machado; y según plano del agrimensor Roberto Bertolini, de Junio del corriente año, se compone de trescientos cuarenta y seis metros con dieciocho centímetros. Tasado en dos mil pesos. P) De las 15 a las 15 y 15: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras ubicado en Garzón, 7.a Sección Judicial de Rocha. Padrón N.o 6532, compuesto, según título, de treinta y nueve hectáreas 2052 metros 98 centímetros, lindando: por el Norte, con Antonio de León y Miguel Angel Larrea; por el Este, con Doroteo Deanessi y por el Oeste, con Natalio Sosa y Norberto Cristaldo; y según plano del agrimensor Roberto Bertolini, de Junio del corriente año se compone de cuarenta y una hectáreas con trescientos cincuenta y cuatro metros. Tasado en siete mil trescientos cincuenta pesos. Q) De las 15 y 20 a las 15 y 35: Todos los derechos y acciones que le puedan corresponder a Elida de los Santos sobre un bien de carácter ganancial, ubicado en "Don Carlos", 8.a Sección Judicial de Rocha, Padrón N.o 1270, compuesto de una superficie

de ochenta y dos hectáreas seis mil cuatrocientos veintisiete metros, teniendo los siguientes límites generales: por un lado, Remigio Amaral· por otro Teodosio y Sireno González; por otro, con Juan P. Machado y por el otro, con Arroyo de Piedra Blanca Tasados en un mil quinientos pesos. R) De las 15 y 40 a las 15 y 55 Una fracción de campo de pastoreo ubicada en la 9.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado, compuesta de siete hectáreas tres mil setecientos ochenta y nueve metros, Padrón N.o 2567. lindando: al Norte, la Cuchilla de los Arroyitos que lo separa del campo de Salustiano Cardoso; al Sur, la sucesión Baldirio Pargas y Raymundo Silva; al Este, con Fructuoso Dutra y al Oeste, con más campo de Salustiano Cardoso y Clementino Dutra. Tasado en ochocientos cincuenta pesos.

Se previene: 1.o) Que los títulos, planos y demás antecedentes de dominio se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados: 2.o) Que no se aceptará oferta que no supere el valor de tasación: 3.o) Que el más alto postor deberá oblar el 10 o|o del importe de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada: 4 o) Que los gastos de escrituración. certificados, y la comisión del rematador. serán de cuenta del comprador: 5.o) Que las escrituras definitivas serán otorgadas dentro de los treinta días siguientes y aquél en que sea aprobada la diligencia de remate; y el importe de gastos y honorarios de las mismas serán convenidos y abonados al señor Actuario antes de ese otorgamiento y 6.o) Que todos los bienes urbanos y suburbanos, con excepción del descripto en la letra A). que no tiene desalojo solicitado, y los señalados con las letras D). E) K) y L), que están libres de ocupantes, se encuentran alquilados. pero con desalojo pendiente como buenos pagadores. a vencer en Julio del año 1952 y la fracción de campo identificada con la ley P) arrendada al señor José D Silvera cuyo contrato de arrendamiento ya está vencido El señalado con la letra Q). al señor Rosauro Machado. sin contrato escrito y el descripto con la letra R), libre de ocupante — Rocha. Octubre 22 de 1951. — José A Ribot Llana. Escribano.

$564 00 Oct.29-15209-v.nov.15.

ENZO MARIO SUPPARO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno. en autos· "Banco de la República contra EMILIO LEOPOLDO MEDICI Ejecución de hipoteca". se hace saber que el 16 del entrante a las 16 horas. en la puerta de este Juzgado (Treinta y Tres casi Artigas); se procederá por el martillero Enzo Mario Supparo. asistido del Alguacil y del Actuario a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble· Dos lotes de terrenos unidos situados en esta ciudad de Salto. "Barrio Benito Solari" Segunda Sección Judicial manzana 161 (catastral 172) empadronados con el N o 3983 (actual 2528), señalados con los números 19 y 20 en el plano de mensura y división practicada por el agrimensor Abilio E dos Santos en Febrero de 1926. deslindados por estar contiguos en la siguiente forma· Al Norte. 48 metros 18 centímetros. lindero con el lote 18 al Oeste. frente a la calle Magallanes 20 metros: al Sur. 48 metros 54 centímetros de fondo, lindando con el lote N.o 21: y al Este. 20 metros, 12 centímetros que separa de los lotes números 28. 29 y 30, encerrando una superficie de 967 metros. 20 decímetros cuadrados.

Se previene· A) El mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta; B) Los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y C) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituras y certificados — Salto, Octubre 13 de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario:

$60.00 Oct.29-15217-v.nov.15.

CESAR NICOLA FIRPO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Salto

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno. en autos "Sucesión de FRANCISCO VENEGONI. Venta de inmuebles". se hace saber que el 15 del entrante a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado (Treinta y Tres casi Artigas), el martillero César Nicola Firpo asistido del Alguacil y del Actuario rematará con la base de $ 135.00 la héctarea. los siguientes inmuebles situados en la 11.a sección judicial de Salto 1.o) Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, padrón 1301, de 71 hectáreas, 792 metros cuadrados, lindando: al Noroeste, Pedro Silva; Este camino vecinal por medio con sucesión de Dominga Ochocegoy de Arismendi: al Sur, sucesión de José Venegoni y José Erro; y al Oeste; sucesión Manuel Mentiguiga. 2.o). Una fracción de chacra con todas las mejoras que contiene, padrón 394. manzana 150. de 15 hectáreas, 1615 metros cuadrados lindando: Norte, arroyo Ceibal Chico: Sur, y Oeste, Antonio Corbetta: y Este. calle Misiones, por medio con sucesión José Venegoni 3.o) Una fracción de chacra, padrón 395 en mayor área, manzana 151. de 26 hectáreas. 6805 metros cuadrados. lindando: Norte, arroyo Ceibal Chico: Este resto de esta misma propiedad: Sur. calle Lavalleja: y Oeste, calle Misiones. 4.o) Una fracción de chacra padrón 395 en mayor área. manzana 151. de 26 hectáreas 6805 metros cuadrados. lindando: Norte. arroyo Ceibal Chico; Este, calle Artigas: Sur. calle Lavalleja: y Oeste. la fracción anteriormente mencionada. 5.o) Una fracción de chacra. padrón 396. manzana 152. de 11 hectáreas. 8060 metros. lindando: Norte. calle Lavalleja: Sur. Enrique Cambrum: Este, José Veuegoni: y Oeste. calle Misiones. 6.o) Una fracción de campo. padrón 2740. de 32 hectáreas. 7573 metros cuadrados. 8633 centímetros cuadrados. lindando: Norte, camino vecinal de Palomas a Constitución que separa de Emilio Venegoni: Sureste, Benito Fernández de Birriel; Sur. María Arismendi de Oxandabarat. y Oeste. Juan Urtarán 7.o) Dos terrenos de chacra. N.os 1 y 3 de la manzana 43 hoy 160 del ejido del Pueblo de Constitución. padrones 419 y 422. que en conjunto por ser colindantes tienen 23 hectáreas. 60 áreas 21 centiáreas. 92 decímetros cuadrados. según título y según plano del agrimensor Rómulo Ibargoyen de Octubre de 1941. tienen 23 hectáreas. 5774 metros cuadrados. lindando: Norte. Julián Ilarraz hoy José Erro: Sur calle Lavalleja: Este. Banco Hipotecario del Uruguay y Juan Urtarán. hoy sucesión: y Oeste, calle Artigas

Se previene· A) El mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta; B) Los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados — Salto 13 de Octubre de 1951. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$102 00 Oct.22-14776-v.nov.8.

ALMONEDA JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Salto

REMATE

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Salto en autos· 'Sucursal D. de Impuestos contra propiedades N.os 3643. 3406 y 3425 de sucesión JORGE HARVEY Cobro de impuestos" se hace saber: Que el día treinta de noviembre entrante a las quince horas y en el local del Juzgado. calle Lavalleja N.o 21. se venderán en almoneda judicial por el Alguacil ad-hoc designado. 1.o) Fracción de terreno empadronada con el N o 3406 de 576 metros cuadrados. sita en manzana N.o 263 de esta ciudad. limitando al Norte· Ana M. de Ahrens Sur: calle 6 de Abril Este: Angel Vagner y Oeste· Juan Canteros 2.o Fracción de terreno padrón N.o 3425 de 1112 metros y 850 centímetros cuadrados, sita en manzana N.o 264 de esta ciudad limitando· Norte calle Guaraní. Sur· Teresa G de Morelis Este: Domingo Martini y Oeste· Rosa G de Mendizabal y 3.o Fracción de terreno padrón N.o 3643 de 654 metros y 187 centímetros cuadrados sita en manzana N o 288 de esta ciudad limitando: Norte· con Cecilio R Barreto. Sur: calle Guaraní Este· Pedro Benegoni y Oeste: Adelaida Moreno

Se previene que no se aceptarán ofertas inferiores a ciento veinte psos por la primera fracción, doscientos cuarenta pesos por la segunda y ciento cuarenta y ocho pesos por la tercera. debiendo consignar los mejores postores el diez por ciento de sus ofertas en el acto de ser aceptadas, siendo de cargo de los mismos los gastos de escrituras, certificados y anexos y quedando en el local del Juzgado a disposición de los interesados. los títulos. planos y demás antecedentes de los inmuebles a venderse. — Salto Octubre 16 de 1951. — Rodolfo E Vidal, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.22-23008-v.nov.8.

CESAR A. PERAZZA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de San José dictada en autos "MARIA JOSEFA LAURENTINA o LAURA SILVA DE FRONTAN, ERASMO MANUEL y LAURA FRONTAN SILVA y CARMEN FRONTAN SILVA DE SILVA Sucesiones Lo. 12. Fo. 145. N.o 74". se hace saber al público que el día 29 de Noviembre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado —calle 25 de Mayo 488— por el martillero Cécar A. Peraza. en presencia del sugscripto. asistido del Actuario ad-hoc Juan A. Poey. se venderá en remate público, al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicado en esta ciudad, en calle Dr. Pbro. Norberto Bentancur 846. empadronado con el N.o 917, anterior 153. y que según título es parte del solar N.o 1 de la manzana 37 del segundo Cuartel de esta ciudad, hoy manzana 30, compuesto de una superficie de 637 mts. 48 dec. cuadrados, lindando: al Norte, en 18 mts. 10 cts. con calle Dr. Pbro. Norberto Bentancur; al Este, en 35 mts. 50 cts. con calle Daymán; al Sur, en 18 mts. 10 cts. con el solar N.o 2 y al Oeste, en 34 mts. 90 cts. con la otra fracción del solar N.o 1. Dicho inmueble se encuentra aforado para el pago de la Contribución inmobiliaria en la suma de $ 450.00.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 oo de su oferta en el acto de serle aceptada; B) que los gastos de escrituración y certificados, así como la comisión del rematador serán de cuenta del comprador; C) que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — San José, Octubre 29 de 1951. — Carlos A. Artecona, Juez de Paz.

$72.00 Nov.5-15511-v.nov.21.

FEDERICO DURDOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "ELSA IRIS MERLO DE MARTINEZ, Venia". se hace saber que el día 19 de Noviembre a las 15 horas en las puertas del Juzgado, el martillero don Federico Durdós, asistido del señor Alguacil y del autorizante. procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria de las cuotas partes —un sexto— que corresponde a los derechos de la menor habilitada. doña Elsa Iris Merlo de Martínez. en los siguientes inmuebles: 1.o Una fracicón de terreno y accesorios. compuesta de 422 mts.2 20 dmts.2 que coresponde al solar N.o 4 de la manzana N.o 50 de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó. ubicada en la primera sección judicial de este Departamento. padrón 562. lindando por el frente al Nord-Este con la calle Dr Domingo Catalina: al Nord-Oeste con bien de Francisco M Merlo: al Sur-Este. con bien de Gerardo P. Fernández y al Sur-Oeste con bien de Teresa Chiarino de Médice. 3.o El lote N.o 2 del plano del agrimensor Ildefonso P. Esteves. inscripto con el N.o 115 el 26 de Diciembre de 1940 en la Oficina Técnica de Empadronamiento Inmobiliario de Tacuarembó. ubicado en la primera sección judicial de este Departamento. padrón N.o 1.523. parte de la manzana número 225 con 1.198 mets.2 24 dms.2 de superficie, lindando al Suroeste con frente a la calle República Argentina: al Nord-Este. con el lote uno del mismo plano: al Sur-Este, con el lote cinco del mismo plano· y al Sur-Oeste con el lote tres del mismo plano Y. 3.o. Una fracción de terreno ubicada en la primera sección judicial de este Departamento parte de la manzana N.o 230, con una superficie de 1.274 mts 2. 58 dm 2. padrón actual N.o 1 501 (padrón N.o 1.650 coresponde al lote N.o 2 de la manzana número 230 de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó plano del agrimensor Ildefonso P. Esteves. inscripto el 26 de Diciembre de 1939 con el N.o 130 en la Oficina Técnica Inmobiliaria de Tacuarembó lindando: al Nord-Oeste el lote número cinco; al Nord-Este el lote número uno; al Sur-Este. con frente a la calle República Argentina: y al Sur-Oeste. lote número tres del mismo plano Este bien contiene una casa-habitación de dos aguas. paredes de ladrillos asentados en barro y techo de zinc y consta de cuatro piezas de tres por cuatro metros. sin revocar. en regular estado de conservación.

Se previene: A) Que las dos terceras partes del aforo que los inmuebles tienen señalado para el pago de la Constribución Inmobiliaria (tomando dicho aforo en la cuarta parte —un sexto— que coresponde a los derechos a rematarse. resultan de $ 122 22; $ 50.00 y $ 77.77 para los inmuebles enumerados en 1.o. 2.o y 3.er término. respectivamente B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada C) Que los gastos de escrituración etc., serán de cargo del comprador. Y. D) Que los títulos y demás antecedentes podrán ser examinados en la Oficina Actuaria. — Tacuarembó. Octubre 16 de 1951. — Raúl Ferreira Actuario.

$132.00 Oct.31-15329-v.nov.19.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. que vendí a Estela Lópes Morales. la provisión con giro en esta ciudad, calle 25 de Mayo 232 Activo por cuenta de la compradora Pasivo por cuenta del vendedor. Acreedores presentarse en calle 25 de Mayo número 176 — Tacuarembó. Octubre 1 o de 1951. — JESUS GARCIA. — Estela López Morales.

$24.00 Oct.16-14417-v.nov.8.

SOLAR, SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle 25 de Mayo 467, Apto. 9, el día 21 de Noviembre de 1951, a las 11 horas, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de los informes del Directorio y del Síndico. 2.o) Consideración y aprobación del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o) Designación de los nuevos Directores, Síndico y Síndico suplente. 4.o) Remuneración del nuevo Síndico y de los Directores y Síndico cesantes. 5.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$7.20 Nov.7-15627-v.nov.9

PAYCUEROS S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 38 y siguientes de los estatutos se convoca a los señores accionistas de Paysandú Industrias del Cuero S. A. "Paycueros" para la asamblea extraordinaria de accionistas que se celebrará el día 23 de Noviembre a las 18 y 30 horas, en la ciudad de Paysandú, en su local de Misiones esquina Salto, a fin de tratar lo siguiente: Orden del día: 1.o) Designación de tres accionistas que constituirán la Comisión escrutadora y firmarán el acta de la asamblea (artículo 44). 2.o) Reforma de estatutos sociales.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 43 de los estatutos, los accionistas deberán registrar sus acciones o certificados provisorios en Montevideo, Cerrito 533-527 o en Paysandú calle Misiones esquina Salto, antes del 20 de Noviembre a las 18 y 30 horas, recibiendo un certificado expedido por la sociedad donde constará la cantidad y número de las acciones y los votos a que tiene derecho.

$12.60 Nov.7-15677-v.nov.9.

PAYCUEROS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 38 y siguientes de los estatutos se convoca a los señores accionistas de Paysandú Industrias del Cuero S. A. "Paycueros", para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 23 de Noviembre a las 18 horas, en la ciudad de Paysandú, en su local de Misiones esquina Salto, a fin de tratar lo siguiente: Orden del día: 1.o) Designación de tres accionistas que constituirán la Comisión escrutadora y firmarán el acta de la asamblea (artículo 44) 2.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al tercer ejercicio vencido el 30 de Junio, presentados por el Directorio. 3.o) Consideración del informe del Síndico. 4.o) Elección de Directores suplentes.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 43 de los estatutos, los accionistas deberán registrar sus acciones o certificados provisorios en Montevideo, Cerrito 533-527 o en Paysandú calle Misiones esquina Salto, antes del 20 de Noviembre a las 18 horas, recibiendo un certificado expedido por la sociedad donde constará la cantidad y número de las acciones y los votos a que tiene derecho.

$14.40 Nov.7-15676-v.nov.9.

PEREIRA Y CIA. S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea ordinaria, que se realizará en las oficinas de la sociedad, en Montevideo, calle Misiones 1475, el día veintitrés de Noviembre corriente, a la hora quince, para tratar los asuntos comprendidos en el siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para formar la Comisión de quórum y firmar el acta de la asamblea. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico, distribución de utilidades y forma de pago 3.o) Designación de Síndico y suplentes y fijación de sus honorarios. 4.o) Elección de cuatro titulares y tres suplentes para reemplazar a los Directores cesantes por sorteo (Disposiciones transitorias del estatuto). 5.o) Nombramiento de Presidente Honorario y Director consultivo 6.o) Honorarios de Directores-Gerentes.

Los accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o presentar certificados con tres días de anticipación. Se les proveerá de las constancias correspondientes (Artículos 35, 36 y 37 de los estatutos). — Montevideo, Noviembre 3 de 1951 — E. Gil Pereira, Presidente. — Víctor Héctor Giogi Secretario.

$14.40 Nov.7-15665-v.nov.9.

INDUSTRIAS MILMO S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a los artículos 40 y concordantes de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 16 de Noviembre de 1951 a las 19 horas en el local social, Concepción Arenal N.o 1675, con el siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para controlar la asistencia y firmar el acta en representación de la asamblea 2.o) Integración del Directorio.

Se hace constar que de acuerdo con el artículo 42 de los estatutos sociales, para intervenir en la asamblea los señores accionistas deberán registrar hasta con tres días de anticipación a la fecha de la misma, las acciones o los respectivos resguardos que acrediten su pertenencia, en la Secretaría de la sociedad, y que de acuerdo al artículo 51, las listas deberán registrarse impresas en la Secretaría cinco días antes de la asamblea, firmadas por accionistas que representen por lo menos el 10 por ciento del capital integrado — Montevideo, Noviembre de 1951. — El Directorio.

$8.40 Nov.7-15657-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio hacemos saber al público y comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en los ramos de electricidad y anexos gira en esta plaza bajo la razón social de "ERBURO HNOS" en calle Piedras N.o 78 quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Marcos Erburo debiendo los acreedores y demás interesados presentar sus créditos en "Escribanía Gonçálves" calle Artigas 971 de esta ciudad dentro del plazo legal. — Salto Setiembre 25 de 1951. — Estanislao Erburo — Marcos Erburo.

$25 60 — Oct.20-14735-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" avenida Uruguay N.o 1023 prometí vender el negocio de almacén de comestibles, frutas verduras y bebidas alcohólicas embotelladas sito en la calle Hocquart N.o 1736 al señor Miguel Filipoviez (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 7 de Octubre de 1951 — LUIS ADEMAR GURGITANO

$14.40 Oct 20-14541-v nov 8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

VEIRA Y LONGUEIRA panadería Lafuente, calle Pedro Galán N.o 4261 venderán a Alonso y Portela Créditos en Esc Domingo M. Gambetta, 25 de Mayo 369

$8.00 Oct.16-14427-v.nov 8.

"FABRICA TITAN, SOCIEDAD ANONIMA"
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Fábrica Titán Sociedad Anónima" a asamblea general ordinaria a realizarse el día 15 de Noviembre de 1951, a las 16 horas en la Avenida 18 de Julio N.o 1620 (Montevideo), para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico. 2.o) Fijación por parte de la asamblea del número de Directores para el período 1951|53. 3.o) Elección de Directores y suplentes. 4.o) Elección de Síndico titular y suplente. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con Presidente y Secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o recibo bancario pertinente en el domicilio citado con tres días de anticipación a la celebración del acta. (Artículo 15 de los estatutos sociales). — El Directorio.

$16.20 Nov.7-15741-v.nov 9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender al señor Enrique Buceta Freijo el comercio que gira en esta plaza Avenida Larrañaga 3195 ramo café y bar. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — EULOGIA ARAUJO DE ABASCAL (sucesión Rufino Edmundo Abascal). — Enrique Buceta Freijo.

$13.60 Nov.7-15658-v.nov.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, he vendido la mitad de la pensión ubicada en la calle Yacaré 1580 al señor Francisco Rodríguez — Montevideo, Octubre 20 de 1951. — RICARDO VILAS.

$13.60 Nov.7-15678-v.nov.26.

MARTINEZ Y CIA. S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA
Segunda convocatoria

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25, 26, 27 y 29 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el 17 de Noviembre de 1951 a las 18 horas en el local social Avenida General Flores 4140, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) A) Consideración de la memoria, balance general e informe del Síndico correspondiente al noveno ejercicio social terminado el 31 de Julio de 1951. 2.o) B) Reparto de utilidades. 3.o) C) Designación del Síndico. 4.o) D) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Los accionistas que deseen intervenir en la asamblea deberán acreditar su calidad de tales depositando sus acciones o certificado equivalente de una institución responsable, ante la Secretaría de la sociedad, en el local social, de 14 y 35 a 18 y 20 horas, hasta el 12 de Noviembre de 1951.

Nota: Los accionistas concurrentes a la segunda reunión deciden válidamente, sea cual fuere su número y la importancia del capital representado. — El Directorio.

$21 00 Nov.7-15667-v.nov.12.

S. A. B. U.
SOCIEDAD ANONIMA BRONCERIAS UNIDAS
Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido por los artículos 31, 32 y 34 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de Noviembre de 1951 a las 18 y 30 horas, en el local de ventas N.o 3, situado en la calle Canelones N.o 1796, a efectos de considerar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para integrar la Comisión escrutadora y firmar el acta de esta asamblea 2.o) Lectura y consideración del acta de la última asamblea. 3.o) Reforma de los estatutos sociales. 4.o) Elección de Directores.

A los fines determinados por el artículo 35 de los estatutos sociales, los señores accionistas pueden concurrir a la Secretaría de la sociedad de las 14 a las 18 horas, calle Canelones N.o 1722 hasta el día 12 del corriente, a las 18 horas, para depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas, expedido por instituciones bancarias para proceder a la inscripción de las acciones en su poder, a efectos de tener entrada en la asamblea a efectuarse el día 17 del mes en curso. — El Directorio.

$24.00 Nov 7-15695-v nov 12

DISOLUCION DE SOCIEDAD DE HECHO

Rodolfo Nelson Grove, hace saber al comercio y al público que por documento subscripto el 30 de Octubre del año en curso y protocolizado con esa misma fecha en el Registro del escribano Alfredo Paolillo, me he retirado de la sociedad de hecho que tenía con el señor Roberto Fernández Oria, denominada "O T.I.C.", con sede en la calle Juncal N.o 1414 escritorio 17 y que tenía por objeto transacciones inmobiliarias, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo y del cumplimiento de obligaciones pendientes, el socio Roberto Fernández Oria. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita para que se presente a la sede social, todos los acreedores y aquellas personas que tengan contratos pendientes de realización con los justificativos de sus derechos, a fin de hacer efectivos sus créditos o regularizar la situación creada por dicha disolución. — Montevideo, Noviembre 5 de 1951. — RODOLFO NELSON GROVE.

43 00 Nov 7 15730-v.nov.23.

PUNTA BALLENA S. A.
CONVOCATORIA

Por resolcción del Directorio, de acuerdo a los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Noviembre de 1951 a las 17 horas en el local de la Bolsa de Comercio, Misiones N.o 1400, para tratar la siguiente orden del día:

1) Considerar la memoria, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 6.o ejercicio financiero, terminado el 30 de Junio de 1951, e informe del señor Síndico. 2) Elección de siete Directores titulares. 3) Elección de Síndico y Síndico suplente. 4) Ratificación por la asamblea de la feha de convocatoria de la misma: 5) Designar dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio (artículo 12 de los estatutos). — El artículo 11 de los estatutos dispone que para tomar parte en las asambleas, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado que acredite haberlas depositado, a los efectos de la asamblea en un Banco o casa bancaria del país, o del extranjero, o en la sede de la sociedad, con un día de anticipación por lo menos, al fijado para la asamblea.

$27.00 Nov.6-15622-v.nov.[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que prometimos vender a Alberto F. Méndez, Carlos Walter Arias y Juan Alberto Gordon, la fábrica de bebidas sin alcohol y almacén de fermentadas ubicados en esta frente a calle Héctor Miranda. Acreedores en escribanía "Perrone" — Canelones, Octubre 21 de 1951 — LUIS PAOLINO. — AMELIA ROVIRA DE PAOLINO

$12.80 Oct.25-14992-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad "García y Cía." que gira en esta plaza en el ramo de panadería y confitería sita calle Canelones N.o 1123; haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José García Calvelo Acreedores presentarse calle Cerrito 661 (bis) Apto. 6. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 26 de 1951. — José García Calvelo. — RAMON GUIMAREY. — FELIX MACIAS.

$19.20 Oct.25-14989-nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago público que prometí vender al señor Fernando Requeijo el almacén "La Cadena" sito en la calle Máximo Gómez N.o 4297 Los acreedores deben presentarse en la calle Máximo Gómez N.o 4236. — Montevideo, Octubre 11 de 1951. — RAMONA MAXIMA CURBELO DE RAMOS SUAREZ. — Fernando Requeijo.

$12 80 Oct 25-14987-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que he prometido vender a don Remigio A S Inzurralde Núñez el negocio que en los ramos de provisión y fonda, tengo establecido en el balneario "Costa Azul". 8.a Sección de Canelones. Los acreedores deberán presentarse en el mismo negocio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Costa Azul, Setiembre 3 de 1951. — ARISTIDES B. SERRON

$19 20 Oct.25-14940-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023 prometí vender el comercio de restauran y bebidas fermentadas, sito en la calle Piedras número 244, al señor Ariel Ambrosio Cóppola Durán (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 1.o de 1951. — ELLA FELDMAN.

$12 80 Oct 25-14941-v.nov.13.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con la ley de 26 de Abril de 1933 se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Raúl Baroffio el 10 de Octubre de 1951, inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 38, al Fo 116 del tomo 21 del Registro de Contratos, se modificó la cláusula cuarta del contrato social de "TRA - FI - CO. TRANSACCIONES FINANCIERAS COMERCIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" referente al uso de la firma social que en lo sucesivo estará a cargo exclusivo del socio Robert William Hunter Watt. — Montevideo, 31 de Octubre de 1951

$16 00 Nov.5-15521-v.nov.15.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley N.o 8.992, hácese saber que por instrumento privado otorgado el 18 Setiembre de 1951, certificado por el escribano Ricardo A Clavijo inscrito el 29 de Setiembre en el Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno constitúyese una Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyas bases principales son: 1) Componentes: Ruben Esteban Ruiz, Alfonso Pérez Dobal, Rafael Ravera Giuria, Jorge y Wáshington Barbot Pou y Hugo José Rubio. 2) Objeto: Fabricación de bastidores de madera forrados en papel y actividades anexas 3) Denominación: Ruibar Limitada 4) Capital: $ 5 000 00 en máquinas y $ 2 000 00 en efectivo 5) Domicilio: 25 de Mayo 477, esc 15. Montevideo 6) Plazo: 2 años — Montevideo Setiembre de 1951

$20 00 Nov 1 o-14739-v.nov.13.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Se hace saber que "FINANCIERA SHAW y CIA." S. A. y "FINANCIERA DE MONTEVIDEO" S. A. cedieron a "Tiger Company" Santiago Bordelongue y Daniel Supervielle, la totalidad de sus cuotas sociales en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Indiana". Uso de la firma social a cargo de los señores don Daniel Supervielle, don Santiago Bordelongue, don Luis Berthelemy y don Enrique Shaw dos conjuntamente, según escritura otorgada con fecha 8 de Octubre de 1951 ante el escribano Pedro Ortega en Montevideo e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 20 de Octubre de 1951.

$16.00 Nov.5-15543-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a "Cormitrans Ltda.", la empresa, permisos y línea de nuestra pertenencia afectados al servicio de pasajeros y encomiendas entre Minas y Montevideo, incluso ómnibus y derechos "Corporación de Omnibus Minas-Montevideo-Treinta y Tres". Acreedores presentarse a Escribanía Indalecio Perdomo, Rodó 581 de esta ciudad. Ley Setiembre de 1904. — Minas, Octubre 19 de 1951 — JUAN CRISCIO. — JULIO CESAR CRISCIO

$19.20 Oct.24-14928-v.nov.12.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se disuelve la Sociedad que gira bajo la firma "CASSONI GOMEZ" ubicada en la calle Tristán Narvaja N.o 1637 Quedando la socia señora Germana Jacob de Cassoni a cargo del activo y pasivo. — Acreedores, Tristán Narvaja 1637 — Cassoni y Gómez.

$16.00 Oct.19-14669-v.nov.12.

BANCO COMERCIAL

Se comunica a los señores accionistas que desde esta fecha se abona en las oficinas de la Casa Central del Banco Cerrito 400 el dividendo complementario correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de Setiembre próximo pasado. — Montevideo. 26 de Octubre de 1951

$8.00 Oct.31-15287-v nov 12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

MARCOS LIBERMAN Y HERMANO disuelven la sociedad en el ramo de joyería instalado en Convención 1395 y 18 de Julio 895 repartiendo el activo y pasivo por partes iguales con excepción de las deudas que fijaron en el documento de disolución las que son de cargo exclusivo de Marcos Liberman quien quedará al frente de los negocios indicados. Los acreedores presentarán sus créditos en la Escribanía Tinsky calle Juan Carlos Gómez 1305, 2.o piso.

$24 00 Oct.22-14781-v.nov.14.

SAMICO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINNARIA
Convocatoria

Convócase a los accionistas de la Sociedad Americana Industrial y Comercial S A. (SAMICO S. A.) para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la sede social calle Carabela N.o 3225 el próximo 21 de Noviembre de 1951 a las 9 a. m. para considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la Sindicatura correspondientes a los ejercicios 1949'50 y 1950'51. 2.o Elección de cinco Directores, cinco suplentes y Síndico y suplente de Síndico. 3.o Designación de dos accionistas para subscribir el acta. — Se advierte a los accionistas la obligación de registrar sus acciones dos días antes como mínimo de la fecha de realización de la asamblea, depositando las mismas en la Secretaría. — El Directorio.

$20.00 Nov.6-15590-v.nov.16.

TERRITORIAL FINANCIERA S. A
(TEFISA)
Disolución y liquidación

Por resolución de asamblea general extraordinaria, se acordó en fecha 15 de Octubre, la disolución y liquidación de la sociedad Atento a ello se pone en conocimiento de los acreedores que deberán presentar sus créditos en el local de la calle Sarandí 450 (Banco Uruguayo de Administración y Crédito) dentro de los treinta días a partir de esta publicación. — Octubre 19 de 1951.

$24 00 Oct.24-14917-v.nov 16

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura del 24 Octubre 1951 que autorizó el escribano Alcides B. dos Santos la Sociedad "GARCIA ALBARENGA y DIAZ LIMITADA" fué modificada por "García y Albarenga Limitada". Contrato inscripto en Registro Comercio del Juzgado Letrado de Florida el 29 del corriente N.o 263, folio 727. — Florida, Octubre 30 de 1951. — García y Albarenga Limitada.

$8.00 Nov.6-15617-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta a los señores Florentino Ponte y Raúl Cal el almacén y bar sito en la calle Lima 1400 según ley 26'9'904. interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1951. — MIGUEL ANGEL RONDAN. — Florentino Ponte. — Raúl Cal.

$13.60 Nov.6-15606-v.nov.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Juan Alberto Brois y Demetrio Rodríguez, el almacén y bar de la calle Isla de Flores N.o 1451. Acreedores: Plazo: de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 30 de 1951. — DANIEL CRUZ. — SARA GONZALEZ DE CRUZ.

$14.40 Nov.5-15497-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Que he prometido vender al señor Jacinto Mauri, la cuota parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas gira en esta ciudad camino Maldonado N.o 5108. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal, en la Escribanía Decia Cantón Dabezies Rincón 387 - Montevideo 8 de Octubre de 1951. — ANTONIO SOSA. — CANDELARIA MAURI DE SOSA.

$24 00 Oct 16-14414-v.nov.8.

S. A. B. U.
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 8 del corriente el servicio del pago de dividendo correspondiente al tercer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1950, atendido por el Banco La Caja Obrera en sus oficinas de Tesorería, 25 de Mayo N.o 500.

$6.00 Nov.3-15493-v.nov.8.

I. M. E. S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con las prescripciones estatutarias el Directorio de Industria Metalúrgica Esmaltados S. A (I. M. E. S. A.), convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el 14 de Noviembre a las 18 y 30 horas en el local de la Avenida Agraciada 2817 a fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para integrar la Comisión escrutadora. 2.o) Consideración de la fusión con Guillermo Kraft Uruguaya S. A.: A) Bases de la fusión: B) Reforma del estatuto: C) Integración del Directorio y Sindicatura; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para formar parte de la asamblea es necesario que los señores accionistas registren las acciones o el certificado de depósito que acrediten su posesión en las oficinas de la sociedad, Avenida Agraciada 2353 de 8 y 30 a 11 y 30 y de 15 a 18 horas con por lo menos tres días de anticipación a la fecha señalada para la realización de la misma, de acuerdo a lo establecido por el artículo 37 de los estatutos. — El Directorio.

$21.00 Nov.3-15484-v.nov.8.

TINTORERIA REGIA S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la "Tintorería Regia S. A.", a la asamblea general ordinaria que se realizará el sábado 17 de Noviembre de 1951 a las 17 horas en el local social, Avenida Uruguay 1129, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de beneficios. 2.o) Informe del Síndico 3.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, para tener voto en la asamblea, los accionistas deben depositar las acciones antes del día 14 de Noviembre de 1951.

$15.00 Nov.3-15489-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M Blanco, (Valparaíso 1269) prometí vender al señor Bedros Keuchgerian el almacén, frutas verduras y lechería sito en la calle República N.o 1847 Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Octubre de 1951. — SARKIS TCHOPOURIAN.

$12.80 Nov.1.o-15385-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Alberto Suárez, Convención 1537 se hace saber que ha quedado disuelta la Sociedad Colectiva Abt y Cía. que giraba en esta plaza en el ramo de fábrica de tejidos de punto y venta por mayor en la calle Guipuzcoa 414 de esta ciudad, plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores en el comercio. — Montevideo, 30 de Setiembre 1951. — FEDERIC HELMUT. — GUILLERMO ISAAK — JUANA S. DE ABT.

$20.40 Nov.6-15592-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 he prometido en venta a los señores Armando Ipes y Domingo José Mazza mi casa de comercio que en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, billar tengo establecido en la calle Burgues 3898'900 de esta ciudad, plazo ley 26 de Setiembre 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1951. — EUGENIO MICHALEZUK. — HAYDEE EGANO DE MICHALEZUK.

$20.40 Nov.6-15591-v.nov.26.

AMERICAN TRADING COMPANY LIMITADA

Por documento privado fecha 15 Octubre 1951, inscripto en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de sexto turno con el N.o 40 al folio 120 y siguientes del tomo 21 de contratos sociales, los señores Ulrich Kessler y Walter Leonhard Hahn constituyeron la sociedad "American Trading Company Limitada", también denominada "Ametra Limitada". Objeto: Importación, exportación y representaciones. Domicilio: Montevideo. Capital: $ 5.000.00, integrado el 50 o|o. Plazo Un año prorrogable. Administración: Ambos socios conjuntamente. — Mntevideo, Octubre 30 de 1951.

$12.00 Nov.3-15466-v.nov.14.

MONTEVIDEO FILM SOCIEDAD EN COMANDITA

Por escritura privada de fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete se constituyó la Sociedad en Comandita cuyas condiciones fundamentales son: Objeto: La producción y distribución de películas cinematográficas de largo y corto metraje, así como también todo lo que tenga relación con la industria del cine en general. Domicilio: Montevideo calle Ellauri 1233. Plazo: El plazo por el que se constituye esta Compañía es de un año vencido el cual la Sociedad se entenderá automáticamente prorrogada sin necesidad de nuevo contrato por períodos sucesivos de un año más cada uno salvo aviso de cualquiera de los socios solidarios o de los tenedores de capital comanditario que representen la mayoría del mismo, efectuado dos meses antes por lo menos del vencimiento del término vigente. Socios y Capital: $ 50.000.00 aportados en la siguiente forma: $ 11 000.00 por el señor Martínez Arboleya $ 1.000.00 por el señor Francisco de Viana Urtubey y el saldo que asciende a $ 38.000.00 es el fondo comanditario que estará representado por acciones al portador de quinientos pesos cada una. El capital solidario se integra en el acto de constituirse esta Sociedad; y el comanditario a medida que lo resuelvan los socios administradores Administración de la Compañía: A cargo de los socios solidarios está la dirección y administración de la Sociedad y quienes actuarán conjuntamente. Pérdidas y Ganancias: En proporción a los respectivos capitales. Balances: anuales. Ejercicio social: 31 diciembre de cada año. Disolución: Por cualquiera de los socios. Inscripción: En el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de 2.o turno con el N.o 269 del folio 796 al folio 800 del Libro N.o 2 de "Contratos Sociales" de fecha Diciembre 27 de 1947. — Montevideo, Octubre 11 de 1949.

$48 00 Nov.3-15447-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Alfredo Domingo Parada Coralis, mi mitad en el comercio de torrefacción de café y anexos, "Frizzera y Parada", ubicado en Garibaldi 2166: la nueva sociedad será "Parada y Compañía" Acreedores en la misma. Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio de 1951. — AURELIO FRIZZERA.

$12.80 Oct.26-15018-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oificinas Panzera. Paraguay N.o 1259 Comunicamos que hemos prometido vender el comercio ubicado en la calle Guadalupe N.o 1200 que gira en los ramos de almacén, frutas y verduras, a la señora Emilia Yapor de Peyrano. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en las referidas oficinas (Plazo ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 24 de Octubre de 1951. — AURORA LIMA DE DA SILVA. — ELBIO DELMIRO DA SILVA. — Emilia Yapor de Peyrano.

$19 20 Oct.27-15119-v.nov.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, y del artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos que hemos resuelto disolver la Sociedad "DONATTI Y BURGER", que giraba en Trinidad en el ramo de Empresa de Transportes. Acreedores presentarse en la Escritanía Pereira Sánchez, en Francisco Fondar 360, Trinidad — Trinidad, Octubre 23 de 1951. — Ernesto V. Donatti. — Walther R Burger.

$19.20 Oct.31-15333-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a la firma Godofredo López y Cía., mi establecimiento comercial en el ramo de almacén de comestibles, provisión "La Unión" sita en la esquina de las calles 18 de Julio y Pérez Castellano de esta ciudad Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el mismo lugar. — Durazno, Setiemtre 22 de 1951 — AMERICO RODRIGUEZ.

$24.00 Nov.1.o-15338-v.nov.20.

MONTEVIDEO REFRESCOS S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día miércoles 31 de octubre de 1951, a la hora 11, en el local social Dr Enrique Pouey 2330, para considerar la siguiente orden del día: A) Balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y memoria del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1951. B) Distribución de utilidades y reservas no utilizadas C) Elección de los miembros del Directorio, Síndico y su respectivo suplente. D) Fijación de las retribuciones del Directorio y Síndico para el próximo ejercicio. E) Designación de un accionista para que, conjuntamente con el Presidente, firme el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas en la sociedad tres días antes, a más tardar, de la fecha para la reunión (Artículo 14). La asamblea se considerará válidamente constituída con el número de accionistas que concurra y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes (Artículo 13). — Montevideo, 16 de Octubre de 1951. — El Directorio.

$6.40 Oct.19-14645-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oasic. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender al señor Agop Deugudjian y Enrique Eduardo Almaraz la casa de comercio que gira en esta plaza, calle Jaime Zudañez 2474, en el ramo de tintorería Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el referido comercio, haciéndose cargo del activo y pasivo los indicados señores — Montevideo 26 de Octubre de 1951 — ASDOUR TCHEKMEDJIAN. — Agop Deugudjian y Enrique Eduardo Almaraz.

$20 40 Oct.30 15232-v nov 19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la Sociedad que gira en esta plaza en la calle Teniente Galeano 854 en el ramo de hornos de ladrillos bajo la razón de Herbert Guttmann Francisco Blanco Nicolás Marmecha y Eusebio De León haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Eusebio De León según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132 — Montevideo, Octubre 26 de 1951 — HERBERT GUTTMANN — FRANCISCO BLANCO — NICOLAS MARMECHA. — Eusebio De León.

$20.40 Oct.30-15244-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Isolino Villanueva, el café y bebidas alcohólicas establecido en Colonia 849, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en Paysandú 913. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 28 de 1951. — ENRIQUE OTERO ALVAREZ. — MARTA SIMON DE OTERO. — FELIPE SANCHEZ MOLINA. — LUISA ALVAREZ DE SANCHEZ.

$20.40 Oct 30-15278-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Casic Francisco Panzera Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender al señor Joaquín Pérez Gouto el cine Montevideo ubicado en la calle Yí 1775 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el referido comrcio. — Montevideo, 26 de Octubre de 1951. — ENRIQUE LOENI RIMOLDI. — Joaquín Pérez Couto.

$13.60 Oct.30-15233-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a los términos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que por resolución adoptada en asamblea de socios, fué acordada la disolución de la Sociedad TERMO UNION LIMITADA, que giraba en esta plaza en el ramo de Fábrica de Termos y Anexos en la Avenida 8 de Octubre al N.o 3345. Los acreedores deberán presentar en la misma, dentro de los plazos legales, los justificativos de sus créditos — Miguel Izeta. Miguel Lladó Vicente Cioffi.

$19.20 Oct.31-15317-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto constituir una sociedad colectiva en el comercio sito en la calle Camino Redención 7700 que gira en el ramo de Almacén. Bar Surtidor de Nafta, Billar y Bodega siendo la nueva firma JUAN PEDRO COUSTE. JUAN PEDRO COUSTE (hijo) GERONIMO COUSTE. LUIS HUGO COUSTE según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos San José 1132 y haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva firma. — Montevideo. Octubre 29 de 1951. — Juan Pedro Couste. Juan Pedro Couste (hijo), Gerónimo Couste Luis Hugo Couste, Angela Di Paolo de Couste.

$25.60 Nov.1.o-15336-v.nov.20.

COMPAÑIA INDUSTRIALIZADORA DE METALES SOCIEDAD ANONIMA (C.I.M.S.A.)
CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio de C. I M. S. A —Compañía Industrializadora de Metales S. A.— de acuerdo con los artículos 28 y 29 de los estatutos convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el 22 de Noviembre de 1951, en su sede legal calle Isabela 3413 a las 18 horas para considerar la siguiente orden del día:

Reforma de los estatutos sociales propuesta por el Directorio — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con lo establecido en el decreto del Poder Ejecutivo del 18 de Diciembre de 1947 y en el artículo 32 de los estatutos, deberán entregar en la Secretaría de la sociedad calle Isabela número 3413 con tres días de anticipación como mínimo, las acciones que posean o un certificado bancario que acredite su posesión. — El Directorio

$19.20 Nov.1.o-15404-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que el señor MIGUEL MOLINARI FERRETI ha vendido a su hijo Nicolás Molinari Lagomarsino, desde el 1.o de Octubre de 1951, la casa de comercio que en el ramo de carnicería y expendio de leche, posee en esta Capital, calle Juan Paullier N.o 1060 individualizado ese comercio con los padrones números 73598 y 73596 Sección Patentes de Giro de la Dirección General de Impuestos Directos

A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos al domicilio del comercio citado. — Miguel Molinari Ferreti. — Nicolás Molinari Lagomarsino. — Montevideo, Octubre 15 de 1951

$40 00 Oct.18-14560-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio hacemos saber que fué disuelta la sociedad que existía entre el señor JUAN JOAQUIN DULBERG y la señora SOFIA TERESA PEREZ DE DULBERG que giraba en esta plaza en el ramo de artículos para señora, en la calle Dr Pablo de María 1391 bis continuando en el giro la señora Sofía Teresa Pérez de Dulberg. Los interesados deberán presentarse en Treinta y Tres 1494 Apto 8.

$27 20 Oct.22-14766-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Sanjurio y Cía., con oficinas en la Avenida Uruguay N.o 1023. Prometí vender las instalaciones y ceder traspaso del local de la calle Río Branco N.o 1306 al señor Samuel Liberman. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 26 de Octubre de 1951. — MARIA E. HARAN DE CHICHET

$12.80 Oct.31-15280-v.nov.19

COMPAÑIA LADRILLERA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA (C. L. U. S. A.)
SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio de la Compañía Ladrillera Uruguaya Sociedad Anónima (C.L.U S. A.) convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Noviembre de 1951 próximo a las 18 y 30 horas en el local de la calle Misiones 1371, esc. 3 piso 1.o, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria y balance anuales. 2.o Informe del Síndico. 3.o Elección de Síndico. 4.o Informe del Directorio. 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acción en el local de la sociedad Misiones 1371, esc. 3, 1er piso, hasta el día 10 de Noviembre inclusive.

$36.00 Oct.31-15334-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor Orlando Luis Rolando Oliva, comercio ramo de baar y adicional alcohólica, situado en calle Rivera N.o 325, contiguo Cine Palace. Acreedores presentarse calle Rivera 383 Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Santa Lucía, 23 de Octubre de 1951. — CEFERINO J PEREZ — OTELIA SANDRO DE PEREZ. — Orlando Rolando.

$12.80 Oct.27-15134-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención Oficinas de Balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) prometimos vender al señor Manuel Caamaño Leis, el almacén y bar sito en calle Spencer N.o 4642 de esta ciudad Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Octubre 15 de 1951 — ANTONIO COTELO MARTINEZ — JULIO BLANCO — ANGELA BLANCO DE COTELO. — TERESA SOTOLONGO DE BLANCO.

$20.40 Oct.23-14872-v.nov.11.

MONTELANERA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, el Director-Gerente de "Montelanera S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Noviembre de 1951 a las 10 horas en el local de la Compañía, Avenida General Rondeau 2165, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Examinar y aprobar la memoria, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1951. 2.o) Resolver la distribución de las utilidades. 3.o) Determinar la remuneración del Director-Gerente y del Director-Consejero 4.o) Designar al Director-Gerente por un período de dos años (complemento del mandato del Director anterior). 5.o) Elección de un Síndico titular y un suplente por un período de un año 6.o) Designar a dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea general ordinaria deberán depositar en las oficinas de la sociedad, tres días antes de la reunión, las acciones que posean o bien un certificado de su depósito en una institución bancaria. — Montevideo, Octubre 31 de 1951

$24.00 Nov.5-15569-v.nov.9.

LONDON PARIS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ACCIONES ORDINARIAS
Convocatoria

En cumplimiento del artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de acciones ordinarias, para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 15 del corriente, en su local de la Avenida 18 de Julio N.o 1056, a las 19 horas, para tratar la siguiente orden del día:

A) Nombramiento de dos accionistas para computar las votaciones, verificar las elecciones y conjuntamente con el Presidente y Secretario subscribir el acta. B) Consideración del balance anual, del ejercicio cerrado el 31 de agosto próximo pasado, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria y distribución de utilidades C) Consideración del informe del Síndico. D) Elección anual de Síndico y suplente (artículo 41) — Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas, en razón de tener sus acciones depositadas en la sociedad (artículo 10), deberán munirse de un certificado (artículo 22), que les entregará la Dirección previa presentación de la Cautela de su depósito hasta el día 12 del corriente — Montevideo, Noviembre 3 de 1951. — El Directorio.

$21 00 Nov.5-15613-v.nov.9.

LONDON PARIS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ACCIONES PREFERIDAS
Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 20 y 41 de los estatutos se convoca a los tenedores de Acciones Preferidas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 14 del corriente, en su local de la Avenida 18 de Julio N.o 1056, a las 19 horas para votar la terna de candidatos a Síndico y suplente, que se propondrá a la asamblea general ordinaria de accionistas de Acciones Ordinarias, para el ejercicio 1951 - 1952 — Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán inscribirse, registrando sus acciones (artículo 22) en la Administración de la sociedad, hasta el día 8 del corriente — Montevideo, Noviembre 3 de 1951. — El Directorio.

$15 00 Nov.5-15614-v.nov.9.

MIGUELETE S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA
Asamblea general extraordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas de "Miguelete S. A.", a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de Noviembre de 1951, a las 11 y 30 horas en el domicilio legal de la sociedad calle Sierra 2442, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos escrutadores entre los accionistas 2.o) Modificación del inciso A) del artículo 42 de los estatutos de la sociedad (proposición del Directorio de aplicar esta modificación al ejercicio en curso).

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos los accionistas que deseen formar parte en la asamblea deberán inscribirse en las oficinas de la sociedad hasta cinco días antes del fijado para la reunión y depositarán sus acciones o certificados bancarios. — El Secretario.

$12 00 Nov.5-15539-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a David Dante Botta Avalione el garage de la Avenida General Garibaldi 1860. Acreedores presentarse al mismo. — Montevideo, 29 de Octubre de 1951. — ISAAC REIN. — SIEGBERT WOHL — ERWIN REIN. — ERICH HIRSCH.

$16.00 Oct.31-15224-v.nov.23.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Se hace saber que "FINANCIERA SHAW Y CIA. S. A." y "FINANCIERA DE MONTEVIDEO S. A." cedieron a la "Tiger Company", Santiago Bordelongue y Daniel Supervielle, la totalidad de sus cuotas sociales en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Louisiana" Uso de la firma social los señores don Santiago Bordelongue, don Daniel Supervielle, don Enrique Shaw y don Luis Berthelemy (dos conjuntamente) según escritura otorgada en Montevideo el 8 de Octubre de 1952 ante el escribano Pedro Ortega, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de Octubre de 1951.

$16.00 Nov.5-15542-v.nov.15.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Se hace saber que FINANCIERA SHAW Y CIA. S. A." y "FINANCIERA DE MONTEVIDEO S. A." cedieron a "Tiger Company" don Santiago Bordelongue y don Daniel Supervielle, la totalidad de sus cuotas sociales en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Oregón" según escritura otorgada ante el escribano Pedro Ortega con fecha 8 de Octubre de 1951 en Montevideo, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de Octubre de 1951. Uso de la firma social los señores Santiago Bordelongue, Daniel Supervielle Enrique Shaw y Luis Barthelemy, dos de ellos conjuntamente.

$16.00 Nov.5-15541-v.nov.15.

CUERINTAM LIMITADA
DECRETO LEY 8992

Se constituyó con intervención del escribano Diamantino Méndez el 3 de Octubre corriente y se inscribió el 15 en el Registro P. de Comercio (Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno) con el N.o 24, libro 21. Socios: HERIBERTO SONNENBERG y HERMINIA HIRSCH DE SONNENBERG Capital: pesos 5.000.00 $ 3 000 00 el señor Sonnenberg y pesos 2.000 00 la señora Hirsch de Sonnenberg. (Integrado: 50 o|o). Objeto: importación, exportación y compraventa de mercaderías Administración: a cargo indistinto de ambos socios. Asambleas y balances anuales. Plazo: 5 años con prórroga automática. Pérdidas y ganancias: proporcionales a los aportes. — Montevideo, 29 de Octubre de 1951.

$16.00 Nov.5-15506-v.nov.15.

"TEXTIL URUGUAYA" S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA
Asamblea general extraordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos de la sociedad se convoca a los señores accionistas de "Textil Uruguaya S. A.", a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de Noviembre de 1951 a las 11 horas en el domicilio legal de la sociedad, calle Sierra 2442, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Modificación del inciso A) del artículo 45 de los estatutos de la sociedad y proposición del Directorio de aplicar esta modificación al ejercicio en curso 2.o) Designación de dos escrutadores para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo que establece el artículo 31 de los estatutos, deberán registrar sus acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la sociedad con una anticipación de 5 días a la fecha fijada para la asamblea. — El Secretario.

$24.00 Nov 5-15538-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber que a partir del 31 del corriente mes, se ha convenido disolver parcialmente la Sociedad "ARGACHA HNOS. Y CIA", que gira en la Colonia Rossel Rius de este Departamento siguiendo con la firma "Argachá Hnos" y en los ramos de carpintería herrería y radio-reparaciones los socios Juan Carlos Wáshington y Obrien Argachá y retirándose la socia comanditaria Dorotea Visitación Herrera de Argachá y el socio comanditado Ramón Angel Argachá. — Sarandí del Yí, Octubre 16 de 1951 — Juan Carlos Argachá — Wáshington Argachá — Obrién Argachá. — Ramón Angel Argachá — Visitación Herrera de Argachá

$32 00 Oct.24-14930-v.nov.16.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Se hace saber que "Financiera Shaw y Cía. S. A." y "Financiera de Montevideo, S. A." cedieron a "Tiger Company", don Santiago Bordelongue y don Daniel Supervielle, la totalidad de sus cuotas sociales, en la sociedad de responsabilidad limitada "Alabama" Uso de la firma social a cargo de los señores don Santiago Bordelongue, don Daniel Supervielle, don Luis Berthelemy y don Enrique Shaw, dos conjuntamente. Según escritura ante el escribano Pedro Ortega otorgada en Montevideo, el 8 de Octubre de 1951, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de Octubre de 1951.

$16.00 Nov.5-15544-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí en venta el comercio en el ramo de carnicería denominada "La Constancia" a don Evaristo Mirabal. Los acreedores pueden presentarse dentro de los términos legales en la escribanía de don Matías L. Ormaechea, en este pueblo, a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — José Bátlle y Ordóñez, Departamento de Lavalleja. — Lavalleja, Setiembre 29 de 1951. — MANUEL ESTEVEZ.

$21.60 Nov.5-15545-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que vendí la parte que a mí me correspondía en el comercio en el que bajo ramos generales, gira en este pueblo bajo la razón social "Selem Hnos.". Pueden los acreedores presentar sus documentos en dichos comercios o en la escribanía de don Matías L. Ormaechea. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — José Batlle y Ordóñez, — Setiembre 1.o de 1951. — EDUARDO SELEM.

$21.60 Nov.5-15546-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que el quince del mes en curso, ha quedado disuelta la sociedad que gira bajo la razón social "LOPEZ GARCIA Y RODRIGUEZ", sita en la localidad de Arroyo Grande, haciéndose cargo de las cuentas a cobrar el socio Florencio Rodríguez y del activo y pasivo el socio Ramón López García. Acreedores dentro de los treinta días, en el domicilio social. — Arroyo Grande, Octubre 15 de 1951. — Ramón López García — Florencio Rodríguez.

$24.00 Nov.5-15512-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía. Solís 1460, prometimos vender a los señores Francisco Sobral y Manuel Acuña, el café, bar y restaurant de la calle Río Negro N.o 1699. Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 29 de 1951. — EUGENIO LAMELA. — BLANCA CHANS DE LAMELA. — MANUEL LAMELA. — ISABEL PUGLISI DE LAMELA.

$14.40 Nov.5-15496-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904, se hace saber que "Técnica Uruguaya S. A.", en liquidación, con comercio de óptica, fotografía, Rayos X, etc., con domicilio en la calle Convención 1440, de esta ciudad, ha prometido vender su activo y pasivo a "Monarca S. A.". Las cuentas deben ser presentadas en Convención 1449 "Técnica Uruguaya S. A." (en liquidación). "Monarca S. A.". — Montevideo, Octubre 30 de 1951.

$21 60 Nov.5-15495-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he resuelto vender mi casa de comercio en los ramos de ropería, almacén, despacho de bebidas y ramas anexas, ubicada en Sánchez Grande, 4.a sección del Departamento de Río Negro. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. Los acreedores deben presentarse en el mismo comercio. — Paysandú, Octubre 20 de 1951 — JOSE A. OLIVERA.

$24.00 Nov.1.o-15344-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y público en general que los esposos Julio César Farías y MARIA HAYDEE LACUEVA, han prometido vender a la señora Ofelia Acciari de Blanco, la casa de comercio que poseen en esta ciudad, calle Joaquín Requena N.o 1385 bis y que gira en el ramo de "fiambrería, lechería, frutas y verduras". Cumpliendo con lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904, prevenimos a nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía "Próspero Bovino" calle Buenos Aires N.o 500. — Montevideo, Octubre 30 de 1951. — JULIO CESAR FARIAS. — MARIA HAYDEE LACUEVA. — Ofelia Acciari de Blanco.

$32.00 Nov.3-15416-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano doctor Francisco Ponce de León el 24 de Octubre de 1951, los interesados dieron por disuelta y liquidada la sociedad "ALONSO Y CIA." que giraba en esta ciudad en los ramos de tienda y anexos, haciéndose cargo del activo y del Pasivo resultantes, doña María Elena Bastreri de Alonso. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por el artículo 492 del Código de Comercio, se hace esta publicación. Acreedores en 18 de Julio esquina 19 de Abril. — Rocha, Octubre 25|951.

$32.00 Nov.3-15463-v.nov.26.

RESCISION COMPROMISO

Se hace saber a Carlos Páez, o sucesores, promitente comprador de JOSE YGLESIAS y LYBIA D'ANGELO, del solar 16 de la manzana 2, planos agrimensor Ghaputs de Julio 1929, sito en 4.a Sección Judicial de Canelones que al no pagar las cuotas en el plazo fijado, caducó la promesa con arreglo a artículo 10 ley 9 099 — Yglesias. — Treinta y Tres 1420, escritorio 34.

$18.00 Oct.26-15031-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que en la compra-venta del comercio de almacén de comestibles, etc., de la calle Ramón Cáceres N.o 571 de esta ciudad, propiedad de la señora DOMINGA FERREIRA DE MAZZEO, los compradores son Ana Luczynska de Ziemnik y Stefan Luczynski. — Montevideo, Octubre 22 de 1951.

$16 00 Oct.26-15054-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficinas Alonso y Cía. Palacio Salvo, piso 4, esc. 4. Que de publicaciones del 7 de Agosto al 27 de promesa de venta del almacén sito en J. D. Jackson 1251 se hará cargo el señor JUAN M. SUAREZ, renunciando el señor Anastasio García. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Gabriel Plenistski.

$13.60 Oct.22-14821-v.nov.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía. Solís 1460, resolvimos disolver la sociedad "Olivera de García y Quintela de Fernández" bazar y ferretería de la calle Rivera N.o 4240. Activo y pasivo a cargo de Concepción Olivera de García. — Montevideo, Octubre 6 de 1951. — MARIA LUISA QUINTELA DE FERNANDEZ. — GASTON FERNANDEZ. — Concepción Olivera de García.

$12.80 Oct.26-15071-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber (ley 26 de Setiembre 1904), que David Galemire prometió vender a Violeta G. de Cadranel, la que se hará cargo del activo y pasivo, la casa de comercio en el ramo de bazar y ferretería establecida en la calle Rivera 2628. Acreedores presentarse en Sarandí 510 escritorio 2-3 (contador Víctor Junio). — Montevideo, Octubre 13 de 1951. — DAVID GALEMIRE.

$19.20 Oct.26-15037-v.nov.14.

NAVIERA OLIMAR S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

El Directorio de Naviera Olimar S. A. en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para la asamblea general que se celebrará el día 7 de noviembre de 1951 a las 17 horas en el local de la calle Piedras número 425 para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, cuenta de pérdidas y ganancias, balance general e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio social terminado al 30 de Junio de 1951. 2.o Fijar la remuneración para el Directorio y Síndico. 3.o Designación de tres titulares y dos suplentes para constituir el Directorio durante el ejercicio 1951/1952. 4.o Designar Síndicos titular y suplente. 5.o Designación de dos accionistas presentes en la asamblea para firmar el acta.

Se previene a los accionistas que de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos para poder asistir a la asamblea deberán solicitar por lo menos cinco días antes del señalado para la reunión la boleta de entrada que le será otorgada previo depósito de sus acciones. — El Directorio.

$25 60 Oct.19-14650-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Félix Castro Alvarez y Eugenio César Fernández el comercio en los ramos panadería y anexos (Panadería Los Treinta y Tres "33") sito en calle Washington Beltrán N.o 1030 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la escribanía Perdomo Rodó N.o 581. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Minas, Octubre 18 de 1951. — MANUEL AMADO ARAUJO.

$27 20 Oct.23-14880-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hácese saber que de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 he cedido a don Juan Marinea Fabra mi cuota social en el comercio conocido por "Pensión Biarritz" que funciona en la casa N.o 2338 de la Avenida 18 de Julio en esta ciudad. Los acreedores deben presentarse a la escribanía Capandeguy Convención 1615. A los mismos efectos, se hace saber que se ha disuelto la sociedad MARINEA y ELOSEGUI (artículo 482 del Código de Comercio). — Montevideo, Octubre 13 de 1951.

$32.00 Oct.17-14486-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Antonio Pereiro, el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas, bar y billar establecido en San Martín 3149, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 15 de 1951. — HECTOR MANUEL ANDRADE LISTA. — VIOLETA SOUTO DE ANDRADE. — RAUL ANDRADE LISTA.

$19.20 Oct.26-15058-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 hemos prometido en venta a Luis Ramón y Ramón Alfonso Infanzón el bar y bebidas alcohólicas establecido en Tristán Narvaja 1599, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 15 de 1951. — FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ. — DOLORES RABUÑAL DE GONZALEZ.

$19.20 Oct.26-15059-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 hemos prometido en venta a Antonio Illas Fernández, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Capurro 852, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 23 de 1950. — PEDRO JOSEPH TOS.

$12.80 Oct.26-15060-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 hemos prometido en venta a Marcelina Fernández de García y José María García García, el almacén de comestibles y alcohólicas embotelladas establecido en Williman 602, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 10 de 1951. — JOSE ALONSO HUERTA. — MARIA EMMA DODINO DE ALONSO.

$19.20 Oct.26-15061-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Oscar Guerra González, el almacén de comestibles establecido en calle Joaquín Suárez —San Jacinto— (Departamento de Canelones), habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 22 de 1951. — HUGO HIPOLITO PEREYRA YARDINO. — MARY BASSIGNANO DE PEREYRA. — JUAN MUSSO SPATOLA. — CARMEN MORENO DE MUSSO.

$19.20 Oct.26-15062-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía. Solís 1460, prometimos vender a Belarmino Framil e Isaac Valiñas el café y bar de la calle Buenos Aires N.o 600 de esta ciudad. Acreedores: Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 16 de 1951. — JOSE AGUIRRE ACASUSO. — PASTORA VAZQUEZ DE AGUIRRE. — MANUEL ROMAR. — DELIA NOVAS DE ROMAR.

$19.20 Oct.26-15070v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Angel Marino García Pérez, el bar y bebidas alcohólicas establecido en San José 800 habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 19 de 1951. — ALEJANDRO YEREGUI AZCONA. — JUAN GONDAR ACUÑA. — VIOLETA BLANCA CONTRERAS DE GONDAR.

$19.20 Oct.26-15057-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que el 27 de Julio de 1951 ante el escribano Antonio Antía Errandonea, se disolvió la sociedad comanditaria "MESA Y COMPAÑIA" que explotaba la "Farmacia Moya" ubicada en Uruguay 1877, retirándose la socia María Antonia Mesa. El otro socio Néstor Moya comanditario formó con la señorita Emma Myriam Moya socia colectiva, la sociedad comanditaria "Moya y Cía." que explotará la indicada "Farmacia Moya". Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto de 1951.

$19.20 Oct.26-v.15019-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera. Paraguay N.o 1259. Interviene. Ley 26 de Setiembre de 1904. Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he arrendado las máquinas, útiles e instalaciones de mi comercio que gira en el ramo de café y bar en la calle Miguelete N.o 1430 al señor Benjamín Greoles Torregaza. A los efectos a que dieran lugar se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Octubre 25 de 1951. — JULIO GROSSO REPETTO. — NELLY CHIOSONI DE GROSSO. — Benjamín Greoles Torregaza.

$20 40 Oct.29-15191-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1529. Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender el comercio ubicado en la calle Comercio N.o 1748 que gira en el ramo de provisión al señor Florentino Fernández. Acreedores presentarse en el referido comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 26 de 1951. — ARTIGAS OSORES OLIVERA. — ALIRA VARGAS DE OSORES. — Florentino Fernández.

$20 40 Oct.29-15213-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficinas Panzera. Paraguay N.o 1259. Comunicamos que el señor Feliciano Roldán constituye sociedad colectiva en el comercio que gira en el ramo de bar y anexos, sito en la calle Oficial 5 N.o 3439 que giraba en esta plaza bajo la firma de LUCIANO ALADINO LOPEZ. La nueva firma será de López y Roldán a contar de esta fecha. Todos los que se consideren acreedores contra el señor Luciano A. López sírvanse presentarse con los justificativos de sus créditos en nuestras Oficinas. De acuerdo a la ley de la materia se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, 19 de Octubre de 1951. — Luciano Aladino López. — Feliciano Roldán.

$32 00 Oct.22-14841-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que transferí el negocio de mi propiedad que gira en el ramo de zapatería en la calle Garibaldi 2201 al señor José Caleffi. Los interesados deberán presentarse en Treinta y Tres 1494 apto. 8. — AVEDIS DJEREDJIAN.

$13 60 Oct.22-14844-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que la empresa IMPRESORA PARAFINADORA URUGUAYA Curiel y Curiel instalada en la calle Helvecia 4135 en el ramo de impresión y parafinación en papel ha prometido en venta su activo y pasivo a "Industria Papelera Uruguaya S. A." Los acreedores deberán presentarse en Ipusa, Paraguay 1902. — Ultimo Curiel y Jorge Curiel.

$24 00 Oct.22-14779-v.nov.14

DISOLUCION DE LA SOCIEDAD "EL LAGO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Por acta privada protocolizada por el escribano Jorge Piacenza Harriague el 10 de Julio de 1951, copia inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 16, al folio 45 y siguiente del tomo 21 se ha disuelto totalmente "Estancia El Lago Sociedad de Responsabilidad Limitada". Los acreedores deben presentarse en 25 de Mayo 470 4.o piso. Ley 26 de Setiembre de 1904.

$32 00 Oct.23-14869-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Hago saber que vendí una cuota parte de mi capital en la "Fábrica de Cortinas Venecianas" Eduardo Acevedo 1638 al señor Pedro Beltrame, con quien constituyó la sociedad colectiva "Luis Sorrentino y Cía." Acreedores en el mismo domicilio. — LUIS SORRENTINO.

$13 60 Oct.23-14871-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a doña Enriqueta Lanata de Marini el lavadero mecánico individual "Higiénico" sito en esta ciudad Veintiuno de Setiembre N.o 2872. Acreedores presentarse en el mismo negocio en término legal. Ley 26 de Setiembre de 1904. — VELIA VALGOI.

$13 60 Oct.23-14870-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta la estación de servicio de la Avenida Italia 4095 esquina Mirabal. Acreedores en Ituzaingó 1306 escritorio 6, escribano García. — (Fdo.): JUAN MUSA.

$8.00 Oct.24-[illegible]-v.nov.12.

AVISOS DEL DIA

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para el suministro de 165 bicicletas de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, avenida 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 22 del corriente a la hora 10. — Montevideo, Noviembre 3 de 1951. — Armando Vicente y Ferrés, Jefe - Inspector.

(Cuenta corriente) Nov.8-23220-v.nov.10.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por la provisión material de papelería.

Las propuestas se presentarán en la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yí y San José (quinto piso) el 15 del corriente a la hora 16, donde se encuentran a disposición de los interesados los respectivos pliegos de condiciones. — Montevideo, 5 de Noviembre 1951.

(Cuenta corriente) Nov.8-23222-v.nov.15.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 776
Uniformes de brin sanforizado

Apertura: 7 de Diciembre de 1951, hora diez, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní, tercer piso. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1951. — El Director General de Administración.

(Cuenta corriente) Nov.8-23217-v.nov.10.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 775
Uniformes de brin sanforizado

Apertura: 6 de Diciembre de 1951, hora diez en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní, tercer piso. — Montevideo, 7 de Noviembre ed 1951. — El Director General de Administración.

(Cuenta corriente) Nov.8-23218-v.nov.10.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la compra de los artículos necesarios para el alojamiento de los maestros que concurren al Instituto Normal de Especialización Rural del Departamento de San José, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Secretaría, calle Soriano N.o 1045, dentro del horario administrativo.

La recepción y apertura de propuestas se efectuará en la sede de este Consejo el día veintiuno del mes de Noviembre de 1951, a las diez roras. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Nov.8-23225-v.nov.21

FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"
LICITACION N.o H. C. 38
Primer llamado

La Facultad de Medicina llama a licitación pública (por primera vez) para la adquisición de Baldosines blancos, para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, de 8 a 12 horas.

Apertura: 29 de Noviembre de 1951, a las 9 horas en presencia de los interesados que concurran, en la Administración del Hospital

(Cuenta corriente) Nov.8-23210-v.nov.13

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION N.o 30
Segundo llamado

Llámase a licitación para: Ampliación de la Escuela Industrial de Tacuarembó, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar indistintamente en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1774, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas; Sábados de 8 a 12, o en la Escuela Industrial de Tacuarembó, dentro de los horarios de oficina. Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas serán abiertas en la Sección Proveeduría de la Institución, el día 20 de Noviembre a las 10 horas, en presendia de los interesados que deseen concurrir.

(Cuenta corriente) Nov.8-23221-v.nov.15

U. T. E.
LICITACION N.o 3.692|52
Hierros metalizados para líneas telefónicas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 9 de Enero de 1952, a las 10 horas, para proveerse de 27.720 hierros metalizados para trasposiciones en líneas telefónicas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Nov.8-23224-v.nov.19.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.593|52
Riostras

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 10 de Enero de 1952, a las 10 horas, para proveerse de 350 riostras de hierro metalizado para líneas telefónicas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Nov.8-23223-v.nov.19.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 64442. — Montevideo, Noviembre 3 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Shell - Mex Uruguay Limited (Montevideo), solicita registrar marca, "SYNCONUS" para las clases 9 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.8-15698-v.nov.19.

ACTA N.o 64443 — Montevideo, Noviembre 3 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Shell - Mex Uruguay Limited (Montevideo), solicitan registrar marca, "CELCONUS" para las clases 9 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.8-15699-v.nov.19.

ACTA N,o 64444, — Montevideo, Noviembre 3 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Shell - Mex Uruguay Limited (Montevideo), solicitan registrar marca, "CONIVA" para las clases 9 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.8-15700-v.nov.19.

ACTA N.o 64415. — Montevideo, Octubre 30 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Simmons Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca,



para la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos' — La Dirección.

$28.00 Nov.8-15716-v.nov.19.

ACTA N.o 64446. — Montevideo, Noviembre 3 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Shell - Mex Uruguay Limited (Montevideo), solicitan registrar marca, "RAYCONUS" para las clases 6 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.8-15701-v.nov.19.

ACTA N.o 64378. — Montevideo, Octubre 25 de 1951. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Westfälische Drahtindustrie, de Hamm Westfalen, Alemania, han solicitado registrar de la marca, "W.D.J." para distinguir artículos de las clases 6, 8 y 19 (segun detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Nov.8-15746-v.nov.19.

ACTA N.o 64445. — Montevideo, Noviembre 3 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Shell - Mex Uruguay Limited (Montevideo), solicitan registrar marca, "CONUS" para las clases 9 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.8-15702-v.nov.19.

ACTA N.o 64402. — Montevideo, Octubre 29 de 1951. — Con esta fecha, Algemeene Kunstzijde Unie N. V. de Arnhem, Holanda, solicita registrar la marca, "CRONENKA" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.8-15744-v.nov.19.

ACTA N.o 64377. — Montevideo, Octubre 25 de 1951. — Con esta fecha, Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca, "INSIGNIA" para distinguir artículos de la clase 1 (yerba mate). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.8-15745-v.nov.19.

ACTA N.o 64414. — Montevideo, Octubre 30 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Simmons Company de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca,

Simmons

para la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 Nov.8-15717-v.nov.19.

ACTA N.o 64430. — Montevideo, Octubre 31 de 1951. — Con esta fecha, Mayo S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca, "ESTADIO" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.8-15747-v.nov.19.

ACTA N.o 64431. — Montevideo, Octubre 31 de 1951 — Con esta fecha, Mayo S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca, "DOUGLAS" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.8-15748-v.nov.19.

ACTA N.o 64433. — Montevideo, Octubre 31 de 1951. — Con esta fecha, Mayo S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca, "SPITFIRE" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.8-15749-v.nov.19.

ACTA N.o 64418. — Montevideo, Octubre 30 de 1951. — Con esta fecha Fleitas Carro Hnos., de Montevideo, han solicitado registrar de la marca.



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 Nov.8-15758-v.nov.19.

ACTA N.o 64429. — Montevideo, Octubre 31 de 1951. — Con esta fecha, Comercial Montevideo S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca, "TOWER" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.8-15751-v.nov.19.

ACTA N,o 64412. — Montevideo, Octubre 30 de 1951. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Cycles Motor Co. Ltd. S. R. L., de Buenos Aires, (República Argentina), han solicitado registrar de la marca, "KUBLER" para distinguir artículos de las clases 23 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Nov.8-15757-v.nov.19.

ACTA N.o 64425. — Montevideo, Octubre 31 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo de Montevideo, solicitan la marca,



para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Nov.8-15718-v.nov.19.

ACTA N.o 64426. — Montevideo, Octubre 31 de 1951. — Con esta fecha Comercial Montevideo S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca, "SCHNEIDER" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.8-15752-v.nov.19.

ACTA N.o 64428. — Montevideo, Octubre 31 de 1951. — Con esta fecha Comercial Montevideo S. A., de Montevideo. solicitan registrar la marca, "VINDEX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.8-15753-v.nov.19.

ACTA N.o 64432 — Montevideo, Octubre 31 de 1951. — Con esta fecha, Mayo S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca. "EXETER" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.8-15750-v.nov.19.

ACTA N.o 64427. — Montevideo, Octubre 31 de 1951. — Con esta fecha, Comercial Montevideo S. A., de Montevideo. solicitan registrar la marca, "LAS VERTIENTES" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.8-15754-v.nov.19.

ACTA N.o 74410. — Montevideo, Octubre 30 de 1951. — Con esta fecha. Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca, "TRYPTAR" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.8-15755-v.nov.19.

ACTA N.o 64411. — Montevideo, Octubre 30 de 1951. — Con esta fecha, La Pampa S. A., de Montevideo. solicitan registrar la marca, "TIERNIZADO" para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.8-15756-v.nov.19.

ACTA N.o 64400. — Montevideo, Octubre 29 de 1951. — Con esta fecha, Algemeene Kunstzijde Unie N. V., de Arnhem. Holanda, han solicitado registrar de la marca,



para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Nov.8-15759-v.nov.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
CONTADURIA GENERAL
Amortización de Deudas Municipales
Tercer llamado

Se llama a propuestas para la amortización de deudas municipales, de acuerdo con el siguiente programa:

Noviembre 7 de 1951. — Hora 15. Deuda: Deuda I. Conversión 5 o|o C. le Montevideo 1937 Serie "Bq" y Bonos M. de Saneamiento 1937 Series "Q4" a "Q12". Importe: $ 8.850 00

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día y hora señalados, en el local de la Contaduría General, Palacio Municipal (primer piso)
(Cuenta corriente) Nov.8-23226-v.nov.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación pública
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para la construcción de dos refugios para peatones a ubicarse en la avenida Agraciada frente al Instituto José Batlle y Ordóñez, de acuerdo con los planos, memoria, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (quinto piso del Palacio Municipal).

Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 28 del corriente, a las 10 horas. Valor de los recaudos $ 3.00.
(Cuenta corriente) Nov.8-23227-v.nov.8.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 de 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Noviembre 8 de 1951

2.a Sección

HUGO MARIO TOSARR, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 25 de Mayo 193 y MIRTHA ESMERALDA SUMASI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ituzaingó 1525.

JOSE CONDE RODICIO, 27 años, soltero, industrial, argentino, domiciliado Juan L. Cuestas 1422 y BLANCA PERLA FERRARI, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan L. Cuesta 1422.

LUIS ALBERTO MENDEZ, 25 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado Piedras 577 y CARMEN JULIA SABO GOMEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Piedras 557.

ISMAEL RICO PUPPO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Solís 1478 y ELSA LEZAMA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Solís 1478.

3.a Sección

ARON TOVY BURLAN, 39 años, soltero, comercio, rumano, domiciliado Alzáibar 1257 y DORA MORDOH, 25 años, soltera, griega, domiciliada Alzáibar 1257.

ENZO FULVIO COLOMBO, 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Reconquista 347 e IRMA BLANDINA SARTORE, 34 años, soltera, argentina, domiciliada Reconquista 347.

5.a Sección

JORGE GONZALO PELFORT, 26 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1246 y MABEL TERESA ETCHETTO, 13 años, soltera, orental, domiciliada Yí 1337.

JOSE ILDEFONSO Y RUPERTO GARCIA, 46 años, soltero, comercio, español, domiciliado Ejido 1057 y LABINIA ELENA BERTI, 35 años, soltera, argentina, domiciliada Río Negro 1070

CESAR MARIO PESSANO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1257, y LAURA ESTHER FAJARDO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1257.

ELBIO HORACIO PIETROPINTO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuareim 991 y MARIA ANGELICA PIÑEIRO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 991.

LUIS ALBERTO MARCENARO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1060 y ALICIA ANTONIA NIEVES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1060.

10.a Sección

TITO DOMINGO BIJO, 27 años. soltero, empleado, oriental, domiciliado Delicias 4833 bis Malvín y CELINA ARBETCHE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Barroso 3405.

EDUARDO TUBALA, 25 años, soltero, industrial, polaco C. L., domiciliado Gauna 3725 y MARIA ISABEL RAMALLO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada D. López 1938.

ALBERTO VILAR, 30 años, soltero. empleado, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 3971 y AURORA RAMONA HIERRO. 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 3318.

JUAN CARLOS DOMINGUEZ, 18 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado D. López 2026 y MARIA BISCOTTI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Himalaya 2911.

JUAN MANUEL SEBE, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado María E. de Munar 2230 y MIRTA CURTINA, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Munar 2380.

ARSENIO PEREZ, 58 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Cubo del Sur 3749 y CELIA ARIAS, 51 años, viuda, oriental, domiciliada Comercio 2012.

CARLOS HECTOR PRELIASCO, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Justo Maeso 3687 y CARMEN NORMA BORGES, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Maeso 2687.

SIMON PEÑA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fray Bentos 3440 y MARIA ESTHER VARELA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joanicó 3488.

GUZMAN LAZAGA, 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado D. Costa 4614 y BENJAMINA GUTIERREZ, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Asamblea 4476.

ARTURO JUAN VILELA, 24 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado Marco Aurelio 4037 y VIOLETA NELLY LOPEZ, 23 años, soltera, maestra de inglés, oriental, domiciliada Juan Espinosa 1515

11.a Sección

JOSE FRANCISCO BIURRUM, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agustín Sosa 4037 y ELIDA ISABEL BORONAT, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Timoteo Aparicio 4092.

MARCELO MORELLI, 30 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Ildefonso García 4541 y EUGENIA MARTINEZ, 25 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Dr. Capdehourat 2546.

MAURO MILTON MEDINA, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Capdehourat 2531 e IRLA LILIA GARIN, 24 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Alférez Real 2579.

VICENTE BIRAMONTES, 38 años, soltero, mosaiquista, oriental, domiciliado Manuel Calleros 4673 y MARGARITA OLGA BORGES, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés Latorre 4584.

ALFREDO FELIPE PAZOS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mateo Cortés 4860 y LUZ DE LA SELVA LAGAZETA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Itazurubí 5165.

RAUL HERNANDEZ, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Combate 2862 y MARIA LUISA MARTINEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Debali 3171.

JESUS ROMAR, 42 años, viudo, chofer, español, domiciliado, Patricios 3395 y DOROTEA domiciliada Patricios 3395.
liada Patricios 3395.

ESTANISLAO ONESIMO FEO, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Dr. Pedro Capdehourat 2518 y VICTORIA CELSA PUÑALES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Capdehourat 2518.

RUFINO ALVAREZ, 32 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Mateo Cortés 4820 y TILDE MABEL PENNINO, 26 años, soltera, oriental. domiciliada M. Acuña 3359.

TEOFILO DOMINGO CORUJO, 21 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Oficial 3420 y ZULMA CEJAS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Lisboa 2053.

NELSON OSVALDO IVANOFF, 26 años, soltero, chofer, argentino, domiciliado Núñez de Arce 4970 y ROSA ALTEMIRA BATALLA, 33 años, divorciada. comercio, oriental, domiciliada I. García 4420.

JUAN CARLOS CORRALES, 31 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 5367 y MARIA ESTHER MAUTONE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Maldonado 5367.

PRESMIL SUAREZ, 26 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cno. Ancativo s|n. y JULIA HERNANDEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Ancativo s|n.

BELISARIO DA COSTA. 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Indalecio Chenau 4008 y AURORA MARIA LANZA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada I. Chenau 4008.

SECUNDINO GAITAN, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. 25 Metros 3874 y NOEBER OLIVA BUENO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. 25 Metros 3874.

12.a Sección

FELIX KURLAT, 45 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Colorado 1730 y AIDA ALBA BIANCHI, 27 años. soltera, argentina, domiciliada Colorado 1730.

JUAN PETRINI. 55 años, dilvorciado, odontólogo, oriental. domiciliado Garibaldi 1656 y MARIA EMMA BOTANA. 44 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 1656.

BORIS HOJMAN. 32 años, soltero, comercio, oriental. domiciliado Marcelino Sosa 2603 y ANA AIZENSTEIM. 20 años. soltera, empleada, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2603.

JOSE RODERICO MUIÑO. 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Victoria 2715 y YOLANDA MOGLIA. 22 años, soltera, oriental, domiciliada Victoria 2666.

ANGEL URRABURU (hijo). 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 1582 y ANGELA ISABEL LODUCA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1582.

NELSON PLEVOETS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caraguatay 2227, y RAQUEL IGLESIAS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Caraguatay 2227.

RUBENS WALTER MIGLINO, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Jaime Cibils 2412 e IRIS PARODI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Cibils 2412.

RAUL ARIEL DE ARAUJO, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pando 2870, y VIOLETA FERMINA AMENDOLA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pando 2870.

HECTOR UMBERTO LAGLERE, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 3276, y DIONE MIRAGLIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3276.

OMAR CAL, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Regimiento 9 1919, y ROSARIA OLGA MASEDA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Regimiento 9 1919.

ESTEBAN ESCOBAR, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Pedro Margat 1632, y EVA ELISA VALLEJO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Margat 1632.

WALTER CESAR BASCUAS, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Darwin 3332, y MARIA ELENA CASSOU, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Larrañaga 4093.

ALBERTO LAURO CARPANESSI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 2030, y ALBA ELIDA HENRY, 23 años, soltera, taquidactilógrafa, oriental, domiciliada Vilardebó 2030.

MARIO BORDOLLI, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andrés Cheveste 1442, y JULIETA MARIA ROBELLA, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Andrés Cheveste 1442.

WALTER JORGE FERNANDEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nelson 3558, y REINA ISABEL RAMOS, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pasaje Echemendy 1839.

MANUEL DORADO, 26 años, soltero, comercio, español, domiciliado C. Arenal 1570, y MARIA ALICIA VEGA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada C. Arenal 1570.

JUAN PEDRO YABE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Gorriti 2077, y GLORIA ESPERANZA PIEDRABUENA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Gorriti 2077.

EDMUNDO BERRUTTI, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2720, y NIEVES GOLORONS, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2720.

ALVARO SILVA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mariano Soler 3341, y ESTHER BARONI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Soler 3341.

MANUEL AYALA, 29 años, soltero, técnico en máquinas, chileno, domiciliado San Martín 3128 y MATILDE LUCIA CESARO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3128.

15.a Sección

SIMON MONI HAVILLIO, 49 años, soltero, industrial, griego, domiciliado 18 de Julio 1787 bis, y MARGARITA FELDSTEIN, 43 años, soltera, griega, domiciliada 18 de Julio 1787 bis.

CARLOS ALBERTO NICROSI, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. de Salterain 1129, y ELIANA IRMA ROSAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo de María 1435.

ANTONIO BRANDI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Edo. Acevedo 1320 y ROSA JUANA VERDIER, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Tristán Narvaja 1318.

JAKO ALKALAY, 54 años, soltero, comercio, yugoeslavo, domiciliado Juan D. Jackson 1234, y JULIA HALEGUA, 38 años, soltera, turca, domiciliada Jackson 1234.

JOSE OMAR SANCHEZ, 28 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Defensa 1794, y CLELIA NICOLETTI, 25 años, soltera, italiana, domiciliada Arenal Grande 1742.

DANTE HECTOR BESSO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. de Salterain 1234, e IRMA JUANA GONZALEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada J. de Salterain 1234.

SERGIO BELLAN, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dante 1994, y ALBA ESTELA SILVERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Dante 1994.

JUAN JOSE FERNANDEZ, 30 años soltero, tornero mecánico, oriental, domiciliado La Paz 1654, y EVANGELINA GULARTE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 1656.

17.a Sección

ALCIDES FABRO, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Av. Instrucciones s|n, y OLINDA LORAGUI, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Instrucciones s|n.

DOMINGO VICECONTI, 37 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Av. Mendoza 7356, y MARIA ISABEL PEREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Mendoza 7356.

NEPOMUCENO CILVEIRA, 28 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado 20 Metros 3852, y ANGELICA URUGUAYA PINTO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5.o s|n.

18.a Sección

JUAN CARLOS GARBARINO, 37 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Libertad 2578, y OLGA ESTHER VARELA, 29 años, soltera, brasileña, domiciliada Palmar 2329.

HUGO WAKTER POMBO, 31 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1185, y MARIA ESTHER BERASAIN, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2494.

MODESTO MORALES, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Pedro F. Berro 659, y LUISA EUDOXIA MAGLIA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Zudañez 2612.

RAUL AQUILINO FRASCHINI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1343, y GLADYS BERRUTTI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1343.

FLORENTINO PEREZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan M. Pérez 2879, y RAMONA GREGORIA CUADRO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Juan M. Pérez 2879.

SAMUEL FEIBUSCHEUREZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. A. Baldomir 3434, y TERESA SVARCAS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2479.

JULIO GOLDENBERG, 27 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado José M. Montero 3078, y CLARA ZUKIER, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pereira 3114.

CARLOS ALBERTO FERRAZZI, 34 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Brito del Pino 977, y LINA INDALECIA ARELLANO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Brito del Pino 977.

WALTER EDUARDO BO, 36 años, divorciado, dibujante, oriental, domiciliado L. L. P. Ponce 1441, y AIDA MARGARITA ALFONSO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada L. L. P. Ponce 1441.

ANIBAL FRANCISCO BADCE, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Br. España 2249 Apto. 5, y LOLA SUSANA MUÑOZ MICHELINI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro F. Berro 1022.

ALEJO NEYELOFF, 22 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado C. de Bahía Blanca 2462, y MARIA GEMA FRUGONE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Br. España 2511.

JUAN LORENZO VALLE, 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado E. Masini 2295, y RAMONA DA SILVEIRA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 969.

ISAAC BEMAOR, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Roque Graceras 658, y SONIA REGINA DUNSKI, 21 años, soltera, polaca, domiciliada Ellauri 1110.

CARLOS ALEJANDRO LAVIÑA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Solano Antuña 2707, y DINORAH BEATRIZ CARLOMAGNO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2683.

WALKER TILVE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Italia 2460, y SUSANA DEMICHERI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Italia 2462.

FEDERICO HIPOLITO GULAR, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 2177, y ESTHER ELEONORA HAMMERLY, 47 años, soltera, argentina, domiciliada Maldonado 2171.

LEOPOLDO GIORDANO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ellauri 1118, y MARTHA BEATRIZ BIANCHI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Fco. Soca 1172.

20.a Sección

RUBEN MARTINEZ, 26 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado San Mateo 4926, y ALBA IRIS TERRAGNO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedro C. Bauzá 4035.

24.a Sección

RAUL ESTANISLAO IRURETA LARREA, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado José Pedro Varela 3656, y NELLY NIEVES LIOTTI MELIA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco Bauzá 3517.

CARLOS VIDELA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Osorio 1272, y JUANA ARANO, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis Lamas 3224.

ANTONIO AUGUSTO PIRIZ, 28 años, soltero, empleado, portugués, domiciliado Pedro Bustamante 1460, y MARIA DEL HUERTO NUÑEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Méndez Núñez 3123 bis.

RAMON BARRERA, 26 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Pereyra de Rossell 1440, y RENEE BOVE GARCIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pereyra de Rossell 1440.

$2.00 P|p-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "RAFAEL RACO. Escrituración de oficio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los señores Storace Hnos., sus herederos o causahabientes a cualquier título, a fin de que procedan a otorgar la escritura definitiva de venta a favor del promitente comprador Rafael Raco, respecto al inmueble empadronado con el N.o 49.019 de Montevideo, ubicado en la 21.a sección judicial, señalado con el N.o 185 en el plano del Ing.o Agustín Gaminara de Noviembre 14 de 1911, compuesto de una superficie de 360 ms.2 con 9 ms. de frente al Noreste a la calle Victoria (hoy Antonio María Marquez). Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días bajo apercibimiento de efectuarse la escrituración de oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$72.00 Nov.8-15742-v.dic.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "MARDOQUEO MENDEL BIELAWSKI LESZ. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Mardoqueo Mendel Bielawski con Elisa Grinstein estableciéndose que donde el nombre del contrayente aparece como Marcos Mendel debe decir Mardoqueo Mendel. Y donde la madre del mismo figura como Sara Sury, debe decir Sara Raquel Lesz. Y de nacimiento de Jorge Eduardo Bielawski, estableciéndose que donde el nombre del padre del inscripto figura como Marcos, debe decir Mardoqueo.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$30.00 Nov.8-15694-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DIAZ DE CUADRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Nov.8-15693-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PROFETA ALFREDO MIGUEZ PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Nov.8-15692-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PERA, MARIA con RAUL VAZQUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges María Pera y Raúl Vázquez, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 5 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 Nov.8-15777-v.nov.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "DE LEON CAPOBIANCO, ENRIQUE. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Enrique de León Capobianco, con domicilio en la calle Misiones 1475, al señor Juez dice: Que para obtener el título de procurador, ofrezco el testimonio de los señores: doctor Héctor Amilivia y José Ramón Luna Pradere, ambos constituyendo domicilio en la calle Misiones 1475, quienes serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales.

Solicito se me entreguen personalmente los edictos y se me expida testimonio. — Enrique de León".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Nov.8-15776-v.nov.19.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "MARIA LUISA CAMACHO. Incapacidad", se hace saber que por resolución de fecha 29 de Agosto último ha sido declarada en estado de incapacidad doña María Luisa Camacho, designándose curadora a su hermana Balbina Camacho de Frugoni, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria del 11 de Octubre corriente. — Montevideo, Octubre 29 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Nov.8-15731-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUINO SANZ o EDUINO ALEJANDRO MATEO SANZ CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 14 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Nov.8-15730-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAURA PONCE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Octubre 25 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Nov.8-15688-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ITALA INTROZZI DE CANAVESI, citándose a los herederos, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Octubre 25 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Nov.8-15689-v.nov.19.

Expedición de segunda copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "CUITIÑO, JUAN PABLO. Expedición de segunda copia de escritura" se cita, llama y emplaza para que comparezca por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos, al señor Marcos Chiapponi, sus sucesores a título singular o universal y a cualquier otra persona que por cualquier causa o derecho tengan interés en oponerse a la expedición de segunda copia de la escritura de compra - venta autorizada por el escribano don Andrés M. Cassaglia con fecha 13 de Abril de 1920 y por la cual el nombrado Juan Pablo Cuitiño adquirió del señor Marcos Chiapponi una fracción de terreno ubicada en la manzana N.o 108 del barrio del Cerrito de la Victoria de esta ciudad e individualizada en el plano del agrimensor don Alfredo Lerena, del año 1910, con el número 17, según el cual se deslinda así: ocho metros, cincuenta y nueve centímetros de frente al Sud-Oeste sobre la calle número once y por formar esquina, tiene frente también hacia el Nord-Oeste, a la calle número catorce, por treinta y cuatro metros, treinta y seis centímetros de fondo al Nord-Este, lindando por este rumbo con parte del solar número 13 y por el costado Sud Este con el solar número 18. El inmueble descripto está empadronado con el número 76.539. — Montevideo, Setiembre 17 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$132.00 Nov.8-15454-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO PUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.8-15690-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO JOAQUIN MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.8-15691-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO CALVAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1951. — Carlos Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.8-15697-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ETELVINA MORAES DE GOMEZ PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 13 de 1951. — Orestes J. Ballestdino, Actuario.

$8.00 Nov.8-15706-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DANTON L. o DANTON LEONARDO FOSSATI o FOSSATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 31 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 Nov.8-15781-v.nov.19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA PEREIRA DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 1.o de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario

$8.00 Nov.8-15684-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado JORGE RENE MACHAO, solicitando rectificación de su partida de matrimonio por aparecer su apellido y el de su padre como "Machou", en lugar de "Machao" que es el verdadero. — Paysandú, Octubre 11 de 1951. — Elbio Benia Comas.

$12.00 Nov.8-15704-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don CARMELO VALENTIN CASTELLANOS, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer en ella con el nombre de Carmen Valentín en lugar de Carmelo Valentín, que es el verdadero.

Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Setiembre 21 de 1949. — Jorge Pérez Scrimini, Actuario.

$18.00 Nov.8-15703-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de BELISARIO o BELIZARIO NUÑEZ o BELISARIO ATAYDES o ATAIDES DE NUÑEZ y CARLOTA SEVERO DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 29 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 Nov.8-15687-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber las apertura de las sucesiones de INES PINTO o PINTOS DE PEREZ y de PEDRO ISAAC PEREZ o PEDRO ISAAC PEREZ RODRIGUEZ, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 24 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.8-15711-v.nov.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que se ha presentado NESTOR WILFREDO MONTEGUI, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija Martha Elena, por cuanto se hace figurar el apellido paterno y el del abuelo paterno como "Monteguy" y el apellido materno y el del abuelo materno como "Egozene" en lugar de Montegui y Egozcue. — Mercedes, Octubre 23 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$18.00 Nov.8-15709-v.nov.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MERCEDES

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO CORTONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Noviembre 1.o de 1951. — Mario Echenique, Juez.

$8.00 Nov.8-15710-v.nov.19.

OMAR GARCIA SERRATO

Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos de "DOMINGA SEBERA CARAVIA Incapacidad. Libro 45, Fo. 268", se hace público, que el día 28 del mes de Noviembre a las 17 horas, y en su ubicación, se procederá por el martillero señor Omar García Serrato, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de $ 40.000.00 del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno, con los edificios y construcciones que contiene, sito en la 5.a sección judicial de Montevideo, manzana 86, padrón N.o 8.785, compuesto de una superficie de 345 mts. 86 dmts., 44 mlts., teniendo 10 mts. 737 mlts. al Oeste de frente a la calle Yí, N.o 1182, entre Maldonado y Canelones; 32 mts. 212 mlts. de fondo lindando al Este con José Sosa Díaz y Julio Mendeville, al Norte con el solar 9 y al Sur el solar 11.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. 2.o Los gastos y honorarios de la escritura, impuestos y certificados de los Registros, a excepción de aquellos que la ley pone a cargo de la parte vendedora, serán de cuenta del comprador, como también será de cuenta de éste la comisión del rematador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en al Oficina Actuaria de este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o de esta ciudad, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 31 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$66.00 Nov.8-15782-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "García Míguez", Avenida 18 de Julio 1456, he prometido vender a la señora María Elena Fernández, la fábrica de comprimidos que poseo en la calle Tristán Narvaja N.o 1353. A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Octubre 29 de 1951. — RAUL DOAT. — María Elena Fernández.

$13.60 Nov.8-15639-v.nov.27.

INGENIO RIO GRANDE S. A.

3.a CONCOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Noviembre de 1951, a las 12 horas, en la sede social Agraciada 1442, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1. Informe del Directorio. 2. Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3. Elección de Directorio. 4. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones: Hasta el 18 de Noviembre de 1951. — El Directorio.

$4.80 Nov.8-15762-v.nov.9.

"DELFOS SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Noviembre de 1951 a las 17 horas, en la sede social Rincón N.o 437, piso 4.o, esc. 412 a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1.o Informe del Directorio. 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Elección de nuevo Directorio. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones: Hasta el 16 de Noviembre. — El Directorio.
$4.80 Nov.8-15763-v.nov.9.

ARIES S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Noviembre de 1951 a las 9 horas, en la sede social Agraciada 1442, a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1. Informe del Directorio. 2. Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3. Elección de Directorio. 4. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones: Hasta el 10 de Noviembre de 1961. — El Directorio.
$3.60 Nov.8-15774-v.nov.9.

GABOTO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Noviembre de 1051 a las 11 y 20 horas, en la sede social Agraciada 1442 a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1. Informe del Directorio. 2. Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3. Elección de Directorio. 4. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones: Hasta el 19 de Noviembre de 1951. — El Directorio.
$3.60 Nov.8-15775-v.nov.9.

VIRGINIA S. A.
3.a CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Noviembre de 1951, a las 12 y 30 horas, en la sede social Agraciada 1442 a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1. Informe del Directorio. 2. Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3. Elección de Directorio. 4. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones: Hasta el 18 de Noviembre de 1951. — El Directorio.
$3.60 Nov.8-15766-v.nov.9.

SCHAFFHAUSEN S. A.
3.a CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Noviembre a las 11 y 30 horas, en la sede social Agraciada 1442 a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1. Informe del Directorio. 2. Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3. Elección de Directorio. 4. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones: Hasta el 18 de Noviembre de 1951. — El Directorio.
$3.60 Nov.9-15767-v.nov.9.

SALTO S. A.
3.a CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Noviembre de 1951, a las 11 horas, en la sede social Agraciada 1442, a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1. Informe del Directorio. 2. Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3. Elección de Directorio. 4. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones: Hasta el 18 de Noviembre de 1951. — El Directorio.
$3.60 Nov.8-15768-v.nov.9.

PALAS S. A.
3.a CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Noviembre de 1951 a las 10 y 30 horas, en la sede social Agraciada 1442, a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1. Informe del Directorio. 2. Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3. Elección de Directorio. 4. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones: Hasta el 18 de Noviembre de 1951. — El Directorio.
$3.60 Nov.8-15769-v.nov.9.

S. A. LA CONSERVA TRINIDAD
CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima "La Conserva Trinidad" para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día lunes 26 de Noviembre de 1951, a las once horas, en el local de la calle Solís N.o 1533 para considerar la siguiente orden del día:
Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1951. Elección de la Comisión de Cuentas. Designar dos asambleístas para firmar el acta. — Nota. Se advierte a los señores accionistas que para participar en esta asamblea se deben cumplir las disposiciones estatutarias referente a la inscripción de sus acciones o recibos supletorios en el Registro de la sociedad por lo menos el día antes de realizarse la asamblea. — Montevideo, Noviembre 8 de 1951. — El Directorio.
$32.00 Nov.8-15680-v.nov.26.

SANTA TERESA S. A.
3.a CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Noviembre de 1951 a las 10 horas, en la sede social Agraciada 1442, a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1. Informe del Directorio. 2. Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3. Elección de Directorio. 4. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones: Hasta el 18 de Noviembre de 1951. — El Directorio.
$3.60 Nov.8-15770-v.nov.9.

ACONCAGUA S. A.
3.a CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Noviembre de 1951 a las 9 y 30 horas en la sede social Agraciada 1442, a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1. Informe del Directorio. 2. Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3. Elección de Directorio. 4. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones: Hasta el 18 de Noviembre de 1951. — El Directorio.
$3.60 Nov.8-15771-v.nov.9.

FINANCO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Noviembre de 1951 a las 11 horas, en la sede social Agraciada 1442, a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1. Informe del Directorio. 2. Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3. Elección de Directorio. 4. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones: Hasta el 19 de Noviembre de 1951. — El Directorio.
$3.60 Nov.8-15772-v.nov.9.

FLORA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el da 22 de Noviembre de 1951, a las 10 y 30 horas, en la sede social Agraciada 1442 a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1. Informe del Directorio. 2. Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3. Elección de Directorio. 4. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea — Depósito de acciones: Hasta el 19 de Noviembre de 1951. — El Directorio.
$3.60 Nov.8-15773-v.nov.9.

CUARO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Noviembre de 1951, a las 10 horas, en la sede social Agraciada 1442, a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1. Informe del Directorio. 2. Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3. Elección de Directorio. 4. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones: Hasta el 19 de Noviembre de 1951. — El Directorio.
$3.60 Nov.8-15774-v.nov.9.

CIPANGO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Noviembre de 1951, a las 9 y 30 horas, en la sede social Agraciada 1442, a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1. Informe del Directorio. 2. Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3. Elección de Directorio. 4. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones: Hasta el 19 de Noviembre de 1951. — El Directorio.
$3.60 Nov.8-15775-v.nov.9.

CIA. ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos convócase a los accionistas de "Cía. Estancias y Colonias Uruguayas S. A." para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día lunes 26 de Noviembre de 1951, a las diez y treinta horas, en el local de la calle Solís N.o 1533 para considerar la siguiente orden del día:
Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto 1951. Elección de Directores y de la Comisión de Cuentas. Distribución de las utilidades. Designar dos asambleístas para firmar el acta. — Nota. Se advierte a los señores accionistas que para participar en esta asamblea deben cumplir las disposiciones estatutarias referente a la inscripción de sus acciones o recibos supletorios en el Registro de la sociedad por lo menos el día antes de realizarse la asamblea. — Montevideo, Noviembre 8 de 1951. — El Directorio.
$38.40 Nov.8-15681-v.nov.26.

ALIVERTI S. A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la sexta asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Noviembre de 1951 a las 15 horas en el local sito en la Avenida 18 de Julio 1996, para considerar la siguiente orden del día:
1.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1151. 2.o Consideración del proyecto de distribución de utilidades. 3.o Determinación del número de Directores y elección del nuevo Directorio y Síndico. 4.o Determinación de dos accionistas para firmar con el Presidente el acta de la asamblea. — De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, los accionistas que deseen tomar parte en esta asamblea, tendrán que inscribirse y depositar sus acciones hasta cinco días antes de la reunión. — Montevideo, Noviembre de 1951. — El Directorio.
$24.00 Nov.8-15839-v.nov.19.

"S. U. N. E. Y." SOCIEDAD ANONIMA
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 3 del corriente se efectuará el pago del dividendo correspondiente al ejercicio 1950 - 51. El pago se efectuará en nuestras oficinas en días hábiles de 9 a 11 horas. — Noviembre de 1951.
$3.60 Nov.8-15696-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que con fecha 31 de Octubre último clausuré el establecimiento de mi propiedad de "Almacén de Comestibles y Adicional Bebidas Fermentadas" ubicado en Barros Blancos, 16.a sección judicial de Canelones, en la esquina de la carretera a Maldonado y carretera a Fábrica Vega Helguera. Los que se consideren acreedores presentarse en mi comercio de la ciudad de Pando, calles Garibaldi y Doctor Baltasar Brum. — CARLOS AGUIRRE.
$12.00 Nov.8-15729-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023 prometimos vender el comercio de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas sito en la calle Marcelino Sosa N.o 2550 esquina Concepción Arenal al señor Argimiro Ferreiro Capas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo 1.o de Noviembre de 1951. — FRANCISCO MENENDEZ. — ELISEO MENENDEZ.
$13.60 Nov.8-15727-v.nov.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que desde el primero de Setiembre del año 1951, ha quedado disuelta la sociedad que formaban los señores RAMON DE LOS SANTOS y OVIDIO CULSHAW, en la Peluquería sita en la Avenida General Flores 2832 bis y anteriormente en la calle Ceibal 1756, habiendo quedado al frente de la misma y desde la fecha arriba citada, el señor Ramón de los Santos.
$2.40 Nov.8-15726-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido a Claudio Pedro Guigou, mi comercio que en el ramo de Almacén y Tienda gira en el local de la Villa de Soriano de este Departamento, haciéndome cargo del activo y pasivo del mismo hasta el 31 de Octubre del presente. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta comunicación, debiendo los acreedores presentarse en el referido comercio. — Villa de Soriano, Noviembre 1.o de 1951. — JOSE LUIS BENTOS.
$24.00 Nov.8-15708-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a Ramón Varela Mato el establecimiento industrial y comercial que gira en el ramo de panadería, instalado en la ciudad de Canelones, en la casa de la calle Rivera N.o 336. Los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse con sus correspondientes justificativos, a la casa indicada, dentro del plazo legal. — Noviembre 1.o de 1951. — ENRIQUE RODOLFO EISELE PITZER. — MARIA TERESA WEY GALVALICI.
$20.40 Nov.8-15780-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a doña María Orfilia Colotta la farmacia que en este pueblo gira bajo el nombre de "Farmacia Garbarino" y la firma de Carlos Eduardo Garbarino hijo. Acreedores presentarse en el mismo comercio, dentro del plazo legal. — Ombúes de Lavalle, Setiembre de 1951. — CARLOS EDUARDO GARBARINO (hijo).
$21.60 Nov'8-15705-v.nov.27.